



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julían Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
<http://www.princast.es/bopa>

Sábado, 22 de abril de 2006

Núm. 92

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios</i>	8136	<i>Turismo, y el Ayuntamiento de Cangas de Onís para la conservación, apertura al público y difusión del Dolmen de Santa Cruz.....</i>	8146
• OTRAS DISPOSICIONES			
JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:			
<i>Convocatoria de una beca de formación práctica en la Biblioteca de la Junta General destinada a quienes acrediten tener aprobados los tres primeros cursos de derecho (06/0511/0017/01023).....</i>	8141	<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Mancomunidad Oscos-Eo para la rehabilitación de edificio para "Casa Tradicional"</i>	8147
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Candamo para la conservación, apertura al público y difusión de la Cueva de La Peña.....</i>	8142	<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Cabrales para la rehabilitación del inmueble denominado "Casa Bárcena" en Carreña de Cabrales, para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella</i>	8148
<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Peñamellera Baja para la conservación, apertura al público y difusión de la Cueva de La Loja</i>	8144	<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Teverga para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005 .</i>	8150
<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y</i>		<i>Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio Marco suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Instituto de Salud Carlos III para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs.....</i>	8150

	Págs.		Págs.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el recurso número 321/2005, interpuesto por don José Carlos Fueyo Peña</i>	8152	<i>Resoluciones de 2 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados</i>	8157
<i>Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se convoca la VII Edición de los Premios "Adolfo Posada"</i>	8153	<i>Resoluciones de 8 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios</i>	8158
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 62/2003 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i>	8154	<i>Resoluciones de 10 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios</i>	8159
<i>Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 99/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, interpuesto por doña Cristina Martínez García</i>	8154	<i>Resoluciones de 13 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos ordinarios</i>	8160
<i>Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acredita a la Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado</i>	8155	<i>Resoluciones de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios</i>	8161
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:			
REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS:			
<i>Acuerdo de 30 de marzo de 2006, de la Junta Permanente del Real Instituto de Estudios Asturianos, por el que se aprueba la convocatoria de dos becas de investigación para la transcripción de las respuestas generales de la letra "A" del Catastro del Marqués de la Ensenada relativas a Asturias</i>	8155	<i>Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento abreviado número 341/2005</i>	8162
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 681/2003</i>	8157	<i>Resoluciones de 23 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviado y ordinario</i>	8162
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:			
<i>Resolución de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento abreviado número 224/2005</i>	8157	<i>Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento abreviado número 2/2006</i>	8163
		<i>Resoluciones de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos</i>	8163
		<i>Resoluciones de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados</i>	8165
		<i>Resoluciones de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos</i>	8165

	Págs.		Págs.
<i>Resoluciones de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i>	8166	<i>Resoluciones de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.</i>	8179
<i>Resoluciones de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios.....</i>	8167	<i>Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la corrección de un error de denominación en la resolución de la revisión salarial de 2005, del Convenio de Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo</i>	8180
<i>Resoluciones de 14 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos</i>	8168	• ANUNCIOS	
<i>Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento ordinario número 13/2005.....</i>	8169	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Acuerdo de 20 de marzo de 2006, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la revisión parcial de las Normas Subsidiarias en La Frontera-Novellana, Cudillero. Expediente CUOTA 7/2006.....</i>	8169	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de juego.....</i>	8180
<i>Acuerdo de 20 de marzo de 2006, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias, fases I y II, de Cangas del Narcea. Expediente CUOTA 103/2005.....</i>	8171	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
<i>Acuerdo de 20 de marzo de 2006, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias en la unidad de ejecución 29 de Villaviciosa. Expediente CUOTA 743/2005.....</i>	8172	<i>Notificación de resolución por la que se revoca la subvención concedida por Resolución de 21 de abril de 2004 a Sancigar, S.L.L., para la realización de un programa de formación ocupacional integrado en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PNFIP) del ejercicio 2004, con la cofinanciación del FSE.....</i>	8181
<i>Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de la industria extractiva “Consuelo” en Porciles, término municipal de Salas, promovida por Caolines de la Espina, S.L. Expediente número IA-IA-0553/02</i>	8173	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<i>Citación para reconocimiento de grados de minusvalía</i>	8181
<i>Resoluciones de 20 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.</i>	8177	<i>Comunicación de trámites de audiencia</i>	8181
<i>Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.....</i>	8178	<i>Notificaciones de resoluciones de ingresos mínimos de inserción.....</i>	8182
		<i>Notificación de resolución recaída en expediente que se tramita en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios.....</i>	8186
		<i>Notificación de resolución por la que se extingue el derecho a la pensión no contributiva que tenía reconocido don Joaquín Flórez García.....</i>	8187
		INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCION SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA:	
		<i>Notificación a doña Azucena Ferreduela Ferreduela.....</i>	8187
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
		<i>Información pública de solicitud de ampliación del Coto Regional de Caza número 056 de “Llanera” ..</i>	8187
		<i>Notificación de procedimiento sancionador en materia de carreteras</i>	8188
		<i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca fluvial.....</i>	8188
		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
		<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de sanidad animal.....</i>	8189

	Págs.		Págs.
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
<i>Información pública de solicitudes de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas.....</i>	8189	<i>Notificación de resoluciones de inicio de revocación y reintegro de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena</i>	8194
<i>Información pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica</i>	8190	<i>Notificación de Resolución de 20 de febrero de 2006 por la que se modifica la Resolución de 24 de septiembre de 2004</i>	8207
<i>Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica</i>	8191	<i>Notificación de resolución por la que se desestima recurso de reposición.....</i>	8208
<i>Información pública de solicitud de instalación de infraestructura eólica</i>	8191	CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:			
<i>Notificación de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2006 a Inteco Astur, S.L.</i>	8191	112 ASTURIAS:	
<i>Notificación del inicio de los trámites para la revocación de subvención.....</i>	8192	<i>Notificación de la apertura del expediente de determinación de daños y perjuicios ocasionados a la administración como consecuencia de la resolución del contrato para la ejecución de las obras de “construcción de nave almacén y salas polivalentes en las instalaciones de La Morgal”, por causas imputables al contratista</i>	8209
<i>Requerimiento de documentación de subvención intereses préstamo a la inversión</i>	8192	III. Administración del Estado.....	8210
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO:			
<i>Notificación de resolución sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvención</i>	8193	IV. Administración Local.....	8226
		V. Administración de Justicia.....	8270
		VI. Otros Anuncios.....	8291

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, el artículo 147 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre), y el Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Oviedo, aprobado por el

Consejo de Gobierno el 15 de marzo de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de abril).

Este Rectorado, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 30 de septiembre de 2004, ha resuelto convocar concurso de acceso para la provisión de la plaza de cuerpos docentes universitarios que figura en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1.—Normas generales.

1.1. El concurso convocado se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre,

del Principado de Asturias, el Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Oviedo aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2005 y las presentes bases y las normas generales de aplicación.

2.—*Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitidos al presente concurso de acceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios españoles.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.
- e) Estar en posesión del título de Doctor.
- f) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.
- g) No se admitirá la participación en los respectivos concursos de acceso a quienes ostenten la condición de profesor de plaza de igual categoría y de la misma área en otra Universidad, salvo que se haya producido su desempeño efectivo durante, al menos, dos años. En ningún caso se admitirá la participación en el concurso de acceso si se ostenta la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento y Departamento de la Universidad de Oviedo.

2.2. Los requisitos señalados en la presente base, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento

del español, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.—*Solicitudes.*

3.1. La solicitud para participar en este concurso de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria (disponible en la página web de la Universidad de Oviedo: <http://www.uniovi/Vicerrectorados/Ordenacion.es>).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad de Oviedo, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, 4, 33071 Oviedo) o en sus Registros Auxiliares. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los candidatos deberán abonar a la Universidad de Oviedo, la cantidad de 22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la cuenta corriente: “Pruebas Selectivas, número 2048-0000-24-0510000099”, abierta en la oficina principal de Cajastur, haciendo constar el nombre, los apellidos y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente del aspirante, así como el código de la plaza a la que se concursa.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda, conforme lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración del Estado y sus organismos autónomos. Asimismo, aquellos aspirantes que participen en los presentes concursos de acceso por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos antes señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.
- b) Original o copia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que señalan las letras e), f) y g) de la base 2.1. de la presente convocatoria.
- c) Justificante original acreditativo del abono de los derechos de examen.
- d) Cinco ejemplares del currículum vitae, según modelo que se adjunta como anexo III a la convocatoria (disponible en la página web de la Universidad de Oviedo: <http://www.uniovi/Vicerrectorados/Ordenacion.es>), y una copia de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la comisión de selección y hayan consignado en el mismo, así como una relación de toda la documentación aportada. No será necesaria la compulsación de las copias de dichos documentos, bastando la declaración expresa del interesado sobre su autenticidad.

- e) Cinco ejemplares de una memoria que se dirigirá a resaltar los aspectos que, a juicio del candidato, mejor demuestren su adecuación a los criterios que se especifican en los apartados C) y D) de la base 5.8 de la presente convocatoria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.6. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dicho domicilio.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector, dictará y hará pública dentro de los treinta días hábiles siguientes, una resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso. La lista de aspirantes excluidos indicará sus nombres, apellidos, documento nacional de identidad o equivalente y la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.uniovi/Vicerrectorados/Ordenacion.es>.

4.2. Son causas de exclusión:

- a) La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
- b) La falta de abono de los derechos de examen previstos en la base 3.3.
- c) La no presentación de la documentación exigida en la base 3.4.

4.3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Transcurrido el plazo anterior, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en los lugares señalados en el apartado 1 de la presente base, indicando igualmente las causas de exclusión.

4.5. La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo.

4.6. Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se facilitará al secretario de la comisión de selección las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes admitidos.

5.—Comisión de Selección.

5.1. La composición de la Comisión de Selección se ajusta a lo dispuesto en el artículo 148.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector que podrá

delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. Los miembros de la Comisión de Selección se abstendrán de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El escrito de abstención expresará la causa o causas en que se funda, resolviendo el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector, en el plazo de tres días.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El escrito de recusación expresará la causa o causas en que se funda. En el día siguiente al de la fecha de conocimiento de la recusación, el recusado manifestará si se da o no en él la causa alegada, resolviendo el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por delegación del Rector, en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.5. Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus suplentes. En el caso excepcional que también en el miembro suplente concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas, se procederá de la siguiente forma:

- Cuando el afectado sea el Presidente o Secretario suplentes se procederá a nombrar nuevo suplente por el Rector.
- Si el afectado por el impedimento fuera uno de los tres vocales suplentes, su sustitución se hará por orden correlativo entre los mismos.

5.6. La Comisión de Selección deberá constituirse dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto de constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Oviedo.

5.7. En el acto de constitución, la Comisión de Selección, en función de las características de la plaza a proveer y los criterios generales de valoración expuestos en el apartado 8 de la presente base, procederá a fijar el baremo, los plazos y el procedimiento de actuación que será notificado a cada uno de los aspirantes admitidos.

5.8. Son criterios generales de valoración:

- a) La actividad docente.
- b) La calidad de los trabajos y publicaciones de investigación. Los apartados a) y b) deberán tener una importancia equivalente a la hora de asignar peso a cada uno de los criterios.
- c) La adecuación del historial académico a las necesidades y tareas puestas de manifiesto en la convocatoria de la plaza.
- d) Las aportaciones en docencia e investigación que puedan realizar a la Universidad de Oviedo.

El máximo de puntos asignados no excederá de veinte, con un mínimo de seis por los apartados a) y b) y otros seis por los apartados c) y d).

5.9. El Presidente de la Comisión convocará a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación y la preceptiva prueba, con señalamiento de día, hora y lugar de su celebración.

5.10. Las convocatorias a que se refiere esta base habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6.—*Desarrollo del concurso.*

6.1. En el acto de presentación, que será público, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de cinco días hábiles.

6.2. El concurso de acceso constará de una única prueba, que será pública, tendrá carácter oral y consistirá en la exposición por el aspirante ante la Comisión de Selección, en un tiempo máximo de 90 minutos, de los aspectos que considere más relevantes de su currículum y de la memoria por él presentada. La Comisión dispondrá para el posterior debate con el concursante de un tiempo máximo de 90 minutos.

6.3. La exposición oral del aspirante y el posterior debate con la comisión de selección se efectuará en lengua castellana.

6.4. Finalizada la prueba, la Comisión de Selección realizará una valoración motivada de cada concursante en relación con los criterios aplicables, con expresión del número de votos y de la puntuación numérica obtenida por cada uno, según el baremo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 150.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el artículo 12 del Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Oviedo.

7.—*Propuesta de provisión.*

7.1. La Comisión de Selección formulará al Rector la correspondiente propuesta vinculante de provisión de la plaza convocada en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización de la prueba, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Oviedo. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza convocada.

7.2. Siempre que no se dé la circunstancia contemplada en el artículo 17.1. del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, el concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, a juicio motivado de la Comisión de Selección, los currículum de los aspirantes no se ajusten a las características de la plaza.

7.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de la Comisión de Selección.

7.4. El Secretario de la Comisión de Selección, en los cinco días hábiles siguientes al de finalización de su actuación, entregará en la Sección de Actividad Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, habilitada a tal fin como Secretaría General de la Universidad de Oviedo, el expediente administrativo del concurso y una copia de la documentación presentada por los candidatos que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les será devuelta en las condiciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento.

7.5. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del de su publicación.

7.6. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento, hasta su resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Oviedo a que se refiere el artículo 55 de sus Estatutos que velará por la igualdad de oportunidades de los aspirantes y el respeto de los principios de mérito y capacidad.

7.7. La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses a partir de la interposición de la reclamación para ratificar o no la propuesta impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de los Estatutos. Sus acuerdos serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

8.—*Presentación de documentos y nombramientos.*

8.1. El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del Departamento, en los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo o por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna administración pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la administración de la que dependiera, acreditativa de su condición de funcionario y servicios.

8.3. El nombramiento propuesto por la comisión de selección será efectuado por el Rector de la Universidad de Oviedo. En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración, formulado previo informe favorable de la Comisión de Selección. De lo contrario se procederá a convocar nuevo concurso. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento, así como su número en la relación de puestos de trabajo, será comunicado al correspondiente Registro, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y se comunicará a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

9.—*Norma final.*

9.1. Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación a seguir en los casos no previstos en ellas.

9.2. La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Oviedo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.3. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado anteriormente hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Rector, P.D. (Resolución de 13 de octubre de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de noviembre).—El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.—5.627.

Anexo I

- Código: F002-420-DF00061-CU.
- Número de plazas: 1.
- Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
- Area de conocimiento: Genética.
- Departamento: Biología Funcional.
- Actividades docentes e investigadoras: Genética.

Anexo II

Solicitud de participación en concurso de acceso a
Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Excmo. y Magfco. Sr. Rector:

Convocadas a concurso de acceso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Cuerpo docente:	Código:
Area de conocimiento:	
Departamento:	
Actividades docentes e investigadoras:	
Fecha de Resolución:	B.O.E. de:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Correo electrónico			Fax
Caso de ser funcionario público de carrera:			
Denominación del cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	Activo ☐		
	Excedente ☐ Voluntario ☐ S.Especiales ☐ Otras ☐		

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

III. DATOS ACADEMICOS (continuación)
Docencia previa:

Abono de los derechos de examen (22 euros), efectuado por: Ingreso ☐ Transferencia ☐ con fecha: Pruebas Selectivas.Cajastur, O.P. cta. n.º.: 2048.0000.24.0510000099
--

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El/la abajo firmante, D.

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso de acceso a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en el caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ a _____ de _____ de 200
Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. _____, con documento nacional de identidad número _____ declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 200
Firmado:

Anexo III
(Modelo de currículum vitae)

1. Datos personales:
Apellidos y nombre.
Número D.N.I. Lugar y fecha de expedición.
Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.
Residencia: Provincia, localidad, dirección y teléfono.
Correo electrónico y fax.
Categoría actual como docente.
Departamento o unidad docente actual.
Area de conocimiento actual.
Facultad o escuela actual.
Hospital y categoría asistencial actual (**).
2. Títulos académicos:
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados:
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Puestos asistenciales desempeñados: (**)
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
5. Actividad docente desempeñada: Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.
6. Actividad asistencial desempeñada (**).
7. Actividad investigadora desempeñada (programas y puestos).
8. Periodos de actividad investigadora reconocidos (de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989). Número y años a que corresponden.
9. Publicaciones: Libros y capítulos de libros (*).
10. Publicaciones: Artículos (*).
11. Otras publicaciones.
12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
13. Otros proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.
14. Otros trabajos de investigación.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional).
16. Tesis doctorales dirigidas.
17. Patentes.
18. Otras contribuciones de carácter docente.
19. Servicios institucionales prestados de carácter académico.
20. Cursos y seminarios impartidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
21. Cursos y seminarios recibidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
22. Becas, ayudas y premios recibidos, con posterioridad a la licenciatura.

23. Actividad en empresas y profesión libre.
24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo Editorial.

(**) Sólo plazas vinculadas.

Anexo IV

**Cuerpo al que pertenece la plaza:
Catedrático de Universidad**

- Area de Conocimiento: Genética.

Código de la plaza: F002-420-DF00061-CU.

1. Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Giráldez Ceballos-Escalera, catedrático de universidad, Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Miguel Angel Comendador García, catedrático de universidad, Universidad de Oviedo.

Vocal 1º: Don Marcelino Pérez de la Vega, catedrático de universidad, Universidad de León.

Vocal 2º: Don Juan Orellana Saavedra, catedrático de universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3º: Don Armando Caballero Rúa, catedrático de universidad, Universidad de Vigo.

2. Comisión suplente:

Presidente: Doña Montserrat Aguadé Porres, catedrática de universidad, Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Carlos Zapata Babío, catedrático de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: Don José Ignacio Cubero Salmerón, catedrático de universidad, Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Doña María Rosa de Frutos Illán, catedrática de universidad, Universidad de Valencia.

Vocal 3º: Don Rafael Lozano Ruiz, catedrático de universidad, Universidad de Almería.

• OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

CONVOCATORIA de una beca de formación práctica en la Biblioteca de la Junta General destinada a quienes acrediten tener aprobados los tres primeros cursos de derecho (06/0511/0017/01023).

Bases de la convocatoria

Primera.—*Objeto.*

Se convoca concurso para adjudicar una beca para la realización de los trabajos o estudios de carácter bibliotecario y documental que encomiende la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Junta General.

Segunda.—*Duración y cuantía.*

1. La beca tendrá una duración de doce meses, prorrogable por otros tantos, y su cuantía de 517 euros mensuales. La Junta General contratará pólizas de seguro, en el supuesto de que el/la

becario/a no tuviera cubiertas las necesidades de seguridad básicas.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional con la Junta General.

Tercera.—*Solicitantes y presentación de instancias.*

1. Podrán optar los estudiantes de Derecho a partir del segundo ciclo (esto es, que tengan aprobados las asignaturas obligatorias y troncales del primer ciclo). Esta beca no será compatible con un trabajo remunerado o con otra beca de similares características.

2. Las personas interesadas en obtener la beca, que cumplan los requisitos exigidos en el número anterior, habrán de dirigir instancia al Ilustrísimo Señor Letrado Mayor de la Junta General acompañada de un currículum lo más completo y detallado posible y de la relación de méritos alegados y debidamente justificados.

3. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de la Secretaría General del Parlamento dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarta.—*Selección.*

La selección del becario se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y justificados de acuerdo con el baremo que figura como anexo. En el caso de que el Tribunal lo estime conveniente, podrá llevarse a cabo una entrevista personal con los aspirantes. Si a juicio del Tribunal ninguno de los candidatos alcanzase puntuación suficiente, se declarará desierta la convocatoria.

Quinta.

La composición del Tribunal, a designar por la Presidencia de la Junta General, estará constituido por:

- Un Vicepresidente de la Junta General.
- La Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.
- Un funcionario del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, que actuará como Secretario.

Sexta.

La adjudicación de la beca será resuelta por la Presidencia de la Junta General a la vista de la propuesta del Tribunal, pudiendo, en su caso, y a propuesta de éste, designar suplentes por el orden de puntuación para supuestos de renuncia.

Séptima.—*Obligaciones del becario.*

1. El becario que acepte la beca que se le conceda se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
- c) Presentar, si le son requeridos, informes periódicos que contendrán la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, en cómputo de cinco horas diarias, veinticinco semanales, y en alguna de las dependencias del servicio mencionado. El horario será, al menos en parte, coincidente con el de la Jefa del Servicio.

3. La Junta General se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Anexo

A.—*Méritos académicos.*

1. Calificación promediada de Matrícula de Honor en los estudios de Derecho, 4 puntos.

2. Calificación promediada de Sobresaliente en los estudios de Derecho, 3 puntos,

3. Calificación promediada de Notable en los estudios de Derecho, 2 puntos.

B.—*Prácticas.*

Experiencia en trabajos relacionados con bibliografía o documentación jurídica, hasta un máximo de 4 puntos.

C.—*Idiomas.*

Hasta un punto por cada idioma (hasta un máximo de 3).

D.—*Conocimientos de informática.*

Hasta 3 puntos.

E.—*Otros méritos.*

Hasta 2 puntos.

Cuarto.—Publicar la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Cámara.

En el Palacio de la Junta General, a 30 de marzo de 2006.—El Letrado Mayor.—5.603.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Candamo para la conservación, apertura al público y difusión de la Cueva de La Peña.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de marzo de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Candamo para la conservación, apertura al público y difusión de la Cueva de La Peña, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.411.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO PARA LA CONSERVACION, APERTURA AL PUBLICO Y DIFUSION DE LA CUEVA DE LA PEÑA

En Oviedo, a 8 de marzo de 2006.

Reunidos

De un parte, don Carlos Madera González, Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Administración del Principado de Asturias, designado para la firma del presente documento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006.

De otra parte, don José Antonio García Vega, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Candamo.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la cueva llamada de La Peña situada en el concejo de Candamo es uno de los más interesantes santuarios artísticos del paleolítico superior cantábrico y en ella se pueden contemplar todo un conjunto de representaciones pertenecientes al arte parietal.

Segundo.—Que en virtud de lo que dispone el artículo 10.18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, éste tiene la competencia en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico.

Tercero.—Que ambas partes consideran conveniente poder mostrar al público y en condiciones adecuadas de seguridad tanto para la conservación del yacimiento, como de los visitantes, la mencionada cueva como un testimonio más de la riqueza cultural de Asturias y del concejo de Candamo, y a tal efecto formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

I.—*Objeto.*

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la apertura al público de la Cueva de La Peña, su conservación y difusión.

II.—*Obligaciones de las partes.*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se compromete a:

- 1) Sufragar los gastos derivados de la contratación por parte del Ayuntamiento de Candamo de un guarda-guía entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, por un importe de 2.981,77 euros que serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.458D.462.010.
- 2) La aportación del Principado de Asturias que se instrumentalizará vía subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Candamo por su parte se compromete a:

- 1) La contratación de una persona suficientemente cualificada como guarda-guía de la cueva con cargo a la subvención que le otorgue el Principado de Asturias y exclusivamente para los periodos y en las condiciones de horario y número de visitantes que de acuerdo con criterios científicos que estipule la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- 2) Al mantenimiento y limpieza de los caminos exteriores de acceso a la cueva.
- 3) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en toda la información o publicidad que realice de las actividades objeto de la subvención.
- 4) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 6) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

III.—*Subcontratación.*

El Ayuntamiento de Candamo podrá subcontratar totalmente la actividad objeto de financiación de este Convenio.

IV.—*Forma de pago y justificación.*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la aportación señalada en la cláusula anterior previa presentación de la siguiente documentación, según lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales:

- Copia de los documentos o facturas originales compulsados por el Secretario de la entidad.
- Informe del Interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

No obstante lo anterior, cabe la realización de abonos anticipados conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Los justificantes mencionados deberán presentarse ante la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 1 de diciembre de 2006. Este plazo podrá ser ampliado por resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

V.—*Revocación y reintegro.*

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.

- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones complementarias.

La concesión de la subvención que deriva de la ejecución del Convenio supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

VI.—Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo.
- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

V.—Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

VI.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

— • —

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Peñamellera Baja para la conservación, apertura al público y difusión de la Cueva de La Loja.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de marzo de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la

Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Peñamellera Baja para la conservación, apertura al público y difusión de la Cueva de La Loja, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.412.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA PARA LA CONSERVACION, APERTURA AL PUBLICO Y DIFUSION DE LA CUEVA DE LA LOJA

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.

Reunidos

De un parte, don Carlos Madera González, Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Administración del Principado de Asturias, designado para la firma del presente documento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006.

De otra parte, don José Manuel Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la cueva llamada de La Loja situada en el concejo de Peñamellera Baja presenta un alto interés cultural por encontrarse en ella albergadas todo un conjunto de representaciones pertenecientes al arte parietal del periodo magdalenense.

Segundo.—Que en virtud de lo que dispone el artículo 10.18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, éste tiene la competencia en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico.

Tercero.—Que ambas partes consideran conveniente poder mostrar al público y en condiciones adecuadas de seguridad tanto para la conservación del yacimiento, como de los visitantes, la mencionada cueva como un testimonio más de la riqueza cultural de Asturias y del concejo de Peñamellera Baja, y a tal efecto formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

I.—Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la apertura al público de la Cueva de La Loja, su conservación y difusión.

II.—Obligaciones de las partes.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se compromete a:

- 1) Sufragar los gastos derivados de la contratación por parte del Ayuntamiento de Peñamellera Baja de un guarda-guía

durante los meses de julio, agosto y septiembre por un importe de 2.981,77 euros que serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.458D.462.010.

- 2) La aportación del Principado de Asturias que se instrumentalizará vía subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja por su parte se compromete a:

- 1) La contratación de una persona suficientemente cualificada como guarda-guía de la cueva con cargo a la subvención que le otorgue el Principado de Asturias y exclusivamente para los periodos y en las condiciones de horario y número de visitantes que de acuerdo con criterios científicos estipule la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- 2) Al mantenimiento y limpieza de los caminos exteriores de acceso a la cueva.
- 3) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en toda la información o publicidad que realice de las actividades objeto de la subvención.
- 4) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 6) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

III.—Subcontratación.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja podrá subcontratar totalmente la actividad objeto de financiación de este Convenio.

IV.—Forma de pago y justificación.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la aportación señalada en la cláusula anterior previa presentación de la siguiente documentación, según lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales:

- Copia de los documentos o facturas originales compulsados por el Secretario de la entidad.
- Informe del Interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

No obstante lo anterior, cabe la realización de abonos anticipados conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de febre-

ro de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Los justificantes mencionados deberán presentarse ante la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 1 de diciembre de 2006. Este plazo podrá ser ampliado por resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

V.—Revocación y reintegro.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones complementarias.

La concesión de la subvención que deriva de la ejecución del Convenio supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

VI.—Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo.
- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

VII.—Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

VIII.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

— • —

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Cangas de Onís para la conservación, apertura al público y difusión del Dolmen de Santa Cruz.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de marzo de 2006 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Cangas de Onís para la conservación, apertura al público y difusión del Dolmen de Santa Cruz, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.413.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS PARA LA CONSERVACION, APERTURA AL PUBLICO Y DIFUSION DEL DOLMEN DE SANTA CRUZ

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.

Reunidos

De un parte, don Carlos Madera González, Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Administración del Principado de Asturias, designado para la firma del presente documento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006.

De otra parte, don Alfredo García Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio.

Manifiestan

Primero.—Que el Dolmen de Santa Cruz, situado en el concejo de Cangas de Onís, es uno de los más interesantes monumentos neolíticos asturianos, sobre el que con posterioridad, y ya en el siglo VIII d.JC., el Rey Favila mandó construir un templo en honor de la Santa Cruz, del que todavía se conserva la lápida de consagración.

Segundo.—Que en virtud de lo que dispone el artículo 10.18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, éste tiene la competencia en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico.

Tercero.—Que ambas partes consideran conveniente poder mostrar al público y en condiciones adecuadas de seguridad tanto para la conservación del monumento, como de los visitantes, el mencionado dolmen, como un testimonio más de la riqueza cultural de Asturias y del concejo de Cangas de Onís, y a tal efecto formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

I.—Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la apertura al público del Dolmen de Santa Cruz, su conservación y difusión.

II.—Obligaciones de las partes.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se compromete a:

- 1) Sufragar los gastos derivados de la contratación por parte del Ayuntamiento de Cangas de Onís de un guarda-guía durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre por un importe de 3.312,31 euros que serán sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.458D.462.010.
- 2) La aportación del Principado de Asturias que se instrumentalizará vía subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Cangas de Onís por su parte se compromete a:

- 1) La contratación de una persona suficientemente cualificada como guarda-guía del monumento, con cargo a la subvención que le otorgue el Principado de Asturias y exclusivamente para los periodos y en las condiciones de horario y número de visitantes de acuerdo con criterios científicos que estipule la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- 2) Al mantenimiento y limpieza de los caminos exteriores de acceso al monumento, así como del interior de la capilla y dolmen.
- 3) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en toda la información o publicidad que realice de las actividades objeto de la subvención.
- 4) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 6) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos.

III.—Subcontratación.

El Ayuntamiento de Cangas de Onís podrá subcontratar totalmente la actividad objeto de financiación de este Convenio.

IV.—Forma de pago y justificación.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo abonará la aportación señalada en la cláusula anterior previa presentación de la siguiente documentación, según lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las entidades locales:

- Copia de los documentos o facturas originales compulsados por el Secretario de la entidad.
- Informe del Interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

No obstante lo anterior, cabe la realización de abonos anticipados conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Los justificantes mencionados deberán presentarse ante la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo antes del 1 de diciembre de 2006. Este plazo podrá ser ampliado por resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

V.—Revocación y reintegro.

La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones complementarias.

La concesión de la subvención que deriva de la ejecución del Convenio supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

VI.—Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo.

- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

VII.—Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

VIII.—Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

— • —

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Mancomunidad Oscos-Eo para la rehabilitación de edificio para "Casa Tradicional".

Habiéndose suscrito con fecha 3 de marzo de 2006 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y la Mancomunidad Oscos-Eo para la rehabilitación de edificio para "Casa Tradicional", y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.414.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD OSCOS-EO PARA REHABILITACION DE EDIFICIO PARA "CASA TRADICIONAL"

En Oviedo, a 3 de marzo de 2006.

Reunidas

De una parte, la Ilma. doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, actuando en representación

del Principado de Asturias, autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2006.

De otra, doña María Celia Prieto Cotarelo, Presidenta de la Mancomunidad Oscos-Eo.

Intervienen

En función de sus cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente plena competencia y capacidad para firmar la presente Addenda y obligarse en los términos previstos en la misma.

Manifiestan

Que la Mancomunidad Oscos-Eo pretendiendo disponer de una casa que constituya un fiel reflejo de la arquitectura tradicional, conservando aquellos elementos característicos de la vida rural de hace muchos años, para lo que ha adquirido una casa, conocida como “Casa del Marco” que conserva las estancias habituales de una casa de Los Oscos, presentó un proyecto para su rehabilitación que permita disfrutar de una “Casa Tradicional” en estado puro, con todos los detalles que nos hagan retroceder en el tiempo y nos eviten olvidar unas construcciones y un modo de vida que, aunque afortunadamente ha mejorado, forma parte de nuestra cultura, la cual debemos conservar si no queremos perder nuestras señas de identidad.

Que en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo considerando de interés dentro del marco de su política de apoyo a las entidades locales dotarlas de los mejores equipamientos e infraestructuras culturales y a la vista del proyecto presentado por el Ayuntamiento de la Mancomunidad Oscos-Eo para la rehabilitación de edificación para “Casa Tradicional” de la Casa del Marco de San Martín de Oscos, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el marco de la citada política de apoyo a las entidades locales, juzgó de interés la iniciativa, a cuyo fin se propuso prestar la colaboración necesaria que permitiese hacer realidad la propuesta de rehabilitación de edificación para “Casa Tradicional” de la Casa del Marco de San Martín de Oscos.

Que por todo ello, y de acuerdo las dos partes respecto a la necesidad de dotar a la Mancomunidad Oscos-Eo de este equipamiento y de la ubicación elegida para el mismo, se consideró como fórmula idónea para abordar el proyecto la firma de un Convenio de colaboración entre ambas instituciones en el que se fijen los términos de la mencionada colaboración.

Que el Consejo de Gobierno en su reunión del 1 de diciembre de 2005, autorizó la formalización de un Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Mancomunidad Oscos-Eo para la rehabilitación de edificación para “Casa Tradicional” de la Casa del Marco de San Martín de Oscos, que constituya un fiel ejemplo de la arquitectura tradicional, conservando aquellos elementos característicos de la vida rural de hace muchos años, y la concesión de la consiguiente subvención a la Mancomunidad por importe de doscientos cincuenta mil (250.000) euros, con cargo a los presupuestos generales de los años 2005, 2006 y 2007 y de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2005	50.000 euros
- 2006	100.000 euros
- 2007	100.000 euros

Que el Convenio autorizado fue suscrito por la entidad local en fecha 15 de diciembre de 2005.

Que la Mancomunidad Oscos-Eo ha puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo que, debido a diversas vicisitudes y circunstancias que se han producido durante la ejecución del proyecto, no podrá cumplir en el ejercicio 2005 con el compromiso que le corresponde ejecutar en esa anualidad presupuestaria y por ello, solicita el aplazamiento en la presentación de la justificación de la subvención y en su caso que se proceda a realizar el oportuno reajuste de las anualidades previstas en el Convenio.

Que llegado a un acuerdo con la Mancomunidad Oscos-Eo sobre la aportación económica recogida y el clausulado del Convenio, procede a la fecha de hoy realizar reajuste de anualidades previstas, que quedan de la siguiente forma:

- 2006	100.000,00 euros
- 2007	150.000,00 euros

Que a tal efecto el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo y la Mancomunidad Oscos-Eo suscriben la presente Addenda al Convenio que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Unica.—*Modificación de las aportaciones del Principado de Asturias.*

Reajustar las anualidades correspondientes a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo previstas con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.762.001 en el Convenio suscrito con la Mancomunidad Oscos-Eo, en fecha 15 de diciembre de 2005, con destino a rehabilitación de edificación para “Casa Tradicional” de la Casa del Marco de San Martín de Oscos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Año 2006	100.000,00 euros
- Año 2007	150.000,00 euros

En prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—
La Presidenta de la Mancomunidad Oscos-Eo.

— • —

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Cabrales para la rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” en Carreña de Cabrales, para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de febrero de 2006 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Cabrales para la rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” en Carreña de Cabrales, para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de

colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelto publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.415.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRALES PARA LA REHABILITACION DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASA BARCENA” EN CARREÑA DE CABRALES PARA DESTINARLO A CASA DE CULTURA E INTERPRETACION DE LAS REPLICAS DE LAS PINTURAS RUPESTRES DE LA CUEVA DE LA COVACIELLA

En Oviedo, a 23 de febrero de 2006.

Reunidos

De una parte, la Ilma. doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, actuando en representación del Principado de Asturias, autorizada para formalizar la presente addenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2006.

De otra, don José Antonio Pérez Prieto, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cabrales.

Intervienen

En función de sus cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente plena competencia y capacidad para firmar la presente Addenda y obligarse en los términos previstos en la misma.

Manifiestan

Que el Ayuntamiento de Cabrales presentó un proyecto para la rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” en Carreña de Cabrales para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella que permitiese el desarrollo de una amplia gama de actividades culturales que van desde la programación y realización de exposiciones, proyección de audiovisuales, audiciones, conciertos, etc., permitiendo cubrir las necesidades socio-culturales, cuya satisfacción cada vez demandaban con mayor energía los ciudadanos y ciudadanas de dicho concejo y que albergaría también las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella, facilitando con ello la comprensión y difusión del conjunto rupestre allí descubierto.

Que en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo considerando de interés dentro del marco de su política de apoyo a los Ayuntamientos dotarlos de los mejores equipamientos e infraestructuras culturales y a la vista del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cabrales para la rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” en Carreña de Cabrales para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el marco de la citada política de apoyo a los Ayuntamientos, juzgó de interés la iniciativa municipal, a cuyo fin se propuso prestar la colaboración necesaria que permitiese hacer realidad la propuesta de rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella.

Que por todo ello, y de acuerdo las dos partes respecto a la necesidad de dotar al concejo de Cabrales de este equipamiento y de la ubicación elegida para el mismo, se consideró como fórmula idónea para abordar el proyecto la firma de un Convenio de colaboración entre ambas instituciones en el que se fijen los términos de la mencionada colaboración.

Que el Consejo de Gobierno, en su reunión del 24 de noviembre de 2005, autorizó la formalización de un Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Cabrales para rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella, y la concesión de la consiguiente subvención al Ayuntamiento por importe de ochocientos mil (800.000) euros, con cargo a los presupuestos generales de los años 2005, 2006 y 2007 y de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2005	60.000 euros
- 2006	500.000 euros
- 2007	240.000 euros

Que el Convenio autorizado fue suscrito por la entidad local en fecha 15 de diciembre de 2005.

Que el Ayuntamiento de Cabrales ha puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo que, debido a diversas vicisitudes y circunstancias que se han producido durante la ejecución del proyecto, no podrá cumplir en el ejercicio 2005 con el compromiso que le corresponde ejecutar en esa anualidad presupuestaria y por ello, solicita el aplazamiento en la presentación de la justificación de la subvención y en su caso que se proceda a realizar el oportuno reajuste de las anualidades previstas en el Convenio.

Que llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Cabrales sobre la aportación económica recogida y el clausulado del Convenio, procede a la fecha de hoy realizar reajuste de anualidades previstas, que quedan de la siguiente forma:

- 2006	500.000,00 euros
- 2007	300.000,00 euros

Que a tal efecto el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Cabrales suscriben la presente Addenda al Convenio que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Unica.—*Modificación de las aportaciones del Principado de Asturias.*

Reajustar las anualidades correspondientes a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo previstas con cargo al concepto presupuestario 14.03.455C.762.001 en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabrales, en fecha 15 de diciembre de 2005, con destino a rehabilitación del inmueble denominado “Casa Bárcena” para destinarlo a Casa de Cultura e interpretación de las réplicas de las pinturas rupestres de la Cueva de la Covaciella, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Año 2006	500.000,00 euros
- Año 2007	300.000,00 euros

En prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabrales.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Teverga para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2005 Addenda al Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y el Ayuntamiento de Teverga para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.416.

Anexo

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DEL PARQUE DE LA PREHISTORIA INCLUIDO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DE REACTIVACION DE LAS COMARCAS MINERAS 2001-2005

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidas

De una parte, la Ilma. doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Administración del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de julio de 2004.

Y de otra parte, doña María del Carmen Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teverga.

Manifiestan

Con fecha 15 de octubre de 2002 se firmó un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Teverga para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005. Con fecha 14 de septiembre de 2004 se firmó por las partes Addenda al Convenio en el sentido de ampliar el objeto del mismo.

Ante el retraso de la ejecución del Convenio, por causas no imputables al Ayuntamiento, se considera conveniente la ampliación del plazo de justificación del último pago de la subvención hasta el 30 de diciembre de 2006.

Por todo ello y de común acuerdo, se suscribe la segunda Addenda al Convenio de colaboración de 15 de octubre de 2002, firmado con el Ayuntamiento de Teverga, para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—La presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo de justificación del último anticipo de la subvención del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Teverga para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005.

Segunda.—Se modifica el apartado dos de la cláusula cuarta del Convenio en siguiente sentido:

Donde dice: “Finalizados la totalidad de los trabajos objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Teverga deberá justificar el gasto correspondiente al último anticipo de la subvención, antes del primer día hábil de noviembre del año 2005”.

Debe decir: “Finalizados la totalidad de los trabajos objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Teverga deberá justificar el gasto correspondiente al último anticipo de la subvención antes del 30 de diciembre de 2006”.

Tercera.—En lo que se refiere al seguimiento, régimen jurídico y demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Convenio de origen.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda al “Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Teverga para la ejecución del proyecto del Parque de la Prehistoria incluido en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005”, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—
La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teverga.

— • —

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio Marco suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Instituto de Salud Carlos III para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de marzo de 2006 Convenio Marco entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Instituto de Salud Carlos III para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 29 de marzo de 2006.—La Consejera de la Presidencia.—5.632.

Anexo

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO COLABORADOR ESPAÑOL CON EL INSTITUTO JOANNA BRIGGS

En Madrid, a 16 de marzo de 2006.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariago García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento realizado por Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado.

Y de otra, el Sr. don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 130, del 29 de mayo de 2004), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

Exponen

I

Que debido a la importancia que está adquiriendo la investigación en enfermería y la práctica clínica basada en la evidencia, es necesario firmar un convenio con las distintas Comunidades Autónomas que quieran participar para actuar como centro colaborador del Instituto Joanna Briggs, uno de los más importantes en esta disciplina.

II

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (Real Decreto 375/2001, de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras administraciones públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad. Así, según el artículo 112.ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según el 112.p), cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que según el artículo 3.1a) del citado Estatuto, una de las principales funciones del Instituto de Salud Carlos III como Organismo Público de Investigación es la investigación básica y aplicada en biomedicina y ciencias de la salud.

Que los artículos 4.a) y d) de los mencionados Estatutos prevén promover mediante convenios la creación de Unidades de Investigación y de Centros Asociados con instituciones de carácter “público o privado”, así como, a través de este mecanismo, “la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor”.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias recoge en su artículo 10.3 la competencia exclusiva en materia de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15ª de la Constitución, correspondiendo asimismo al Principado de Asturias en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 del citado Estatuto.

Asimismo, el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, viene a configurar a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios como el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales sobre la política de salud, planificación y asistencia sanitaria y de consumo en el Principado de Asturias.

En este sentido, conforme el Decreto 90/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, le corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Planificación las competencias atribuidas a la Consejería en materia de formulación general de las políticas de salud, y en particular, la coordinación de las políticas de cooperación sanitaria con organizaciones no gubernamentales, con la Unión Europea y con otros países, y la formulación y control de la gestión de las políticas de formación e investigación.

III

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

- Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.
- Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

IV

Las ventajas de ser Centro Colaborador del Instituto Joanna Briggs son entre otras: El reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional. Salud de la población y la mejor utilización de los recursos.

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer un acuerdo entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III (calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid).

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos, serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este Convenio.

Segunda.—*Gestión del Convenio.*

Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de Coordinación y Desarrollo de la Investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General del ISCIII a la que pertenezca dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro Colaborador, además de la representación del Centro Colaborador.

Un Secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas que será elegido por un periodo máximo de

4 años. Las funciones del Secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del Director cuando éste no esté o no pueda hacerse cargo.

El Comité Científico o Comisión de Seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas por un periodo máximo de 4 años, se encargará del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el Centro Colaborador. Se reunirán dos veces en el periodo que dura el Convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del Comité Científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participan en el Convenio.

Tercera.—*Compromisos de las partes.*

Las partes aportarán la financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador, llevándose a cabo las siguientes actividades que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI:

- Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de diferentes CC.AA. que formarán el panel de revisores del Centro.
- Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las CC.AA. que colaboren en el proyecto.
- Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes CC.AA. que participan.
- Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.
- Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.
- Difundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta.—*Financiación.*

La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador será aportada en los siguientes términos:

- El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las CC.AA. participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros) y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.
- Cada CC.AA., siendo en este caso la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, número de cuenta 0200009118.

El presupuesto económico de este Convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en los gastos que apruebe la Comisión de Seguimiento.

Quinta.—*Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones.

Sexta.—*Modalidades de cooperación.*

- a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.
- b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.
- c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.
- d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios...

Séptima.—*Vigencia.*

La duración del Convenio es de 4 años a contar a partir del 1 de enero de 2006.

Octava.—*Denuncia.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena.—*Carácter del Convenio y fuero aplicable.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.—El Director del Instituto de Salud Carlos III.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el recurso número 321/2005, interpuesto por don José Carlos Fueyo Peña.

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, dictó Sentencia de fecha 9 de febrero de 2006, en el recurso número 321/2005, interpuesto por don José Carlos Fueyo Peña, contra la Resolución de fecha 20 de abril de 2005, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 3 de marzo de 2005, por la que se convocaron pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Cocinero/a Ayudante para el ERA.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Fueyo Peña contra la Resolución de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 20 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 3 de marzo de 2005, por la que se convocaron pruebas selectivas para la provisión, en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Cocinero/a Ayudante para el ERA (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de marzo de 2005), declarando su conformidad a derecho; sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—5.285.

— • —

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se convoca la VII Edición de los Premios “Adolfo Posada”.

La Consejería de Economía y Administración Pública, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, tiene entre sus fines el de investigación, estudio, información, enseñanza y difusión de las materias de administración pública.

Con tal objetivo, entre las actividades a realizar por el IAAP “Adolfo Posada” se propone la convocatoria de la VII Edición de los Premios “Adolfo Posada”. En este sentido, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Convocar la VII Edición de los Premios “Adolfo Posada” y aprobar la bases que regirán la convocatoria.

Segundo.—Autorizar un gasto de 18.000 euros con cargo a la dotación económica prevista en la aplicación presupuestaria 12.09-121C-489024 del vigente presupuesto de gastos.

Bases

Primera.—*Objeto.*

Se convocan tres premios de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Estudios y trabajos científicos sobre la administración pública en general o del Principado de Asturias en particular, en cualquiera de sus aspectos jurídicos, históricos, socio-culturales, económicos, políticos o administrativos.
- Iniciativas innovadoras que persigan la modernización de la Administración Pública del Principado de Asturias y que

contribuyan, mediante su aplicación, a mejorar la prestación de los servicios públicos.

- Iniciativas innovadoras que persigan la modernización de las entidades locales de Asturias que contribuyan, mediante su aplicación, a mejorar los servicios que prestan a la ciudadanía.

Segunda.—*Destinatarios.*

En la modalidad A podrán concurrir al premio trabajos inéditos o publicados en los doce meses anteriores a la convocatoria, sobre las materias relacionadas en la base anterior realizados individualmente o en grupo. En todo caso, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

En la modalidad B se presentarán aquellas experiencias, iniciativas o prácticas innovadoras que se hayan desarrollado en la Administración del Principado de Asturias.

En la modalidad C se presentarán aquellas experiencias, iniciativas o prácticas innovadoras que se hayan desarrollado en cualquiera de las entidades locales de Asturias.

Tercera.—*Presentación de las obras.*

Modalidad A: Los trabajos escritos en español serán originales y se presentarán cuatro ejemplares impresos en formato A-4, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, con una extensión mínima de 75 páginas y en soporte informático (formato word).

Modalidades B y C: En el caso de las iniciativas innovadoras se presentará una memoria descriptiva por escrito y en soporte informático acompañada de cuantos elementos permitan determinar su contenido y su aplicación a la administración y a las entidades locales respectivamente.

En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar exclusivamente el título del mismo. En sobre aparte, rotulado con el título del trabajo y la modalidad por la que se opte al premio, se harán constar los datos personales, profesionales y de titulación del autor o autores. Los trabajos se presentarán en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” (Avenida de Julián Clavería, nº 11, 33006 Oviedo), en plazo que finalizará el día uno de septiembre de 2006, a las catorce horas.

Cuarta.—*Jurado.*

Para el examen de los trabajos presentados y, en su caso, adjudicación de los premios, se designará un Jurado por el Consejero de Economía y Administración Pública que estará presidido por éste o persona en quien delegue e integrado por cuatro vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las administraciones públicas y un Secretario, designado entre el personal del IAAP “Adolfo Posada”, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—*Premio.*

El premio consistirá en 6.000 euros para cada una de las tres modalidades y un diploma acreditativo, pudiendo, a juicio del Jurado, otorgarse íntegramente a un solo trabajo, dividirse en partes iguales si hubiere varios trabajos premiables de calidad análoga, o, en su caso, declararse desierto.

En el supuesto de que quedara desierto el premio en alguna modalidad, su cuantía podría ser añadida a cualquiera de las otras cuando así lo estimase oportuno el Jurado.

El premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sexta.—Resolución.

El Jurado emitirá el fallo del premio antes del 1 de diciembre de 2006 y elevará propuesta al Consejero de Economía y Administración Pública cuya resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notificada a todos los participantes.

La entrega del premio tendrá lugar en la fecha que se determinará oportunamente.

Séptima.—Obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las personas a quienes el Jurado acuerde conceder el premio deberán acreditar, de acuerdo con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y del Principado de Asturias.

Octava.—Pago del premio.

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por los premiados.

Novena.—Derechos de edición.

La Administración del Principado de Asturias se reserva el derecho a editar el trabajo o trabajos premiados así como los derechos de uso y explotación de aquellas iniciativas que hayan sido premiadas.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que les sea notificado el fallo del Jurado.

Décima.—Aceptación de las bases.

La presentación de trabajos para el premio implicará la aceptación por sus autores de las presentes bases, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Undécima.—Información.

El Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” facilitará información sobre la convocatoria en el teléfono 985 108 403 y a través de la página web: <http://www.princast.es/temático/iaap>.

Duodécima.—Incidencias.

Las incidencias que puedan plantearse y los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por el Consejero de Economía y Administración Pública.

Contra la presente resolución y los actos administrativos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2006.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—5.661.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 62/2003 interpuesto por el Principado de Asturias ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso de apelación número 62/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por el Principado de Asturias, representado por el Letrado de su Servicio Jurídico, contra la Sentencia dictada el día 13 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Oviedo, en el recurso de procedimiento abreviado número 35/2003, ha recaído Sentencia de fecha 29 de diciembre de 2005, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Principado de Asturias contra la Sentencia dictada el día 13 de mayo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Oviedo; sentencia que se confirma por los razonamientos expuestos. Con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—5.279.

— • —

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 99/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, interpuesto por doña Cristina Martínez García.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 2 de marzo de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 99/2006, interpuesto por doña Cristina Martínez García en materia de listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo para el curso escolar 2005-2006 (Cuerpo de Maestros-Educación Física-0597-EF), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—5.280.

— • —

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acredita a la Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado.

Iniciado el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes:

Antecedentes

Primero.—Con fecha 10 de febrero de 2006 la Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral solicitó la acreditación como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado al amparo del Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio), por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Segundo.—Con fecha 22 de marzo de 2006, el Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa emite, una vez examinada la solicitud, valorando su adecuación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, el correspondiente informe favorable a la solicitud identificada en el antecedente primero de la presente resolución.

Fundamentación jurídica

El artículo 11 del Decreto 12/2000, de 3 de febrero, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de febrero de 2000) establece que corresponde al Servicio de Innovación y Participación de la Comunidad Educativa, de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, la gestión y coordinación de las actuaciones y los programas en materia de actualización y formación permanente del profesorado.

El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 162, de 13 julio de 2001), prevé en su artículo 3, apartado 3C, como entidades organizadoras de la formación permanente aquellas entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que contemplen entre sus fines o actuaciones la realización de actividades de formación del profesorado en el ámbito del Principado de Asturias, que estén debidamente acreditadas para ello.

La Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación para la organización de actividades de formación permanente del profesorado, establece, en su dispositivo segundo, el procedimiento a seguir para su acreditación.

Por todo ello, examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación y Ciencia, considerando que en el presente caso concurren los requisitos legales y reglamentarios de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Acreditar la Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado correspondientes a los proyectos que dicha entidad desarrolla en su ámbito específico de intervención.

Segundo.—La presente acreditación oficial está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que asume la entidad precipitada de acuerdo con el artículo primero, apartado segundo, de la Resolución de 27 de febrero, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—5.625.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y
TURISMO:

REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS:

ACUERDO de 30 de marzo de 2006, de la Junta Permanente del Real Instituto de Estudios Asturianos, por el que se aprueba la convocatoria de dos becas de investigación para la transcripción de las respuestas generales de la letra "A" del Catastro del Marqués de la Ensenada relativas a Asturias.

**Modelo de bases de convocatoria de becas
(Aprobado en Junta Permanente de 30 de marzo de 2006)**

Primera.—Objeto.

1. La concesión de dos becas de colaboración para la participación en el proyecto de investigación "Transcripción de las respuestas generales de la letra "A" del Catastro del Marqués de la Ensenada relativas a Asturias", autorizado por la Junta Permanente del R.I.D.E.A., en las condiciones señaladas en la base cuarta, destinadas al área de conocimiento de Historia y Paleografía.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrán vinculación laboral o funcional con el R.I.D.E.A.

Segunda.—Duración.

1. La beca tendrá duración hasta 31 de diciembre de 2006, prorrogable, en su caso, por un periodo máximo de doce meses, a petición de la persona responsable de la dirección del proyecto,

con ratificación de la Junta Permanente del R.I.D.E.A. y siempre que exista consignación suficiente en el presupuesto del ejercicio.

2. La interrupción de la prestación de colaboración por parte del becado supondrá la resolución de la beca.

Tercera.—Cuantía.

La cuantía de la beca será de 500,00 euros (quinientos euros) brutos mensuales, que se abonarán finalizado cada mes.

Cuarta.—Requisitos de participación.

Las personas interesadas deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos, que deberán poseer y acreditar a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener aprobados los cuatro primeros cursos de los estudios de Historia.
2. Méritos adicionales: Tener aprobados cursos de los referidos estudios por encima de los mínimos requeridos, así como disponer de otra formación complementaria relacionada con el objeto de la convocatoria.
3. No realizar actividad alguna durante el periodo de realización de la beca que, a juicio de la dirección del proyecto, pueda imposibilitar o dificultar el correcto cumplimiento de sus funciones o su permanencia en los locales de trabajo. El correspondiente compromiso deberá constar por escrito en el momento de su incorporación a las actividades de la beca.
4. No padecer limitaciones físicas o psíquicas que le invaliden para desarrollar las actividades de la beca, con declaración formal expresada en dicho sentido.

Quinta.—Documentación a presentar.

1. Certificación oficial de la situación académica.
2. Currículum vitae extenso y detallado, acompañado de la relación de méritos alegados y debidamente justificados.
3. Declaración responsable en relación con el requisito 4 de la base cuarta.

Sexta.—Presentación de solicitudes. Lugar y plazo.

1. La solicitud, acompañada de la documentación expresada en la base anterior, se presentará en el Registro de la Secretaría General del Real Instituto de Estudios Asturianos (Plaza de Porlier, 9, 1º, 33003, Oviedo).

La solicitud y la documentación correspondiente, se entregarán en dicho Registro, bien en mano o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En el caso de que la presentación de la solicitud sea hecha a través de los servicios de correo certificado o se haga en cualquier otro registro que no sea el de la Secretaría General del R.I.D.E.A., se ruega comunicar dicha circunstancia con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias a la citada Secretaría General (Plaza de Porlier, 9, 1º, 33003 Oviedo) mediante telegrama, fax (985 106 481), o e-mail (ridea@princast.es).

Séptima.—Selección.

1. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por una Comisión de Valoración designada al efecto por la Junta Permanente del R.I.D.E.A., conforme al baremo expresado a continuación.

2. La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal con los solicitantes que superen una puntuación mínima de 50 puntos.

3. Méritos puntuables:

- a) Expediente académico: Hasta 60 puntos (máximo 4 = Matrícula Honor).
- b) Formación complementaria: Hasta 25 puntos.
- c) Entrevista personal: Hasta 15 puntos.

4. A los efectos de la selección, tanto el cumplimiento de los requisitos como el del resto de los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente mediante los oportunos certificados a presentar junto con la solicitud.

5. La Comisión de Valoración efectuará su propuesta en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la fase de entrevistas personales.

6. La Comisión, de acuerdo con los criterios de selección establecidos, podrá proponer dejar desierta la adjudicación de la beca.

Octava.—Adjudicación de la beca.

1. La Junta Permanente del R.I.D.E.A. decidirá la adjudicación de las becas a propuesta de la Comisión de Valoración a que se refiere la base anterior.

2. La Junta Permanente podrá declarar desierta la convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver la adjudicación de la beca será de un mes, contados a partir de la fecha de la propuesta de la Comisión de Valoración.

Novena.—Obligaciones derivadas de la beca.

1. Las personas que resulten becadas estarán obligadas a cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria y, en particular, deberán colaborar activamente en las distintas tareas y actividades relacionadas con el proyecto objeto de la beca, de acuerdo con las indicaciones de la dirección del proyecto.

2. La jornada de dedicación será de cinco horas semanales, de lunes a viernes, en la sede del R.I.D.E.A. o en el lugar que se indique por la dirección de la beca.

Décima.—Dirección del proyecto.

Las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a seguir el programa de la investigación bajo la dirección y supervisión de quien haya recibido la designación para la dirección del proyecto.

Undécima.—Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Decreto 71/1992, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2006.—El Director.—5.600.

Anexo

MODELO SOLICITUD BECA CATASTRO ENSENADA R.I.D.E.A.

Apellidos:	D.N.I.
Nombre:	Fecha nacimiento:
Domicilio particular:	
Ciudad:	Cód. postal:
Tfno./Fax:	E-mail:
Titulación académica:	
Universidad:	Año titulación (en su caso):

Solicita le sea concedida una beca para la realización de prácticas en el R.I.D.E.A., para colaborar en la transcripción del Catastro de Ensenada para Asturias presentando a tal fin la documentación abajo reseñada y certificando la certeza de los datos que en ella figuran.

Oviedo, a de de 2006

Documentación que se acompaña (marque con una X):

____ Fotocopia del D.N.I.

____ Currículum vitae que incluya el expediente académico donde figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

____ Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes, para concurrir a la citada beca.

ILMO. SR. DIRECTOR REAL INSTITUTO ESTUDIOS ASTURIANOS

Pza. Porlier, 9, 1ª planta. 33003 Oviedo.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 681/2003.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 681/2003, interpuesto por don Fernando Moreno Dorado contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 20 de febrero de 2003, por el que se le deniega la solicitud de vivienda por emergencia social.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, se procede a la publicación de la sentencia y, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Argüelles Landeta Fernández, en nombre y representación de don Fernando Moreno Dorado, contra la Resolución dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 20 de febrero de 2003, por el que se acuerda denegar la solicitud de vivienda por emergencia social en el municipio de Avilés, estando representada la administración demandada, Principado de Asturias, por el Letrado de sus Servicios Jurídicos don José Manuel García Gallo, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—5.776.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento abreviado número 224/2005.

Vista la Sentencia dictada en fecha 16 de diciembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de

Oviedo, en el procedimiento abreviado número 224/2005, interpuesto por don Manuel Gómez Pertierra y otro, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-274/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Pertierra y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros frente a la desestimación presunta por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de la reclamación formulada por aquél por responsabilidad administrativa por daños sufridos en el vehículo 7751-CDX que ha sido objeto del presente procedimiento, declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación y condenando a la administración demandada a que haga pago a don Manuel Gómez Pertierra de la cantidad de 380,69 euros y a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros la cantidad de 2.100,69 euros, con los intereses legales procedentes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de enero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.289.

— • —

RESOLUCIONES de 2 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados.

Vista la Sentencia dictada en fecha 23 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 339/2005, interpuesto por don Salvador Vicente Escribano y Seguros Bilbao, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-49/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Vicente Escribano y Bilbao, Compañía Anónima de Seguros contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en expediente número RP-49/2005 declarando:

- 1º. La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.
- 2º. El derecho de los recurrentes a ser indemnizados por la administración demandada en la suma total de novecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (985,80 euros) de los que trescientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (385,80 euros) corresponderá abonar a la Aseguradora recurrente y los restantes seiscientos euros (600 euros) al titular del vehículo más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.
- 3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.286 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 23 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 199/2005, interpuesto por don José Manuel Campo Chacón, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-226/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Campo Chacón contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en expediente número RP-226/2004, declarando:

- 1º. La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.
- 2º. El derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por la administración demandada en la suma de mil cuatrocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (1.470,74 euros), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación.
- 3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.286 (2).

— • —

RESOLUCIONES de 8 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios.

Vista la Sentencia dictada en fecha 20 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 423/2005, interpuesto por don Guzmán Fernández Rodríguez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-396/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Benjamín Rivas del Fresno, en nombre y representación de Aegón Seguros, S.A., y de don Guzmán Fernández Rodríguez, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 19 de noviembre de 2004 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, tramitada como expediente número RP 396/2004, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho de los recurrentes a ser indemnizados por los daños sufridos por un importe total de

3.599,10 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa, de los cuales corresponden 3.070,14 euros a Aegón y 528,96 euros a don Guzmán. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.295 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 18 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 336/2005, interpuesto por don José Fernández Rodríguez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-58/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Rodríguez frente a la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial (expediente número RP-58/2005) en cuantía de 5.958,82 euros, formulada el 16 de febrero de 2005, por daños y perjuicios derivados del siniestro acaecido con su vehículo 5436-BWW al colisionar el día 5 de septiembre de 2004 con varias piedras de gran tamaño situadas en la carretera AS-14 (Grandas de Salime-Puente del Infierno) a la altura del p.k. 53,100.

Declarar el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cuantía de 4.171,1 euros, con los intereses legales desde su reclamación administrativa (dieciséis de febrero de dos mil cinco).

Declarar la disconformidad parcial con el derecho de la actuación impugnada. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.295 (2).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 28 de diciembre de 2005 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento ordinario número 16/2004, interpuesto por doña María Paz Puertas Tames, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-192/2002.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Paz Puertas Tames contra desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de indemnización formulada por la actora con fecha 27 de septiembre de 2002 por los daños sufridos en el vehículo Lancia Delta, M-9820-TJ, como consecuencia del accidente sufrido el día 16 de septiembre de 2001. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.295 (3).

— • —

RESOLUCIONES de 10 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios.

Vista la Sentencia dictada en fecha 20 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 431/2005, interpuesto por don Toribio Traviesas Posada contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-130/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de don Toribio Traviesas Posada, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 8 de abril de 2005 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, tramitado como expediente número RP-130/2005, por ser contraria a derecho y, en consecuencia nula, reconociendo el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por los daños sufridos por un importe total de 1.996,02 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.297 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 27 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 455/2005, interpuesto por don José Luis Bueno Gayo contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-37/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Margarita Riestra Barquín, en nombre y representación de don José Luis Bueno Gayo, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 26 de enero de 2005 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, tramitado como expediente número RP-37/2005, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por los daños sufridos por un importe total de 650,17 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.297 (2).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 20 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 440/2005, interpuesto por don José Antonio García Argüelles contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-18/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Montero Ordóñez, en nombre y representación de don José Antonio García Argüelles, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 13 de enero de 2005 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, tramitado como expediente número RP-18/2005, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por los daños sufridos por un importe total de 703,90 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.297 (3).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 12 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 311/2005, interpuesto por doña María Suárez Queipo contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-162/2003.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Suárez Queipo contra la Resolución de 6 de julio de 2005, dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, expediente número RP-162/2003, por la que se desestima la reclamación de indemnización de daños ocasionados en el vehículo propiedad de la recurrente, por ser dicha resolución ajustada a derecho; sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.297 (4).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 18 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 357/2005, interpuesto por don Santiago Vallina Cuesta contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-43/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Vallina Cuesta frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada el 25 de noviembre de 2004 por responsabilidad administrativa, expediente número RP-43/2005, incoado el 28 de enero de 2005, en cuantía de 575,69 euros por daños sufridos en el vehículo O-7691-CF al adentrarse el día 30 de noviembre de 2003 en un socavón cubierto de agua en la calzada a la altura del km. 01,800 de la carretera Peón-Arroes, en dirección a Peón.

Declarar el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración del Principado en la cuantía de 575,69 euros, con los intereses legales desde su reclamación en vía administrativa (28 de enero de 2005).

Se imponen las costas a la administración con el límite máximo de 350 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.297 (5).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 18 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 325/2005, interpuesto por doña Zaida Isabel Pérez Salinas contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-5/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Zaida Isabel Pérez Salinas y declarar el derecho de la recurrente a ser indemnizada a cargo de la Administración del Principado en la cuantía de 824,58 euros, con los intereses legales desde su reclamación administrativa (3 de enero de 2005.)

Declarar la nulidad de la actuación impugnada.

Imponer las costas a la administración en cuantía máxima de 350 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.297 (6).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 28 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 818/2003 interpuesto por Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-164/2002.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo por Allianz contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora ante la Administración del Principado de Asturias (RP-164/2002) y, en consecuencia, condenamos a dicha administración a abonar a la actora la cantidad de 2.108,23 euros, importe de los daños abonados al asegurado don José Mera Fernández por los daños sufridos en el accidente origen de la presente litis, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.298.

— • —

RESOLUCIONES de 13 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos ordinarios.

Vista la Sentencia dictada en fecha 28 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 950/2002, interpuesto por don Francisco José Gómez Martínez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-28/2002.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Alonso Argüelles, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Francisco Gómez Martínez, y la entidad aseguradora Allianz, S.A., frente a la desestimación presunta por silencio de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, de la indemnización solicitada por los daños de su vehículo y los que tuvo que abonar como aseguradora como consecuencia de la colisión del turismo Mercedes, matrícula O-0382-BV, contra varias piedras que se encontraban desprendidas en la calzada, cuando en horas nocturnas del día 4 de diciembre de 2001 circulaba por la carretera AS-15 (Cornellana-Puerto de Cerrado), debemos anular y anulamos el acto recurrido por ser contrario a derecho, condenando a la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial a que abone el importe daños ocasionados al vehículo que asciende a la cantidad de 1.134,60 euros, correspondiendo ochocientos once euros con treinta y siete céntimos (811,37 euros) a favor de don José Francisco Gómez Martínez y trescientos veintitrés euros con veinticuatro céntimos (323,24 euros) a favor de la entidad aseguradora Allianz, S.A. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.296 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 1130/2002, interpuesto por Mapfre,

contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-57/2002.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Felgueroso Vázquez, Procuradora de los Tribunales, en nombre de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, frente a la desestimación presunta por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, de la responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al vehículo BMW 320-d, matrícula O-3129-CF, asegurado por ella a consecuencia de la colisión contra la barreda de seguridad al perder el control el propietario conductor cuando sobre las 6 horas del día 26 de diciembre de 2001 conducía por la carretera AS-224 (Riaño-Olloniego) y que pagó esta parte en cumplimiento de la cobertura pactada “daños al vehículo sin franquicia”, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto administrativo impugnado, que, por tal razón, anulamos, y el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de siete mil doscientos cinco euros con cero siete céntimos (7.205,07). Sin condena a las costas devengadas en la instancia.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.296 (2).

— • —

RESOLUCIONES de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios.

Vista la Sentencia dictada en fecha 9 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 259/2005, interpuesto por don Carlos Martínez González, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-357/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Martínez González contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en fecha 11 de noviembre de 2004, declarando:

- 1º. La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.
- 2º. El derecho del recurrente a ser indemnizado por la administración demandada en la suma total de quinientos cincuenta y dos euros con cuatro céntimos (552,04 euros), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.
- 3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.287 (1).

Vista la Sentencia dictada en fecha 27 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en el procedimiento abreviado número 453/2005, interpuesto por don Carlos Arias González, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-136/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eduardo Caracho González, en nombre y representación de don Carlos Arias González, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 14 de abril de 2005, ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, lo que motivó la incoación del expediente número RP-136/2005, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada por los daños sufridos por un importe total de 1.407,73 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.287 (2).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 27 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 457/2005, interpuesto por don Francisco Javier Durante Jiménez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-349/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Secades Martínez, en nombre y representación de don Francisco Javier Durante Jiménez, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 16 de diciembre de 2004, ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, lo que motivó la incoación del expediente número RP-349/2004, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por los daños sufridos por un importe total de 1.849,72 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.287 (3).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 12 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 892/2003, interpuesto por don José

Antonio Martínez Quintana, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-100/2001.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Antonio Martínez Quintana, contra la resolución presunta de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la administración demandada, resolución que se anule por no ser ajustada a derecho, y declarando la responsabilidad patrimonial de la administración demandada, se condena a la misma a abonar al recurrente la cantidad de 48.400 euros, más los intereses legales correspondientes de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.294 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 28 de diciembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 790/2003, interpuesto por don José María Morillo Sáez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-20/2002-MA.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Álvarez Riestra, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José María Morilla Sáez, frente a la Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, de fecha 28 de marzo de 2003, desestimatoria de la reclamación por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad como consecuencia de la colisión contra un jabalí, debemos anular y anulamos la resolución recurrida por ser contraria a derecho, condenando a la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias a indemnizar a la recurrente en la suma de ochocientos veinte euros con quince céntimos (820,15 euros), incrementado con los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la reclamación. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.294 (2).

— • —

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento abreviado número 341/2005.

Vista la Sentencia dictada en fecha 19 de enero de 2006 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento abreviado número 341/2005, interpuesto por Línea Directa Aseguradora, S.A., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-140/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo número 341/2005 interpuesto por el Procurador Sr. Álvarez Arias de Velasco, en nombre y representación de Línea Directa Aseguradora, ante la Administración del Principado de Asturias el 15 de junio de 2005, debo declarar y declaro:

Primero: La nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Segundo: El reconocimiento, como situación jurídica individualizada, del derecho de Línea Directa Aseguradora, S.A., a ser indemnizada en la cantidad de ochocientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (828,82), con sus correspondientes intereses legales.

Tercero: No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.288.

— • —

RESOLUCIONES de 23 de febrero de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviado y ordinario.

Vista la Sentencia dictada en fecha 26 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 246/2005, interpuesto por Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-120/2003.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 5 de abril de 2005, expediente número RP-120/2003, por la que se desestima la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 13 de junio de 2003, declarando:

1º. La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.

2º. El derecho de la mercantil recurrente a ser indemnizado por la administración demandada en la suma de 2.882,70 euros, más intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.290.

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento ordinario número 28/2004, interpuesto por don Manuel Angel Vega Vega, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-100/2003.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Angel Vega Vega, contra la resolución a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la administración demandada, resolución que se anula por no ser ajustada a derecho, declarando la responsabilidad patrimonial de la administración demandada y condenando a la misma a abonar a don Manuel Angel Vega Vega en la cantidad de 610,93 euros, más los intereses legales, de dicha cantidad desde el 12 de mayo de 2003. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de febrero de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.291.

— • —

RESOLUCION de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento abreviado número 2/2006.

Vista la Sentencia dictada en fecha 16 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 2/2006, interpuesto por doña María Fe González González contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-154/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de doña María Fe González González, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 27 de abril de 2005 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, lo que motivó la incoación del expediente número RP-154/2005, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada por los daños sufridos por un importe total de 337,94 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Se imponen expresamente las costas al Principado de Asturias limitándolas, no obstante, a un máximo total de 300 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.292.

RESOLUCIONES de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Expediente número O-1448-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, en el procedimiento abreviado número 180/2005, interpuesto por don Arsenio Lage García contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias versando el recurso sobre sanción en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Santiago Alvarez García, en representación y asistencia de don Arsenio Lage García, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2005, debo anular y anulo dicha resolución, por no ser la misma conforme a derecho; sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.282 (1).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 344/2005, interpuesto por Contratas Iglesias, S.A., contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo presentado por Contratas Iglesias, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 1 de julio de 2005, expediente sancionador número O-3438-O-2004, por la que se impone al recurrente una sanción en materia de transporte declarando su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.282 (2).

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 16 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 365/2005, interpuesto por don José González Rodríguez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Rodríguez frente a la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de 30 de junio de 2005, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don José González Rodríguez frente a la Resolución dictada por el Director General de Transportes y Puertos de 29 de abril de 2005, recaída en el expediente número O-3177-O-2004, por la que se impuso la sanción de 301 euros por infracción en materia de transporte.

Declarar la conformidad a derecho de la actuación impugnada. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.282 (3).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 354/2005, interpuesto por Transportes Florenzano, S.A., contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo presentado por Transportes Florenzano, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 8 de junio de 2005, expediente sancionador número O-3145-O-2004, por la que se impone al recurrente una sanción en materia de transporte declarando su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.282 (4).

— • —

Expediente número O-3118-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 424/2005, interpuesto por Autocares Marín, S.L., contra la resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo número 424/2005 interpuesto por el Letrado don Julio César de Antolín Morán, en nombre y representación de Autocares Marín, S.L., contra la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 4 de agosto de 2005, por el que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 15 de abril de 2005, por ser los actos recurridos conformes con el ordenamiento jurídico, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.282 (5).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 352/2005, interpuesto por Productos Químicos de Mantenimiento contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por Productos Químicos de Mantenimiento, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 3 de junio de 2005, expediente sancionador número O-2068-O-2004, que inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la dictada en fecha 16 de marzo de 2005, que impone al recurrente una sanción pecuniaria de 2.001 euros, declarando:

- 1º. La disconformidad a derecho de la primera de las resoluciones mencionadas y su anulación; y,
- 2º. La disconformidad a derecho de la resolución originaria que anula, en cuanto a la apreciación de una infracción muy grave, reduciéndola a infracción grave con la consiguiente rebaja de la sanción a 1.001 euros.
- 3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.282 (6).

RESOLUCIONES de 9 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados.

Vista la Sentencia dictada en fecha 8 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 320/2005, interpuesto por don Ezequiel Antonio López Pérez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-290/2004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ezequiel Antonio López Pérez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en expediente número RP-290/2004, declarando:

- 1º. La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.
- 2º. El derecho del recurrente a ser indemnizada por la administración demandada, en la suma de 8.943,75 euros con los intereses legales correspondientes la fecha de la reclamación administrativa.
- 3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.293 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 7 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 343/2005, interpuesto por don Modesto Jacobo Fernández Santiago, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-84/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Jacobo Fernández Santiago contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en expediente número RP-84/2005, declarando:

- 1º. La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.
- 2º. El derecho del recurrente a ser indemnizado por la administración demandada en la suma de cuatrocientos veintisiete euros con noventa y ocho céntimos (427,98 euros), más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de la reclamación administrativa.
- 3º. No imponer las costas a ninguna de las partes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.293 (2).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 6 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 333/2005, interpuesto por don Joaquín Segundo García Alonso, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-95/2003-MA.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Segundo García Alonso contra la Resolución de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, desestimatoria de la reclamación patrimonial seguida contra en expediente número 95/2003-MA, declarando la conformidad a derecho de la misma y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.293 (3).

— • —

RESOLUCIONES de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 657/2000, interpuesto por doña Purificación Sánchez Naves contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de construcción de una nueva vía de comunicación de las áreas residenciales e industriales de Lugones y Llanera con la ciudad de Oviedo.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Sánchez Naves contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 4 de mayo de 2000, número 438/2000, que fija el justiprecio de la finca número 47-0 de las expropiadas para la obra “proyecto de construcción de una nueva vía de comunicación de las áreas residenciales e industriales de Lugones y Llanera con la ciudad de Oviedo”. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.284 (1).

— • —

Expediente finca número 79-O-C enlace Villapérez-Paredes.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 858/2002, interpuesto por el Arzobispado de Oviedo y otros contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de construcción del enlace Villapérez-Paredes.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Soledad Tuñón Álvarez contra el acuerdo impugnado por ser éste conforme a derecho.

Los intereses legales se devengarán en la forma que en el sexto fundamento de la presente resolución se indica.

Y sin expresa imposición de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.284 (2).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 468/2005, interpuesto por Ismael Calzón Alfonso, S.L., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 ha decidido: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Patricia Álvarez Pérez Manso, en nombre y representación de Ismael Calzón Alonso, S.L., contra la Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 23 de mayo de 2005, recaída en el expediente número O-3157-O-2004, por ser conformes a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.284 (3).

— • —

RESOLUCIONES de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 373/2005, interpuesto por Instalaciones y Transportes Benavente S.L., contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 ha decidido:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Instalaciones y Transportes Benavente, S.L., frente a la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de 8 de abril de 2005, recaída en el expediente número O-1116-O-2004, por la que se impuso a aquélla la sanción de 2.001 euros por la infracción administrativa de ausencia de señalización de mercancía en el vehículo ZA-2718-K.

Declarar la disconformidad a derecho de la actuación impugnada con la consiguiente anulación de la sanción. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.283 (1).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 910/2001, interpuesto por don Pedro Francisco Cruz Cid contra la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, versando el recurso sobre sanción en materia de caza.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Delfina González de Cabo, en nombre y representación de don Pedro Francisco Cruz Cid, contra la inactividad del Principado de Asturias, en el expediente número O-48/2000 de la

Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, de fecha 22 de enero de 2001, declarando:

Primero: La disconformidad a derecho de la resolución impugnada y su anulación.

Segundo: No hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.283 (2).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 326/2005, interpuesto por don Pío Suárez Arias contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 ha decidido:

“Estimar parcialmente el recurso presentado por don Pío Suárez Arias contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 23 de mayo de 2005, expediente sancionador número O-3517-O-2004, por la que se impone al recurrente una sanción total de 9.202 euros por la comisión de dos infracciones muy graves a la normativa de transportes terrestres, declarando la disconformidad a derecho de la misma en cuanto a la segunda infracción apreciada, que se anula y deja sin efecto, así como la sanción por ella impuesta. Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.283 (3).

— • —

Expediente número O-3355-O-2004.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 290/2005, interpuesto por Construcciones San Justo, C.B., contra la resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 ha decidido:

“Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 290/2005 interpuesto por el Letrado don José Antonio Menéndez Fernández, en nombre y

representación de Construcciones San Justo, C.B., contra la Resolución del Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 29 de abril de 2005, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.283 (4).

— • —

Expediente número A/01/11883.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1198/2002, interpuesto por don Constantino Álvarez Suárez contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre denegación de autorización en materia de carreteras.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Azucena Suárez García, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Constantino Álvarez Suárez, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 3 de septiembre de 2002, desestimatorio del recurso de súplica que interpuso frente a la Resolución de fecha 24 de octubre de 2001, del Sr. Director General de Carreteras, denegando autorización para la construcción de un acceso en el p.k. 2, margen derecho de la carretera CU-6 Arredo-Soto de Luiña, acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.283 (5).

— • —

RESOLUCIONES de 13 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias recaídas en procedimientos abreviados y ordinarios.

Vista la Sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 14/2006, interpuesto por don José Antonio Martínez Fernández, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-187/2005.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez,

en nombre y representación de don José Antonio Martínez Fernández, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 20 de mayo de 2005 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, en la que se inició el procedimiento número RP-187/2005, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por los daños sufridos en su vehículo por un importe de 483,94 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa, desestimando el recurso en todo lo demás. Se imponen expresamente las costas al Principado de Asturias por un importe total máximo de 300 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.299.

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 26 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 386/2001, interpuesto por don Luis Pérez Arango, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-31/2001-MA.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Arango contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 6 de septiembre de 2000 ante la Consejería de Medio Ambiente por daños sufridos en el vehículo Ford Orion O-3732-AH al colisionar contra un corzo en la carretera AS-15, sentido Cerredo (expediente número RP-31/2001) y, en consecuencia, condenamos a la demandada a pagar al actor la cantidad de 921,80 euros, más el interés legal desde la reclamación en vía administrativa. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.300 (1).

— • —

Vista la Sentencia dictada en fecha 31 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 1118/2002, interpuesto por don José Sierra Díez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-42/2000.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florentina González Rubín, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don José Sierra Díez, frente a la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, de fecha 8 de octubre de 2002, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los desperfectos ocasionados al vehículo de

su propiedad matrícula SS-5341-AT, al perder su control a consecuencia de la existencia de una sustancia deslizante en la calzada, colisionando posteriormente con la barrera de protección, cuando el día 2 de noviembre de 1999 circulaba por la carretera AS-15, sentido Puerto de Cerredo, debemos declarar y declaramos disconforme a derecho el la resolución administrativa impugnada, que, por tal razón, anulamos, y el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cantidad de mil ciento ochenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (1.185,33 euros). Sin condena a las costas devengadas en la instancia.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.300 (2).

— • —

RESOLUCIONES de 14 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen las ejecuciones de las sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.

Expediente número O-3983-O-1998.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1088/2001, interpuesto por Automóviles Lueca, S.A., contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre sanción por infracción administrativa en materia de transportes por carretera.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Automóviles Lueca, S.A., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 6 de septiembre de 2001, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.281 (1).

— • —

Expediente CUOTA 1358/1998.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 873/2001, interpuesto por don Olegario Álvarez Suárez contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias y codemandado el Ayuntamiento de Gijón, versando el recurso sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el presunto recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Olegario Álvarez Suárez contra el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a que el mismo se contrae; acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.281 (2).

— • —

Expediente número OT 310/2000.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 26 de enero de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 721/2001, interpuesto por la entidad Pienso Albe, S.L., contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, versando el recurso sobre reconocimiento de servicios urbanísticos propios de suelo urbano.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Alonso Argüelles, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la entidad Pienso Albe, S.L., frente a la desestimación presunta del recurso de reposición que interpuso contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 19 de abril de 2001, que rechaza la solicitud de reconocimiento de la existencia de servicios propios de suelo urbano en la entrada en vigor de la Ley de Costas, en la finca sita en Santianes, Ribadesella, de su propiedad, afectada por la servidumbre de protección del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, acto que se confirma por ser ajustado a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.281 (3).

— • —

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 261/2005, interpuesto por Logística Castrillón, S.A., contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre impugnación de sanción por incumplimiento de la normativa reguladora del transporte terrestre.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 ha decidido:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Logística Castrillón, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de fecha 23 de mayo de 2005, en el expediente número O-3521-O-2004 y, en consecuencia, declarar ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.281 (4).

— • —

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en procedimiento ordinario número 13/2005.

Vista la Sentencia dictada en fecha 1 de febrero de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en el procedimiento ordinario número 13/2005, interpuesto por don José María García García y don Luis Ángel García García, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número RP-194/2002.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Lora Pérez Curiel, en nombre y representación de don José María García García y don Luis Ángel García García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada en materia de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en el expediente número RP-194/2002, declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación; condenando a la administración demandada a que haga pago al actor de la cantidad de 10.455,51 euros, más intereses legales desde el 16 de junio de 2004 hasta su completo pago, sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.301.

— • —

ACUERDO de 20 de marzo de 2006, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la revisión parcial de las Normas Subsidiarias en La Frontera-Novellana, Cudillero. Expediente CUOTA 7/2006.

Denegar la aprobación definitiva de la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cudillero —NN.SS.—

(aprobación definitiva de 16 de febrero de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 31 de marzo de 2001; aprobación definitiva del texto refundido de 8 de mayo de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de junio de 2004), en La Frontera (Novellana) consistente en el cambio de calificación urbanística a núcleo rural de terrenos calificados mayoritariamente como suelo no urbanizable, a desarrollar mediante un Plan Especial de Recuperación de Zonas Degradadas, excepto dos parcelas que se califican como suelo no urbanizable de especial protección de costas, dado que:

La calificación de Plan Especial de Recuperación de Zonas Degradadas dimana de una prescripción establecida en el Acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el 16 de febrero de 2001. En este acuerdo, en el apartado correspondiente al suelo no urbanizable, se decía:

“Se eliminará la calificación de núcleo rural en las zonas edificadas al margen de la legalidad urbanística, incluyendo éstas en ámbitos a tratar mediante Planes Especiales, en cuyo contexto se incluirán las adecuadas medidas de restauración de la legalidad o de gestión. Se identifican como tales los lugares de La Frontera y L'Aguilera en Novellana, Las Portillas en Murias, Foxu en Lamuño y Campofrío en la Playa del Aguilar.”

Se trata por tanto de zonas en las que expresamente se excluye su calificación como núcleo rural con las implicaciones que ello tiene en cuanto a las posibilidades edificatorias, y se propone la adopción de medidas activas para la restauración de la legalidad urbanística y la corrección de los aspectos negativos de la edificación existente. Para ello se contempla la posibilidad de establecer medidas adecuadas de gestión.

El ámbito de esta revisión parcial se incluyó en el del Plan Especial de La Frontera y Aguilera, tramitado por el Ayuntamiento de Cudillero para la ordenación del ámbito al que se ha hecho referencia (expediente CUOTA 254/2005).

Dicho instrumento fue informado desfavorablemente por la Comisión Permanente de la CUOTA en su sesión de 17 de junio de 2005, por entender que la ordenación propuesta en el Plan Especial respecto a las edificaciones existentes era insuficiente, puesto que no se proponía ningún tipo de instrumentos de gestión que garantizasen el efectivo cumplimiento de las medidas correctoras, ni se realizaba en el documento un análisis pormenorizado de la situación jurídica de cada una de las edificaciones, cuestión ésta que tendrá especial incidencia en la aplicación de las citadas medidas correctoras. En lo que se refería a los espacios vacantes, la regulación propuesta se consideró contraria al espíritu del acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, en el que se excluía expresamente la consideración de estos terrenos como núcleo rural.

Los mismos argumentos señalados en los párrafos anteriores y en el propio Acuerdo de la CUOTA de 17 de junio de 2005, que fundamentaron el informe previo negativo sobre el Plan Especial tramitado, justifican la denegación de la aprobación definitiva respecto a la recalificación como núcleo rural de los suelos incluidos en la zona a desarrollar mediante dicho instrumento de planeamiento.

No puede dejar de señalarse igualmente que en el ámbito de la revisión existen diversas edificaciones, no reflejadas en los planos de ordenación que remite el Ayuntamiento, y que son objeto de otros tantos expedientes incoados por el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, y como ya ha tenido ocasión de pronunciarse esta Comisión Permanente de la CUOTA la jurisprudencia impide modificar el planeamiento para legalizar actuaciones ilegales.

Por otra parte, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral —POLA— (aprobación definitiva de 23 de mayo de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 2005), identifica el ámbito reflejado en las Normas Subsidiarias como una de las áreas degradadas, que se definen como zonas en las que se ha producido una edificación incontrolada, viviendas u otras instalaciones, próxima a emplazamientos paisajísticos de interés, que requiere la adopción de medidas correctoras. La sistemática que propone el POLA para estas zonas requiere en primer lugar la categorización de las mismas como suelo no urbanizable de costas, la declaración de las edificaciones como fuera de ordenación, la evaluación de los impactos existentes (visuales, medioambientales, sobre las infraestructuras), la propuesta de un catálogo de acciones a desarrollar en las edificaciones, el establecimiento de un plazo para la realización de estas medidas correctoras que podría culminar con la expropiación si éstas no se ejecutan.

Respecto a la incorporación de suelos calificados como especial protección de costas, incluidos en el suelo de protección de costas calificado en el POLA ya aprobado, ha de denegarse igualmente la aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo —TROTU— (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004), que prohíbe expresamente la ampliación en dirección al mar en terrenos situados en la franja de 500 metros y en la delimitación establecida en el POLA.

Por tanto, en cuanto instrumento de ordenación territorial, las medidas normativas del POLA prevalecen sobre la normativa municipal, o como indica el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo —TROTU— (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004), vigente totalmente durante la tramitación de este expediente de revisión parcial de Normas Subsidiarias:

“1. Los Planes y otros instrumentos de ordenación urbanística están vinculados jerárquicamente a las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que resulten aplicables, así como a las Directrices de Ordenación Territorial (DSOTFC), los Programas de Actuación Territorial, los Planes Territoriales Especiales (POLA) y los demás instrumentos de ordenación territorial, y... deberán redactarse en coherencia con todos ellos...” (artículo 27).

La presente actuación afecta a intereses supramunicipales considerándose el presente acuerdo vinculante. Así, el apartado 5º del artículo 110 señala que: “En todo caso, y dado el valor del litoral como recurso natural y ambiental no renovable, se entenderá que la implantación de nuevos usos o el aumento de la intensidad en la utilización del suelo no urbanizable situado en la franja de quinientos metros desde la ribera del mar, medidos en dirección horizontal, así como la ampliación de los núcleos rurales o actividades económicas situadas en esa zona, afectan a intereses supramunicipales y, en consecuencia, será vinculante el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias respecto al planeamiento general, especial o de desarrollo que los prevea”.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, 101, disposición transitoria primera, apartado quinto, del TROTU (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004), en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, su primera modificación por el Decreto 118/2002, de 19 de septiembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de diciembre de 1999 y de 1 de octubre de 2002).

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las administraciones públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 22 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—5.376.

— • —

ACUERDO de 20 de marzo de 2006, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias, fases I y II, de Cangas del Narcea. Expediente CUOTA 103/2005.

Por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se formula, en fecha 6 de marzo de 2006, requerimiento de anulación respecto a determinadas modificaciones contenidas en el Acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente en sesión de fecha 20 de diciembre de 2005, resultando el siguiente acuerdo:

A) Estimar el requerimiento de anulación y aprobar definitivamente, por unanimidad, las modificaciones que a continuación se indican:

- Artículos 84 y 86.i): Con el objetivo de “permitir la ejecución de grandes superficies comerciales en suelo urbano” siempre que se ajusten a las directrices sectoriales de equipamiento comercial.

La redacción modificada es la siguiente:

“Artículo 84.—Clasificación.

- 1ª Categoría. Locales comerciales de menos de 250,00 m² de superficie.
- 2ª Categoría. Locales comerciales comprendidos entre 250,00 y 500,00 m² de superficie.
- 3ª Categoría. Locales comerciales superiores a 500 m² de superficie.
- 4ª Categoría. Mercados públicos.”

Artículo 86.—Condiciones de los edificios y locales comerciales.

/.../

- ii) La implantación de grandes equipamientos comerciales, de 3ª categoría, conllevará la resolución de plazas de aparcamiento a razón de una plaza por cada 35 m² de superficie comercial total, incluida en esta superficie tanto el área de acceso público como la de servicios y almacenes afectos a la actividad.

- Modificación del apartado primero del artículo 286 en el sentido siguiente:

“Artículo 286.—Condiciones de ocupación.

1. Se exigirá una superficie mínima de 5.000,00 m² con ocupación máxima del 20% y retranqueo mínimo a linderos de 3,00 metros.”

- Modificación del artículo 393.3. Se mantiene el acuerdo de la CUOTA.

- Modificación de los artículos 415, 416, 420 y 430 en el sentido de incorporar como uso incompatible las “industrias de pirotecnia, polvorines, almacenamiento de materias explosivas y munición” en suelo no urbanizable de interés agrícola, por lo que la modificación del artículo 415 se entiende improcedente pasando a incorporarse tal uso al listado del artículo 416, quedando sujeta a las condiciones derivadas de la legislación sectorial de la actividad. En cuanto a la propuesta de implantación de parques eólicos para producción de energía eléctrica como uso autorizable en las categorías de interés agrícola, forestal y de protección del paisaje, teniendo en cuenta la falta en el expediente de un “riguroso estudio del medio físico” y la referencia a la aprobación por la Administración del Principado de Asturias del Parque Eólico Sierra de Cuadrijuela, únicamente se aprueba la consideración del uso citado, como incompatible, en el ámbito y categorías a que se circunscribe este Parque Eólico, con sometimiento al Decreto 13/1999, y desarrollo por Plan Especial.

- Actuación Asistemática Avenida de Leitariegos-1. Se aporta como anexo la ficha modificada.

- Núcleos rurales de Bornazal, Carballo (limitada a las parcelas catastrales números 1.203, 1.298, 1.299 y 1.300), Cibuyo (no debe saltar la carretera vieja), Gedrez y Genestoso.

B) Desestimar el requerimiento de anulación por la misma motivación contenida en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, y en consecuencia considerar denegada la aprobación definitiva de las modificaciones que afectan a los artículos 252, 339, 443, 445, 447, 450 y 451 (sobre estos últimos se recuerda al Ayuntamiento la existencia igualmente de las directrices sectoriales de equipamiento comercial).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, 101, disposición transitoria primera, apartado quinto, del TROTU, en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, su primera modificación por el Decreto 118/2002, de 19 de septiembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de diciembre de 1999 y de 1 de octubre de 2002).

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de

marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

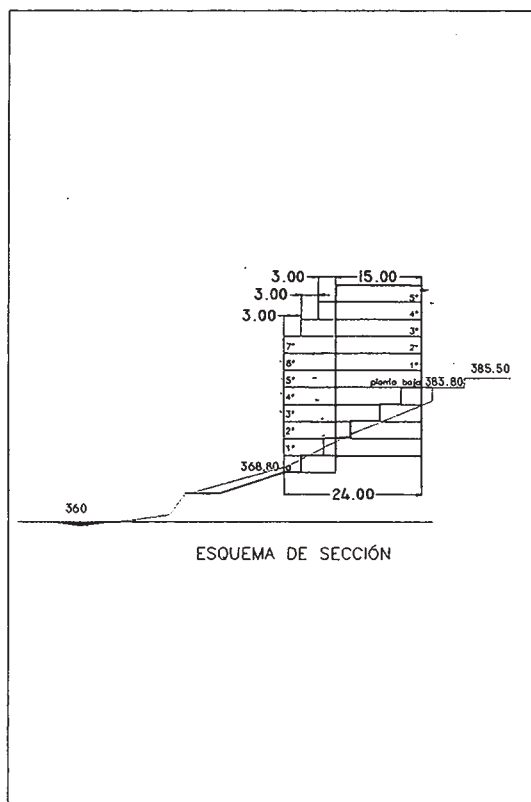
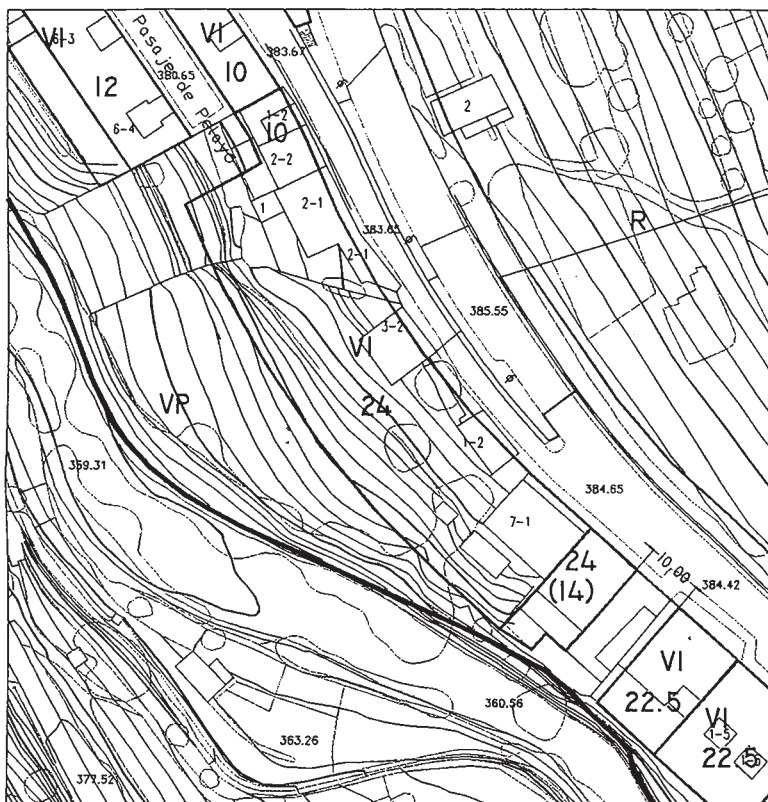
En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—5.639.

Anexos

TITULO V

FICHA MODIFICADA

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ACTUACION ASISTEMATICA "AVENIDA DE LEITARIEGOS" -I



CONDICIONES DE TRAZADO:

Parte Norte:

Fachada a la calle Pelayo y entronque Avenida de Leitariegos: 10,00 metros (con fondo de 10 metros) y 86,00 metros (con fondo 24 metros.)

Ocupación en planta 1.995,00 m².

Fondo edificatorio 10 metros y 24 metros.

Alturas: 6 plantas, respecto a la rasante de la calle Pelayo y entronque Avenida de Leitariegos.

Rasante de fachada a la calle Pelayo y entronque Avenida de Leitariegos: Existente.

Rasante de fachada al espacio verde público: Según la documentación gráfica que se presente o a 15-16 metros de altura respecto a la rasante de la calle Pelayo y entronque Avenida de Leitariegos.

Parte Sur:

Fachada a la Avenida de Leitariegos : 14,00 metros.

Ocupación en planta 315,00 m².

Fondo edificatorio..... 22,50 metros.

Alturas: 6 plantas, respecto a la rasante de la calle Pelayo y entronque Avenida de Leitariegos.

Rasante de fachada a la calle Pelayo y entronque Avenida de Leitariegos: La existente.

Rasante de fachada al espacio verde público: Según la documentación gráfica que se presente o a 15-16 metros de altura respecto a la rasante de la Avenida de Leitariegos.

— • —

ACUERDO de 20 de marzo de 2006, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias en la unidad de ejecución 29 de Villaviciosa. Expediente CUOTA 743/2005.

Aprobar definitivamente por unanimidad la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa en lo referente a la unidad de ejecución número 26 con el contenido y alcance establecidos en el acuerdo de aprobación municipal, acompañándose como anexo ficha modificada de la citada unidad.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88, 101, disposición transitoria primera, apartado quinto, del TROTU, en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA, su primera modificación por el Decreto 118/2002, de 19 de septiembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de diciembre de 1999 y de 1 de octubre de 2002).

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses,

a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las administraciones públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—5.640.

Anexo

3. FICHA MODIFICADA DE LA UE-26

De acuerdo con las determinaciones expuestas en los apartados de esta memoria la UE-26, tendrá la siguiente redacción:

1. Denominación: UE. 26.
2. Objetivos: Unidad de ejecución que pretende completar la ordenación de la edificación y el sistema viario en un borde del suelo urbano.
3. Iniciativa del planeamiento: Privada.
4. Ejecución: Sistema de compensación.
5. Desarrollo: Mediante proyectos de edificación. La modificación de la ordenación requerirá estudio de detalle.
6. Usos:
 - Uso característico: Residencial.
 - Usos compatibles: Los señalados para la zona de ordenanza correspondiente, EA.
 - La planta baja tendrá en su totalidad uso diferente del residencial.
7. Condiciones específicas:
 - Condiciones de volumen: La edificación se adaptará a la representación grafiada en el plano de clasificación y gestión del suelo, y al resto de la normativa de las N.S.M.
 - Condiciones de urbanización: La urbanización de los terrenos será según lo fijado en las N.S.M. y siguiendo las directrices impuestas por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

- Cesiones. Serán de cesión obligatoria y gratuita todos los viales, zonas verdes, y dotacionales representados en el plano de clasificación del suelo esquemáticamente. Se permite la utilización privada con uso de aparcamiento de una planta de sótano bajo la zona verde donde podrán implantarse los accesos rodados y peatonales. La zona verde será de mantenimiento privado a cargo de la parcela de suelo afecta a la calificación de edificación abierta, EA, de esta unidad de ejecución.

8. Superficie máxima edificable: Será el resultado de aplicar las condiciones de volumen, alturas y alineaciones, establecidas.

Aprovechamiento medio: Será calculado según lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLS.

Aprovechamiento susceptible de apropiación: Será el 90% del aprovechamiento medio resultante en la unidad de ejecución.

9. Desarrollo parcial de la unidad de ejecución: Esta unidad podrá ser desarrollada mediante proyectos parciales que cumplan la normativa para la zona en lo que no se oponga a esta ficha y al resto de las N.S.M. Para ello será preceptivo que se hayan cedido el total de los terrenos indicados en el punto cesiones del apartado 7 de esta ficha y que previa o simultáneamente a cada edificación se realice asimismo la parte de urbanización que el Ayuntamiento imponga.
10. Subdivisión de la unidad de ejecución en subunidades: No.
11. Otros: ...

— • —

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de la industria extractiva "Consuelo" en Porciles, término municipal de Salas, promovida por Caolines de la Espina, S.L. Expediente número IA-IA-0553/02.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 citado, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Las instalaciones previstas (su descripción se adjunta como anexo número I), tienen por objeto la implantación ampliación de la industria extractiva "Consuelo". El proyecto se considera incluido en los apartados 2º y 5º del grupo 1 del Anexo I de la Ley 6/2001, denominados: "Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 m³/año", y "Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcas o núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 kilómetros de tales núcleos".

La CUOTA, en sesión de la Permanente de fecha 3 de febrero de 2006, emitió informe urbanístico vinculante sobre el estudio de implantación, teniendo en cuenta que el uso es autorizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salas, y la naturaleza minera de los terrenos en los que existe la concesión de caolín "Consuelo". Asimismo, emitieron informe la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística y la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental en las materias de su competencia.

El proyecto junto al preceptivo estudio de impacto ambiental han sido sometidos por la Dirección General de Minería, Industria y Energía a trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de octubre de 2003, presentándose alegaciones por varios particulares y por el Ayuntamiento de Salas, cuyo resumen se incorpora como anexo número 2 a esta declaración.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, que fue examinada por la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en sesión de 7 de marzo de 2006, siendo informada la propuesta en los términos de la presente declaración.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación contenida en el expediente referido anteriormente, y los informes emitidos sobre este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras considera la actuación como ambientalmente viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado ambiental, que no exime del cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental e información complementaria aportada, en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas.

1.—Superficie y límites de ocupación de la explotación.

1.1. La superficie de ocupación inicialmente prevista en 12,1 Has., que se corresponden con el área correspondiente al perímetro definido en el plano número 10 del estudio de impacto ambiental, de fecha junio de 2003, deberá reducirse con el fin de incorporar las prescripciones establecidas por el Consejo del Patrimonio Histórico en orden a la protección de la necrópolis de Bodenaya y del Camino Real. En este sentido, dada la distancia de seguridad de 120 metros que se establece respecto al túmulo número 1, se considera inviable la explotación del primer cuartel (cuadrícula A) por lo que deberá modificarse la superficie de afección incorporando nueva cartografía justificativa de esta determinación.

1.2. Se modificarán las áreas afectadas por las vías de acceso a la explotación adaptándolas al trazado informado por el órgano competente en materia de cultura. Asimismo se modificará la ubicación de las zonas de acopios con el fin de cumplir las distancias de seguridad establecidas respecto a los bienes de interés cultural antes relacionados y en cuanto pudiesen afectar al ámbito del Parque Eólico de Bodenaya.

2.—Huecos finales.

2.1. Los cuarteles no podrán superar la superficie de 1 Ha. (100 x 100 metros) y se desarrollarán tomando como referencia el eje a que hacen referencia los planos de planta, entre las cotas del suelo actual +733 y +759. La profundidad de las áreas de explotación quedará limitada a 25 metros.

2.2. Los huecos finales de la explotación, sin perjuicio del sistema de restauración que se propone, dispondrán de un banco intermedio con berma de 5 metros como mínimo. En todo caso los taludes de los huecos de la explotación se configuran con pendientes 2H:3V, sin perjuicio de tengan que modificarse en orden a garantizar su estabilidad.

2.3. Las labores de apertura de los sucesivos cuarteles estarán subordinadas al agotamiento del recurso en el cuartel en explotación y al inicio de las labores de restauración en éste.

3.—Vertederos y zonas de acopio.

3.1. Se habilitarán zonas temporales para el vertido y acopios de los materiales de cobertura y los inertes que pudieran

generarse en la fase de inicio de la actividad extractiva, para su posterior utilización en el relleno de los huecos generados por la actividad extractiva. En todo caso, estas zonas de vertido y acopio deberán situarse fuera de las zonas de protección del perímetro de protección de la necrópolis y del Camino Real. La altura máxima de los apilamientos será de 3 metros y la pendiente media de sus taludes inferior a 24°. Su morfología será lo más naturalizada posible; se integrarán en los perfiles de los suelos que ocupen y se sembrarán a fin de evitar su degradación. En la formación de estos acopios, se tendrá en consideración el seguimiento de las condiciones de calidad atmosférica con relación a las operaciones de vertido y el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Decreto 833/1975, limitándose la altura de vertido y disponiéndose sistemas de riego para la humectación de los materiales o sistemas de cobertura o apantallamiento que eviten el levantamiento de polvo. Siempre que sea técnicamente posible los estériles se depositarán dentro del hueco en explotación.

3.2. Se dispondrá de un área específica, dotada de sistemas de seguridad, para la recogida de los residuos de carácter peligroso que pudieran generarse en las operaciones de mantenimiento de la maquinaria. Estos residuos, así como aquéllos que sean asimilables a residuos sólidos urbanos se entregarán a un gestor autorizado. En su caso la empresa solicitará las autorizaciones de productor que se establecen en la Ley 10/1986, de 21 de abril, de Residuos.

4.—Protección del sistema hidrogeológico.

4.1. Sin perjuicio de las actuaciones que se realicen por el órgano competente, en orden a la preservación de las características de las aguas que abastecen a los núcleos de Porciles y Bodenaya, se redactará un plan de protección y se establecerá un programa de control y seguimiento del sistema hidrogeológico de la zona, en especial del sistema de aguas subterráneas, tendente a la protección de los acuíferos y fuentes existentes en el entorno de la ampliación. En particular de la Fonte Las Penas, los manantiales de El Furacán y el reguero Entreloszarros.

4.2. El área de explotación se rodeará, en aquellos lugares en que la orografía y el sentido de la pendiente así lo exija, con un canal, cuneta perimetral o sistema de drenaje que recoja las aguas pluviales y de escorrentía para evitar su introducción en el interior de los huecos mineros. Dicho canal o cuneta deberá tener una sección trapezoidal con anchura en coronación y una profundidad de al menos 80 cm. y 60 cm. respectivamente, revistiendo las paredes del mismo con materiales o complementos que sean totalmente impermeables e inertes. Deberá estar construido previo inicio de las labores de movimiento de tierras de la explotación. Las aguas recogidas en este sistema se conducirán a las zonas de recarga del acuífero al que están vinculados los manantiales de la zona.

4.3. Dentro de la explotación se establecerá una red de cunetas y canales que recojan todas las aguas procedentes de cualquier labor relacionada directa o indirectamente con ella, incluidas las pluviales y de escorrentía evacuadas de la explotación. Las bermas deberán mantener una pendiente tal que las aguas que por ellas discurran queden finalmente integradas en dicha red.

4.4. Las aguas interiores de la explotación serán tratadas con carácter previo a su incorporación a los sistemas de escorrentía natural de la zona, evitándose su incorporación al sistema de aguas subterráneas. La instalación de tratamiento de aguas estará constituida por tres balsas de decantación de dimensiones suficientes para tratar un aguacero de 1 l./minuto y metro cuadrado, durante 20 minutos. Las balsas estarán conectadas en serie, de forma que en todas ellas la altura de la lámina de agua sobre los depósitos de fondo no sea inferior a 1,5 metros. La salida de las aguas de las balsas de decantación se realizará por desborda-

miento. Los parámetros de calidad serán los establecidos por la Confederación Hidrográfica del Norte. El proyecto de estas instalaciones se presentará ante el órgano ambiental con carácter previo al inicio de las obras; su puesta en funcionamiento requerirá informe favorable.

4.5. Con la periodicidad necesaria y en todo caso una vez al año, se procederá a la limpieza de la cuneta perimetral, de las cunetas interiores y de las balsas de decantación. Los lodos procedentes de estas extracciones-limpiezas serán utilizados, previo acopio y secado, en las posteriores labores de restauración de la explotación.

4.6. A fin de evitar la intrusión de contaminantes en los acuíferos subyacentes, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación, serán recogidos y enviados a los centros de tratamiento autorizados.

4.7. A la finalización de la explotación y antes de la clausura y abandono de la misma será necesario, en el marco de la restauración general de la zona explotada, hacer desaparecer las balsas de decantación, así como las cunetas y canales innecesarios para lograr el buen fin de la restauración, mediante relleno y compactación con posterior proceso de revegetación.

5.—*Protección de la atmósfera, prevención de ruidos y vibraciones.*

5.1. Todos los puntos susceptibles de producir emisiones de contaminantes a la atmósfera, en especial las zonas de acopio de materiales pulverulentos dispondrán de los correspondientes sistemas de protección, que garantizarán el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y demás normativa vigente en materia de contaminación atmosférica.

5.2. Las zonas de tránsito de vehículos se acondicionarán a fin de evitar las emisiones difusas de polvo, se dotarán de firmes adecuados y se establecerán sistemas de riego. Se instalará un sistema de limpieza de vehículos que impida la salida de los mismos del área de explotación a las carreteras de uso público con restos de tierra en las ruedas. Los vehículos se dotarán de sistemas y prácticas que eviten pérdidas de carga.

5.3. Los niveles de emisión de ruido derivados del régimen de funcionamiento continuo de la actividad se limitarán de manera tal que los niveles de inmisión en el exterior de las viviendas situadas en el entorno de la instalación sean inferiores a 55 dB(A) en horario diurno y a 45 dB(A) en horario nocturno.

5.4. Si por razones técnicas fuese necesario realizar voladuras En razón a la incidencia sobre las viviendas se adoptarán los criterios de prevención de daños definidos en la Norma UNE-22-381-93, considerando la clase de estructura incluida en el grupo. Se realizará una medición de control de vibraciones sobre los puntos considerados más críticos. En razón a la incidencia sobre el patrimonio histórico y arqueológico, se adoptarán las limitaciones que se impongan por la Comisión de Patrimonio del Principado de Asturias

6.—*Protección de la flora y la fauna.*

6.1. Como medida preventiva, y antes del inicio de la actividad, se evitará la libre circulación de los animales entre la zona de explotación y las parcelas colindantes, colocando un cierre perimetral de malla cinética sobre soportes de madera con una altura no inferior a 1,50 metros

6.2. Con carácter previo al inicio de las obras se procederá al balizado y señalización de las poblaciones de *Sphagnum pylaesii* inventariadas en el entorno de la actuación. Asimismo se procederá al traslado de los bulbos de *Narcissus bulbocodium* y a la

realización de una plantación compensatoria de cinco ejemplares de *Arnica montana* por cada uno que se destruya.

6.3. Con el fin de evitar cualquier tipo de afección sobre las turberas existentes en el entorno de la zona de actuación y sobre las especies de la flora vinculadas a ellas, especialmente sobre *Sphagnum pylaesii* catalogado de interés especial y protegido, se adoptarán medidas correctoras tendientes a garantizar la recarga de los acuíferos.

6.4. Si en la zona de actuación se detectase la presencia de especies catalogadas o incluidas en alguna de las directivas europeas de obligado cumplimiento, se comunicará la situación a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental suspendiendo los trabajos hasta que se adopten las oportunas acciones protectoras y conservadoras.

6.5. Con el fin de reducir el riesgo de atropellos en animales de escasa movilidad, como es el caso de los anfibios, antes del inicio de las obras se prospectará la zona en busca de puestas y larvas que se trasladarán a zonas donde no se vean afectadas por la actuación y que dispongan de un caudal de agua suficiente para garantizar su supervivencia. Además, se hará un seguimiento para detectar puntos negros de atropellos de anfibios habilitando medidas correctoras tendientes a minimizar los riesgos (construcción de barreras, pasos, etc.)

7.—*Protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico.*

7.1. En razón a la incidencia sobre el patrimonio histórico y arqueológico, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado 1 de esta declaración, deberán tenerse en consideración las siguientes prescripciones:

7.1.1. La cuadrícula A se desplazará hacia el noroeste 120 metros con respecto al túmulo número 1 de la necrópolis de Bodenaya.

7.1.2. Durante la explotación del permiso minero, los laterales oeste y norte de la cuadrícula A y el norte de la cuadrícula B dispondrán de caballones restaurados ambientalmente que protejan visualmente la explotación tanto desde el Camino Real como desde los túmulos números 1, 2 y 3.

7.1.3. El acceso rodado se ajustará, en su trazado, a la propuesta informada por el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su sesión de 27 de julio de 2007.

8.—*Protección paisajística.*

8.1. Con carácter previo al inicio de las labores de explotación se realizará un apantallamiento vegetal en la zona de la explotación visible desde las carreteras N-634, AS-216 y los núcleos próximos, en el que se dispondrán especies arbóreas autóctonas de la serie fitosociológica de la zona, con una altura mínima de dos metros. Los apantallamientos se realizarán con un mínimo de tres hileras de árboles colocados al tresbolillo de manera que se conformen bosquetes lo más naturalizados que sea posible. En todo caso se evitarán las configuraciones de tipo lineal. Estos apantallamientos se harán extensivos a los caballones propuestos por el órgano competente en materia de cultura, que dispondrán de plantaciones arbóreas y arbustivas tanto en la parte superior del caballón como en su pie. En el diseño de estas pantallas se tendrá en consideración el trazado de la nueva autovía A-63.

8.2. En lo posible, la explotación de los huecos se realizará por banqueo descendente, a los efectos de posibilitar la restauración y apantallamiento de los bancos superiores tras su abandono, con el fin de minimizar temporalmente los impactos visuales. Las condiciones geométricas de la corta serán las definidas en el apartado 2 de esta declaración.

8.3. La recuperación paisajística en fase de explotación se realizará de forma inmediata al agotamiento de los bancos.

9.—Plan de recuperación ambiental.

9.1. La restauración de los terrenos afectados por la explotación se realizará de forma coordinada con los planes de restauración, complementándolos de manera tal que a su conclusión todos los efectos negativos que hayan podido sufrir los terrenos queden debidamente corregidos o minimizados. En todo caso los trabajos de restauración e integración ambiental se realizarán previa o simultáneamente con las labores mineras.

9.2. Una vez finalizado el proceso de explotación, se procederá al relleno de los huecos de la explotación con materiales de características similares a los extraídos y carentes de sustancias contaminantes. No se realizarán nuevas excavaciones en la zona para la obtención de materiales de relleno.

9.3. Todos los taludes finales deberán quedar ocultos por pantallas vegetales de porte arbóreo, de la serie fitológica de la zona, cuyos plantones, de dos savias, deberán protegerse con tubo invernadero de 1 metro de altura, como mínimo. En lo posible, el frente definitivo de los bancos será hidrosembreado a los efectos de implantar una vegetación de leñosas arbustivas. Estas actuaciones serán extensivas a los taludes y terraplenes de la pista de acceso a la explotación, en la que las labores de restauración e integración ambiental serán inmediatas a la apertura de la misma.

9.4. Se ajustará el calendario de restauración de forma que al transcurrir 1,5 años desde la finalización de la fase de explotación se completen las actuaciones previstas para la restauración y ésta se encuentre totalmente ejecutada.

9.5. Se redactará un Plan de Restauración, que incorpore el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental. Se cartografiará la topografía de restauración del nuevo área para cada una de las alternativas propuestas en el plan de explotación y se elaborará un nuevo presupuesto de restauración para la superficie modificada, con sus correspondientes cuadros de precios. Se incluirá un cronograma de las labores de restauración que se han de ir acometiendo durante la vida la explotación.

10.—Seguimiento y vigilancia.

10.1. El plan de seguimiento y vigilancia ambiental se presentará con periodicidad anual junto con el plan de labores o independiente de él. En todo caso contendrá información sobre:

- Superficie total afectada, superficie total restaurada, superficie restaurada en el año anterior, superficie a restaurar en el año en curso, técnica de restauración (prácticas agronómicas y silvícolas, especies empleadas, etc.) y cumplimiento del calendario de restauración.
- Datos relativos a los volúmenes de tierra vegetal: Volumen total, volumen apilado, volumen pendiente y extendido.

En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto Legislativo 1302/1986, se ordena la publicación, para general conocimiento, de esta declaración de impacto ambiental.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—5.641.

Anexo I

Resumen del proyecto

- Peticionario: Caolines de la Espina, S.L.
- Emplazamiento: Sierra de Bodenaya.
- Municipio: Tineo.
- Denominación: “Mina Consuelo”.

Tipo de material a extraer: Caolín.

Sistema de arranque: Arranque mecánico.

Cota máxima de explotación: 759.

Cota inferior de explotación: 733-708.

Superficie de actuación: 12,1 Ha.

Número de cuarteles: 3.

Recursos: 253.000 m³ (673.000 t.).

Duración propuesta: 15 años (5 años por cuartel).

Resumen del proyecto ambientalmente viable

- Peticionario: Caolines de la Espina, S.L.

Emplazamiento: Sierra de Bodenaya.

Municipio: Tineo.

Denominación: “Mina Consuelo”.

Tipo de material a extraer: Caolín.

Sistema de arranque: Arranque mecánico.

Cota máxima de explotación: 759.

Cota inferior de explotación: 733-708.

Superficie de actuación: 12,1 Ha.

Número de cuarteles: 3.

Recursos: 168.600 m³ (448.470 t.).

Duración estimada: 10 años (5 años por cuartel).

Anexo II

Resumen de las alegaciones

Dentro del plazo de información pública correspondiente a la publicación del proyecto técnico y su E.I.A. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de abril de 2002) se presentaron alegaciones por don Luis Alvarez Fernández, en representación de don Isolino Pérez Riesgo y otros, que fueron desestimadas por la entonces Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Posteriormente, don Juan Menéndez Arango, en representación de Amigos de Salas, con fecha 4 de diciembre de 2002, presentó peticiones en orden al preservación del patrimonio, solicitando, mediante otro escrito de fecha 3 de noviembre de 2003, la denegación de la autorización por las razones que figuran en el mismo (efectos sinérgicos, afección a especies protegidas y al patrimonio arqueológico). Asimismo, dentro del plazo de información pública del proyecto modificado presentado en junio de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de octubre de 2003) se presentaron alegaciones por don Enrique Alvarez Uría Alvarez, en representación de Northeolic Sierra de Bodenaya, S.L., don Juan Menéndez Arango como residente de Amigos del Paisaje de Salas y don Luis Alvarez Fernández y 29 más. Las alegaciones fueron completadas con otras del Ayuntamiento de Salas, de fecha 10 de noviembre de 2003.

Con respecto al contenido ambiental de las alegaciones cabe señalar lo siguiente:

- Don E. Alvarez Uría Alvarez, en representación de Northeolic Sierra de Bodenaya, S.L., expone que su representación es titular de una autorización administrativa para la instalación de un parque eólico en la misma zona, habiéndose aprobado una modificación de las Normas Subsidiarias para la implantación del mismo y que dispone de licencia de obras del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2003. Asimismo señala que en el proyecto de la industria extractiva aparece una zona de afecciones y ocupaciones que afecta a las instalaciones del parque eólico en las proximidades de

la pista que recorre la cresta de la Sierra de Bodenaya. En el mismo sentido se manifiesta respecto a la zona de acopios. También hace referencia a inexactitudes respecto a la situación real de los túmulos. El escrito finaliza solicitando la modificación de las zonas de afección y la determinación exacta de la situación de los túmulos.

Con respecto a esta alegación cabe señalar que efectivamente se dan las afecciones a que se hace referencia, aunque no cabe pronunciarse sobre los derechos de cada una de las partes por desconocerse los títulos que las acreditan. Respecto a la ubicación de los túmulos y las potenciales afecciones de la explotación sobre éstos, el informe emitido por la Comisión de Patrimonio con fecha 27 de julio de 2005 da respuesta suficiente estableciendo medidas de protección complementarias que se incorporan a la declaración.

- Don Juan Menéndez Arango, en representación de Amigos de Salas, remite las mismas alegaciones que presentó directamente en esta Dirección General con fecha 3 de noviembre de 2003, solicitando la denegación de la autorización por la existencia de efectos sinérgicos derivados de la acumulación de actividades en la zona (minería, parque eólico y autovía), afección a ecosistemas frágiles (brezales y turberas) y especies protegidas (Erico Makainae, Sphagnetum papilloso y Sphagnetum pylaesii), así como por la afección a la necrópolis de Bodenaya. Las medidas correctoras previstas en el proyecto y el condicionado de la declaración de impacto ambiental se han considerado suficientes para responder a las cuestiones planteadas.
- Ayuntamiento de Salas: Expone afecciones sobre el medio abiótico con especial referencia a las afecciones a los acuíferos que abastecen a Bodenaya y Porciles, poblaciones que no disponen de red de abastecimiento municipal. Asimismo hace referencias a las afecciones sobre el parque eólico ya aprobado en la zona y sobre los impactos en el paisaje y las infraestructuras, solicitando la determinación de medidas correctoras pero sin oponerse expresamente al proyecto. Las afecciones que señala el Ayuntamiento están determinadas en el proyecto y su E.I.A.
- Don Luis Álvarez Fernández y 29 más plantean situaciones de propiedad de los terrenos afectados por la actividad extractiva, señalando la existencia de un litigio sobre propiedad tramitándose judicialmente, aunque sin determinarlo. Además hace referencia al informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio de 6 de julio de 2000 y a la incompatibilidad entre la actividad minera y la recuperación de la necrópolis, finaliza el escrito solicitando la denegación de la autorización en terreno propiedad de los representados. Estas alegaciones están desvirtuadas por posteriores informes incorporados al expediente.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIONES de 20 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7836, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
 Instalación: Construcción de línea aérea alta tensión 20 kV, sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con conductor LA-78 y 318 metros de longitud.
 Emplazamiento: Los Fornos, concejo de Grado.

Objeto: Suministrar energía eléctrica al Túnel del Fresno.

Presupuesto: 8.210,39 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—5.620.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-7926, incoado en esta Consejería solicitando autorización admi-

nistrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, de 8 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación particular "Asturqués" con la red de distribución.

Emplazamiento Parcela A5 y vial principal del P.I. de Olloniego, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de Asturqués, S.L.

Presupuesto: 2.746,26 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—5.621.

— • —

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9269, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Doña Ana Inmaculada Adeba Vallina.

Instalación:

- Centro de transformación de intemperie de la relación 10-20 kV/B2 y 100 kVA de potencia asignada.
- Derivación de la línea aérea existente 12/20 kV para la alimentación del centro de transformación anterior, con conductor tipo LA-56 y 35 metros de longitud.

Emplazamiento: Finca Albeitar, Oneta, concejo de Villayón.

Objeto: Suministro eléctrico a hotel de turismo rural.

Presupuesto: 9.923,23 euros.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—5.628.

— • —

RESOLUCIONES de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9316, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Dirección General de Deportes).

Instalación:

- Centro de transformación tipo interior en caseta denominado "C.T.C. La Raya", con dos trafos: Uno de 1.000 kVA de potencia y relación 0,42/20 kV y otro de 630 kVA de potencia y relación 20/0,42 kV.
- Centro de transformación tipo interior en caseta denominado "C.T.C. La Hoya", con dos trafos de 630 kVA de potencia y relación 20/0,42 kV.
- Línea subterránea de alta tensión 20 kV de interconexión del C.T.C. La Raya y el C.T.C. La Hoya, con conductor RHV 18/30 3x1x150 mm² Cu + 1x95 mm² Cu, y una longitud de 2.200 metros.
- Línea subterránea de baja tensión de alimentación al C.T.C. La Raya a partir del centro generador, con conductor RZ1-K(AS) 4x1x240 mm² Cu, y 225 metros de longitud.

Emplazamiento: Estación invernal y de montaña "Fuentes de Invierno", Puerto de San Isidro, concejo de Aller.

Objeto: Suministro de energía a estación invernal.

Presupuesto: 1.032.031,65 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—5.670.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9285, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: U.T.E. Túnel Pajares IV.

Instalación: Línea aérea aislada de alta tensión 12 kV, con conductor trenzado aislado tipo DHZ1 12/20 kV 3x(1x95) de aluminio y 190 metros de longitud.

Emplazamiento: Campomanes, concejo de Lena.

Objeto: Suministro a instalaciones de oficinas y servicios.

Presupuesto: 10.509 euros.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Sexta.—Las instalaciones tienen carácter provisional, por lo tanto se desmontará la instalación y se repondrán los terrenos afectados una vez se concluya la actividad de la U.T.E. Pajares IV.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen

Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—5.671.

— • —

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la corrección de un error de denominación en la resolución de la revisión salarial de 2005, del Convenio de Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.

Visto el contenido de la Resolución de fecha 22 de febrero de 2006, en la que se ordena la publicación de la corrección de errores y la revisión salarial de 2005, del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de marzo de 2006, se observa un error de enunciado debiendo decir “Convenio colectivo (código número 3300335, C-1/04), de Derivados del Cemento”, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005).—5.631.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de juego.

Intentada la notificación a la Junta Directiva y Presidente de la Asociación Benéfica Apadrinar Niños del Tercer Mundo del emplazamiento en relación con el expediente sancionador número 2S/2004, tramitado por esta Consejería en materia de juego, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días, podrán comparecer en la

Sección de Autorizaciones de esta Consejería para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—La Jefa de la Sección de Autorizaciones.—5.619.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

NOTIFICACION de resolución por la que se revoca la subvención concedida por Resolución de 21 de abril de 2004 a Sancigar, S.L.L., para la realización de un programa de formación ocupacional integrado en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PNFIP) del ejercicio 2004, con la cofinanciación del FSE.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones intentadas en la dirección consignada a tales efectos, con la leyenda “a su procedencia” y por ignorar el lugar de la notificación, se notifica mediante la presente publicación que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, la resolución de revocación de subvención para la realización de un programa de formación ocupacional integrado en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PNFIP) del ejercicio 2004, con la cofinanciación del FSE, a Sancigar, S.L.L., con C.I.F. número G-33558453.

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, para conocimiento íntegro del acto y su constancia, puede comparecer en el plazo de 10 días en la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Plaza de España, nº 5, planta 4ª, de Oviedo, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado.

En Oviedo, a 29 de marzo de 2006.—La Secretaria General Técnica.—5.637.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

CITACION para reconocimiento de grados de minusvalía.

Por la presente se cita a doña María Antonia Fernández Alonso, cuyo último domicilio conocido es la calle Armando Collar (Albergue Cano Mata) (33008 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de reconocimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1002872-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.—5.634.

— • —

Por la presente se cita a doña Acacia Fuertes García, cuyo último domicilio conocido es la calle Carreño Miranda, 72, 3 (33600 Mieres), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización de recono-

cimiento del grado de la minusvalía (expediente número 33/1001321-M/05) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.—5.635.

— • —

COMUNICACION de trámites de audiencia.

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de trámite de audiencia emitidas en los expedientes de ingreso mínimo de inserción (IMI) que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del concejo desde el que hayan tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar las alegaciones que estimen convenientes de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Don Juan Carlos Casielles Valdés.
Expediente número: 024/05/022/01/007149.
Domicilio: Calle Alfonso I, nº 7, 1º.
Concejo: 33211 Gijón.
Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.
- D./Dña. Elkin E. Herrera Pareja.
Expediente número: 024/05/022/01/007043.
Domicilio: Calle Dindurra 4º, 9º A.
Concejo: Gijón.
Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—5.775 (1).

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de trámite de audiencia emitidas en los expedientes de ingreso mínimo de inserción (IMI) que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del concejo desde el que hayan tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar las alegaciones que estimen convenientes de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Don Julián Ceballos Díaz.
Expediente número: 024/05/022/08/000788.
Domicilio: Calle Jacques Ives Cousteau, 8, esc. 2, 5º E.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Doña María José Doval Muñiz.

Expediente número: 016/03/010/01/002370.

Domicilio: Calle Alfonso III, nº 2, 4º.

Concejo: Castrillón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—5.775 (2).

— • —

NOTIFICACIONES de resoluciones de ingresos mínimos de inserción.

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de ingreso mínimo de inserción (IMI) que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de notificación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del concejo desde el que hayan tramitado su solicitud para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Don Juan Antonio Hernández Jiménez.

Expediente número: 004/03/008/03/002017.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Juan Antonio Hernández Jiménez la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 548,10 euros.

- Don Vicente Pérez Collado.

Expediente número: 004/03/008/21/000874.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Vicente Pérez Collado la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de dos meses (octubre y noviembre de 2005) en la cuantía mensual de 336,92 euros.

- Don Mariano Jiménez Gabarre.

Expediente número: 004/03/008/02/001102.

Fecha de la Resolución: 19 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Mariano Jiménez Gabarre la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de seis meses (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

- Doña Angeles González Fernández.

Expediente número: 004/03/008/04/000204.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Angeles González Fernández la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cuatro meses (septiembre, octubre,

noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 33,20 euros.

- Doña María Sol Dos Santos Frade.

Expediente número: 004/03/008/31/000662.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña María Sol Dos Santos Frade la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 481,16 euros.

- Doña Rosa Bonillo Navarro.

Expediente número: 004/03/008/31/001027.

Fecha de la Resolución: 18 de enero de 2006.

Contenido: Denegar a doña Rosa Bonilla Navarro la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por superar los ingresos mensuales de la unidad familiar el importe máximo legalmente señalado.

- Doña Ana María Jiménez Gabarri.

Expediente número: 004/03/008/02/000344.

Fecha de la Resolución: 12 de diciembre de 2005.

Contenido: Denegar a doña Ana María Jiménez Gabarri la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por superar los ingresos mensuales de la unidad familiar el importe máximo legalmente señalado.

- Don Carlos Iglesias Postigo.

Expediente número: 044/04/018/52/000603.

Fecha de la Resolución: 19 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Carlos Iglesias Postigo la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cinco meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

- Don Miguel Gabarri Hernández.

Expediente número: 044/04/018/42/001971.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Miguel Gabarri Hernández la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005).

- Doña Esperanza Acosta Vinagrero.

Expediente número: 044/04/018/11/003539.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Esperanza Acosta Vinagrero la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 5 meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 294,60 euros.

- Doña Josefa Jiménez Jiménez.

Expediente número: 044/04/018/51/000784.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Josefa Jiménez Jiménez la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cuatro meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 548,10 euros.

- Doña Dolores Jiménez Hernández.

Expediente número: 044/04/018/51/000779.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Dolores Jiménez Hernández la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 4 meses (agosto, septiembre, octubre y noviembre), en la cuantía mensual de 172,26 euros.

- Doña María Alice Teixeira Veiga.
Expediente número: 044/04/018/11/003783.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña María Alice Teixeira Veiga la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 4 meses (agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005), en la cuantía mensual de 63,26 euros.
- Doña Sonia García San Julián.
Expediente número: 044/04/018/42/001705.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Sonia García San Julián la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 6 meses (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 234,13 euros.
- Don Israel Jiménez Hernández.
Expediente número: 024/05/022/08/000557.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a don Israel Jiménez Hernández la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 548,10 euros.
- Doña Angeles Alonso Palicio.
Expediente número: 024/05/022/07/001791.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Angeles Alonso Palicio la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de dos meses (noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 409,04 euros.
- Don Israel Jiménez Jiménez.
Expediente número: 024/05/022/02/006173.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a don Israel Jiménez Jiménez la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 548,10 euros.
- Doña María Isabel Alvarez Berodia.
Expediente número: 024/05/022/01/005632.
Fecha de la Resolución: 12 de diciembre de 2005.
Contenido: Denegar a doña María Isabel Alvarez Berodia la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por superar los ingresos mensuales de la unidad familiar el importe máximo legalmente señalado.
- Doña Rosa María Arias Barriga.
Expediente número: 024/05/022/03/004666.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Rosa María Arias Barriga la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 1 mes (diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 105,32 euros.
- Doña Margarita Jiménez Borja.
Expediente número: 024/05/022/08/000557.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Margarita Jiménez Borja la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 1 mes (diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 283,26 euros.
- Doña María Gracia González Rivas.
Expediente número: 024/05/022/06/012130.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña María Gracia González Rivas la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 209,04 euros.
- Doña Omaira Pulgarín Gutiérrez.
Expediente número: 024/05/022/06/011237.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Omaira Pulgarín Gutiérrez la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 2 meses (noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 409,04 euros.
- Don José Angel Alvarez Díaz.
Expediente número: 031/08/029/02/005903.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a don José Angel Alvarez Díaz la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 6 meses (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.
- Don Crescencio Alvarez Noval.
Expediente número: 031/08/029/04/006167.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a don Crescencio Alvarez Noval la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 7 meses (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.
- Doña Clementina Fernández Trabanco.
Expediente número: 031/08/029/02/005946.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Clementina Fernández Trabanco la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 1 mes (diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.
- Doña Dolores González Vega.
Expediente número: 031/08/029/04/007876.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a doña Dolores González Vega la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de dos meses (noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 481,16 euros.
- Don Jovino Mauro López Méndez.
Expediente número: 020/03/009/01/002331.
Fecha de la Resolución: 18 de enero de 2006.
Contenido: Denegar a don Jovino Mauro López Méndez la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por incumplir el requisito de constitución de un hogar familiar independiente, como mínimo, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Don Francisco Hernández Manzano.
Expediente número: 020/03/009/01/001846.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a don Francisco Hernández Manzano la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 3 meses (octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 481,16 euros.
- Don Jesús Murias Soto.
Expediente número: 035/04/015/02/000980.
Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.
Contenido: Conceder a don Jesús Murias Soto la prestación

de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 5 meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

- Doña Begoña Rodríguez Díaz.

Expediente número: 035/04/015/01/000978.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Begoña Rodríguez Díaz la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 5 meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 409,04 euros.

- Don Alfredo León León.

Expediente número: 026/04/016/01/001075.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Alfredo León León la renovación de su prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de dos meses (noviembre y diciembre), en la cuantía de 548,10 euros.

- Doña Luversan Aparecida Batista.

Expediente número: 042/04/012/04/000522.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Luversan Aparecida Batista la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 109,04 euros.

- Don Francisco José García Gomiz.

Expediente número: 032/08/021/01/001982.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don Francisco José García Gomiz la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de dos meses (noviembre y diciembre), en la cuantía mensual de 314,48 euros.

- Don José Antonio Rosete Llera.

Expediente número: 045/06/032/01/000153.

Fecha de la Resolución: 19 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don José Antonio Rosete Llera la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de un mes (agosto de 2005), en la cuantía mensual de 168,45 euros.

- Don José Luis Fernández López del Vallado.

Expediente número: 019/06/035/01/001016.

Fecha de la Resolución: 19 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a don José Luis Fernández López del Vallado la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 1 mes (agosto de 2005), en la cuantía mensual de 241,16 euros.

- Doña Anita González Fernández.

Expediente número: 051/03/011/030/000156.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Anita González Fernández la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 5 meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 241,16 euros.

- Doña Delfina Angeles Sánchez Arias.

Expediente número: 031/08/029/04/008219.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña Delfina Angeles Sánchez Arias la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de 3 meses, (octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 336,92 euros.

- Doña María Pilar Motos Jiménez.

Expediente número: 020/03/009/01/001316.

Fecha de la Resolución: 15 de diciembre de 2005.

Contenido: Conceder a doña María Pilar Motos Jiménez la prestación de ingreso mínimo de inserción, por un periodo de cinco meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005), en la cuantía mensual de 548,10 euros.

En Oviedo, a 6 de marzo de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—5.774 (1).

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente de ingreso mínimo de inserción (IMI) que se relaciona, una vez intentada la comunicación directa.

- Doña Mónica Quirós Oliveira.

Expediente número: 031/07/029/02/000105.

Fecha de la Resolución: 12 de enero de 2006.

Examinado el expediente de ingreso mínimo de inserción de doña Mónica Quirós Oliveira, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La interesada presenta en tiempo y forma, a través de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Langreo, una solicitud de concesión de esta prestación, que resulta aprobada por Resolución de 7 de septiembre de 2005, cuyos efectos se retrotraen a 1 de junio de 2005.

Segundo.—Iniciada la percepción de la prestación, renuncia a la misma mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2005, sin que se aprecie que tal renuncia afecte a terceros ni al interés general.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facultan a los interesados para renunciar a sus derechos y obligan a la administración a aceptar de plano tales renunciaciones, declarando concluso el procedimiento, salvo que terceros interesados insten su continuación o aquellas entrañen interés general que obligue a ello.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/1991, y 47.f) de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de ingreso mínimo de inserción.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Aceptar la renuncia de doña Mónica Quirós Oliveira, a continuar en el programa de ingreso mínimo de inserción, declarando concluso el procedimiento iniciado a su instancia, con efectos de 1 de noviembre de 2005.

El Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones.”

En Oviedo, a 7 de marzo de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—5.774 (2).

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de ingreso mínimo de inserción (IMI) que se relacionan, por ser desconocido el domicilio actual de los interesados.

• Doña Nair Llames Rodríguez.

Expediente número: 014/05/019/01/000993.

Fecha de la Resolución: 19 de enero de 2006.

Examinado el expediente de doña Nair Llames Rodríguez, de solicitud de renovación de la prestación de ingreso mínimo de inserción (IMI), de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Presentada en tiempo y forma la solicitud de IMI que arriba se indica, a través de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Carreño, una vez valorada la misma, se estima que no reúne los requisitos legalmente establecidos para su aprobación, por cuanto la solicitante la ha presentado ante un Ayuntamiento en el que no figura empadronada como residente.

Segundo.—Puesto de manifiesto el expediente, por medio de su publicación el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, por ser desconocido el domicilio actual de la interesada, y transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, no se presentan alegaciones que hagan variar la propuesta inicial de resolución denegatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 4 y 12 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, en relación con el artículo 70 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, que exigen como requisito de acceso a esta prestación, entre otros, que la persona solicitante esté empadronada como residente en cualquiera de los concejos del Principado de Asturias, e imponen que las solicitudes se presenten ante el Ayuntamiento donde se tenga esa residencia.

Segundo.—El artículo 80 del Reglamento de aplicación de la Ley 6/1991, que regula el procedimiento de renovación de la prestación.

Tercero.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/1991, y 47.f) de su Reglamento, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 88/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de ingreso mínimo de inserción.

Cuarto.—El artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Denegar a doña Nair Llames Rodríguez la prestación de ingreso mínimo de inserción solicitada, por no figurar empadronado como residente en el concejo ante cuyo Ayuntamiento tramitó su solicitud.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, en relación con el artículo 27.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

• Doña María Concepción Salguero Salazar.

Expediente número: 024/05/022/02/006653.

Fecha de la Resolución: 24 de enero de 2006.

Examinado el expediente de ingreso mínimo de inserción inscrito a instancia de doña María Concepción Salguero Salazar, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 29 de abril de 2005, se concedió a la interesada la prestación de ingreso mínimo de inserción (IMI), por un periodo de 6 meses, procediéndose a su término a su renovación por un nuevo periodo.

Segundo.—Vigente la prestación, se produce una pérdida sobrevenida de requisitos para continuar percibiendo la misma, al constatarse un cambio de residencia a un concejo distinto a aquél en que se presentó la solicitud, ignorándose el nuevo domicilio a efectos de traslado de las actuaciones al Centro de Servicios Sociales competente.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 17 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, que señala que el ingreso mínimo de inserción se extingue, entre otras causas, por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento y los artículos 87 a 90 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, en los que se establece el procedimiento a seguir para la extinción de las prestaciones.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/1991, y 47.f) de su Reglamento, en relación con los artículos 5 y 6 del Decreto 82/1999, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Asuntos Sociales, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de ingreso mínimo de inserción.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de requisitos, la prestación de ingreso mínimo de inserción de doña María Concepción Salguero Salazar, con efectos de 1 de noviembre de 2005.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, en relación con el artículo 27.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

- Doña Adela Suárez Montoya.

Expediente número: 052/04/014/02/000173.

Fecha de la Resolución: 28 de diciembre de 2005.

Examinado el expediente de ingreso mínimo de inserción instruido a instancia de doña Adela Suárez Montoya, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 11 de julio de 2005, se concedió a la interesada la prestación de ingreso mínimo de inserción (IMI), por un periodo de 6 meses.

Segundo.—Vigente la prestación, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quirós, ante los que se había tramitado la solicitud, proponen su extinción, por pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos en la normativa vigente para tener derecho a la misma, al haberse incorporado documentación al expediente en la que se acredita un cambio de residencia a otra comunidad autónoma.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 17 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, que señala que el ingreso mínimo de inserción se extingue, entre otras causas, por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento y, los artículos 87 a 90 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, en los que se establece el procedimiento a seguir para la extinción de las prestaciones.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/1991, y 47.f) de su Reglamento, en relación con los artículos 5 y 6 del Decreto 82/1999, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Asuntos Sociales, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de ingreso mínimo de inserción.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de requisitos, la prestación de ingreso mínimo de inserción de doña Adela Suárez Montoya, con efectos de 1 de septiembre de 2005.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, en relación con el artículo 27.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

- Doña Acaena Hernández Gabarri.

Expediente número: 044/04/018/41/002692.

Fecha de la Resolución: 19 de diciembre de 2005.

Examinado el expediente de ingreso mínimo de inserción instruido a instancia de doña Acaena Hernández Gabarri, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de diciembre de 2005, se concedió a la interesada la prestación de ingreso mínimo de inserción (IMI), por un periodo de seis meses (agosto a diciembre de 2005).

Segundo.—Vigente la prestación, se produce una pérdida sobrevenida de requisitos al constatare un cambio de residencia a un concejo distinto de aquél en el que presentó la solicitud, ignorándose el nuevo domicilio a efectos de traslado de las actuaciones al Centro de Servicios Sociales competente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 23.1 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, y 92.1 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, que determinan la presentación de las solicitudes ante el Ayuntamiento donde se tenga fijada la residencia y admiten que, cuando se produzca un cambio a otro Ayuntamiento dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma durante la tramitación del expediente, se trasladen las actuaciones al de la nueva residencia.

Segundo.—Los artículos 20.2.a) de la Ley 6/1991, y 47.f) de su Reglamento, en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, que atribuyen a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la competencia para resolver las solicitudes de ingreso mínimo de inserción.

Tercero.—El artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determina la forma de las disposiciones dictadas por los órganos de las Consejerías distintos de su titular.

RESUELVO

Declarar extinguida, por traslado a otro concejo sin saber donde reside a efectos de trasladar el expediente, la prestación de ingreso mínimo de inserción de doña Acaena Hernández Gabarri, con efectos de 1 de noviembre de 2005.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, en relación con el artículo 27.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones.”

El plazo de un mes que se indica en la anterior notificación se contará desde el día siguiente al de su publicación, según dispone el artículo 48.4 de la antedicha Ley 30/1992.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—5.774 (3).

— • —

NOTIFICACION de resolución recaída en expediente que se tramita en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios.

Expediente número 2005/014247 del que es interesado doña Angeles González García, con D.N.I número 10400567-J.

Intentada la notificación en el domicilio señalado al efecto por el promotor, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para conocimiento íntegro de la resolución mencionada cuyo texto no se publica, por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 30/1992 precitada, el promotor podrá comparecer en la Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de Asturias, sita en la calle Coronel Aranda, 2, Edificio de Servicios Múltiples, 3ª planta, sector derecho, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—La Jefa de Sección de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios.—5.633.

— • —

NOTIFICACION de resolución por la que se extingue el derecho a la pensión no contributiva que tenía reconocido don Joaquín Flórez García.

Expediente número 33/227-I/01.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones intentadas en su domicilio con la leyenda “avisado”, se le notifica mediante la presente publicación que ha recaído notificación de resolución por la que se extingue el derecho a la pensión no contributiva que tenía reconocido, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispone usted de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para comparecer en la Oficina de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, para el conocimiento íntegro de estos actos y su constancia.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado, y dispondrá de un plazo de 30 días para interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—5.773.

— • —

INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCION SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA:

NOTIFICACION a doña Azucena Ferreduela Ferreduela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), se notifica a doña Azucena Ferreduela Ferreduela, cuyo domicilio se ignora, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, de fecha 21 de marzo de 2006, que afecta a sus derechos

y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—5.668.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública de solicitud de ampliación del Coto Regional de Caza número 056 de “Llanera”.

Por la Sociedad de Cazadores La Perdiz, se ha solicitado la ampliación del Coto Regional de Caza que figura en el anexo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Caza, aprobado por el Decreto 24/1991, de 7 de febrero, se somete dicha solicitud a un periodo de información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de ese anuncio.

Durante dicho periodo la referida iniciativa podrá ser examinada en la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, calle Coronel Aranda, nº 2, 3ª planta, de Oviedo, Ayuntamiento de Oviedo, Oficina de Registro Central e Información, calle Coronel Aranda, nº 2, planta plaza, de Oviedo, para alegaciones.

Aquellas que se formulen en relación con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Caza deberán manifestar expresamente su voluntad de exclusión de terrenos de coto solicitado y el compromiso de proceder en el plazo que se fije a señalarlos de acuerdo con las prescripciones dispuestas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de 4 de noviembre de 1991.

A estos efectos acompañarán los documentos que justifiquen la existencia de cualquier derecho real sobre los terrenos que son objeto de solicitud de declaración como Coto Regional de Caza, así como plano o mapa a escala en que se recojan todas y cada una de las fincas.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico.—5.626.

Anexo

- Peticionarios: Sociedad de Cazadores de La Perdiz.
- Nombre del Coto: Llanera, número 056 ampliación.
- Concejos afectados: Oviedo, parcialmente.
- Límites:

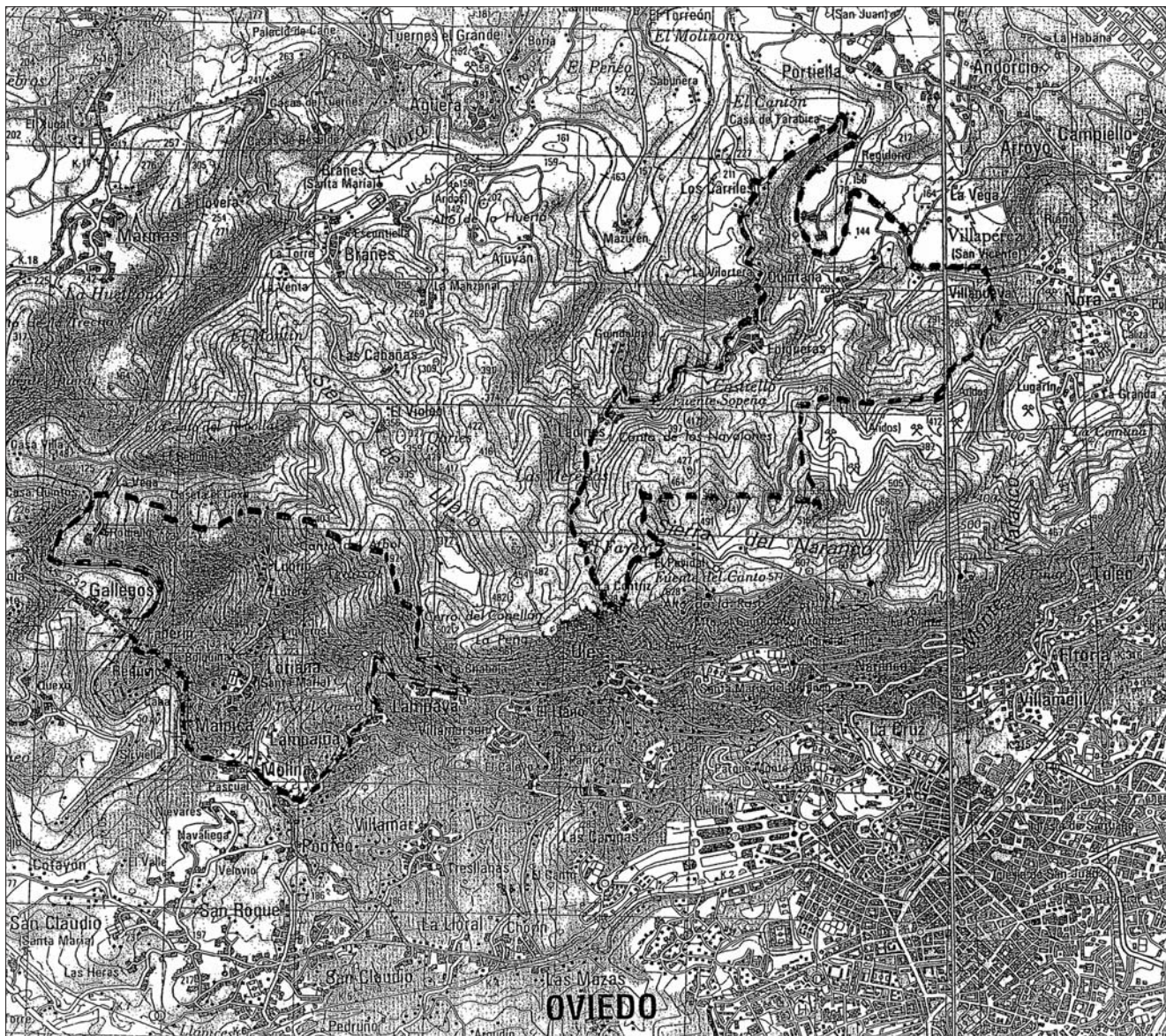
Lote Oeste: Desde la carretera AS-232 en Puente Gallegos hasta el cruce de Molina. Desde aquí, por la carretera a Brañes hasta el Alto del Boquerón. En este punto, coincide con el actual límite Sur del C.R.C de Llanera entre el Alto del Boquerón hacia el Oeste hasta el río Nora, continuando por el río Nora aguas abajo hasta Puente Gallegos en la AS-232. Esta zona tiene una superficie de 368 Ha.

Lote Este: Desde Ladines siguiendo el límite del actual C.R.C. de Llanera hasta La Contriz. Desde aquí hasta La Hoya, el Canto Berruga, La Reguerada (cota 403), hasta

Villanueva y bordeando las canteras hasta el límite del municipio de Llanera en el río Nora, donde coincide con el límite del actual C.R.C. El límite continua por el río Nora aguas abajo hasta el puente La Tarabica, para continuar hasta Folgueras, pasando por Los Carriles. Desde Folgueras por la

carretera Ov-4 hasta Ladines. Esta zona tiene una superficie de 412 Ha.

- Superficie: 780 Has.
- Croquis límites: Según mapa que se acompaña.



NOTIFICACION de procedimiento sancionador en materia de carreteras.

Por ignorar el lugar de la notificación a Noroeste Forestal, de la resolución relativa al procedimiento sancionador número P-6/2005-A, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de carreteras, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, sita en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector central izquierdo, en

Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—La Secretaria del Procedimiento.—5.642.

— • —

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de pesca fluvial.

Intentada la notificación a don José Avelino González García, de resolución y documento de pago, en relación con el expediente sancionador número 2005/010789, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de pesca fluvial, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, nº 2, 2ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—5.643.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de sanidad animal.

Intentada la notificación de providencia de inicio de procedimiento sancionador a don José Manuel Fernández Rodríguez, en relación con el expediente en materia de sanidad animal número 2006/009189, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico, Consejero de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 30 de marzo de 2006.—La Secretaria del Procedimiento.—5.636.

— • —

Intentada la notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador a don José Luis Suárez Sánchez, en relación con el expediente en materia de sanidad animal número 2005/026572, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico, Consejero de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—La Secretaria del Procedimiento.—5.638.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de solicitudes de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el

Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7910.

Solicitante: Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea aérea de alta tensión 20 kV, sobre apoyos metálicos, denominada "A.C.T.I. Bombeo La Peñuca-Las Castañalicas", con conductor LA-56, y de 511 metros de longitud.
- Reforma de línea aérea de alta tensión 20 kV, sobre apoyos metálicos, denominada "A.C.T.I. Les Castañaliques", con conductores LA-80 y LA-78 y de 152 y 149 metros respectivamente.
- Construcción de un centro de transformación de intemperie de 250 kVA, relación de transformación 22/0,42 kV.
- Construcción de una línea aérea de baja tensión con conductor trenzado, sobre apoyos de hormigón, de 78 metros de longitud.

Emplazamiento: La Peñuca-Las Castañalicas, concejo de Gijón.

Objeto: Cumplimentar la solicitud de suministro eléctrico al bombeo de agua de La Peñuca-Las Castañalicas, por parte de la E.M.A. de Gijón.

Presupuesto: 34.445,44 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

- Finca número: 2 (polígono 117, parcela 172).
Situación: Las Castañalicas (Gijón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 2.295.
Propietario: Don Arturo Rodríguez Castro.
Dirección: Calle Camino de los Claveles, nº 355.
33203 Gijón.
- Finca número: 4 (polígono 117, parcela 150).
Situación: Las Castañalicas (Gijón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 2.235.
Propietario: Doña Angeles García Cifuentes.
Dirección: Camino de los Arces, nº 800.
33203 Gijón.
- Finca número: 5 (polígono 117, parcela 151).
Situación: Las Castañalicas (Gijón).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 2.487.
Propietario: Don Pedro Antonio García Blanco.
Dirección: Calle Camino de los Claveles, nº 201.
33203 Gijón.
- Finca número: 6 (polígono 117, parcela 145 (parcialmente)).
Situación: Las Castañalicas (Gijón).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m²): 1.296.

Propietario: Doña Rosa Hevia Junquera.

Dirección: Calle Trinidad, nº 6, 3º B.

33201 Gijón.

- Finca número: 7 (polígono 117, parcela 145 (parcialmente)).
Situación: Las Castañalicas (Gijón).
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total afectada (m²): 2.185.
Propietario: Doña Rosa Hevia Junquera.
Dirección: Calle Trinidad, nº 6, 3º B.
33201 Gijón.
- Finca número: 8 (polígono 117, parcela 144).
Situación: Las Castañalicas (Gijón).
Cultivo: Monte Alto.
Superficie total afectada (m²): 222.
Propietario: Desconocido.
Dirección: Desconocida.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—El Consejero.—5.622.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7923.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación: Construcción de línea aérea de alta tensión 24 kV, trifásica, simple circuito, de 239 metros de longitud, con conductores desnudos sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrios.

Emplazamiento: Carancos, Nava.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a una estación de bombeo.

Presupuesto: 9.059,65 euros.

*Lista concreta e individualizada de los bienes
y derechos afectados*

- Finca número: 1 (polígono 148, parcela 390).
Situación: Carancos (Nava).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 209.
Propietario: Don Manuel Alvarez Alonso.
Dirección: Muebles Balbín.
33582 Carancos, Nava.
- Finca número: 3 (polígono 148, parcela 386).
Situación: Carancos (Nava).
Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m²): 1.050.

Propietario: Don Gonzalo Bárcena Bárcena.

Dirección: Carancos, nº 7.

33582 Carancos, Nava.

- Finca número: 5 (polígono 148, parcela 385).
Situación: Carancos (Nava).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 50.
Propietario: Don Gonzalo Bárcena Bárcena.
Dirección: Carancos, nº 7.
33582 Carancos, Nava.
- Finca número: 6 (polígono 148, parcela 384).
Situación: Carancos (Nava).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 47.
Propietario: Don Gonzalo Bárcena Bárcena.
Dirección: Carancos, nº 7.
33582 Carancos, Nava

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—El Consejero.—5.623.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar del impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-7936.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de línea subterránea de alta tensión 24 kV en tres tramos, simple circuito, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x240 k Al+H16 y el nombre y longitud siguiente: LSAT 24 kV Cabranes, tramo I (391 metros); LSAT 24 kV Cabranes, tramo II (6 metros) y LSAT 24 kV Cabranes, tramo III (6 metros).
- Reforma de dos vanos de una línea aérea de alta tensión, simple circuito, con el nombre, longitud y conductor siguiente: LAT 24 kV Cabranes, entre apoyos números 2 y 3 (LA-56/64 metros) y LAT 24 kV Cabranes, entre apoyos números 0 y 1 (LA-56/101 metros).
- Variante de un vano de una línea aérea de alta tensión, simple circuito, con el nombre, longitud y conductor siguiente: LAT 24 kV Cabranes, entre apoyos números 2 y 4 (LA-56/114 metros).
- Construcción de un centro de transformación en edificio prefabricado, de potencia asignada 1.000 kVA y relación de transformación 24 kV/B2, denominado C.T. Santa Eulalia.

Emplazamiento: Santa Eulalia, concejo de Cabranes.

Objeto: Permitir la construcción de una pista polideportiva.

Presupuesto: 124.753,24 euros.

En Oviedo, a 22 de marzo de 2006.—El Consejero.—5.624.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9339.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Reforma línea aérea alta tensión (10/20 kV) Navia III, con el nombre, longitud y conductor aislado siguiente:

L.A.A.T. (10/20 kV) Navia III, LA-110/109 metros.

- Construcción de dos líneas subterráneas alta tensión (10/20 kV) con los nombres, longitudes y conductores aislados siguientes:

L.S.A.T. (10/20 kV) desde la red aérea existente a C.T. "El Espín" (DHZ1 (12/20 kV) 1x240 k Al+H16/350 metros).

L.S.A.T. (10/20 kV) C.T. "El Espín" a C.T. "Sierra" (DHZ1 (12/20 kV) 1x240 k Al+H16/314 metros).

Emplazamiento: El Espín, concejo de Coaña.

Objeto: Soterramiento de líneas aéreas por urbanización de terrenos en El Espín.

Presupuesto: 113.176,76 euros.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—El Consejero.—5.672.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de instalación de infraestructura eólica.

Habiéndose recibido la solicitud de instalación de la siguiente infraestructura eólica:

- Número de expediente: IE-2.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación: Línea aérea de 132 kV denominada "El Acebo-Sanzo" de simple circuito con conductores LA-280 (hawk), dispuestos sobre apoyos metálicos de celosía, con una longitud estimada total de 12.727 metros desde la subestación de El Acebo, Grandas de Salime, hasta la subestación de Sanzo, Pesoz.

Emplazamiento: Grandas de Salime y Pesoz.

Presupuesto: 1.376.016,00 euros.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Principado de Asturias 13/1999, de 11 de marzo, por el que se

regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública la siguiente documentación:

1. Memoria y anteproyecto de instalaciones eléctricas.
2. Estudio de impacto ambiental.

De dichos documentos se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00), en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Empleo.—5.630.

— • —

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

NOTIFICACION de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2006 a Inteco Astur, S.L.

Intentada la notificación a Inteco Astur, S.L., con domicilio en Capiello, s/n, Villa, de Corvera de Asturias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la Resolución del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 20 de febrero de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de 20 de febrero de 2006, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la solicitud de ayuda presentada por Inteco Astur, S.L., para el proyecto "Implantación de un sistema integrado Calidad ISO 9001 y Medio Ambiente ISO 14001", con referencia número AS-05-SCAL-136, al amparo de la Resolución de 13 de septiembre de 2001, del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de junio de 2005, Inteco Astur, S.L., con C.I.F. número B-33581695, presentó una solicitud de subvención para el proyecto "Implantación de un sistema integrado Calidad ISO 9001 y Medio Ambiente ISO 14001", con referencia número AS-05-SCAL-136, al amparo de la Resolución de 13 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme.

Primero.—El Area de Innovación de Empresas emite informe técnico en el que se hace constar que la empresa presenta fondos propios inferiores a la mitad del capital suscrito, por lo que se encuentra en uno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente, y por tanto incumple lo establecido en la base cuarta, apartado 3.

Segundo.—La Comisión Mixta Paritaria en su reunión de 29 de septiembre de 2005, acordó elevar propuesta de denegación al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada convocatoria de ayudas, atendiendo a que incumple

lo dispuesto en la base cuarta (requisitos del proyecto), apartado 3, dado que la empresa se encuentra en uno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, se establecen el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme.

Primero.—Por Resolución de 13 de septiembre de 2001, se aprueba la convocatoria pública de ayudas al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, modificada por Resolución de 3 de diciembre de 2001, Resolución de 3 de marzo de 2003 y Resolución de 20 de enero de 2005.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Resolución de 13 de septiembre de 2001, el Presidente es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Desestimar la ayuda solicitada por Inteco Astur, S.L., C.I.F. número B-33581695, para el proyecto con referencia número AS-05-SCAL-136, y por los motivos que se señalan a continuación:

- Incumple lo dispuesto en la base cuarta (requisitos del proyecto), apartado 3, dado que la empresa se encuentra en uno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer los recursos en ella mencionados.

En Llanera, a 28 de marzo de 2006.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—5.492.

— • —

NOTIFICACION del inicio de los trámites para la revocación de subvención.

Expediente número IT-97-108.

Intentada la notificación a Granja Avícola Las Palomas, S.L., con domicilio en La Castilla, s/n, de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención concedida mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación al expediente de referencia, que fue objeto de subvención por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 le significamos:

- Que se ha intentado la notificación de la Resolución de 23 de febrero de 2004 de concesión de la subvención, se procedió a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de enero de 2005.
- Que en visita de inspección técnica efectuada el 4 de noviembre de 2005, a las 12:30 horas, no se pudo verificar físicamente la ejecución de las inversiones consideradas subvencionables, dado que las instalaciones donde supuestamente se desarrollaría la actividad se encontraban cerradas.
- Que según la base informa, la empresa ha sido extinguida con fecha 22 de julio de 2005.

Visto el incumplimiento por parte de la empresa del apartado 2 de la Resolución de 23 de febrero de 2004, se iniciarán los trámites para la revocación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, Régimen General de Subvenciones, en la disposición décima de la Resolución de 13 de marzo de 1997 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo máximo de 10 días.

De no hacerlo así, se le declara decaído en su derecho al referido trámite.”

Lo que le comunico, para su conocimiento, a los efectos oportunos.

En Llanera, a 28 de marzo de 2006.—La Directora del Área Económico-Administrativa.—5.493.

— • —

REQUERIMIENTO de documentación de subvención intereses préstamo a la inversión.

Expediente número 2004/284-CP.

Intentada la notificación a Cubiertas Las Murias, S.L., con domicilio en C.E.N. El Entrego, de San Martín del Rey Aurelio, sin haber podido practicarse, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente, se pone en conocimiento del interesado el contenido del requerimiento de documentación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 14 de febrero de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención intereses préstamo a la inversión presentada en esta oficina el 15 de junio de 2004, le informo que comprobada la documentación es necesario aclarar los siguientes conceptos para poder tramitarse su solicitud:

- Certificado de compromiso de concesión de la operación financiera expedido por una entidad financiera con convenio suscrito con el Principado de Asturias, en el que se aclare que la operación financiera se sustenta en el Convenio de colaboración existente con el IDEPA y está acogido a las estipulaciones del Decreto 41/2000. Especificando todos los aspectos del mismo: Importe, duración, carencia, interés, garantías.

Cabe la posibilidad de si ya está formalizada dicha operación el envío de la póliza definitiva del préstamo en la que se podrá

comprobar sus elementos, incluyendo la cláusula adicional de acogimiento al Decreto 41/2000.

Dispone para ello de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Si así no lo hiciera, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición.

Se adjunta impreso en el que deberá relacionar toda la documentación que se aporta.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le comunicamos que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se producirán efectos desestimatorios.

El transcurso del plazo para resolver y notificar quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Llanera, a 20 de marzo del 2006.—El Director de Área de Proyectos Empresariales del IDEPA.—5.373.

— • —

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO:

NOTIFICACION de resolución sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvención.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa “Suarbal, S.L.”, por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—5.629.

Anexo

Resolución del Servicio Público de Empleo de 24 de febrero de 2006 por la que se revoca y se dispone el reintegro de la subvención concedida a Suarbal, S.L., para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 22 de diciembre de 2005. Expediente número C/1406/05.

Suarbal, S.L.
33539 Piloña.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la Resolución de 3 de agosto de 2005 se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el momento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de septiembre de 2005).

Segundo.—Que por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 22 de diciembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de enero de 2006, fue concedida a la empresa Suarbal, S.L., con C.I.F./N.I.F. número B-74095662, una subvención por importe de 5.400 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 3 de agosto de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de septiembre de 2005), por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años doña Teresa Polo Ciborro.

Tercero.—Que se tramita el pago por importe de 5.400 euros, pago que fue realizado el 29 de diciembre de 2005.

Cuarto.—Que mediante la oportuna consulta en el informe de vida laboral del trabajador subvencionado, se ha podido constatar que ha causado baja el 31 de diciembre de 2005 con anterioridad a la notificación de resolución de concesión de la ayuda.

Quinto.—Que mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 23 de enero de 2006, se inicia procedimiento de revocación y reintegro de dicha subvención. En esta resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sexto.—Transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones y Resolución de 3 de agosto de 2005, por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el año 2005.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto uno, de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de subvención.

En las presentes actuaciones, el trabajador causó baja con fecha 31 de diciembre de 2005, con anterioridad a la notificación de la Resolución de concesión de subvención realizada con fecha 12 de enero de 2006, incumpléndose lo establecido por la citada base decimosexta, apartado 2.1), en relación con la tercera, apartado 2.9) de las de la convocatoria (Resolución de 31 de enero de

2005) que establece “no serán subvencionables, los contratos de trabajadoras o trabajadores que causen baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud”.

Tercero.—Que con arreglo al artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención concedida por Resolución de 22 de diciembre de 2005 a Suarbal, S.L., con C.I.F./N.I.F. número B-74095662, por importe de 5.400 euros correspondiente al contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años doña Teresa Polo Ciborro.

Segundo.—Disponer el reintegro de la subvención por importe de 5.400 euros.

Tercero.—Notificar al interesado en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

De conformidad con el artículo 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, y a través del documento adjunto, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sita en Plaza de España, nº 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 28 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

— • —

NOTIFICACION de resoluciones de inicio de revocación y reintegro de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la resolución sobre inicio de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a diversas empresas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 29 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—5.667 (1).

Anexo

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/0026/02.

C.I.F./N.I.F.: 71596859-K.

Doña María Piedad González Álvarez.

33930 Langreo.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en rela-

ción con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

- Expediente: C/0026A/02.
- Beneficiario: Doña María Piedad González Alvarez.
- N.I.F./C.I.F.: 71596859-K.
- Nombre trabajador: Mónica.
- Apellido 1: González.
- Apellido 2: Fernández.
- Tipo contrato: Indefinido.
- Fecha contrato: 11 de octubre de 2001.
- Fecha final vigencia del contrato: 11 de octubre de 2004.
- Fecha resolución: 24 de mayo de 2002.
- Fecha de pago: 10 de septiembre de 2002.
- Fecha de baja: 15 de mayo de 2003.
- Importe euros: 2.190,00.
- Intereses: 185,54 euros.
- Requerido reintegrar: 2.375,54 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/0453/02.

C.I.F./N.I.F.: B-33671629.
Aluminios El Berrón, S.L.L.
33186 Siero.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio,

del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis

meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/0453/02.

Beneficiario: Aluminios El Berrón, S.L.L.

N.I.F./C.I.F.: B-33671629.

Nombre trabajador: José Ramón.

Apellido 1: Díaz.

Apellido 2: Fernández.

Tipo contrato: Conversión formativos.

Fecha contrato: 1 de noviembre de 2001.

Fecha final vigencia del contrato: 1 de noviembre de 2004.

Fecha resolución: 9 de julio de 2002.

Fecha de pago: 13 de noviembre de 2002.

Fecha de baja: 30 de noviembre de 2002.

Importe euros: 2.500,00.

Intereses: 198,82 euros.

Requerido reintegrar: 2.698,82 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/0726/02.

C.I.F./N.I.F.: A-33094368.

Inersa XXI, S.A.

33900 Langreo.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de

cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplica-

ción supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

Expte.	Beneficiario	N.I.F./C.I.F.	Nombre trabajador	Apellido 1	Apellido 2	Tipo contrato	Fecha contrato	Fecha final vigencia del contrato	Fecha resolución	Fecha de pago	Fecha de baja	Importe euros	Intereses	Requerido reintegrar
C/0726/02	Inersa XXI, S.A.	A-33094368	César Manuel	González	Antuña	Conversión	01/11/01	01/11/04	01/10/02	24/01/03	03/05/04	2.190,00	155,81 €	2.345,81 €
C/0726A/02	Inersa XXI, S.A.	A-33094368	Belarmino	Suárez	Bernardo	Conversión	25/01/02	25/01/05	01/10/02	24/01/03	06/03/04	2.190,00	175,31 €	2.365,31 €

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/0766/02.

C.I.F./N.I.F.: B-33547266.

Cimentaciones del Norte, S.L.

33600 Mieres.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de

Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de

cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan ale-

gar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/0766/02.

Beneficiario: Cimentaciones del Norte, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-33547266.

Nombre trabajador: Rubén.

Apellido 1: Fernández.

Apellido 2: Gómez.

Tipo contrato: Indefinido.

Fecha contrato: 18 de marzo de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 18 de marzo de 2005.

Fecha resolución: 2 de septiembre de 2002.

Fecha de pago: 20 de noviembre de 2002.

Fecha de baja: 31 de diciembre de 2003.

Importe euros: 2.190,00.

Intereses: 204,36 euros.

Requerido reintegrar: 2.394,36 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1244/02.

C.I.F./N.I.F.: G-74039231.

Casa Venancio, S.C.

33760 Castropol.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tra-

mitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimotercera, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del

empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

- Expediente: C/1244/02.
- Beneficiario: Casa Venancio, S.C.
- N.I.F./C.I.F.: G-74039231.
- Nombre trabajador: María Lourdes.
- Apellido 1: Jiménez.
- Apellido 2: Jiménez.
- Tipo contrato: Indefinido.
- Fecha contrato: 3 de junio de 2002.
- Fecha final vigencia del contrato: 3 de junio de 2005.
- Fecha resolución: 2 de septiembre de 2002.
- Fecha de pago: 5 de noviembre de 2002.
- Fecha de baja: 31 de octubre de 2004.
- Importe euros: 4.375,00.
- Intereses: 452,81 euros.
- Requerido reintegrar: 4.827,81 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1368/02.

C.I.F./N.I.F.: A-24363491.
Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A.
33930 Langreo.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del

empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima

conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/1368/02.

Beneficiario: Túneles, Taludes y Trabajos Especiales, S.A.
N.I.F./C.I.F.: A-24363491.

Nombre trabajador: María.

Apellido 1: Alonso.

Apellido 2: Villaverde.

Tipo contrato: Conversión formativos.

Fecha contrato: 1 de junio de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 1 de junio de 2005.

Fecha resolución: 1 de octubre de 2002.

Fecha de pago: 20 de noviembre de 2002.

Fecha de baja: 16 de enero de 2004.

Importe euros: 2.500,00.

Intereses: 253,84 euros.

Requerido reintegrar: 2.753,84 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1386/02.

C.I.F./N.I.F.: E-27278522.

Toxo Ruanlu, C.B.

33746 El Franco.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/1386/02.

Beneficiario: Toxo Ruanlu, C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-27278522.

Nombre trabajador: Vanesa.

Apellido 1: Seco.

Apellido 2: Díaz.

Tipo contrato: Indefinido.

Fecha contrato: 1 de junio de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 1 de junio de 2005.

Fecha resolución: 17 de octubre de 2002.

Fecha de pago: 20 de diciembre de 2002.

Fecha de baja: 31 de diciembre de 2003.

Importe euros: 2.190,00.

Intereses: 214,71 euros.

Requerido reintegrar: 2.404,71 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1574/02.

C.I.F./N.I.F.: X-3193477-L.

Doña Edita Hovhannisyan.

33400 Castrillón.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/1574/02.

Beneficiario: Doña Edita Hovhannisyan.

N.I.F./C.I.F.: X-3193477-L.

Nombre trabajador: Miguel Angel.

Apellido 1: Fanego.

Apellido 2: Expósito.

Tipo contrato: Conversión.

Fecha contrato: 1 de julio de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 1 de julio de 2005.

Fecha resolución: 22 de octubre de 2002.

Fecha de pago: 29 de noviembre de 2002.

Fecha de baja: 31 de agosto de 2003.

Importe euros: 2.190,00.

Intereses: 227,27 euros.

Requerido reintegrar: 2.417,27 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1734/02.

C.I.F./N.I.F.: 11427018-C.

Doña María Mercedes Fraga Barroso.

33193 Oviedo.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario,

debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándose al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

- Expediente: C/1734/02.
- Beneficiario: Doña María Mercedes Fraga Barroso.
- N.I.F./C.I.F.: 11427018-C.
- Nombre trabajador: Tristán.
- Apellido 1: Rodríguez.
- Apellido 2: Viejo.
- Tipo contrato: Indefinido.
- Fecha contrato: 22 de julio de 2002.
- Fecha final vigencia del contrato: 22 de julio de 2005.
- Fecha resolución: 17 de diciembre de 2002.
- Fecha de pago: 18 de marzo de 2003.
- Fecha de baja: 27 de marzo de 2003.
- Importe euros: 4.375,00.
- Intereses: 408,55 euros.
- Requerido reintegrar: 4.783,55 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1829/02.

C.I.F./N.I.F.: 09370677-V.

Don Jesús Collía Samalea.

33510 Siero.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano

concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/1829/02.

Beneficiario: Don Jesús Collía Samalea.

N.I.F./C.I.F.: 09370677-V.

Nombre trabajador: José.

Apellido 1: Coto.

Apellido 2: Solís.

Tipo contrato: Indefinido.

Fecha contrato: 10 de septiembre de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 10 de septiembre de 2005.

Fecha resolución: 31 de octubre de 2002.

Fecha de pago: 30 de diciembre de 2002.

Fecha de baja: 28 de mayo de 2003.

Importe euros: 2.190,00.

Intereses: 236,40 euros.

Requerido reintegrar: 2.426,40 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/1844/02.

C.I.F./N.I.F.: B-33578667.

Servicios Integrales Cudillero, S.L.

33156 Cudillero.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base

vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/1844/02.

Beneficiario: Servicios Integrales Cudillero, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-33578667.

Nombre trabajador: Higinio.

Apellido 1: Menéndez.

Apellido 2: Menéndez.

Tipo contrato: Conversión.

Fecha contrato: 1 de agosto de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 1 de agosto de 2005.

Fecha resolución: 17 de diciembre de 2002.

Fecha de pago: 7 de abril de 2003.

Fecha de baja: 16 de mayo de 2003.

Importe euros: 2.190,00.

Intereses: 201,81 euros.

Requerido reintegrar: 2.391,81 euros.

Resolución de 10 de febrero de 2006 por la que se inician varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención. Expediente número C/2119/02.

C.I.F./N.I.F.: 10866367-V.

Don Fernando García Viñuela.

33314 Villaviciosa.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anejo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anejo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anejo citado).

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimoctava, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el artículo 13.1 del citado Decreto 71/1992, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anejo adjunto.

Segundo.—Notificar la resolución que se adopte a todos y cada uno de los interesados, con su anexo correspondiente, para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Anejo

• Expediente: C/2119/02.

Beneficiario: Don Fernando García Viñuela.

N.I.F./C.I.F.: 10866367-V.

Nombre trabajador: María Dulcinea.

Apellido 1: González.

Apellido 2: Noriega.

Tipo contrato: Conversión.

Fecha contrato: 27 de septiembre de 2002.

Fecha final vigencia del contrato: 27 de septiembre de 2005.

Fecha resolución: 20 de noviembre de 2002.

Fecha de pago: 18 de marzo de 2003.

Fecha de baja: 4 de enero de 2004.

Importe euros: 2.190,00.

Intereses: 220,59 euros.

Requerido reintegrar: 2.410,59 euros.

— • —

NOTIFICACION de Resolución de 20 de febrero de 2006 por la que se modifica la Resolución de 24 de septiembre de 2004.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de febrero de 2006, por la que se modifica la Resolución de 24 de septiembre de 2004, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 29 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—5.667 (2).

Anexo

Resolución del Servicio Público de Empleo, de 20 de febrero de 2006, por la que se modifica la Resolución de 24 de septiembre de 2004. Expediente número C/1209/04.

Urbanización El Pondal, S.L.

33519 Siero.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de esta Consejería de 24 de septiembre de 2004, se concedió a Urbanización El Pondal, S.L., con C.I.F./N.I.F. número B-74072331, una subvención por importe de 4.500 euros por la contratación indefinida del trabajador, mayor de 45 años, don José Pinto Rodríguez, al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de abril de 2004).

Segundo.—En escritos remitidos el 23 de diciembre de 2005 y 9 de febrero de 2006, la empresa comunica la baja del trabajador don José Pinto Rodríguez con fecha 10 de noviembre de 2005 y su sustitución por el trabajador don Miguel Angel Fernández Puente.

Tercero.—Se ha podido comprobar que el trabajador sustituto reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio,

del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena de 12 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de abril de 2004).

Segundo.—La base decimoséptima de la Resolución de 12 de marzo de 2004 obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, o durante un año en el caso de los contratos formativos.

Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato, la empresa deberá proceder a realizar la sustitución de la trabajadora o del trabajador en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la baja del mismo, en las siguientes condiciones:

- Contratos formativos: Podrán ser sustituidos por otro trabajador en formación o prácticas, al menos por el tiempo que reste de obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
- Conversiones de contratos formativos o temporales en indefinidos: Podrán ser sustituidos por una nueva contratación indefinida o por cualquier conversión de contrato temporal en indefinido.
- Contratos indefinidos: Podrán ser sustituidos por una nueva contratación indefinida o por cualquier conversión de contrato temporal en indefinido. Además de lo anterior, la trabajadora o trabajador sustituto deberá reunir todos los requisitos exigibles en las citadas bases.

Si la cuantía resultante fuera inferior a la inicialmente concedida, se revocará proporcionalmente.

La sustitución del trabajador o trabajadora se comunicará a la Consejería de Industria y Empleo en el plazo máximo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de sustitución, aportando contrato de trabajo y D.N.I. del nuevo titular del contrato, así como la documentación acreditativa que se le requiera.

Tercero.—La base decimoctava, apartado 1, de la Resolución de 12 de marzo de 2004 establece que cualquier alteración de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención, habrá de ser comunicada en el plazo de 15 días y podrá dar lugar a su modificación y en su caso a la revocación parcial o total de la subvención concedida.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 24 de septiembre de 2004 sustituyendo al trabajador don José Pinto Rodríguez por el trabajador don Miguel Angel Fernández Puente.

Segundo.—Notificar al interesado en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 23 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

— • —

NOTIFICACION de resolución por la que se desestima recurso de reposición.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la resolución de la Consejería de Industria y Empleo, don Juan Carlos Zapico Martínez, en representación de Losinger Servicios Internacionales, S.L., contra la Resolución de 5 de diciembre de 2005, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 29 de marzo de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—5.667 (3).

Anexo

Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 22 de febrero de 2006, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Zapico Martínez, en representación de Losinger Servicios Internacionales, S.L., contra la Resolución de 5 de diciembre de 2005. Expediente número C/1561/04.

Losinger Servicios Internacionales, S.L.
33470 Solís, Corvera.

Con esta fecha el Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente número C/1561/04 de los de la Consejería de Industria y Empleo y el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Zapico Martínez, en representación de Losinger Servicios Internacionales, S.L., con D.N.I. número 11413754-G y C.I.F. número G-74080821, respectivamente, contra la Resolución de esta Consejería de 5 de diciembre de 2005 y considerando los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 2 de diciembre de 2004, fue concedida a la empresa Losinger Servicios Internacionales, S.L., con C.I.F./N.I.F. número B-74080821, una subvención por importe de 2.250 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de abril de 2004), por el contrato indefinido del trabajador parado de larga duración don Horacio González Roza.

Segundo.—Posteriormente se tramita y propone el pago de 2.250 euros, pago que fue realizado el 21 de diciembre de 2004.

Tercero.—Por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en el respectivo informe de vida laboral del trabajador con contrato subvencionado, se ha podido constatar que dicho empleado causó baja antes de cumplirse tres años de su contrato.

Cuarto.—Mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 4 de noviembre de 2005, se inicia procedimiento de revocación de la subvención concedida mediante Resolución de 2 de diciembre de 2004. En esta resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.—Transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Sexto.—Por Resolución de 5 de diciembre de 2005 se revoca la subvención concedida a Losinger Servicios Internacionales, S.L., y se dispone un reintegro de 2.335,90 euros, importe que se desglosa en las siguientes partidas:

- Principal de la subvención..... 2.250 euros
- Interés legal desde el 21 de diciembre de 2004, fecha de pago de la subvención, hasta el 5 de diciembre de 2005, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro 85,90 euros

Séptimo.—Notificada la resolución al interesado el 22 de diciembre de 2005, éste interpuso recurso de reposición contra la misma mediante escrito presentado el 8 de febrero de 2006 en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias, en el que solicita “se proceda a la revocación de la citada resolución”.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena.

Segundo.—El recurso interpuesto se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, habiéndose firmado por persona legitimada al efecto y presentado fuera de plazo.

II) De carácter material

Unico.—En las presentes actuaciones, como la Resolución de 5 de diciembre de 2005, de revocación y reintegro de la subvención fue notificada al interesado el día 22 de diciembre de 2005 y la presentación del recurso de reposición es el día 8 de febrero de 2006, procede declarar la inadmisibilidad del mismo por extemporáneo, sin entrar en el fondo del asunto.

En consecuencia, ante los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Declarar inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Zapico Martínez, en representación de Losinger Servicios Internacionales, S.L., contra la Resolución de esta Consejería de 5 de diciembre de 2005, que debe ser confirmada en todas sus partes.

Segundo.—Notificar al interesado, en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 27 de febrero de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y
RELACIONES EXTERIORES:

112 ASTURIAS:

NOTIFICACION de la apertura del expediente de determinación de daños y perjuicios ocasionados a la administración como consecuencia de la resolución del contrato para la ejecución de las obras de “construcción de nave almacén y salas polivalentes en las instalaciones de La Morgal”, por causas imputables al contratista.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación a la interesada Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L. (OMP), del acuerdo por el que se dispone la apertura del expediente de determinación de daños y perjuicios ocasionados a la administración como consecuencia de la resolución del contrato para la ejecución de la obra “construcción de nave almacén y salas polivalentes en las instalaciones de La Morgal”, por causas imputables al contratista, se procede a su publicación íntegra a efectos de notificación.

“En relación con el expediente de contratación para la ejecución de las obras de construcción de nave almacén y salas polivalentes en las instalaciones de La Morgal,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Entidad Pública 112 Asturias, de fecha 1 de junio de 2005, se adjudicó a

Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L. (OMP), la ejecución de las obras de construcción de nave almacén y salas polivalentes en las instalaciones de La Morgal, por el precio de doscientos veintiséis mil treinta y un euros con cinco céntimos (226.031,05 euros) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.—Con fecha 6 de febrero de 2006, se dicta resolución por la que se resuelve por incumplimiento culpable del contratista el contrato para la ejecución de las obras de construcción de nave almacén y salas polivalentes en La Morgal.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los titulares de las entidades públicas, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—El artículo 113.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”, estableciendo el artículo 151.1 que la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor y en contra del contratista.

En virtud de lo anterior,

Acuerdo

Primero.—Disponer la apertura del expediente de determinación de daños y perjuicios ocasionados a la administración como consecuencia de la resolución del contrato para la ejecución de las obras de construcción de nave almacén y salas polivalentes en las instalaciones de La Morgal, por causas imputables al contratista.

Segundo.—Encomendar a los servicios competentes de la Entidad Pública 112 Asturias la realización de cuantos actos de instrucción sean necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a todos aquéllos que resulten interesados en el expediente.

En Oviedo, a veintiocho de marzo de dos mil seis.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, poniendo en su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las dependencias de la Entidad Pública 112 Asturias, La Morgal, s/n, Lugo de Llanera, Llanera.

En La Morgal, a 28 de marzo de 2006.—El Gerente.—5.669.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Comunicación de resoluciones de archivo de expedientes de extinción

Con fecha, la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando el archivo del expediente de extinción del derecho relativo al uso privativo del aprovechamiento al no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 161 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para que pueda ser declarada la extinción del derecho a su uso privativo, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

- Expediente: H/33/22168.

Titular: Don Jacinto Fernández Quirós.

Río: Arroyo Guanga.

Municipio: Oviedo.

Caudal l./seg.: 75.

Resolución: Fecha: 9 de agosto de 1928.

Autoridad: Real Orden.

Inscripción: ...

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.378.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificaciones

Comunicación de propuesta de exclusión de prestaciones por desempleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 1985), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.377.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

- D.N.I.: 10535981.

Localidad: Oviedo.

Titular: Fernández de la Vega, Juan Enrique.

Sanción propuesta: Exclusión.

Periodo: Desde el 7 de febrero de 2006.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Artículo 10.1.b del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

— • —

Comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.379.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones

por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

• D.N.I.: 21949461.

Localidad: Oviedo.

Titular: Heras Hurtado, Antonio.

Sanción propuesta: Suspensión.

Periodo: Desde el 1 de marzo de 2006 a 30 de marzo de 2006.

Motivo: Incomparecencia a requerimiento del Instituto Nacional de Empleo/Servicio Público de Empleo.

Preceptos legales: 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

— • —

Comunicaciones de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Don Boris Luis López Sardinás.

53781262.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 8 de marzo de 2006.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 8 de marzo de 2006, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 15 de marzo de 2006.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.137.

— • —

Doña M. Isabel Álvarez Pérez.

IPF: 10773777.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. El 24 de febrero de 2006, no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de

Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de marzo de 2006, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 9 de marzo de 2006.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.249.

— • —

Notificaciones

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos requerimiento sobre archivo de expediente de prestación por desempleo por carencia de documentación de don Julio Pérez Moreno (D.N.I. número 9801387), se hace pública la misma, cuyo extracto es el siguiente:

“Requerimiento sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

Expediente número 51.874.

Don Julio Pérez Moreno.

Examinada su solicitud de prestación por desempleo formulada con fecha 5 de diciembre de 2005 y en atención a los siguientes,

Hechos

1º. Con fecha 31 de diciembre de 2005, se le notificó que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia y original de la nómina de noviembre de dos mil cinco (del 1 al 12).

- Certificado de empresa de “Aislamientos Suaval” de los 180 días cotizados precedentes al 8 de mayo de 2005.

- Fotocopia y original del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social.

2º. En dicha notificación se le concedía un plazo de quince días para aportar la mencionada documentación, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría la solicitud, sin perjuicio de que pudiera instar una nueva, posteriormente, si su derecho no hubiera prescrito.

3º. Transcurrido el plazo concedido, usted no ha comparecido ante esta entidad gestora para subsanar esta falta de documentación.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I. El artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado número 154 de 29 de junio), confiere al Instituto Nacional de Empleo la competencia para resolver sobre esta materia.

II. El número 1, del artículo 25, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado número 109 de 7 de mayo), se establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivaría la solicitud sin perjuicio de que el interesado inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

III. El número 1, del artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12 de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección Provincial ha resuelto archivar su solicitud de prestación por desempleo, teniéndole por desistido de la misma.

De no estar conforme con este acuerdo dispone de un plazo de treinta días, desde la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer ante esta Dirección Provincial la preceptiva reclamación previa a la vía judicial, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

En Avilés, a 28 de febrero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.”

El texto íntegro de este requerimiento sobre archivo de expediente de prestación por desempleo, se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle González Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 23 de marzo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal/Instituto Nacional de Empleo.—5.250.

(Continúa)

Expediente número 51.874.

Tras haber sido devuelto por el Servicio de Correos, requerimiento de documentación para resolución de expediente de prestación por desempleo de doña María Dolores Menéndez Albuerne (D.N.I. número 11419169) se hace pública la misma, cuyo extracto es el siguiente:

“Completar documentación

Expediente número 52.763.

Doña María Dolores Menéndez Albuerne.

Al objeto de poder resolver su solicitud de prestación por desempleo de fecha 17 de febrero de 2006, deberá aportar en el plazo de quince días, en esta Oficina de Empleo, la siguiente documentación, haciendo constar nuestra referencia:

- TC-2 de cotización de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil cinco y enero de dos mil seis.
- Fotocopia y original del libro de familia (completo).
- Fotocopia y original de la sentencia de separación o divorcio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado se procederá al archivo de su expediente, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito, con las consecuencias previstas, en su caso, para las solicitudes formuladas fuera de plazo por los artículos 209 y 219 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (pérdida de tantos días de prestación como medien entre la fecha en que hubiera nacido el derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se presente dicha solicitud).

En Avilés, a 28 de febrero de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.”

El texto íntegro de este requerimiento de documentación se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle González Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 23 de marzo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal/Instituto Nacional de Empleo.—5.251.

— • —

Expediente número 52.175.

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos requerimiento de documentación para resolución de solicitud de abono de cuotas a la Seguridad Social con cargo al Instituto Nacional de Empleo de don Jesús Artero Pérez (D.N.I. número 11432093), se hace pública la misma, cuyo extracto es el siguiente:

“Completar documentación

Don Jesús Artero Pérez.

En relación a su solicitud sobre abono trimestral de las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a las prestaciones por desempleo, de fecha 30 de diciembre de 2005, le comunicamos que los boletines correspondientes a mayo, junio y julio ya los presentó usted el 20 de octubre, junto con los meses de febrero,

marzo y abril, habiéndole sido abonados en la nómina de diciembre estos últimos, y en la de enero, los de mayo, junio y julio.

Por tanto, ahora deberá aportarnos los correspondientes a agosto, septiembre y octubre para poder hacerle efectivo el abono en su próxima nómina.

Si transcurrido el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación no hubiese presentado dicha documentación, se procederá al archivo de su expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

En Avilés, a 3 de marzo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.”

El texto íntegro de esta notificación se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones, sita en Avilés, calle González Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 23 de marzo de 2006.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal/Instituto Nacional de Empleo.—5.252.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Grado, calle La Moratina, s/n, 33820 Grado.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Grado, a 27 de marzo de 2006.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. La Jefa de Área/Directora de la O.P. de Grado.—5.456.

Anexo

• D.N.I.: 71677414.

Localidad: Salas.

Titular: Don Carlos Eduardo García Giménez.

Sanción propuesta: Un mes del derecho a prestaciones.

Periodo: De 1 de enero de 2006 a 30 de enero de 2006.

Motivo: No renovó la demanda.

Preceptos legales: Artículo 24.3.a) y artículo 47.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000).

**TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

**Notificación de reclamaciones de deuda
por responsabilidad subsidiaria**

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

Las reclamaciones de deuda a que se refieren las presentes liquidaciones, se basan en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron la resolución de derivación de responsabilidad dictada en la fecha que se cita más abajo y han sido formuladas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25), en relación con los artículos 12 y 14 del mismo texto legal. Los importes exigidos en las reclamaciones de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado de 29), y posteriores modificaciones, y artículos 21 y 64 del RGRSS, deberán hacerse efectivos en los plazos indicados a continuación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la Ley General de la Seguridad Social, y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social, y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

- Responsable subsidiario: Don José Modesto Buergo Freijo.

Número expediente: 2005/098.

Fecha resolución: 27 de junio de 2005.

N.A.F.: 330079204728.

Reclamaciones: 05018375786 a 05018375988.

Periodo: 11 de marzo a 1 de abril.

Importe: 587,62 euros.

Responsable principal: Don Daniel Buergo San Martín.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—5.325.

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/01 de Oviedo

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio número 33 01 05 00067583, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor El Camín de Oviedo, S.L., y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fruela, 14, 1 E, se procedió con fecha 14 de marzo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.453.

Anexo

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor El Camín de Oviedo, S.L., con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B74018334, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
33 04 028620728	05 2004/05 2004	0111
33 04 014472872	04 2004/04 2004	0111
33 05 012127168	12 2004/12 2004	0111
33 05 010196262	10 2004/10 2004	0111
33 05 011717647	11 2004/11 2004	0111
Importe deuda:		
Principal		2.028,98 euros

Recargo	522,06 euros
Intereses	129,07 euros
Costas devengadas	10,47 euros
Costas e intereses presupuestados	269,00 euros
Total	2.959,58 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados, con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

- Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.”

“Descripción de la finca embargada

Deudor: El Camín de Oviedo, S.L.

Finca número: 04.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Finca 34 D, cuarto en la planta baja con acceso.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Ramón y Cajal/Lealtad.

Código postal: 33300.

• Datos registro:

Número tomo: 1.236; número libro: 0826; número folio: 0070; número finca: 98.186.

• Descripción ampliada:

Finca en Villaviciosa, número 98.186.

Urbana: Finca número treinta y cuatro D, cuarto en planta baja con acceso por el núcleo de la escalera cuatro, con frentes a la calle Ramón de Valle y calle Lealtad de Villaviciosa, sin anejos y sin distribución.

Ocupa una superficie construida de ocho metros cuarenta decímetros cuadrados.

Linda:

Norte, rampa del garaje.

Sur y Oeste, núcleo de escalera cuatro.

Este, patio ajardinado posterior.

Le corresponde una cuota de participación de cero con siete por ciento.

Inscrita al tomo 1.236; libro 826; folio 70; finca número 98.186 del Registro de Villaviciosa.

En Oviedo, a 14 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.”

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

Edicto de notificación de diligencia de embargo de vehículos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00048220 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Angela María Álvarez Iglesias y su cónyuge don José María García García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Mernes, Valdeparés, 0. 33746 El Franco - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifies-

to, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la diligencia de embargo de vehículos de fecha 6 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 333 05 004902789).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 24 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.437.

— • —

Edicto de notificación de embargo de salarios y pensiones

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 94 00066584 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Carlos Peña García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Río Bárcena, 3, 2 izquierda. 33840 Tineo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de salarios y pensiones, de fecha 27 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 351 05 005261285).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 24 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.440.

Edictos de notificación de levantamiento de embargo de cuentas corrientes

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00034274 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Dolores Díaz Souza, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Armal. 33720 Boal - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el levantamiento de embargo de cuentas corrientes de fecha 1 de noviembre de 2005. (Número de documento: 33 05 315 05 005408203).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.443.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 03 00051394 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Flor Martínez Rodríguez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Las Quintas, 3, 2 D. 33750 La Caridad - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose inten-

tado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el levantamiento de embargo de cuentas corrientes de fecha 11 de noviembre de 2005. (Número de documento: 33 05 315 05 005675759).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.450.

— • —

Edictos de notificación de embargo de cuentas corrientes y ahorro

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00061253 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Mónica Suárez Cano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Las Murias, 7, 1 D. 33450 Piedras Blancas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 26 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005231680).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.436.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00025079 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Nuria Álvarez Díaz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz. Prudencio Fernández Pello, 1, 1 A. 33860 Salas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 27 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005311102).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 24 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.438.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 99 00020146 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Sanz Menéndez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fuente de Villar, 1, 1. 33930 Langreo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 27 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005310492).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 24 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.439.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00034274 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Dolores Díaz Souza, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Armal. 33720 Boal - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 28 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005381527).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento,

en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.441.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00007093 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Rafael Fernández Méndez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ad. Andes 0, Téifaros. 33710 Navia - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 26 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005228953).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.442.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00061253 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Mónica Suárez Cano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Las Murias, 7, 1 D. 33450 Piedras Blancas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 28 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005382537).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.444.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00037914 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Antomil Antomil, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle La Olga, 6, 2 B. 33710 Navia - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 19 de septiembre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 004592490).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento,

en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 19 de septiembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—5.445.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00022123 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ricardo Reigosa Alvarez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Doctor Calzada, 1, 1º A (Edif. Marvin). 33710 Navia - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 19 de septiembre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 004592086).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.446.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00049634 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Carmen Ardura Bermúdez y su cónyuge don Antonio Alvarez Parrondo, por deudas a la

Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle José María Velasco, 14 iz. 3 C. 33870 Tineo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 12 de septiembre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 004248041).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.447.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00007093 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Rafael Fernández Méndez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ad. Andes 0, Téifaros. 33710 Navia - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 28 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005381123).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 21 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.448.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 03 00051394 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Flor Martínez Rodríguez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Las Quintas, 3, 2 D. 33750 La Caridad - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 2 de noviembre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 005515408).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.449.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00024170 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Eva Fernández Quintana, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ur. Jardines de Villar, 59. 33700 Valdés - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 19 de septiembre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 004592288).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.451.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00036904 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pinturas Algarba, S.L.U., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Martín, 0. 33740 Tapia de Casariego - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de cuentas corrientes y ahorro, de fecha 19 de septiembre de 2005. (Número de documento: 33 05 313 05 004592389).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.452.

— • —

Edicto de requerimiento de bienes (TVA-218)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo “Villa Tarsila” 0. Lluarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico “asturias.ure5@tgss.seg-social.es”.

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00062970 se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Fernando Teodomiro Uz Díez y su cónyuge doña Angeles Buelta Fernández, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. El Pedregal. 33870 Tineo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 18 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 218 05 005041421).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Lluarca, a 20 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.481.

*Administración número 33/06 de Oviedo***Notificación de resolución**

Por haber resultado negativas las notificaciones intentadas a don León Álvarez Prieto (N.A.F. número 33 0084872861), en su domicilio de Pola de Lena, calle Robledo, nº 22, 4º A, de la Resolución del Director de la Administración de la Seguridad Social de Oviedo número 33/06 de Asturias, de fecha 22 de febrero de 2006, recaída en el expediente de modificación de vida laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la citada resolución cuyo texto es el siguiente:

En contestación a su escrito de 9 de febrero pasado, por el que solicita la rectificación de datos de vida laboral y se le reconozca como permanencia en el Sistema de la Seguridad Social el periodo comprendido entre el 15 de enero de 1974 y el 15 de septiembre de 1975, en que estuvo cumpliendo el Servicio Militar, y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

1. Aporta copia del certificado expedido por el General Director de Personal del Ejército de Tierra el 30 de junio de 2005.
2. Examinada su vida laboral consta que su alta inicial en el Régimen General de la Seguridad Social se produjo el 8 de octubre de 1974, con posterioridad al inicio de la prestación del servicio militar.
3. El cumplimiento del servicio militar es una situación de suspensión del contrato de trabajo, con exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y de remunerar el trabajo, en el que procede la baja en el régimen correspondiente y la extinción de la obligación de cotizar durante dicho periodo.

Fundamentos de derecho

1. La competencia para resolver la presente resolución viene establecida en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social.

2. Artículo 36.1-4 del Real Decreto 84/1996 antes citado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

Resuelve

Desestimar su solicitud, no reconociendo el periodo del Servicio Militar como de alta en el Sistema de la Seguridad Social y confirmar la vida laboral en sus propios términos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—La Directora de la Administración.—5.455.

— • —

*Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06 de Oviedo***Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06 de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio número 33 06 05 00146113, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Magdalena Iglesias García, N.I.F. número 71604927-Q, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 15 de febrero de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Por la presente se notifica al deudor y a su cónyuge don Héctor Daniel González Menéndez, N.I.F. número 10491784-N. El último domicilio conocido de ambos es en Mieres, calle La Pista, 18, 2º.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 22 de febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.—5.454.

*Anexo***“Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)”**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Magdalena Iglesias García, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 071604927-Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
33 02 015240733	06 2002/06 2002	0111
33 02 016225382	07 2002/07 2002	0111
33 02 016820520	08 2002/08 2002	0111
33 02 017863874	09 2002/09 2002	0111
Importe deuda:		
Principal	2.774,47 euros	
Recargo	554,89 euros	
Intereses	0,00 euros	
Costas devengadas	0,00 euros	
Costas e intereses presupuestados	335,00 euros	
Total	3.664,36 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados, con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

- Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.”

“Descripción de la finca embargada

Deudor: Iglesias García, Magdalena.

Finca número: 01.

• Datos finca no urbana:

Nom. finca: Cierro de Roza las Peñas.

Localidad: Quintoños.

Linde Norte: Herederos de don Manuel Velázquez.

Linde Sur: Pasto de doña Irene Fernández.

Linde Este: Herederos de don Maximino de Granda.

Linde Oeste: Herederos de don Manuel Fernández.

• Datos registro:

Número tomo: 982; número libro: 360; número folio: 86; número finca: 29.271.

• Descripción ampliada:

Terreno de cuarenta y dos áreas.

100% pleno dominio privativo por título de herencia.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.”

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Sanciones y Liquidaciones

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sra. Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (calle Ildefonso Sánchez del Río, 1, Oviedo), de conformidad con el artículo 17 y la disposición adicional única del Real Decreto 928/1998, antes citado, y el artículo 53.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 16).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—5.435 (1).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0084/06	SAGARMI, S.L.	33/108392331	B-74111303	AV. LUGO, 30 - "BAR DON Q"	AVILES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0086/06	ANTONIO GONZALO NUÑO CON	33/104618324	9398208-V	MONTE GAMONAL, 12 - 3º	OVIEDO	300,00 €	OBSTRUCCION
I-0095/06	CARLOS BUENO GOMEZ	33/108991408	10859846-M	PALACIO VALDES, 7 - 9º IZDA.	GIJON	3.005,07 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0115/06	EVA MARIA ALVAREZ GARCIA		71766955-D	C/ REGUERA PARA - POLA	LENA	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0123/06	LORENA QUINTANA GONZALEZ Y OTRA, C.B. (	33/108223791	E-74107764	ROBLED0, 23 - POLA DE LENA	LENA	601,04 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0142/06	ROBERTO RIO GONZALEZ	33/108660977	71638263-W	VAZQUEZ DE MELLA, 19 - 3ª	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0152/06	ANA ISABEL CARUSMA FERNANDEZ, S.L.	33/108954931	B-74139080	C/ AMSTERDAM, 7 - 4ª	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0153/06	JOSE ANTONIO ANTUÑA PEREZ	33/005292679	71616064-K	RICARDO MONTES, 6	OVIEDO	300,52 €	OBSTRUCCION
I-0154/06	JOSE ANTONIO ANTUÑA PEREZ	33/005292679	71616064-K	RICARDO MONTES, 6	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0155/06	ESTRUNORTE CONST., S.L.	33/106071001	B-74001801	C/ JOVELLANOS, 11 - BAJO	CORVERA DE	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0159/06	ALVAREZ DIAZ,M; FERNANDEZ DIAZ,C; C.B.	33/104299840	E-33528670	MUÑOZ DEGRAIN,12-BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0182/06	LANGREANA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S	33/107483763	B-33897299	BEGOÑA, 62	GIJON	3.005,07 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0222/06	SOLADOS Y ALICATADOS RIAL, C.B.	33/108749211	E-74124256	PELAYO, 30 - 2ºD	AVILES	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: La Ilma. Delegada del Gobierno en el Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 17 del

Real Decreto 928/1998, antes citado, y el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado del 12), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 23).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—5.435 (2).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0083/06	SAGARMI, S.L.	33/108392331	B-74111303	AV. LUGO, 30 - "BAR DON Q"	AVILES	6.013,74 €	EXTRANJEROS
I-0085/06	ANTONIO GONZALO NUÑO CON	33/104618324	9398208-V	MONTE GAMONAL, 12 - 3º	OVIEDO	168.028,00 €	EXTRANJEROS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo

del Principado de Asturias (calle Uría, 10, entresuelo, 33003 Oviedo), de conformidad con el artículo 52 de la Ley 31/1995, artículo 4 del Real Decreto 928/1998, antes citado, y Decreto 9/2000, de 3 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de febrero de 2000).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—5.435 (3).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0089/06	ABSALON, S.L.U.	25074375278	507437527	RUA DE FRANQUIRA-VILA COVA	LIXA-FELGUEIRAS-PORTUGAL	2.000,00 €	TRABAJO
I-0160/06	URFOR, S.L.	33/108535710	B-74112707	GASPAR Gª LAVIANA, 2-3ª- LUG	SIERO	3.005,07 €	TRABAJO
I-0161/06	URFOR, S.L.	33/108535710	B-74112707	GASPAR GARCIA LAVIANA, 2-3º	SIERO	300,52 €	OBSTRUCCION
I-0165/06	DTL SOLUCIONES, S.L.	33/107528627	B-74069972	EDIF.CENTRO ELENA II-SOTAN	LLANERA	1.000,00 €	OBSTRUCCION
I-0178/06	MAGUIJOCLA ASOCIADOS, S.L.	33/108902589	B-33921834	LEON XIII, Nº 20	GIJON	300,52 €	OBSTRUCCION
I-0179/06	URFOR, S.L.	33/108535710	B-741127047	GASPAR GARCIA LAVIANA, 2 - 3	SIERO	600,02 €	OBSTRUCCION

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y

Relaciones Exteriores del Principado de Asturias (calle Uría, 10, 8º. 33003 Oviedo), de conformidad con el artículo 52 de la Ley 31/1995, artículo 4 del Real Decreto 928/1998 antes citado y Decreto 9/2000, de 3 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de febrero de 2000).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—5.435 (4).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0067/06	JULIO ARTURO REGUERO HONRUBIA	33/107840276	11426192-E	BRIGADAS INTERNACIONALES,	AVILES	12.000,00€	PREVENCION DE RIESGOS
I-0136/06	EUREST COLECTIVIDADES, S.A.	33/006282382	A-80267420	PRINCESA, 5 - 3	MADRID	3.302,54€	PREVENCION DE RIESGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para

los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el

siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias (calle Ildefonso Sánchez del Río, 1, Oviedo).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la

tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—5.435 (5).

Anexo

Actas (Infracción)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I-0087/06	ANTONIO GONZALO NUÑO CON	33/104618324	9398208-V	MONTE GAMONAL, 12 - 3º	OVIEDO	601,04 €	
I-0088/06	ANTONIO GONZALO NUÑO CON	33/104618324	9398208-V	MONTE GAMONAL, 12 - 3º	OVIEDO	300,52 €	
I-0125/06	DIMMARK AND TRADING, S.A. (SPINDEL)		A-57030934	ESTACION DE FEVE-LOCAL 8-PLAZ	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0149/06	JOSE ANGEL ESLAVA GONZALEZ	33/109200865	10566052-J	AMSTERDAM, 7 - 5º F	OVIEDO	601,04 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0172/06	ARTESANIA DEL ALUMINIO SECUNDINO, S.L.U	33/105463941	B-33858804	AVELINO GONZALEZ MALLADA, 37	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0174/06	ASTURFOR, S.L.	33/103046621	B-33809948	URBANIZACION LA VEGA, 3	SALAS	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0180/06	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L.	33/107405860	B-33894783	EZCURDIA, 194	GIJON	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0203/06	J.L. SHOPPING, S.L.	33/108172463	B-74094186	AVDA. DE GALICIA, 40 - BAJO	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0204/06	JESUS VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ	15/100734212	76409288-E	PRUVIA DE ABAJO, 2 - 3º	LLANERA	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0218/06	MELLA GARCIA, S.C.	33/106210033	G-74011651	AVD. DE OVIEDO,44 - EL BERRON	SIERO	300,52 €	
I-0221/06	ORNIA HOSTELEROS, S.L.	33/107084851	B-74046061	URB. EL CORTIJO - LA CARRERA, 2	SIERO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL
I-0231/06	JUAN JOSE DIAZ BALMORI	33/104394618	10580304-M	LINARES RIVAS, 3-BAJO	GIJON	300,52 €	
I-0259/06	FERNANDO DIEGO LASTRA LOPEZ	33/102594025	71670256	LA PEDRERA, 44 - VILLAPEREZ	OVIEDO	300,52 €	SEGURIDAD SOCIAL

Las presentes actas tienen el carácter de liquidación provisional, en los términos del artículo 31.3 del texto refundido de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Sr. Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social. Dicho escrito se presentará en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Ildefonso Sánchez del Río, 1, Oviedo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los

Expedientes Liquidatorios de Cuotas a la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—5.435 (6).

Anexo

Actas (Liquidación)

NUMERO ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº Patr/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE
L-0023/06	ANTONIO GONZALO NUÑO CON	33/104618324	9398208-V	MONTE GAMONAL, 12 - 3º	OVIEDO	12.369,65 €
L-0024/06	ANTONIO GONZALO NUÑO CON	33/104618324	9398208-V	MONTE GAMONAL, 12 - 3º	OVIEDO	2.449,90 €
L-0036/06	DIMMARK AND TRADING, S.A. (SPINDEL)		A-57030934	ESTACION DE FEVE-LOCAL 8-PLAZ	GIJON	4.334,03 €
L-0048/06	PABLO COLLADO TRABANCO	337101613921	9439359-K	CAMPOMANES, 1 - 5ºD	OVIEDO	11.175,60 €
L-0051/06	JOSE ANGEL ESLAVA GONZALEZ	33/109200865	10566052-J	AMSTERDAM, 7 - 5º F	OVIEDO	499,34 €
L-0053/06	JOSE ANTONIO ANTUÑA PEREZ	33/005292679	71616064-K	RICARDO MONTES, 6	OVIEDO	576,01 €
L-0057/06	CONSFANSANSE, S.L.	33/107408688	B-74066622	POSTIGO BAJO, 32-BAJO	OVIEDO	3.319,16 €
L-0061/06	FERMIN ALONSO DIAZ	33/008069135	10582220-N	MANUEL PEDREGAL, 15 - 2º C	OVIEDO	489,98 €
L-0062/06	MAIKEL ADOLFO MENA PEREZ	33/102526044	X-29811074-K	SATURNINO FRESNO, 20 - 1º B	OVIEDO	1.205,87 €
L-0064/06	ARTESANIA DEL ALUMINIO SECUNDINO, S.L.U	33/105463941	B-33858804	AVELINO GONZALEZ MALLADA, 37	GIJON	1.081,75 €
L-0065/06	MANUELA MORAN CARRACEDO	24/004694545	10177644-K	CTRA. SANTANDER - EL CABAÑON	NAVA	244,99 €
L-0067/06	ASTURFOR, S.L.	33/103046621	B-33809948	URBANIZACION LA VEGA, 3	SALAS	1.135,83 €
L-0098/06	FERNANDO DIEGO LASTRA LOPEZ	33/102594025	71670256	LA PEDRERA, 44 - VILLAPEREZ	OVIEDO	489,98 €
L-0096/06	SECUNDINO ALVAREZ FERNANDEZ	33/107623068	71621037-A	AVELINO GONZALEZ MALLADA, 52	GIJON	360,64 €
L-0068/06	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L.	33/107405860	B-33894783	EZCURDIA, 194	GIJON	9.843,11 €
L-0071/06	JOSE FIDEL MENDEZ LEBREDO	27/004044446	76565383-Q	CERDEÑO, 26 - PGNO ESPIRITU SA	OVIEDO	489,98 €
L-0085/06	ORNIA HOSTELEROS, S.L.	33/107084851	B-74046061	URB. EL CORTIJO - LA CARRERA, 2	SIERO	3.307,21 €
L-0083/06	MELLA GARCIA, S.C.	33/106210033	G-74011651	AVD. DE OVIEDO,44 - EL BERRON	SIERO	2.408,70 €
L-0089/06	JUAN JOSE DIAZ BALMORI	33/104394618	10580304-M	LINARES RIVAS, 3-BAJO	GIJON	3.178,29 €
L-0073/06	J.L. SHOPPING, S.L.	33/108172463	B-74094184	AVDA. DE GALICIA, 40 - BAJO	OVIEDO	3.067,26 €
L-0074/06	JESUS VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ	15/100734212	76409288-E	PRUVIA DE ABAJO, 213	LLANERA	739,83 €
L-0079/06	DICAM MULTIMEDIA,S.L.	33/107066259	B-74047747	ALTOS HORNOS-VALNALON, S/N-L	LANGREO	413,31 €

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá presentar, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que se entenderá desestimado si transcurrido otro no se ha resuelto expresamente, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los intereses de demora.

- Expediente: 7/114/05.

Denunciado: Don Bernardino Ules Alvarez.

Identifi.: 10535041.

Domicilio: Bobes, nº 4, Siero.

Fecha denuncia: 26 de noviembre de 2005.

Cuántía: 60 euros.

Precepto: Artículo 39.2 del Decreto de Alcaldía de 11 de octubre de 1990.

Datos vehículo/matricula: 8560-CNN.

En Aller, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.002.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Policía y Protección Civil, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Aller, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Caso de estar conforme con la sanción podrá hacerla efectiva en las dependencias de Tesorería del Ayuntamiento de Aller, con una reducción del 50% si se abona dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Por otra parte se hace saber que de conformidad con el artículo 72.3 de la vigente Ley de Seguridad Vial, el titular del vehículo tiene la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Denunciado/a	Identifi.	Domicilio/ Localidad	Fecha denuncia	Cuántía	Precepto	Datos vehículo/ matricula
2/027/06	Marcelino González Alonso	11.054.399	B ^a del Carmen nº 13-1º izq 33670 Moreda	27-02-2006	60 €	Art 39.2 Decreto de Alcaldía 11-10- 90	5693-BSY
2/030/06	Raquel Suárez Fernández	71.768.221	c/ de los Humanitarios nº 2-1º 33670 Moreda	23-02-2006	60 €	Art 39.2 Decreto de Alcaldía 11-10- 90	O-3568-CH
2/028/06	Carmen María García Menéndez	11.415.545	Avda Principado nº4-1º B 33400 Las Vegas- Corvera	27-02-2006	60 €	Artº 39.2 Decreto de Alcaldía 11-10- 90	3008-BXY

En Aller, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.003.

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad dictar resolución expresa, si perjuicio de la posibilidad interponer los recursos correspondientes.

Igualmente se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
AVILES	FERNANDEZ ALONSO, ALFREDO	071846492	2542-BWZ	46/2006	2005-N-00057152	31/12/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	QUINTANILLA*MARDONES, SANTIAGO	011381823	3298-CCC	10490/2005	2005-N-00056375	24/12/05	OMC 39 2 L	60,10	PTE
LEON	MARBAN*DIEZ MARIA SOL	013102306	4739-DMF	10513/2005	2005-N-00056873	27/12/05	OMC 53 1 01	30,05	PTE

En Avilés, a 6 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—5.784.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó, en sesión de 30 de marzo de 2006, aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Belmonte de Miranda, relativas a la inclusión del sistema de cooperación en las fichas de las Unidades de Actuación y Reducción de la parcela mínima de la Ordenanza Según Alineaciones (SA) de 250 m² a 150 m².

Se abre plazo de información pública, por periodo de dos meses, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas o convenientes, según lo dispuesto en los artículos 86, 99.2 y 101 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Belmonte de Miranda, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde en funciones—5.876.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio*Resolución de Alcaldía*

Con fecha tres de abril de dos mil seis, la Alcaldía ha dictado la siguiente resolución, que literalmente transcrita dice:

Fundamentos de hecho

Habiéndose recibido de la Delegación Provincial de Asturias del Instituto Nacional de Estadística (INE) relación de Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP, en adelante), a fin de que los que más abajo se especifican renueven su inscripción en el Padrón antes de la fecha de caducidad indicada, o si así no lo hicieren se proceda

por este Ayuntamiento, mediante la presente resolución motivada, a declarar la caducidad y acordar la baja de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes:

Nombre	Apellidos	Fecha caducidad	Documento	Fecha nacimiento
Benjamín	Bonilla Guerrero	26 de marzo de 2006	Pasaporte 3648125	31/03/1988
Dariana Altagracia	Bonilla Guerrero	26 de marzo de 2006	Pasaporte 3648127	25/11/1989
Indiana María	Bonilla Guerrero	26 de marzo de 2006	Pasaporte 3648126	27/12/1991

Atendido que se ha informado mediante notificación personal con acuse de recibo a los interesados, a fin de que procedan a efectuar sus renovaciones en el Padrón conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente, antes de la fecha de caducidad indicada ya que su inscripción caduca en dicha fecha por el transcurso del periodo de dos años sin renovación, y que dichas notificaciones han sido devueltas diligenciadas por personal de este Ayuntamiento.

Atendido que a la fecha de caducidad los interesados no han renovado sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Cangas de Onís.

Fundamentos de derecho

Atendidos los cambios introducidos por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril (artículo 16).

He resuelto

Primero.—Declarar la caducidad y acordar la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Cangas de Onís, con fecha de la presente resolución, de las personas que a continuación se detallan toda vez que no han procedido a efectuar la renovación de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento antes de la mencionada fecha de caducidad.

Nombre	Apellidos	Fecha caducidad	Documento	Fecha nacimiento
Benjamín	Bonilla Guerrero	26 de marzo de 2006	Pasaporte 3648125	31/03/1988
Dariana Altagracia	Bonilla Guerrero	26 de marzo de 2006	Pasaporte 3648127	25/11/1989
Indiana María	Bonilla Guerrero	26 de marzo de 2006	Pasaporte 3648126	27/12/1991

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC, ya que se ignora el domicilio actual de los interesados.

Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido/a, potestativamente, ante el órgano que lo/a dictó. El plazo para interponer el recurso de reposición será un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo (la resolución) y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Asturias que por turno corresponda (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución

expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Si no se ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. El plazo de interposición de este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo (la presente resolución).

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente conforme al artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cangas de Onís, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente.—6.010.

DE CASTRILLON

Anuncios

Referencia: 1.113/2005.

Por Real Club Náutico de Salinas, de Salinas, calle Dr. Pérez, nº 1, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de “restaurante y cafetería”, en Salinas, calle Dr. Pérez, nº 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 30 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—5.877.

— • —

Solicitud de licencia municipal para actividad industrial

Referencia: 336/2006.

Por la Dirección General de Vivienda, de Oviedo, calle Coronel Aranda, nº 2, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de guardería de vehículos en Piedras Blancas, calle Rey Pelayo, 27.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 29 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—5.878.

— • —

El Ayuntamiento de Castrillón, titular del bien conocido por Pasto Forcon, anotado en el Inventario de Bienes con el número RC296, y la siguiente descripción:

Denominación: Pasto Forcon.

Destino: Prado.

Superficie: 0,647 Has.

Linderos:

- Norte: Parcela I

Este: Camino

- Sur: 222, 223, 224, 225 y 226

Oeste: Camino

Donde dice:

Dicho bien está calificado como comunal. Por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de marzo de 2006, se aprueba inicialmente la alteración de la calificación jurídica de dicho bien comunal, quedando clasificado como bien patrimonial.

Se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Piedras Blancas, a 31 de marzo de 2006.—El Alcalde.—6.018.

— • —

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, adopta acuerdo por el que se modifica la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castrillón en el siguiente sentido:

Primero.—Amortización de una plaza de Conserje, escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo E.

Segundo.—Modificación de la relación de puestos de trabajo:

COD. (A)	DENOMINACION	DOT. (C)	NIV. (D)	C.E. (E)	T.P. (F)	F.P. (G)	ADM. (H)	GR. (I)	TP.C. (J)	TITUL. (E)	F.E. (L)	OBS. (M)
SEC51a	CONSERJE COLEGIOS (Jornada 1TD)	2	14	4.822,23	N	C	A1	E	F			CD
SEC52	CONSERJE POLIDEPORTIVO (Jornada 2T4)	1	14	5.715,24	N	C	A1	E	F			
SEC52a	CONSERJE POLIDEPORTIVO (Jornada 2T4)	1	14	5.715,24	N	C	A1	E	F			CD
SEC52b	CONSERJE POLIDEPORTIVO (Jornada 2T4)	1	13	5.715,24	N	C	A1	E	I			
OBR44	FONTANERO	4	18	8.572,87	N	C	A1	D	F			
OBR51	CONDUCTOR ERSU	1	18	7.382,19	N	C	A1	D	F			
OBR60	OPERARIO LIMPIEZA MAQUINISTA	2	13	6.905,92	N	C	A1	E	F			
OBR60a	OPERARIO LIMPIEZA MAQUINISTA	2	14	6.905,92	N	C	A1	E	F			CD
OBR61	OPERARIO OBRAS	7	13	5.715,24	N	C	A1	E	F			
OBR62	OPERARIO REDES	3	13	6.608,25	N	C	A1	E	F			
OBR62a	OPERARIO REDES I	1	14	6.608,25	N	C	A1	E	F			CD
OBR62b	OPERARIO REDES II	1	14	6.608,25	N	C	A1	E	F			CD
OBR63a	OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS I	8	14	6.012,91	N	C	A1	E	F			CD
OBR66	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	4	13	6.012,91	N	C	A1	E	F			
OBR66a	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	2	14	6.012,91	N	C	A1	E	F			CD

Debe decir:

COD. (A)	DENOMINACION	DOT. (C)	NIV. (D)	C.E. (E)	T.P. (F)	F.P. (G)	ADM. (H)	GR. (I)	TP.C. (J)	TITUL. (E)	F.E. (L)	OBS. (M)
SEC51a	CONSERJE COLEGIOS (Jornada 1TD)	1	14	4.822,23	N	C	A1	E	F			CD
SEC51c	CONSERJE COLEGIOS (Jornada 1TD)	1	18	4.822,23	N	C	A1	E	F			(1)
SEC51d	CONSERJE COLEGIOS (Jornada 1TD)	1	14	4.822,23	N	C	A1	E	F			
SEC52a	CONSERJE POLIDEPORTIVO (Jornada 2T4)	2	14	5.715,24	N	C	A1	E	F			CD
SEC52b	CONSERJE POLIDEPORTIVO (Jornada 2T4)	2	13	5.715,24	N	C	A1	E	I			
SEC53	CONSERJE CASA CULTURA	1	18	4.822,23	N	C	A1	E	F			(1)
SEC53a	CONSERJE CASA CULTURA	1	14	4.822,23	N	C	A1	E	F			CD
OBR44	FONTANERO	3	18	8.572,87	N	C	A1	D	F			
OBR60	OPERARIO LIMPIEZA MAQUINISTA	1	13	6.905,92	N	C	A1	E	F			
OBR60a	OPERARIO LIMPIEZA MAQUINISTA	1	14	6.905,92	N	C	A1	E	F			CD
OBR61	OPERARIO OBRAS	6	13	5.715,24	N	C	A1	E	F			
OBR62	OPERARIO REDES	5	13	6.608,25	N	C	A1	E	F			
OBR62a	OPERARIO REDES I	2	14	6.608,25	N	C	A1	E	F			CD
OBR63a	OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS I	7	14	6.012,91	N	C	A1	E	F			CD
OBR66	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	3	13	6.012,91	N	C	A1	E	F			
OBR66a	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	2	14	6.012,91	N	C	A1	E	F			CD

Se somete este acuerdo a información pública durante el plazo de quince días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado.

En Castrillón, a 5 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.048.

— • —

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la valoración de puestos de trabajo del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, con la asignación económica de 11,4444 euros por punto, con referencia a la fecha de inicio de los efectos del presente acuerdo, conforme a la relación de puestos y asignación puntos por puesto, según el cuadro I del anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Adaptar la relación de puestos de trabajo a la valoración aprobada según el apartado primero anterior, quedando establecida conforme se recoge en el cuadro II del anexo al presente acuerdo.

Tercero.—Disponer los efectos de la valoración de puestos de trabajo objeto del presente acuerdo con referencia a la fecha de 1 de enero de 2004.

Cuarto.—El devengo de las cantidades pendientes resultantes de la valoración de puestos de trabajo, se hará efectivo de la forma siguiente:

- Las cantidades correspondientes al ejercicio 2004 se aplicarán en una cuantía equivalente al cincuenta por cien.
- Las cantidades correspondientes al ejercicio 2005 se aplicarán en una cuantía equivalente al cien por cien.

- Los importes resultantes serán los que se deriven de deducir las cantidades efectivamente percibidas en el periodo de aplicación retroactiva, de las cantidades aplicables de acuerdo con lo señalado en los apartados a) y b) anteriores.

A los efectos de dicho cálculo y para determinar la cantidad a deducir, se tendrán en cuenta los importes que hubieran sido percibidos por complementos de productividad, cuando su asignación fue sometida a la condición suspensiva de aprobación de la valoración de puestos de trabajo.

Quinto.—Disponer la publicación de la relación de puestos de trabajo modificada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos oportunos, estableciéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación en dicho plazo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la citada relación de puestos de trabajo.

En Piedras Blancas, a 6 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.049 (1).

Anexo

CUADRO I - PUNTUACIONES

Código	Denominación del puesto	Puntuación
<i>Patronato Municipal de Actividades Culturales</i>		
801001	Director Patronato Cultura	1.025
801002	Auxiliar Biblioteca (turnos M/T) sin festivos	640
801003	Auxiliar Biblioteca (jornada partida)	590
801004	Conserje Patronato Municipal de Cultura	202,5

CUADRO II - RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD. (A)	DENOMINACION	DOT. (C)	NIV. (D)	C.E. (E)	T.P. (F)	F.P. (G)	ADM. (H)	GR. (I)	TP.C. (J)	TITUL. (E)	F.E. (L)	OBS. (M)
<i>Patronato Municipal de Actividades Culturales</i>												
801001	Director Patronato Cultura	1	22	12.204,37	S	C	A6	C	I			
801002	Auxiliar Biblioteca (turnos M/T) sin festivos	2	22	7.620,29	S	C	A6	C	I			
801003	Auxiliar Biblioteca (jornada partida)	2	22	7.024,95	S	C	A6	C	I			
801004	Conserje Patronato Municipal de Cultura	1	13	2.411,11	N	C	A6	E	I			

Claves:

- (A) Código: Codificación de seis dígitos: Los dos primeros para designar el área de actividad de adscripción del puesto, el tercero y cuarto para la unidad sección o negociado, y el quinto y sexto para la enumeración correlativa del puesto.
- (B) Denominación: Dentro de cada área de servicios los puestos se ordenan por secciones o dependencias de acuerdo a la estructura orgánica municipal, agrupándose en una sola línea aquellos puestos con coincidencia de denominación, características, requisitos y retribuciones.
- (C) Dotación: Se expresa el número de puestos existentes en cada caso.
- (D) CD (Complemento de Destino): Indicación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.
- (E) CE (Complemento Específico): Expresión de la cuantía del complemento específico anual atribuido al puesto, referido al ejercicio de 2005.
- (F) Tipo de puesto: Se consignan las claves "S", "N" y "C" conforme a los siguientes criterios:

- "S": Puesto singularizado (atribución de contenidos, elementos y/o funciones específicas que lo distinguen del resto de los puestos de análoga naturaleza).
- "N": Puesto no singularizado.
- "C": Puesto de confianza.
- (G) Forma de provisión: El criterio general es el de provisión por el sistema de concurso de méritos (C), excepto para aquéllos que cuya provisión por su carácter de responsabilidad, contenido directivo o de confianza, se prevea a través del sistema de libre designación (L), ya se trate de puestos reservados o no, para su desempeño, a funcionarios de carrera.
- (H) Administración: Especificación del tipo de Administración a la que debe de pertenecer el titular del puesto de trabajo, conforme a la siguiente codificación:
 - A1: Ayuntamiento de Castrillón.
 - A2: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
 - A3: Administración del Principado de Asturias y Administración Local del Principado de Asturias.

- A4: Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.
- A5: Ayuntamiento de Castrillón y Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
- A6: Ayuntamiento de Castrillón y Patronatos y Fundaciones dependientes del mismo.
- (I) Grupo: Indicación del grupo al que se adscribe el puesto de trabajo o al que se equipara cuando se trata de personal laboral. Podrán establecerse como máximo dos grupos simultáneos para un mismo puesto de trabajo, en cuyo caso deberán tener carácter consecutivo y con ajuste a los intervalos de complemento de destino correspondientes a cada grupo, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable para los funcionarios de la Administración del Estado.
- (J) Tipo de Colectivo:
 - F: Puestos reservados a funcionarios de carrera.
 - I: Puestos de trabajo reservados a funcionarios, que por estar ocupados por personal laboral, se diferencian de los anteriores por estar afectados por el procedimiento de funcionalización, incluido en la oferta de empleo público correspondiente.
 - En blanco: Puestos de trabajo expresamente calificados como de confianza, que pueden ser desempeñados por funcionarios de carrera o personal eventual.
- (K) Titulación: Claves:
 1. Licenciado en Derecho.
 2. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.
 3. Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.
 4. Arquitecto.
 5. Ingeniero Superior.
 6. Diplomado en Derecho (eq.).
 7. Diplomado en Ciencias Políticas y Sociología (eq.).
 8. Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales (eq.).
 9. Ingeniero Técnico.
 10. Arquitecto Técnico.
 11. Diplomado en Trabajo Social.
 12. Graduado Social.
- (L) Formación Específica: Formación específica requerida en su caso, cuando de la naturaleza de las funciones del puesto se deduzca su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de títulos o diplomas reconocidos por la Administración.
- (M) Observaciones: Circunstancias propias del desempeño del puesto de trabajo, que pueden incluir elementos valorables del mismo:
 - CD: Complemento de destino máximo hasta jubilación por acuerdos laborales.
 - (1): Complemento de destino condicionado por titularidad de plazas del grupo D.

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la valoración de puestos de trabajo del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, con la asignación económica de 11,4444 euros por punto, con referencia a la fecha de inicio de los efectos del presente acuerdo, conforme a la relación de puestos y asignación puntos por puesto, según el cuadro I del anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Adaptar la relación de puestos de trabajo a la valoración aprobada según el apartado primero anterior, quedando establecida conforme se recoge en el cuadro II del anexo al presente acuerdo.

Tercero.—Disponer los efectos de la valoración de puestos de trabajo objeto del presente acuerdo con referencia a la fecha de 1 de enero de 2004.

Cuarto.—El devengo de las cantidades pendientes resultantes de la valoración de puestos de trabajo, se hará efectivo de la forma siguiente:

- a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2004 se aplicarán en una cuantía equivalente al cincuenta por cien.
- b) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2005 se aplicarán en una cuantía equivalente al cien por cien.
- c) Los importes resultantes serán los que se deriven de deducir las cantidades efectivamente percibidas en el periodo de aplicación retroactiva, de las cantidades aplicables de acuerdo con lo señalado en los apartados a) y b) anteriores.

A los efectos de dicho cálculo y, para determinar la cantidad a deducir, se tendrán en cuenta los importes que hubieran sido percibidos por complementos de productividad, cuando su asignación fue sometida a la condición suspensiva de aprobación de la valoración de puestos de trabajo.

Quinto.—Disponer la publicación de la relación de puestos de trabajo modificada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos oportunos, estableciéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones. De no producirse reclamación en dicho plazo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la citada relación de puestos de trabajo.

En Piedras Blancas, a 6 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.049 (2).

Anexo

CUADRO I - PUNTUACIONES

Código	Denominación del puesto	Puntuación
<i>Patronato Municipal de Actividades Deportivas</i>		
802001	Director Patronato Deportes	1.025
802002	Operario Patronato Deportes	580
802003	Auxiliar Administrativo Patronato Deportes	520

CUADRO II - RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

COD. (A)	DENOMINACION	DOT. (C)	NIV. (D)	C.E. (E)	T.P. (F)	F.P. (G)	ADM. (H)	GR. (I)	T.P.C. (J)	TITUL. (E)	F.E. (L)	OBS. (M)
<i>Patronato Municipal de Actividades Deportivas</i>												
802001	Director Patronato Deportes	1	22	12.204,47	S	C	A6	C	I			
802002	Operario Patronato Deportes	3	13	6.905,94	N	C	A6	E	I			
802003	Auxiliar Administrativo Patronato Deportes	3	18	6.191,54	N	C	A6	D	I			

Claves:

- (A) Código: Codificación de seis dígitos: los dos primeros para designar el área de actividad de adscripción del puesto, el tercero y cuarto para la unidad sección o negociado, y el quinto y sexto para la enumeración correlativa del puesto.
- (B) Denominación: Dentro de cada área de servicios los puestos se ordenan por secciones o dependencias de acuerdo a la estructura orgánica municipal, agrupándose en una sola línea aquellos puestos con coincidencia de denominación, características, requisitos y retribuciones.
- (C) Dotación: Se expresa el número de puestos existentes en cada caso.
- (D) CD (Complemento de Destino): Indicación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.
- (E) CE (Complemento Específico): Expresión de la cuantía del complemento específico anual atribuido al puesto, referido al ejercicio de 2005.
- (F) Tipo de puesto: Se consignan las claves “S”, “N” y “C” conforme a los siguientes criterios:
 - “S”: Puesto singularizado (atribución de contenidos, elementos y/o funciones específicas que lo distinguen del resto de los puestos de análoga naturaleza).
 - “N”: Puesto no singularizado.
 - “C”: Puesto de confianza.
- (G) Forma de provisión: El criterio general es el de provisión por el sistema de concurso de méritos (C), excepto para aquéllos que cuya provisión por su carácter de responsabilidad, contenido directivo o de confianza, se prevea a través del sistema de libre designación (L), ya se trate de puestos reservados o no, para su desempeño, a funcionarios de carrera.
- (H) Administración: Especificación del tipo de Administración a la que debe de pertenecer el titular del puesto de trabajo, conforme a la siguiente codificación:
 - A1: Ayuntamiento de Castrillón.
 - A2: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
 - A3: Administración del Principado de Asturias y Administración Local del Principado de Asturias.
 - A4: Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.
 - A5: Ayuntamiento de Castrillón y Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
 - A6: Ayuntamiento de Castrillón y Patronatos y Fundaciones dependientes del mismo.
- (I) Grupo: Indicación del grupo al que se adscribe el puesto de trabajo o al que se equipara cuando se trata de personal laboral. Podrán establecerse como máximo dos grupos simultáneos para un mismo puesto de trabajo, en cuyo caso deberán tener carácter consecutivo y con ajuste a los intervalos de complemento de destino correspondientes a cada grupo, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable para los funcionarios de la Administración del Estado.
- (J) Tipo de Colectivo:
 - F: Puestos reservados a funcionarios de carrera.
 - I: Puestos de trabajo reservados a funcionarios, que por estar ocupados por personal laboral, se diferencian de los anteriores por estar afectados por el procedimiento de funcionarización, incluido en la oferta de empleo público correspondiente.
 - En blanco: Puestos de trabajo expresamente calificados como de confianza, que pueden ser desempeñados por funcionarios de carrera o personal eventual.
- (K) Titulación: Claves:
 1. Licenciado en Derecho.
 2. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.
 3. Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.
 4. Arquitecto.
 5. Ingeniero Superior.
 6. Diplomado en Derecho (eq.).
 7. Diplomado en Ciencias Políticas y Sociología (eq.).
 8. Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales (eq.).
 9. Ingeniero Técnico.
 10. Arquitecto Técnico.
 11. Diplomado en Trabajo Social.
 12. Graduado Social.
- (L) Formación Específica: Formación específica requerida en su caso, cuando de la naturaleza de las funciones del puesto se deduzca su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de títulos o diplomas reconocidos por la Administración.
- (M) Observaciones: Circunstancias propias del desempeño del puesto de trabajo, que pueden incluir elementos valorables del mismo:
 - CD: Complemento de destino máximo hasta jubilación por acuerdos laborales.
 - (1): Complemento de destino condicionado por titularidad de plazas del grupo D.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncios

Solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., licencia para soterramiento de la línea de alta tensión 50 kV en “Urbanización Los Balagares” (Trasona). En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por el plazo de diez días a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Corvera, a 30 de marzo de 2006.—La Alcaldesa en funciones.—6.005.

— • —

Solicitada por Merkaprecio, S.A., licencia para adecuación de local e instalaciones para garaje-aparcamiento de vehículos automóviles para uso exclusivo de supermercado, en la Avenida del Principado, nº 44, Las Vegas. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por el plazo de diez días a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Corvera, a 29 de marzo de 2006.—La Alcaldesa en funciones.—6.011.

DE DEGAÑA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil seis, acordó la aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras de “apertura de vía pública en Cerredo (Degaña)”.

Lo que se ha público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones.

De no presentarse ninguna reclamación o alegación se entenderá definitivamente aprobado.

En Degaña, a 29 de marzo de 2006.—El Alcalde.—5.879.

DE GIJÓN

Anuncios

Referencia: 025626/2005.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, acuerda la alteración de la calificación jurídica de la parcela sita en la parroquia de Somo y que más adelante se describe, a fin de que pase a ser calificada como parcela patrimonial, sobrante; procediéndose con ello a su desafectación del dominio público con la que está calificada.

Descripción del terreno a desafectar y calificar como parcela sobrante:

Trozo de terreno que mide 230,35 metros cuadrados, de forma irregular y que linda: Al frente, con camino de Los Tulipanes; al fondo, con propiedad de don César Fernández-Obaya Cardín; izquierda entrando y derecha entrando, en punta con camino de Los Tulipanes.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8.2 y 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1996, de 13 de junio), se procede a la información pública por espacio de un mes, quedando el expediente incoado al efecto expuesto en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en horas de despacho al público.

De no formularse reclamación durante el trámite de información pública se considera aprobada definitivamente la desafectación, pasando a ser calificado dicho bien como patrimonial, sobrante, recepcionándose formalmente el mismo con dicha calificación, mediante su incorporación al Inventario General de Bienes Municipales.

En Gijón, a 29 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Coordinación Administrativa y Hacienda.—5.874.

— • —

SECCLU 3/2006.

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones que se relacionan a continuación, por el presente anuncio se hacen públicas las siguientes audiencias dictadas por el Sr. Delegado de la Alcaldía a los siguientes interesados:

- Expediente número 006096/2005: Don Jorge Vega Sedeño, audiencia por inmueble en mal estado de conservación sito en la calle Moros, nº 36.
- Expediente número 001797/2006: Visión 1, S.L., audiencia por instalación de tres vallas publicitarias sin licencia en la Avenida de Albert Einstein.

- Expediente número 005241/2006: Visión 1, S.L., audiencia por instalación de una valla publicitaria doble sin licencia en la calle Carlos Marx (entre la Carretera Vizcaína y la autopista).

- Expediente número 005185/2006: Visión 1, S.L., audiencia por instalación de una valla publicitaria sin licencia en la Avenida del Llano (rotonda de Ceares).

- Expediente número 005189/2006: Visión 1, S.L., audiencia por instalación de una valla publicitaria sin licencia en la Avenida del Llano.

Por lo que se concede a los titulares antes citados, a tenor de los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, plazo de audiencia de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a la vista de los cuales, o en su defecto, se adoptará la resolución definitiva que en derecho hubiere lugar.

Igualmente se hacen públicas las siguientes resoluciones dictadas por el Sr. Concejal Delegado:

- Expediente número 034333/2005: Don José Luis Piñera Cifuentes, resolución por la que se le impone una multa por la realización de tala con carga y descarga de madera y daños en el pavimento del Camino de Lavandera (carretera de Pola de Siero a Lavandera).

- Expediente número 042925/2005: Doña María Isolina Blanco Fano, resolución en la que se le comunica que se inicia expediente sancionador por obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar sin licencia para residencia geriátrica sita en Rocés, La Perdiz.

Contra estas resoluciones, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa —en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre—, y los artículos 10 y 14 de la misma Ley, pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Gijón. En el caso de que la materia sea de personal o de sanciones podrá interponerse el recurso, a elección del demandante, ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio.

También podrán, potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin habersele notificado dicha resolución expresa.

O cualquier otro recurso que estimen procedente.

Igualmente se hacen públicas las siguientes notificaciones:

- Expediente número 025591/2005: Doña M. Rosario Santafé Casanueva, sobre notificación por la que se le comunicaba la fecha de realización de la que se realizará la inspección técnica de vivienda sita en la calle Ruiz Gómez, nº 2, 3º.
- Expediente número 032869/2005: Don Juan Manuel Álvarez Colubi, sobre notificación por la que se le requiere

la presentación de documentos que puedan demostrar la prescripción del cierre de terraza realizado sin licencia en la calle Ezcurdia, nº 115, 10º B.

Igualmente se hace pública la siguiente resolución de obras menores:

- Expediente número 031059/2005: Don Jorge Alberto Martínez García, resolución por la que se le concede licencia de obra menor para obras de reforma de local destinado a bar, sito en la calle Buen Suceso, nº 2.

Igualmente se hace pública la siguiente notificación de obras menores:

- Expediente número 007042/2006: Don Severino Cardo Novoa, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de licencia de obra menor para pintura en local sito en la calle Azcárraga, nº 13, bajo.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Control de la Legalidad Urbanística de este Ayuntamiento, a excepción de los de obras menores que se encuentran en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 27 de marzo de 2006.—La Alcaldesa.—5.875.

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla relación de vehículos, abandonados en la vía pública y almacenados en depósitos municipales, a cuyos propietarios no ha sido posible notificarles (intento por dos veces) el requerimiento para la retirada de dichos vehículos de los depósitos municipales, previo abono del importe legalmente previsto en la Ordenanza Municipal número 3.09 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Depósito, por lo que se les cita por medio de este anuncio para comparecer, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las dependencias de la Policía Local de Gijón, calle San José, nº 2, en horas de 9 a 14, al efecto de ser notificados.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediendo el Ayuntamiento al tratamiento de dichos vehículos como residuo sólido urbano.

Relación de vehículos y propietarios afectados según anexo.

En Gijón, a 3 de abril de 2006.—El Jefe de la Policía Local.—6.104.

Anexo

LOTE 30. BOPA CON TITULARES

Matrícula	Nombre	DNI	Dirección	C.P.	Municipio
M-9685-NG	GABARRI*JIMENEZ,MANUEL	071887896	CAMIN ERIA DE POLIA, DE (JOVE), 31 Esc 03 BA	33290	GIJON
M-0327-NJ	JIMENEZ*AMAYA,JOSE IGNACIO	013766853	LUGAR SEVARES, 17 LOGREZANA	33430	CARREÑO
O-3430-V	GARCIA*MENDEZ,JOSE MANUEL	071689518	AYDA LLANO DEL, 8 01	33209	GIJON
O-7602-AB	FERNANDEZ*ALVAREZ,MANUEL ANGEL	009438669	CALLE RAFAEL MARIA DE LABRA, 19 06	33010	OVIEDO
O-9222-AD	JIMENEZ*AMAYA,JUAN MARIA	010857788	LUGAR FUENTE LOS SANTOS	33400	AVILES
O-2387-AH	QUINTANA*FOMBELLA,ANGEL	011055939	URB EL CHANEL, 11B	33683	MIERES
O-3679-AH	BALDO*FERNANDEZ,FLOR MARIA	010851282	CALLE PUERTO DE SOMIEDO, 15 12 C	33207	GIJON
O-5671-AL	FERNANDEZ*OYARBIDE,DAVID	071657950	CALLE ARROYO NARANJO, 7 01 B	33820	GRADO
O-7801-AP	HERNANDEZ*HERNANDEZ,FERNANDO	076960227	CALLE SANTA MARIA, 22 02 IZ	33208	GIJON
O-0131-AS	RODRIGUEZ*FERNANDEZ, RAMON	009381178	CALLE PUERTO DE SAN ISIDRO, 18 BA B	33207	GIJON
O-0574-AS	FERNANDEZ*LECHOSA,JOSE LUIS	010815549	CALLE DOCTOR AQUILINO HURLE, 35 06 B	33202	GIJON
O-3147-AX	ALVAREZ*LLERA,IGNACIO	010840633	CALLE PUERTO DE CERREDO, 8 03 C	33207	GIJON.
O-2541-BC	PICOS*ALVAREZ,M CONCEPCION	010823748	CALLE SAN JUAN, 2 BAJ I	33210	GIJON.
O-5844-BF	ALVAREZ*VEGA DE LA,DAVID	010889336	RESIDENCIAL SANTA OLAYA, 5 02 I	33212	GIJON.
O-3048-BM	FIGAREDO*DELGADO,AGUSTIN	010823258	CALLE JESUS GONZALEZ ALONSO, 5 01 IZ	33210	GIJON
O-2756-BP	CRISTALERIA EL COTO SL	B3387949	CALLE FEJOO, 13 BA	33204	GIJON
O-5487-CG	SOLAR*SUAREZ,ARTURO MANUEL	010858685	CALLE AZCARRAGA, 7 04 IZ	33208	GIJON
S-6293-W	RODRIGUEZ*MARTINEZ,JESUS	011056522	STA MARIA NARANCO, 10	33020	OVIEDO
V-5591-DG	ZAPICO*AMPUDIA,ADRIANO	071429403	CALLE LOS TEMPLARIOS, 1 02 H	24009	LEON

DE LLANERA

Anuncios

Resolución de la Alcaldía número 03280300

Con fecha 28 de marzo de 2006, el Sr. Alcalde ha dictado resolución número 03280300 del siguiente tenor literal:

Conforme a la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la renovación periódica cada 2 años de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Resultando que por este Ayuntamiento se efectuó notificación de preaviso de caducidad de la inscripción padronal a los interesados, en el domicilio que figura en el Padrón de Habitantes de

este Ayuntamiento, sin que por los mismos se formalizase la renovación de dicha inscripción en el plazo legalmente establecido.

Visto lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Corporaciones Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

He resuelto

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción padronal de las personas cuya inscripción no ha sido renovada en el plazo concedido al efecto de acuerdo con lo comunicado por el INE, al haber transcurrido 2 años sin efectuar su renovación y acordar la baja en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Llanera, cuya fecha de efectos será la de su notificación al interesado o, en su caso, la de la publicación de la presente resolución en el

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados con los recursos que legalmente correspondan.

Diligencia: Se acompaña a la presente resolución anexo que incluye la relación de extranjeros cuya inscripción patronal caduca por no renovación periódica, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ignora el domicilio actual de lo interesados.

Anexo

Nombre y apellidos	Nº tarjeta residencia/pasaporte	Fecha nacimiento
Yuriy Tarasof	AC376040	10/10/1959
Mohamed Al Baroudi	364612	18/11/1956
Rosita Bancheva Asenova	322724353	27/04/1961

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Llanera, a 28 de marzo de 2006.

Recursos.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano competente que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución, se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa antes citado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Llanera, a 28 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente.—5.785.

— • —

Referencia: 806000347.

Expediente: 263/2006.

Promociones y Construcciones Morgallanera, S.L., solicita licencia para instalación de guardería de vehículos en Rafael Alberti, 10, Posada-Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En Llanera, a 30 de marzo de 2006.—El Alcalde.—6.004.

DE LLANES

Anuncios

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña Paula Fernández García, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-214/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.631, con fecha 8 de marzo de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo: Seat Ibiza, matrícula 2713-CPK, por estacionar en zona reservada para carga y descarga un vehículo no comercial. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la calle Egidio Gavito, nº 1, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Víctor Díaz Valeiro, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-202/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.602, con fecha 7 de marzo de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Mercedes 320, matrícula M-5494-WX, por estacionar donde está prohibida la parada. Sanción 90 euros. Infracción grave, artículo 13, apartado 1, de la OMC, en la Avenida de la Paz de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de Víctor Díaz Valeiro, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-201/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.602, con fecha 7 de marzo de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Mercedes 320, matrícula M-5494-WX, por no obedecer las órdenes del agente. Hace caso omiso a las indicaciones de continuar la marcha. Sanción 150 euros. Infracción leve, artículo 143, apartado 1, opción 1A del RGC, en la Avenida de la Paz de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Alfonso Rumayor Revuelta, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori

Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-200/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.612, con fecha 6 de marzo de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Seat Ibiza, matrícula O-3994-CG, por estacionar en zona reservada a carga y descarga. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la calle Pidal, nº 12, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don César Rodríguez Fernández, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-193/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.625, con fecha 6 de marzo de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Opel Astra, matrícula 2186-CTM, por estacionar sobre la acera sin crear peligro o sin obstaculizar. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9b, de la OMC, en la calle Nemesio Sobrino, nº 1, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Santiago de Dios Lobo, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-181/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.632, con fecha 27 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del ciclomotor Kymco Dink, matrícula C-6237-BDS, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 90 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 21, de la OMC, en la Carretera Robellada de Posada.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Roberto Fernández Gutiérrez, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-177/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.602, con fecha 24 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Nissan Almera, matrícula 3666-BHF, por estacionar en zona reservada para carga y descarga un vehículo no comercial. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la Plaza San Roque de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José Manuel Álvarez Pérez, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-173/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.612, con fecha 24 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Ford Focus, matrícula O-2763-CJ, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 2, de la OMC, en Las Barqueras de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña María Elisa Valle Caravia, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-168/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.612, con fecha 24 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Renault Clio, matrícula O-2524-BB, por estacionar en zona reservada a carga y descarga.

Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en Las Barqueras, nº 2, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Manuel Díaz Peláez, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-158/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.602, con fecha 24 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Ford Fiesta, matrícula 8076-BKS, por estacionar en zona reservada para carga y descarga un vehículo no comercial. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la calle Nemesio Sobrino, nº 5, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña Begoña Campos Subire, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-142/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.628, con fecha 19 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Volkswagen Passat, matrícula 0515-BFW, por parar un vehículo creando riesgo o dificultad para el resto de usuarios (parar en doble fila obligando a otros usuarios a invadir el carril contrario y obstaculizar el tráfico fluido en su sentido. Sanción 90 euros. Infracción grave, artículo 10, apartado 6, de la OMC, en la AS-115 de Posada.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña Sabina Suárez García, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-3139/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.632, con fecha 17 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Rover 820, matrícula O-3761-BF por estacionar en lugar reservado para carga y descarga un vehículo no comercial. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la calle Egidio Gavito de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Indalecio Ruenes Piquero, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-134/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.628, con fecha 19 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Volkswagen Polo, matrícula O-8768-AP, por estacionar en doble fila. Sanción 90 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 4, de la OMC, en la AS-115 de Posada.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Félix González Fernández, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-128/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.625, con fecha 16 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Audi A3, matrícula O-0582-CB, por estacionar sobre la acera sin crear peligro o sin obstaculizar. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9b, de la OMC, en la calle Pidal, nº 3, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conoci-

miento de don Raúl Luis Argüelles Kalinowski, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-119/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.602, con fecha 15 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Seat Córdoba, matrícula O-3367-BM, por estacionar en zona reservada para carga y descarga un vehículo no comercial. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la Plaza Las Barqueras, nº 2, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Raúl Luis Argüelles Kalinowski, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-115/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.612, con fecha 14 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Seat Córdoba, matrícula O-3367-BM, por estacionar en zona reservada a carga y descarga. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 11, de la OMC, en la Plaza Las Barqueras, nº 2, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña Guadalupe Noriega Díaz, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-114/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.612, con fecha 14 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Peugeot 307, matrícula 3222-BJY, por estacionar fuera del perímetro señalizado en el pavimento. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 14, de la OMC, en la calle Marqués de Canillejas de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña María Antonia Ruiz Ferrero, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-109/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.627, con fecha 9 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Opel Astra, matrícula O-2499-BY, por estacionar donde está prohibida la parada. Sanción 96 euros. Infracción grave, artículo 12, apartado 11, de la OMC, en la calle Mercaderes de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña Nuria Saras Martínez, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-79/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.621, con fecha 3 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Rover, matrícula O-8702-BW, por no obedecer una señal de circulación prohibida. Sanción 70 euros. Infracción leve, artículo 152, opción 2, del RGC, en la calle Cotiello Alto, nº 4, de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña María del Mar González Roiz, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-76/06, mediante denuncia formulada por el agen-

te número 3.627, con fecha 31 de enero de 2005, según boletín de denuncia, acerca del ciclomotor Peugeot SV, matrícula C-8279-BFT, por no obedecer señal de prohibición (entrada prohibida). Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 152, opción 1, del RGC, en la calle El Muelle de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de doña María del Mar González Roiz, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-75/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.627, con fecha 31 de enero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del ciclomotor Peugeot SV, matrícula C-8279-BFT, por circular motocicleta o ciclomotor sin utilizar correctamente el casco. Sanción 90 euros. Infracción leve, artículo 35, apartado 9, de la OMC, en El Muelle de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José Ignacio Calvo Alonso, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-69/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.631, con fecha 1 de febrero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Peugeot 306, matrícula O-9595-BN, por circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (entra en casco urbano a gran velocidad adelantando al vehículo que le precede. Proximidad de paso de peatones). Sanción 150 euros. Infracción leve, artículo 46, apartado 1, del RGC, en la Carretera La Robellada de Posada.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José Ramón Peláez Alonso, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-57/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.624, con fecha 23 de enero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Peugeot 306, matrícula O-0818-BT, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 2, de la OMC, en Cueto Bajo de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don Francisco Javier Sal Castro, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-41/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.625, con fecha 18 de enero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Ford Transit, matrícula 3703-DLX, por estacionar sobre la acera sin crear peligro ni obstaculizar. Sanción 60 euros. Infracción leve, artículo 13, apartado 9, de la OMC en la Plaza Parres Sobrino de Llanes.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, se pone en conocimiento de don José Ignacio González Carballo, que por esta Concejalía Delegada de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, don Francisco José Balmori Poo, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número TAG-T-35/06, mediante denuncia formulada por el agente número 3.627, con fecha 14 de enero de 2006, según boletín de denuncia, acerca del vehículo Peugeot 309, matrícula O-1059-AW, por no obedecer una señal de prohibición. Sanción 90 euros.

Infracción leve, artículo 154, opción 01, del RGC, en la calle Sánchez Villa de Llanes.

Haciéndoles saber, por otra parte, que las sanciones pueden hacerse efectivas con una reducción del 30% si las abonan dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este escrito. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio, de la posibilidad de interponer, en este caso y potestativamente, recurso de reposición ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al abono de la multa, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al abono de la multa. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; y ello sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno. A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en los números de cuenta que a continuación se relacionan, haciendo constar siempre el número de expediente, fecha y matrícula del vehículo denunciado.

Banco	Nº de cuenta
Cajastur	2048-0071-82-0420000084
Santander Central Hispano	0049-5021-91-2110144288
Banco Herrero	0081-5230-38-0001024204
Caja Rural de Asturias	3059-0055-42-1136235221

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Llanes, a 31 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado.—6.014.

— • —

Don Francisco José Balmori Poo, Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que tenga por oportunos en el Registro General de este Ayuntamiento a la propuesta de resolución.

Expediente número T-1452/05. Titular del vehículo: Don Eulogio Antonio Triguero Rodríguez. Fecha de la denuncia: 8 de septiembre de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido en la calle Egidio Gavito de Llanes. Datos del vehículo:

lo: Rover 420, matrícula TO-1707-AD. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 2, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

En Llanes, a 31 de enero de 2006.—El Concejal Delegado.—6.015.

— • —

Don Francisco José Balmori Poo, Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución.

Expediente número T-10/06. Titular del vehículo: Don Juan Carlos Alvarez Muñiz. Fecha de la denuncia: 1 de enero de 2006. Hecho denunciado: Estacionar sobre la acera sin crear peligro ni obstaculizar en Las Barqueras de Llanes. Datos del vehículo: Citroën ZX, matrícula S-6872-AD. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 9, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-1256/05. Titular del vehículo: Don Aurelio Rafael Guzon. Fecha de la denuncia: 19 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en zona reservada a carga y descarga en la calle Nemesio Sobrino, nº 7, de Llanes. Datos del vehículo: Mitsubishi Montero, matrícula P-0127-K. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-1288/05. Titular del vehículo: Don Diego Luis Rojano Fernández. Fecha de la denuncia: 25 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar, en lugar reservado para carga y descarga, un vehículo no comercial en la calle Egidio Gavito de Llanes. Datos del vehículo: Renault Megane Scenic, matrícula A-8907-DX. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-204/05. Titular del vehículo: Don David Martínez Caballero. Fecha de la denuncia: 24 de marzo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en zona peatonal en la calle Posada Herrera de Llanes. Datos del vehículo: Volkswagen Transporter, matrícula 8253-CPM. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 9, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-211/05. Titular del vehículo: Don José Angel García Freire. Fecha de la denuncia: 24 de marzo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en zona reservada para carga y descarga en la Plaza Las Barqueras de Llanes. Datos del vehículo: Citroën C8, matrícula 8252-DBD. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-304/05. Titular del vehículo: Hamil Darn. Fecha de la denuncia: 22 de abril de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en carga y descarga en la calle Nemesio Sobrino de Llanes. Datos del vehículo: Mercedes 190, matrícula GEB01272. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-371/05. Titular del vehículo: Doña María Carmen Mendieta Lasarte. Fecha de la denuncia: 22 de

mayo de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en zona reservada para minusválidos en la calle Nemesio Sobrino, nº 5, de Llanes. Datos del vehículo: Opel Vectra, matrícula SS-1509-AZ. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 19, de la OMC. Infracción leve. Sanción 90 euros.

Expediente número T-954/05. Conductor del vehículo: Danielle Lee Rata Karen. Fecha de la denuncia: 2 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido en la Avenida La Guía de Llanes. Datos del vehículo: Peugeot 206, matrícula 8447-DHF. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 2, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-1230/05. Titular del vehículo: Don Alberto San Martín Goldaraz. Fecha de la denuncia: 18 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido en la calle Cabrales de Llanes. Datos del vehículo: Mitsubishi Montero, matrícula NA-6646-AW. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 2, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-1255/05. Titular del vehículo: Doña Rosa Morán Menéndez. Fecha de la denuncia: 19 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en zona reservada a carga y descarga en la calle Nemesio Sobrino, nº 5, de Llanes. Datos del vehículo: Seat Ibiza, matrícula 5654-CDD. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 11, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-1278/05. Titular del vehículo: Don Luis Ortega Cano. Fecha de la denuncia: 20 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar en lugar prohibido en la Plaza Laverde Ruiz de Nueva de Llanes. Datos del vehículo: BMW 320 D, matrícula 9024-CHG. Precepto infringido: Artículo 11, apartado 5, de la OMC. Infracción leve. Sanción 60 euros.

Expediente número T-1281/05. Titular del vehículo: Don Ricardo Zamora Collar. Fecha de la denuncia: 23 de agosto de 2005. Hecho denunciado: Estacionar sobre la acera creando peligro u obstaculizando en la calle Alfonso IX de Llanes. Datos del vehículo: Peugeot Partner, matrícula 3173-CNF. Precepto infringido: Artículo 13, apartado 9, de la OMC. Infracción grave. Sanción 96 euros.

Asimismo se les hace saber que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacerse efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Llanes, a 3 de abril de 2006.—El Concejal Delegado.—6.047.

DE NAVA

Anuncio de cobranza

Don Claudio Escobio Valvidares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava (Asturias).

Hace saber: Que durante dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de exposición pública, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a las exacciones siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Tasa por Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Canon de Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, correspondiente al primer trimestre de 2006.

El pago podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Nava o a través de entidades bancarias y cajas confederadas, previa domiciliación del mismo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Nava, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde.—5.797 (1).

— • —

Edictos

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha uno de abril del año en curso, los padrones fiscales de contribuyentes por los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua, correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Tasa por Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2006.
- Canon de Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados puedan examinar los padrones aprobados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Nava, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde.—5.797 (2).

— • —

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por Prida Hoteles, S.L.U., licencia municipal para proceder a la reforma de hotel y adecuación de local para apertura de bar en la calle Colegiata, nº 4, bajo (Nava), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por un periodo de diez días hábiles, que contará desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende

instalar y puedan formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Nava, a 30 de marzo de 2006.—El Alcalde.—6.006.

DE NAVIA

Anuncios

Expediente número 323/2006.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2006, acordó, con el quórum legal exigible, aprobar inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, así como sus bases de ejecución y anexos.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Navia, a 3 de abril de 2006.—El Alcalde.—5.798.

— • —

Expediente número 151/2006.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta entidad local, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 3 que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006. El plazo de exposición será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Navia, a 3 de abril de 2006.—El Concejal Delegado.—5.799.

— • —

Edicto

Por Sidrería La Villa, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la adaptación de local para sidrería restaurante, en la calle Campoamor, nº 6 y 8, bajo, Navia (expediente número 344/2006).

Cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, podrán examinar el expediente

en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

En Navia, a 30 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado.—6.016.

DE OVIEDO

Edicto

Expediente número 1208-040072.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resultando desconocido el domicilio actual del interesado en el expediente, se concede plazo de diez días hábiles de audiencia previa a la declaración de caducidad de la licencia de apertura para carnicería en la calle Padre Aller, 24, bajo, dentro de los cuales podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes en defensa de sus derechos e intereses legítimos, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento (calle El Peso, nº 4, 3ª planta).

En Oviedo, a 29 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—5.882.

— • —

Notificación para comparecencia de los contribuyentes que se citan

Doña María Concepción Alegre Espinosa, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que a los interesados que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan, notificación que no ha podido efectuarse por causas no imputables a esta administración municipal, bien porque el destinatario consta como desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, o bien porque intentada por dos veces la notificación, la misma no se hubiese podido practicar.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en las oficinas de la empresa colaboradora en la recaudación, al objeto de proceder a la notificación de los actos administrativos referidos.

Oficinas de Gestión de Ingresos.

Calle Quintana, nº 11 B, bajo, 33009 Oviedo.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

En Oviedo, a 3 de abril de 2006.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—5.887.

Anexo

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
ABAD GARCIA RICARDO JAVI	10540896L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01401
ABAD RUIZ DAVID	52168591Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00033
ABELED0 RIERA MONICA	32816326H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00055

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
ABOLI VALLES JOSE LUIS	11033005C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00349
ACEBAL GUTIERREZ MARIA DEL CARME	10505715M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00058
AFONSO CARVALHO ALFREDO	11077612F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00597
AGOTE ACINAS RICARDO	11330453D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00227
AGUERA SECADES DIEGO	09418976Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00293
AGUERA YUSTE MANUEL	30818330D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00053
AGUILA MOLINA JUAN MANUEL	11385094W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00279
AGUILAR CERVERA RAFAEL	19489069L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00105
AGUILERA VILLA OSCAR	03892392X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01610
ALAGUERO FERNANDEZ JAVIER	53530454R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00194
ALAMO PEREZ MARIA PILAR	11067903G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01170
ALAMO PEREZ MARIA PILAR	11067903G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00347
ALARCON ROMERO JUAN	25261621P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00371
ALBELLÁ ESTEVE JOSE	09359627F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00618
ALLER GARCIA JOSE ANTONIO	09388987L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00424
ALMODEVAR GONZALEZ ANGEL	10857247M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00701
ALONSO ALVAREZ ALFONSO	10580268S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00412
ALONSO ALVAREZ MARCOS	09394737L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01063
ALONSO ARENADO JUAN PABLO	71773354Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00341
ALONSO CID LEOPOLDO	10594394L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01361
ALONSO CID LEOPOLDO	10594394L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01362
ALONSO CUERVO FERNANDO	09355697X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00572
ALONSO FERNANDEZ FELIPE	10532574T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00289
ALONSO FERNANDEZ RAFAEL	10546931M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00304
ALONSO GARCIA JOSE MANUEL	09367940V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00257
ALONSO GONZALEZ ANA MARIA	10867895G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00697
ALONSO GONZALEZ OLGA	11053444N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00368
ALONSO GONZALEZ ROBERTO	11077167E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01137
ALONSO MARTINEZ JOSE FELIX	13305426H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00038
ALONSO MENENDEZ ELIA	10515540D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00450
ALONSO PALACIOS JAVIER ANGEL	09397270E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00979
ALONSO PEREZ TOMAS	15617104N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00363
ALONSO TUÑON SERAFIN	11076197H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01221
ALVAREZ ACEBEDO PLACIDA	11308068A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00013
ALVAREZ ALBUERNE VICTOR MANUEL	09366413P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00270
ALVAREZ ALVAREZ CESAR	10531864A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00159
ALVAREZ ALVAREZ FELIX	10556577Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00409
ALVAREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	11063339V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01213
ALVAREZ ALVAREZ JOSE LUIS	10591680L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00420
ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	09383795W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00287
ALVAREZ ALVAREZ MANUEL	10518302B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00459
ALVAREZ ALVAREZ MARIA MONSERRAT	09379331T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00328
ALVAREZ AMANDI LUIS MIGUEL	10566202W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01577
ALVAREZ BLANCO MIGUEL ANGEL	11062421L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01152
ALVAREZ BLAZQUEZ DIONISIA	07346482Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00205
ALVAREZ BOBES PEDRO	09393171V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00358
ALVAREZ CABAL JULIA ELENA	09379289G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00075
ALVAREZ CASTAÑON LAUREANO	09424957V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00982
ALVAREZ CASTRO MARIA ESPERANZA	10552085F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00415
ALVAREZ CUERVO FEDERICO	10469297L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00073
ALVAREZ DIAZ CARMEN PILAR	10588484C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00421
ALVAREZ DIAZ JOSE GUILLERMO	32873753Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01489
ALVAREZ DOMINGUEZ ADELINO	11332315P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00006
ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	11061478L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00143
ALVAREZ FERNANDEZ HECTOR	71657123W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00443
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTON	09694274G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00821
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	71591824T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00184
ALVAREZ FERNANDEZ JULIO	11036255G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00375
ALVAREZ FERNANDEZ PEDRO LUIS	11074554P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01146
ALVAREZ FERNANDEZ SEGUNDO	10474429E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00025
ALVAREZ FONSECA JUSTA	10555779K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00151
ALVAREZ FONSECA JUSTA	10555779K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00512
ALVAREZ GARCIA BALDOMERO	10564512Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00366
ALVAREZ GARCIA JORGE	71640170T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01031
ALVAREZ GARCIA JORGE JAVIER	11077138Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01193
ALVAREZ GARCIA MANUEL ANTONIO	10594697T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01341

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
ALVAREZ GARCIA NURIA	32877798B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01453
ALVAREZ GARCIA RUBEN	10843137V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00663
ALVAREZ GONZALEZ AZUCENA	11024697S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00458
ALVAREZ GONZALEZ ENRIQUE	33507513D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01104
ALVAREZ GONZALEZ ISABEL	10308179Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00048
ALVAREZ GONZALEZ VANESA	71768810R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01136
ALVAREZ IGLESIAS JOSE MANUEL	10509418M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00946
ALVAREZ LLANO M JOSE	50835673S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00149
ALVAREZ LOPEZ JOAQUIN	23383860J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00021
ALVAREZ MARTINEZ MARIA YOLANDA	11072521E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01185
ALVAREZ MENDEZ ANGEL	71872658G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01312
ALVAREZ PEREZ EMILIO	52620326Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01385
ALVAREZ ROBLES JULIO	10550820F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00070
ALVAREZ ROCES CANDIDO	10905656E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00544
ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	10330171C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00112
ALVAREZ RUEDA JAVIER	10861235Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00683
ALVAREZ SANCHEZ JORGE ARTURO	09366117B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01030
ALVAREZ SUAREZ JESUSA	02825580F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01519
ALVAREZ VALDES ROLINDES	10278280V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00480
ALVAREZ VAZQUEZ ANTONIO	34255401Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00384
ALVAREZ VAZQUEZ LUISA	11043508N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00331
AMADO ABARZUZA FERNANDO	09358671V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00502
AMO CASTRO ELIAS	09624796D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00179
ANDRES GARCIA ARMANDO	32867552T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01417
ANDRES SAEZ OSCAR	02248843H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00184
ANGULO FERNANDEZ LUIS ARTU	10522939W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00341
ANTONIO BANEIRA PERFECTO	32298445M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00198
ANTUÑA COTARELO IVAN	53535681F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00650
ANTUÑA OTERO EMILSE	10595033Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01055
ANTUNA ISLA ADOLFO J	10586970R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01023
ANTUNA PEREZ CONSTANTIN	10547359L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00462
ANTUNA RODRIGUEZ FRANCISCO	10767519T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00157
APARCIO GARCIA MIGUEL	07527383N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00238
APELLANIZ GONZALEZ PARAMOS	00628874P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00056
ARANDA GARCIA JOSE LUIS	17189034F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00267
ARANGO FERNANDEZ MANUEL	11052969C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00451
ARBESU CORTE MANUEL PAULINO	10594132X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00375
ARBESU QUIDIELLO JOSE SILVI	10581526P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01475
ARDINES PELAEZ JUAN	10500874V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00126
ARENAS ALVAREZ GUSTAVO	53527182H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00681
AREVALO PAJUELO BERNABE	15341048W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00407
ARGOTE GRANADOS MARIA ASUNCION	10861824M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00635
ARGÜELLES FERNANDEZ JUAN GRA	11071748P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00344
ARGÜELLES GONZALEZ CECILIA	10949882L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00043
ARGÜELLES MUÑIZ ANTONIO	10392174S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00266
ARGÜELLES ROBLEDO MARIA	10571334M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00348
ARGUELLO DIAZ MARIA ANGELES	11043550P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01173
ARIAS DOMINGUEZ JOSEFA	10834424K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00658
ARIAS FERNANDEZ ARTURO	10841066Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00545
ARIJA ABD LUIS JORGE	12744800V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01550
ARIÑO CABEZAS MARIA LUISA	00329142N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00454
ARMENGOD POLO PAULO	13668719A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00507
ARMESTO MARTINEZ LEONARDO	09970684T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00027
ARROJO DIAZ LUIS FERNAND	09416329Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01451
ARROYO SANCHEZ CARIDAD	51369403F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00228
AVILA BARRENADA CONSTANTINO	09367924R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01506
AVILA TESTERA SEGUNDA	09473498M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00053
AYORA MARTINEZ ROBERTO	11072084E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00182
AZNAREZ VALCARCEL JUAN CARLOS	10596865Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01171
BAIZAN TORAL MARIA CARMEN	11031817M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00459
BALLESTEROS DIAZ M ISABEL	10859355C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00613
BANCES GONZALEZ GRACIELA	09425846D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01358
BAQUERO PANIZO JESUS	10916056A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00166
BARBAO VILLORIA M ANGELES	11052972T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00434
BARBERA BRULL RAFAEL	19561133R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00516
BARBON ALVAREZ MARCO FABIO	10902897T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00990

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
BARCIA LOMBAN ANA	71849017F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00284
BARDALES ALVAREZ LUIS	10531060G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00508
BARRAGANS GUIMIL JUAN CARLOS	11403564A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00866
BARREDO LIMON LUIS E	11034800K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00008
BARRERO PARRONDO ISABEL	11396005B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00360
BARRIO VIEJO DIANA	10512106W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00509
BARROSO ALONSO MARIA ELENA	10541856J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00207
BASTIN DEL BUSTO ENMANUEL RENE	71887291D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01279
BAU LAGARES CLOTILDE	10420850X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00152
BECA MEDIR OSCAR	11430803X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00810
BEDIA LOSADA SANTIAGO	10898042K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00720
BELDRON CANAL RICARDO	34981229T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00122
BELLON ZAPICO JESUS ORENCI	09370894G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01476
BELTRAN BERJANO SANTIAGO	10579287T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00346
BERCEDO SANZ MARIA CARMEN	13923162C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01235
BERDASCO FERNANDEZ SUSANA	10888449L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00768
BERENGUER FERNANDEZ ISABEL	10515352M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00122
BERMEJO CARDIN JUAN	09781374A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00777
BERNARDEZ GARCIA MANUEL	36015097H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01563
BERNARDO ARIAS SENEN	10956963Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00120
BERNARDO RODRIGUEZ BELMIRO	10543022Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00922
BIAIN GONZALEZ JOSE GERARDO	52590141C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01325
BILBAO PANIEGO M ICIAR	18595983T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00133
BITRIA IBARS JOSE ANTONIO	39643608A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00280
BITRIA IBARS JOSE ANTONIO	39643608A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00279
BLANCO BLANCO ESPERANZA	10298321W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00458
BLANCO DIAZ JUAN MANUEL	10897476F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00709
BLANCO GUTIERREZ RAMON EUGENIO	71686968Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00320
BLANCO IDURUETA JAVIER VALENTIN	11220963E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00149
BLANCO LOPEZ DAVID	11085232Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01181
BLANCO MONTES CONSTANTINO	10478575M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00212
BLANCO PEREZ VICTORINO	10576493N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01386
BLANCO SANTOS RAQUEL COV	10507377B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00178
BLANCO VILLAR VICENTA	15524333T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00074
BLAZQUEZ MARTINEZ JOSE ANDRES	11077490T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01176
BLITZ REDONDO ALVARO	02656586V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00207
BOBES MARTINEZ JOSE ANTONIO	10564137F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00416
BONOKO LOKA RAIMUNDO	45408019Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00513
BORBOLLA SUERO AMADOR	10561268J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01449
BORRAGAN CRESPO MODESTO	13759686M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01581
BOTO LOPEZ GERMAN	50537502Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00165
BOTO MENENDEZ ANGEL FRANCISCO	11073042Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01211
BRAÑA SANTOS JACINTO	10855098H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00786
BRAÑA SANTOS JACINTO	10855098H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00785
BRAVO FERNANDEZ CANDIDO	07591178M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00185
BRAVO JUGUERA JUAN	33486339H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00007
BUELTA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	71506130G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00118
BULNES ROJO DIONISIO	09623704K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00315
BULNES SANTOVEÑA LUIS MANUEL	09426514X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01020
BURILLO LUCAS MANUEL	32282325P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00130
BURUCHAGA HOMBRE JUAN MANUEL	12355919C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00323
BUSTO ALVAREZ JESUS ANGEL	09388393T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00292
BUSTO CAMPA JOSE	11023027R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00192
BUSTO GARCIA JOSEFA	10282663F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00350
BUSTO SIERRA ANTONIA	00156572B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00016
CAÑADAS ALMIRON PEDRO	09372291K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00521
CABAL ALVAREZ MARGARITA	10444700D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00186
CABALLERO VILLANUEVA JUAN A	09420439F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01291
CABELLO ROMAN JESUS LUIS	11433382J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01002
CACHERO ABELLA BRAULIO	11066387Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01210
CACHO BALANZ RAUL ROGELIO	10855112D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00072
CACHON SUAREZ JOSE LUIS	11410366C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00879
CAGIGAL SUAREZ MANUEL	10451521E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00466
CALDERON MOLINA BLAS	26487485H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00092
CALLEJA GONZALEZ JOSE MANUE	71598359A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00480
CALZADO TAMARGO MANUEL TOMAS	10561475J	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00252

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
CAMPO COLLAR JORGE	09400017D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00241
CAMPO GONZALEZ DELFINO	11012790E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00462
CAMPOLLO FRANCISCO TERESA	10797574V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00157
CAÑADAS ALMIRON PEDRO	09372291K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00152
CANAL VILLAZON MARCOS	11427826T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00317
CANAVAL RODRIGUEZ MARIA NANCY	09380189F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00498
CANCIO NOTARIO DIONISIO	07531874H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01174
CANDANEDO FERNANDEZ JORGE	32866326Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00577
CANEDO ALCAZA SALOME	10817527Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00167
CANET ESTORNELL JULIO	20023073D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01618
CANO RODRIGUEZ IGNACIO	11431305Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00890
CANTORA RODRIGUEZ ANDREA	09359657Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00234
CARBALLO AMIGO DOMICIANO	09950149G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00028
CARDENAS FERNANDEZ DOLORES	10513829T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00082
CARDO GORGOJO LAUREANO	11380622S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00822
CARMONA CANTERO JOSE	10597641T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00175
CARMONA GALLARDO JOAQUIN	09435342Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01420
CARMONA GALLARDO JOAQUIN	09435342Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01421
CARRANCO LOPEZ ANTONIO	15921952H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01651
CARRASCO GARCIA MARIA JESUS	09425110D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00928
CARRERA LOREDO MARIA JESUS	71624840B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01084
CARRETE JULIAN JOSE	11042736E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00343
CARRIL FERNANDEZ MARIA TERESA	10551829G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00966
CARRIZO MARTIN ROSA MARIA	10552166L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00223
CARVALLO VILLAR BELMIRO IVAN	71635511X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01286
CASAL FERNANDEZ IVAN	71768220D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01260
CASAS CASAIN SERGI	35004202L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00064
CASERO GARCIA ALFONSO	09371863F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00306
CASO LUENGO FERNANDO	13769181R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01249
CASTAÑON GONZALEZ CARLOS	11063876W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00376
CASTANON RODRIGUEZ FELIX	10557309X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00593
CASTELO ROCA FRANCISCO	32179490Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00506
CASTIELLO SOLARES CLEMENTINA	10670430V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00472
CASTILLEJO GONZALEZ GUSTAVO	71763927V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01182
CASTILLO ORDOÑEZ JUAN JOSE	10488921R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00251
CASTRESANA BOLINAGA JAVIER	30630449S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01632
CASTRO BLANCO JAVIER	09377425A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00948
CASTRO FERNANDEZ ANTONIO	10590069H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00404
CASTRO TORRES FRANCISCO	52385019N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01143
CASTRO VAZ JUAN CARLOS	71631922D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00080
CATARINO PEREZ JESUS AMABLE	09396603E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00365
CATELO PARAJA FERNANDO	10869503W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00736
CAYON FONTAN MANUEL	76545830J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00052
CEBRIAN GARCIA RAQUEL	11080897A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01153
CELORIO LOPEZ JOSE A	10585665F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01498
CENTENO VEGA CARLOS GUSTA	11962394W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00661
CENTENO VEGA CARLOS GUSTA	11962394W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00660
CEPESDES VILLALBA DIONISIO	22717327C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01320
CHANA GIL MARIA LUISA	11956526E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01649
CIENFUEGOS SEARA MARIA LAURA	10586091L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00271
CIFUENTES LLORIAN BENIGNO	10340015C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00504
COCA PEREZ ANTONIO	08107648X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00180
COFIÑO SANCHEZ MARIA JESU	10686033A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00164
COLINO NEVOT ROSA MARIA	09387340M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00136
COLLADA PRUNEDA JOSE R	10782505J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00673
COLLAR FERNANDEZ JOSE	10601200V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00398
CONCEICAO PEIXOTO MANUEL EN	09385614G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00290
CONDE LEON MIGUEL ANGEL	16238402B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00571
CORCES FERNANDEZ JOSEFINA	10459693Y	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00121
CORDERO CORDERO ALFREDO	10948196N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00442
CORONADO CAÑAVERAS PILAR	11425444X	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00239
CORRAL GUTIERREZ SANTOS	11056383F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01134
CORREA FERNANDEZ FRANCISCO	10574144D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01276
CORTE GONZALEZ LUIS JORGE	10568911C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00309
CORTES FERNANDEZ CARLOS	11057157E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00219
CORTINA FERNANDEZ FLORENTINO	11074195V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01208

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
CORTINA FONSECA ROSANA	10836994S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00617
CORZO MENENDEZ JOSE	10282523M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00231
COSTA MARTINEZ AGUSTIN	71870968Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01308
COSTA OSORIO ISAAC	09392742W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00355
COTARELO INFANZON ANTONIO	11405951K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00433
COVIAN RODRIGUEZ FRANCISCO JA	11418457S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01468
COVIAN RODRIGUEZ FRANCISCO JA	11418457S	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00465
CRESPO ZARABOZO M JESUS	10592922L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00402
CUADRO TORIO ANGELA	11084051Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01199
CUBILLAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	53537468T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00588
CUE GALLEGO JUAN JOSE	09401224C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00293
CUELI GARCIA JULIAN	52614110T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00767
CUENCO IGLESIAS FENANDO	11075275Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00369
CUENDIAS MENDIOLA LUIS	09380780T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00402
CUERVO ALVAREZ VICTOR MANUEL	09401466D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00463
CUERVO AVELLO JUAN JESUS	11244257V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00097
CUERVO JUNQUERA M CONCEPCION	71630449P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00394
CUETOS ALVAREZ JAVIER	32881897Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01542
CUEVAS ALVAREZ JOSE ANTONIO	10755242M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00335
CUMPLIDO JULIAS ANTONIO	10590013P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00254
CURTO CUESTA JOSE E	10557999X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00636
DAFONTE PRIETO CRISTINA	11066007V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01200
DE LA VEGA SEGOVIA MARIA ESPERANZA	09398874Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00021
DE SANTOS SANCHEZ BERNABE	11802054H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00744
DE VEGA PULIDO MARIA ARGENTINA	10539978K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00340
DEL BUSTO ALVAREZ MANUEL	09388392E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01555
DEL SOL MARTINEZ GABRIEL	11081591F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01154
DELGADO FERNANDEZ JUAN CARLOS	11078419D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01219
DIAZ ALVAREZ RAMON	11027942V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00114
DIAZ ALVAREZ RAMON	10463586N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00283
DIAZ BRAGADO ROBERTO	09440287Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00920
DIAZ CABALLERO JOSE FRANCIS	09370977H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00444
DIAZ CALLEJA JOSE	28447627P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01549
DIAZ CANTELI VICENTE	10376149K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00162
DIAZ DIAZ ANA MARIA	10306461T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00078
DIAZ DIAZ M LIBERTAD	02433327L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00009
DIAZ ESTEBANEZ CELSO	10842216Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00524
DIAZ FERNANDEZ CLARA MARIA	10508536C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00310
DIAZ FERNANDEZ ERNESTO	10883525V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00549
DIAZ FERNANDEZ JOSE RAMON	10988498H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00369
DIAZ FERNANDEZ PEDRO	10521053W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00116
DIAZ GARCIA JOSE CARLOS	11073194M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01192
DIAZ GARCIA MARIA TERESA	71839739K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00463
DIAZ GARCIA MARIA VISITACI	10957281N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00292
DIAZ GONZALEZ BEATRIZ	10545489N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00907
DIAZ GONZALEZ LUZDIVINA	10298604D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00250
DIAZ JIMENEZ JOSE ENRIQUE	10855411D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00758
DIAZ LOPEZ M CARMEN	76550524S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00038
DIAZ LOPEZ SECUNDINO	10597344W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00019
DIAZ MATA ROGELIO	10878233S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00739
DIAZ PELAEZ MELCHOR	71603525V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01545
DIAZ RODRIGUEZ JUAN	10890633H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00585
DIAZ ROZA JOSE MANUEL	10582436K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00329
DIAZ SECADES JULIO CESAR	10519395T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00017
DIAZ SUAREZ MANUEL JOSE	10458965Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00141
DIAZ VAZQUEZ RAMIRO	10513403B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00103
DIEZ CASTELLANOS ILUMINADO	09689216Y	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00039
DIEZ OMENTE M TERESA	09706736T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00687
DIEZ TEJADA MARTINEZ ANGEL	10840604Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01378
DOMINGUEZ GARCIA JACINTO	10748559S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00407
DOMINGUEZ RONCERO JOSE ANGEL	12328150N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01624
DOS ANJOS DOVAL ANGEL	10203358Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00798
DUARTE RODRIGUEZ JOSE ALFONSO	11080170N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01201
DUQUE DE ESTRADA CASTAÑEDA JOSE JOAQUIN	00744261G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00060
EGEA GONZALEZ FRANCISCO	11396178T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00881
ENGUITA RODRIGUEZ DOMINICA	10840565K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00190

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
ENRIQUEZ MEGINO PABLO	76416890B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00121
ESCRIBANO GUTIERREZ JOSE	06545421N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00016
ESCUDERO RODRIGUEZ BALTASAR	10529558C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00067
ESCUDERO ROSILLO ELIZABEL	45686223N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01648
ESPADA MARJALIZA DANIEL	71642921Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00960
ESPEJO GONZALEZ J ANTONIO	11400191B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00841
ESTEPA MILLA CANDIDA	10505955S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00001
ESTRADA AGUADO OSCAR	09378971P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00290
FABUEL GREGORI FRANCISCO JAVIE	48388350F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01613
FANJUL GARCIA FAUSTINO	10886892A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00567
FANJUL GARCIA IVAN	09417917S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00930
FARIZA SALVADOR MARIA CARMEN	09390502Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01645
FARIZA SALVADOR M PILAR	11711097A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01646
FELGUEROSO ALVAREZ ANTONIO	10495680K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00014
FELIPE FERNANDEZ MOISES	76562573N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00227
FERNANDEZ ABELLO ELENA	15992142N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00707
FERNANDEZ ABRAM ALFREDO	11082619T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00353
FERNANDEZ ABRAM ALFREDO	11082619T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01191
FERNANDEZ ALONSO JOSE RAMON	09417921L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00932
FERNANDEZ ALONSO LUIS CARLOS	10598676T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00276
FERNANDEZ ALVAREZ JAVIER	32750451S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00454
FERNANDEZ ALVAREZ JESUS MARTIN	11419022M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00861
FERNANDEZ ALVAREZ MARIA ARACELI	10563925W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00295
FERNANDEZ ALVAREZ MAXIMINA DOLORE	32870505D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01408
FERNANDEZ ALVAREZ RENATO	09420812N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01037
FERNANDEZ ARBOLEYA FRANCISCO	10530520Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00944
FERNANDEZ ARTIME REBECA	71641255G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00465
FERNANDEZ BRAÑA DALMACIO	71626081X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01533
FERNANDEZ CABEZAS MANUEL	10581487S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00244
FERNANDEZ CANTELI BLANCA	10875823C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00488
FERNANDEZ CIENFUEGOS MARIA JESUS	10554507Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00331
FERNANDEZ COSME MANUEL	11044922T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00344
FERNANDEZ CUERVO MARIA TERESA	11337478L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00238
FERNANDEZ CUEVA MARIA ANGELES	10543486X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00200
FERNANDEZ DE LA FUENTE EDUARDO ALFONSO	12701313T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00186
FERNANDEZ DIAZ DANIEL	09413401F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00260
FERNANDEZ DIAZ JOSE ANTONIO	10504110X	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00201
FERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL	11352500E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00370
FERNANDEZ DIAZ MARIA ANGELES	09390099G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00320
FERNANDEZ DIAZ PABLO A	09385647Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01283
FERNANDEZ DIAZ VICENTE	71591719X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00505
FERNANDEZ FERNANDEZ CAROLINA MAGINA	13484286F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00370
FERNANDEZ FERNANDEZ GONZALO	11321583V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00003
FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER	32867471B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01528
FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER	32867471B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00486
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10318918Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00111
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTON	10553387K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00095
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	10583686Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01512
FERNANDEZ FERNANDEZ MARCEL	10308686V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00249
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA BELEN	10580512Y	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00131
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA C	10283903M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00486
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ROSA	10549981L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00308
FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	39338412V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00009
FERNANDEZ FERNANDEZ SUSANA	09428280M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01390
FERNANDEZ GARCIA AMADEO	11399024V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00900
FERNANDEZ GARCIA JOAQUIN	71612394P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00752
FERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE	11043095J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00336
FERNANDEZ GARCIA MANUEL ALF	10275199H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00086
FERNANDEZ GARCIA MINERVA	11393865X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00857
FERNANDEZ GARCIA VICTOR	10591431T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00317
FERNANDEZ GONZALEZ AVELINO	09403283D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00451
FERNANDEZ GONZALEZ CASIMIRO ANG	11068599X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01198
FERNANDEZ GONZALEZ FERMIN	10281042L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00032
FERNANDEZ GONZALEZ FROILAN	71626298C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00335
FERNANDEZ GONZALEZ JOAQUIN EMILIO	10568493Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00002
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE LUIS	09378271K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00517

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE S	09351628N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00975
FERNANDEZ GONZALEZ JULIO	71592903K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00125
FERNANDEZ GONZALEZ RAMON	10746345D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00706
FERNANDEZ GRAÑA M AMPARO	09440990L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01231
FERNANDEZ HEVIA MARIO	11029274S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00494
FERNANDEZ HURLE JOSE ANTONIO	10737673P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00654
FERNANDEZ IGLESIAS JESUS	09368317A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01292
FERNANDEZ LADREDA GARCIA SAN MIGUEL VICTORIANO	10284098Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00274
FERNANDEZ LLANEZA MARIA GEMA	11067966K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01150
FERNANDEZ LOPEZ CAROLINA	76952762Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01400
FERNANDEZ LOPEZ SABINO	71628759C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00401
FERNANDEZ MACHADO JOSE LUIS	71657157J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00911
FERNANDEZ MARCOS TERESA	10512862E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00465
FERNANDEZ MARIÑO MANUEL	11428744K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00819
FERNANDEZ MARIÑO MANUEL	11428744K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00820
FERNANDEZ MARTINEZ LYDIA	09401290V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00079
FERNANDEZ MARTINEZ MARIA CONCEPCIO	09350099R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00303
FERNANDEZ MENDEZ JAVIER	09389623B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00364
FERNANDEZ MENENDEZ IVAN JESUS	32879762C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01484
FERNANDEZ MENENDEZ MARIA LUZDIVINA	10820165E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00270
FERNANDEZ MENENDEZ NICOLAS	10523690V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00142
FERNANDEZ MOJON AURORA	44477467K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00594
FERNANDEZ MUÑOZ LUIS	10901803X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00603
FERNANDEZ NESPRAL MEANA MATILDE	53526082E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00621
FERNANDEZ PALACIOS ROSA MARIA	11022157M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00024
FERNANDEZ PARDO MANUELA	10303805N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00091
FERNANDEZ PEREZ FERNANDO	12203623F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00518
FERNANDEZ PEREZ MANUEL AND	11050925T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01163
FERNANDEZ PEREZ MARIA ISABEL	32871625W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00468
FERNANDEZ POLO CUESTA JOSE	38313584T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00065
FERNANDEZ PRIETO FRANCISCO B	09363743Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00497
FERNANDEZ PULIDO MARCELINO	11303185L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00113
FERNANDEZ RAMOS ANA MARIA	09354701A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01277
FERNANDEZ REVUELTA RAMON	11382021B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00414
FERNANDEZ ROBLEDO JOSE ENRIQUE	71697321L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00224
FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN	52612289L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01056
FERNANDEZ RODRIGUEZ JESUS	10573649C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00362
FERNANDEZ RODRIGUEZ LUCIAN	10586983Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00056
FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	11352568K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00071
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	09362024N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01241
FERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO	10521272Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00328
FERNANDEZ ROMAGUERA JOAQUIN	50014114Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00172
FERNANDEZ ROSA DIONIS	12093152M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00215
FERNANDEZ SANCHEZ JUAN	10485165V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00099
FERNANDEZ SOLIS MANUEL	11053789N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01263
FERNANDEZ SOUTO CONCEPCION	33753843D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00358
FERNANDEZ SUAREZ BALDOMERO	11043486J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01177
FERNANDEZ SUAREZ JOSE M	10547659C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00383
FERNANDEZ SUAREZ NATALIA	32885276Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01465
FERNANDEZ TAMARGO JOSE M	10570410R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01355
FERNANDEZ TORRE JESUS ANTONIO	71596033T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00300
FERNANDEZ TORRE RUFINO	52600060A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01513
FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE RAMON	10455869T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00020
FERNANDEZ VELASCO MARCELIN	10910957X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00254
FERNANDEZ VICENTE JUAN CARLOS	09389652V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00397
FERNANDEZ VIJANDE FRANCISCO JAVIE	09412004J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00435
FERNANDEZ VILLAMIL VALDES JESUS FLORENCIO	09407539X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01351
FERNANDEZ VILLANUEVA JOSE L	10509865S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00516
FERREIRA MONTES ANTONIO JOAQUIN	09380376X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00543
FERREIRA RUIZ URBANO	10577975E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01412
FERREIRO ALVAREZ PABLO JAVIER	09418110R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00035
FERRER STUYCK MARIA	09386297C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00560
FERRERO CORRAL MANUEL	71603345K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00262
FERRO CASTANO ARTURO GERARD	71607504V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00484
FIDALGO ALVAREZ JUAN JOSE	11042800V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00196
FIDALGO COSTALES JUAN ANTONIO	10493316A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00316

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
FIGAREDO CORTINA PABLO	76955795A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00765
FRAGA CARRACEDO BENIGNO	11302524W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00228
FRAILE OTERO RUBEN	02644298B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00518
FRANCO ALBA GREGORIO	02803466L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00173
FUENTE VERDAYES MARIA DOLORES	10530853G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00620
FUENTES PRADO FRANCISCO	10361730T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00219
FUEYO HEVIA ANTONIO	11064051Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00356
GAFO GARCIA CONSTANTINO	11037324S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00546
GAFO GARCIA RICARDO	10914089Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00001
GALAN FERNANDEZ JOSE MANUEL	09367207C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00314
GALAN GONZALEZ JOSE M	11058509V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00345
GALLEG0 GALLEG0 ANTONIO	07390338R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00217
GALOBART RUBIO RAFAEL	50720612T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00178
GARCIA ABRIL RAFAEL	10854029F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00676
GARCIA ALBA FIDEL	71630568N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01375
GARCIA ALONSO ELVIRA	10474957K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00461
GARCIA ALVAREZ ALFONSO	11073013P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01196
GARCIA ALVAREZ DULCE MARIA	10506779B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00111
GARCIA ALVAREZ JOSE	71628347E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01521
GARCIA ARAGON CELESTINO	10777286S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00610
GARCIA ARGÜELLES IVAN	11075642S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01149
GARCIA AVIN AMALIA	10574549T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00316
GARCIA BERNALDO QUI FA	11009143D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00161
GARCIA BLANCO VICTOR MANUEL	09386567Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00926
GARCIA BRAVO JUAN ANTONIO	15965989X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00086
GARCIA CABALLERO OLGA	76957929K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01053
GARCIA CARBAJAL MARIA LUISA	10491432M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00188
GARCIA CASAL JOSE LUIS	32818561E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00004
GARCIA CASTAÑON EXPEDITA C	10341352T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00506
GARCIA CITORES JOSE	14898783G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01635
GARCIA CLAVERIA ANTONIO	11074576F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01187
GARCIA CUERVO MARIA ROSARIO	10755883W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00183
GARCIA CUEVA LUCIA ANA	09408411P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00300
GARCIA DIAZ CARLOS LUIS	09419297S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01234
GARCIA DIAZ JUAN CARLOS	10588960J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00081
GARCIA DOMINGUEZ JORGE	71656682K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00918
GARCIA FERNANDEZ AMADOR	11043878Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00429
GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO	10979459H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00112
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	09709677C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00213
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	09709677C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00712
GARCIA FERNANDEZ MANUEL ADOLFO	10500907G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00055
GARCIA FERNANDEZ MARIA AIXA	45431279T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01297
GARCIA FERNANDEZ MARIA LUIS	10309861L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00026
GARCIA FERNANDEZ MARTIN	10883365H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00751
GARCIA FERNANDEZ SERGIO	76948205A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01511
GARCIA GARCIA ANA ISABEL	09398636P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00912
GARCIA GARCIA FERNANDO	10859696Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00991
GARCIA GARCIA JOSE RAMON	10590127F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00268
GARCIA GARCIA JUAN CARLOS	11065541B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00346
GARCIA GARCIA MANUEL	32795493T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00074
GARCIA GARCIA MARIA ELENA	11414424F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00834
GARCIA GARCIA ONOFRE	10851032T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00359
GARCIA GOMEZ LACAZETTE PELAYO	09397087T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00474
GARCIA GOMEZ MARIA ANTONIA	10562037T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00412
GARCIA GONZALEZ ADELA	10777276M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00482
GARCIA GONZALEZ ALBERTO	10495002X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01615
GARCIA GONZALEZ JOSE ANTONIO	10598106M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00211
GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	11078208M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01203
GARCIA GONZALEZ LENA VICTOR	11006510K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00097
GARCIA GONZALEZ MARIA JOSEFA	10507402J	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00134
GARCIA HERNANDEZ JORGE LUIS	09380794Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00042
GARCIA LAHUERTA JAIME JOSE	25478276A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01656
GARCIA LOPEZ JOSE RAMON	11414164T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00797
GARCIA LOPEZ MARGARITA	06443367D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00257
GARCIA LORENZO ANA MARIA	76936248Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01319
GARCIA LOZANO JOSE LUIS	10550158N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00047

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
GARCIA MARTINEZ ANDRES	10487379T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00151
GARCIA MARTINEZ JOSE R	11047156A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01270
GARCIA MENENDEZ JOSE M	71610870W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00556
GARCIA MENENDEZ JOSE RAUL	71838739X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00258
GARCIA MENENDEZ MARIA CARME	11242206J	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00202
GARCIA MORATE JOSE F	11379835X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00897
GARCIA MOREIRA ISABEL	10284612R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00026
GARCIA NOVAL ANDRES	76957258V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01064
GARCIA PARDO ALONSO ARIEL	09795237C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00191
GARCIA PARDO SUSANA	09393621F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00295
GARCIA PEREZ GONZALO	71865005X	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00182
GARCIA PEREZ LORENZO	06447935T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00384
GARCIA PORTO LUIS CARLOS	10505135T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00132
GARCIA PUENTE CARLOS	10888710G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00535
GARCIA RENDUELES ANA	10815222R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00625
GARCIA ROCO ANTONIO	10597987R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00235
GARCIA RODRIGUEZ EUSEBIO	11232177N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00384
GARCIA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	09783266D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00112
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	10845167T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00670
GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	10845167T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00669
GARCIA ROVES SUAREZ DIEGO ANTONI	10891442E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00679
GARCIA SAMPEDRO FANJUL CARLOS	32871172D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01405
GARCIA SANCHEZ LUIS MANUEL	09366539L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00031
GARCIA SANCHEZ MARIA RO	10299468E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00222
GARCIA SANTIRSO FRANCISCO MIGUE	09372590K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00487
GARCIA SANZ AMPARO	03416700G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00511
GARCIA SERRANO ELISEO	10871703V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01446
GARCIA SUAREZ ANGEL	10582438T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00182
GARCIA SUAREZ HONORIO	10786667N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00713
GARCIA SUAREZ LUIS MANUEL	09352426M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00111
GARCIA SUAREZ RAMIRO R	10570990Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00304
GARCIA TEJERO GABRIEL	16704091L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00378
GARCIA TESTON CARLOS	09419241M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01113
GARCIA TRAPIELLO ARGENTINA	10939256L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00455
GARCIA VALVIDARES JORGE	10859650Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00607
GARCIA VELEZ DONATO	09575480M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00225
GARCIA VIGIL JOSE RAMON	10584761T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00446
GARCIA VIGON JOSE LUIS	10423844Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00092
GARCIA VIGON JUAN CARLOS	10817983W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00371
GARCIA ZAMARRENO FRANCISCO	09375634Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00390
GARMON REDONDO ISAIAS	71544504Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01622
GARNELO CALVO ARACELI	09732445H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00030
GARRIDO PEREZ HUMBERTO	50302795R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00187
GARRIDO ZABALA MATILDE	15004304R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00022
GASCH LOPEZ JESUS MANUEL	71853081T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00100
GASCON VALLINA ANA MARIA	10457067W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00150
GATO LOPEZ M CARMEN	10791670R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00156
GEIJO CALZADO CARLOS	09397078Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00497
GESTO CASTRO RAMON	33276787L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00066
GIL BERNABE MOLLINEDO JU	28236640T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00329
GILBER IGLESIAS MIGUEL B	11046372R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00275
GILBER IGLESIAS MIGUEL B	11046372R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00995
GINZO ARIAS ELADIO	33731501T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00156
GION PEREZ MOISES MAR	10476730T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00225
GODOY FERNANDEZ RAUL	52615371L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00404
GOMEZ BLANCO EMILIO	11051251G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00085
GOMEZ CARVALLO ARIAS MARIA	10273218S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00004
GOMEZ MARTINEZ MYRIAM	44158022T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01631
GOMEZ PEREZ IVAN FERNANDO	09422872W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00933
GOMEZ RODRIGUEZ JOSE	11414356P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00846
GOMEZ VALCARCEL JULIA	10534212M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00192
GONZALEZ ACERETE MARIA DEL CARME	10501266H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00326
GONZALEZ ALONSO JOSE MANUEL	10536334B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00906
GONZALEZ ALVAREZ JOSE A	10578064L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00165
GONZALEZ ALVAREZ MARIA PILAR	09429180P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01352
GONZALEZ ARBESU ESTEBAN	71599156H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00464

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
GONZALEZ BLANCO MARINA	09387480F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00158
GONZALEZ CADENAS FEDERICO	71386555Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00215
GONZALEZ CAMPORRO NICANOR	10506837T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00459
GONZALEZ CAO ROSA MERCEDES	71661107F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00296
GONZALEZ COALLA EVA MARIA	09414172L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01359
GONZALEZ CUENCA CONCEPCION	46626051Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01589
GONZALEZ DE LENA FERNANDEZ JOSE MANUEL	11038280M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01256
GONZALEZ DELGADO JUAN FRANCISCO	71912074K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00391
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO	09429754F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01081
GONZALEZ DIAZ FRANCISCO	09429754F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01080
GONZALEZ DIAZ JUAN MANUEL	10493623B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00385
GONZALEZ DIAZ LUISA	10296312V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00515
GONZALEZ DIEZ SEBASTIAN VICTO	07670368Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00216
GONZALEZ FERNANDEZ AGUSTIN	10569403Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01399
GONZALEZ FERNANDEZ ALFONSO	11427862J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00836
GONZALEZ FERNANDEZ BENJAMIN	10277107V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00063
GONZALEZ FERNANDEZ CORUGEDO ROSA MARIA	10474974S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00584
GONZALEZ FERNANDEZ ISAAC	09420342W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01077
GONZALEZ FERNANDEZ LUCIANO	71859328Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00205
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	10863716B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00622
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA TERESA	10552859E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00224
GONZALEZ FERNANDEZ SERGIO DAVID	11416530C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00902
GONZALEZ GARCIA CELSO JOSE	10851324Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00772
GONZALEZ GARCIA CIPRIANO	11052446A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00282
GONZALEZ GARCIA FERNANDO	28942896H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00013
GONZALEZ GARCIA FERNANDO	28942896H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00042
GONZALEZ GARCIA JAIME	10711423R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00120
GONZALEZ GARCIA JOSE JAVIER	09376947P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00471
GONZALEZ GARCIA JOSE MARIA	10495454W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00464
GONZALEZ GONZALEZ LORENZO	11042805E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00302
GONZALEZ GONZALEZ MARIA	10327240X	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00265
GONZALEZ GONZALEZ RAMON	10507742P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00240
GONZALEZ IGLESIAS MAXIMINO	09401226E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00138
GONZALEZ IRUN VAYAS CRISTIN	10544828H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00037
GONZALEZ LOPEZ RICARDO	10078813Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00106
GONZALEZ MARTIN MARIA DEL PILAR	11053209F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00214
GONZALEZ MEDINA CESAR	09421917J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00379
GONZALEZ MEDINA DIEGO MANUEL	09421918Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00382
GONZALEZ MORAN JOSE MARIA	11384382A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00835
GONZALEZ MUÑIZ MARCOS	11424978G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00318
GONZALEZ NUEVO MARTINEZ MANUEL ANGEL	10506518A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00334
GONZALEZ ORDOÑEZ JULIO CESAR	11966161C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00962
GONZALEZ PALACIOS JOSE RAMON	10595925D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00495
GONZALEZ PAREDES RAQUEL	53532573G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00750
GONZALEZ PINTADO ABEL P	09384860D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01470
GONZALEZ RIO MARIA ARGENTINA	10506561T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00258
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	71601385Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00398
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	10563320H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00089
GONZALEZ ROIZ DANIEL	53505977L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00115
GONZALEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	10572822K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00452
GONZALEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	09350277H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00183
GONZALEZ SUAREZ MARIA OLGA	71604210N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00441
GONZALEZ TAMARGO PEDRO ANTO	09375528S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00339
GONZALEZ VARELA SILVERIO	11041489V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00353
GONZALEZ VILLABRILLE XUAN ALBERTO	11437038N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00244
GONZALEZ VILLAGRA IGNACIO	10897616D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00532
GONZALEZ ZAPICO FRANCISCO A	10494180Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01410
GONZALEZ ZAPICO RAMON	10795099A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00781
GONZALI SANTOS MARUXA SABELA	11428012W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00816
GONZALO PIEDRA JOSE RAMON	10470885C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00351
GORDALIZA MORLA MANUEL EMILIO	10569724M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00450
GOYES VIERA ALEJANDRO	76449610W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00235
GRACIA REGLERO LUIS	09266165V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01621
GRANA DIAZ MARIA ANGELE	11045928V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00359
GRANDA ALONSO MARIA LUISA	10574003Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00309
GRANDA ARDUENGO MARIA NIEVE	09402444K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00392

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
GRANDA MARTINEZ LUIS	00777874Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00412
GRANDA PEREZ JORGE MANUEL	71621205X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01524
GRANDA PRADO SANTOS	09363282M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00522
GRANDE GRANDE MARIA PAZ	10273229A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00059
GUARDADO DIEZ DAVID	52613873Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00527
GUARDADO DOSANTOS PEDRO	22730780H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01637
GUILLEN ALONSO ANGEL	53549250Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00714
GUISASOLA CARPENA M CARMEN	10785585B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00187
GUTIERREZ CUADRO JOSE ANTONIO	09366554B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00770
GUTIERREZ DAGANZO PILAR	00410801K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00196
GUTIERREZ LOPEZ CEFERINO	10820338B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00640
GUTIERREZ PEREZ FRANCISCO JA	09358290G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01038
GUTIERREZ RODRIGUEZ GERARDO	10516143Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00634
GUTIERREZ TERAN PRADO AGUSTIN	10900179L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00531
GUTIERREZ VEGA JOSE JOAQUIN	10587898D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00171
GUZMAN BENAYAS BALBINA	10403546W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00181
GUZMAN DE LAZARO MATEOS ANA	05432353Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00214
HERMIDA FERNANEZ JOSE CARLOS	35323848B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01570
HERNANDEZ ABELLAN ANTONIO	52643049M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01098
HERNANDEZ ALONSO ORLANDO	32870927V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00228
HERNANDEZ GARCIA JESUS MARC	10563445M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00291
HERNANDEZ GARCIA JESUS MARC	10563445M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01033
HERNANDEZ HERNANDEZ BIENVENIDO	71640718L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00686
HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	09414024D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00460
HERNANDEZ MARTINEZ JAVIER	14259979W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01629
HERNANDEZ PEREZ BUENAVENTURA	07736095E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00581
HERNANDEZ RODRIGUEZ ISABEL	08072713N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00438
HERNANDEZ TOMAS MANUEL A	10517867J	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00172
HERNANDO MESA JUAN PABLO	30657630X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01636
HERRERO CASARES LUIS ANTONIO	10521345H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00244
HERRERO ELENA ALFONSO	10782799P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00598
HERRERO ZUMALACARREG JOSE	10499697J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00573
HEVIA CONDON MIGUEL ANGEL	10602217E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00511
HEVIA SUAREZ MARIA FELICIDA	10423116E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00154
HILARIO BARRAGAN JOSEFA	12160501X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00485
HONRUBIA GONZALEZ MIGUEL ANTONIO	11416775N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00330
HUERGO CARAVERA JOSE ANTONIO	09380065K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00981
HUERTA BARBON CESAR	71640554Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01356
HUERTA CASTAÑO MARIA ROCIO	76957477Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01496
HUERTA FERNANDEZ MANUEL	71627040A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00374
IGELMO PESCADOR LUIS	10553493N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00422
IGLESIAS CAMACHO JOSE LUIS	10521642Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00236
IGLESIAS DE LA FUENTE RAFAEL	09395019W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00916
IGLESIAS FLECHA M ELENA	09748861N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00242
IGLESIAS GALEGO MANUEL	32436445M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01222
IGLESIAS LOPEZ VICTORIANO	07830825S	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00444
IGLESIAS RODRIGUEZ JOSE LUIS	10872148W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00704
IGLESIAS SECADES MANUEL ANGEL	71662605X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00473
IGOA ORATO JOSE LUIS	10554128A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00350
ISLA FERNANDEZ ALBERTO	11418835W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00322
JABARES ALVAREZ MARIA SAGRARIO	09747788C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00314
JAMBRINA GARCIA JESUS	09425769R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00271
JAQUETE MOLINERO ANA MARIA	50281473T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00148
JARA MONROY ANTONIO	10529490K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00924
JARDON PINEDO MARIA BEGOÑA	09366248G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01028
JIMENES GARVI JUAN	10572254M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01502
JIMENEZ GABARRE MANUEL	11424350C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00299
JIMENEZ GOICOE JOSE IGNACIO	16012030M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00029
JIMENEZ HERNANDEZ JESUS PEDRO	71875676D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00888
JIMENEZ JIMENEZ SIXTO ALFRED	32877607G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01466
JIMENEZ RAMIREZ ISMAEL	09395000Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00994
JIMENEZ VEGA JOSE MARCOS	71636513T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00491
JUAREZ CASADO BENITO	10430994B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00440
JUESAS BONET MIGUEL ANGEL	10592913X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00434
KIERCHEBEN MUÑIZ PABLO	10860060N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00583
KUNTZ GONZALEZ PEDRO N	10587992B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00349

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
LABORDA GONZALEZ ANTONIO	10776901K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00393
LABRADOR CARBAJALES FERNANDO MIGUEL	10895040D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00763
LABRADOR GARCIA IVAN	53545610T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00762
LACRUZ AGUADO CRUZ	17965000E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00206
LAGO ANCARES ALFREDO	10035863C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00354
LAGO FERNANDEZ LUIS	71668540B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00361
LALLENDE SUAREZ JOSE LUIS	10786005V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00136
LALLENDE SUAREZ JOSE LUIS	10786005V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00478
LANZAROTE PARODI TOMAS	22866869Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00005
LAREU RODRIGUEZ AURORA	76820594L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00501
LAVIANA SUAREZ ALFREDO	10851733B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00600
LERA ESTRADA CELESTINA	00582290E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00015
LIFANTE MARTINEZ FRANCISCO JOSE	48345020D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00011
LINCOLN PASCUAL SANTIAGO	46325173E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00020
LLANA SAN MIGUEL IVAN	10771342M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00419
LLANA SUAREZ MIGUEL ANGEL	10470648J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00177
LLANEZA GONZALEZ CELSO MANUEL	11071234T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01166
LLANOS ALVAREZ PABLO ALBERTO	10834041Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00552
LLORENS ALVAREZ ANTONIO	09405900G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01107
LLORIS CALLE JOAQUIN	10579954T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00313
LOBETO DIAZ JESUS JAVIER	10569973R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01016
LOBETO MUÑIZ JORGE	10798904J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00721
LOMBARDERO MARTINEZ LUIS M	10580046T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00291
LONGO COSTA ALBINO	10552775F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00381
LOPEZ ABAD EDUARDO	71851866G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00338
LOPEZ ALONSO JESUS	10482665R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00276
LOPEZ ALONSO MIGUEL AITOR	10844233D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00702
LOPEZ ALONSO NATIVIDAD	09363945R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01280
LOPEZ ALVAREZ ROBERTO	11379103Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01007
LOPEZ CALZON ARTIMINA	71639681V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00608
LOPEZ CANALES JOSE MANUEL	32885952T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01478
LOPEZ CAROU JUAN C	10540401F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00085
LOPEZ CASTAÑON RICARDO	11336085Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00161
LOPEZ CIENFUEGOS ADRIAN	76954145D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01178
LOPEZ CORUJEDO BERTA	14991767E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00024
LOPEZ DE FUENTES MONICA	32840114R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00386
LOPEZ DEAGO EDUARDO JA	09370912E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00366
LOPEZ DIAZ MARCOS	71701147G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00703
LOPEZ ESCOTET DANIEL	09437636T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00919
LOPEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	10843854K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00677
LOPEZ FERNANDEZ ANGEL	53427205E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01611
LOPEZ FERNANDEZ DOLORES	10582883P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00405
LOPEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	10829295K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00533
LOPEZ FERNANDEZ ROBERTO	13742798E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01609
LOPEZ GARCIA JOSE	76713189R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00253
LOPEZ GARRIDO JESUS	11301714C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00261
LOPEZ GOMEZ JOSE LUIS	10556560C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01369
LOPEZ GONZALEZ IVAN	71771103V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01214
LOPEZ LIRANZO MANUEL	11369825M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00993
LOPEZ MARTINEZ MARIA MERC	10930499W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00209
LOPEZ MARTINEZ MARIA TERESA	09415873H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01323
LOPEZ MARTINEZ SARA MARIA C	10505524K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00401
LOPEZ NOVAL JOAQUIN	10486155H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00139
LOPEZ OTERO JOSE LUIS	08783698K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00136
LOPEZ PELEGRY MARIA ELVIRA	11362897T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00282
LOPEZ PEREZ LUIS	20168997K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01625
LOPEZ ROBLEDO ANIBAL	11385060Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00800
LOPEZ RUBIO FRANCISCO	09434876T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00168
LOPEZ SERRA FELIPE	37948091T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00052
LOPEZ SUAREZ ROSA MARIA	09360701T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00103
LOPEZ VALIN MARIA BELEN	11373716D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00319
LOPEZ VIGNIER M TERESA	10468533Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00027
LORENZO GARCIA EULALIA	10273452L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00197
LORENZO HEVIA JOSE RAMON	71630386Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00265
LOSA MARTIN MIGUEL	15337561B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00142
LOSADA SANCHEZ FERNANDO JAVIER	10875563J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00575

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
LOZANO ESPINA JOSE LUIS	10577316F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00742
LOZANO SALDAÑA MARIA BELEN	13082450G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00036
LOZANO SANCHEZ M CARMEN	23583169G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01605
LUACES BLANCO FERNANDO	52619969V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01108
LUIS ARECES FELIX	71621126T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01232
LUIS ORTEGA JOSE	09603351T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00249
LUIS PANDO MAURO	52615234C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01101
LUMBRERAS HERNANDEZ LUIS	10582107Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00327
LUQUE MARIN JUAN	29987496G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00008
MADERA MARTIN ROBERTO	11078202E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01212
MADRID FUSTER ALEJANDRO	09353965A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00197
MAGDALENO JANO HELI RAUL	11395890B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00886
MAGDALENO JANO HELI RAUL	11395890B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00885
MALDONADO TALAVERA FRANCISCO	11394845R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00014
MALDONADO TALAVERA FRANCISCO	11394845R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00015
MALLADA RODRIGUEZ FRANCISCO MA	09413316Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00355
MALNERO PEREZ PABLO	71899228D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00523
MANEIRO MUÑIZ FRANCISCO ELIAS	71879776S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00804
MANZANO ALLER JOSE MARIA	09709647J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00105
MANZANO QUIROS GABRIEL	08730482G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01642
MARCHENA SILLEROS VICTORIANO	11433001T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00905
MARCOS DOMINGUEZ VISITACION	10100864T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00174
MARCOS MALDONADO ANGEL MIGUEL	09733032F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00936
MARCOS MODINO JORGE ENRI	10589212N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00925
MARCOS REDONDO HIPOLITO	12629687L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00500
MARCOS SUAREZ CARLOS	09427661F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00971
MARIN TAMUDO AURELIO	09378297R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00339
MARINAS TAMARGO JOSE LUIS	11312504T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00407
MARISCAL IGLESIAS ISABEL	10552192E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01486
MARTIN ALVAREZ MARIANO	71761979R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00422
MARTIN AYALA FELICIANO	10295325L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00080
MARTIN FERRERAS LAZARO	71003277T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01643
MARTIN GALICIA JUAN ANTONIO	12397564N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00538
MARTIN GAVICAGOGEAS ISIDORO	14139899M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00003
MARTIN MARTIN ANIBAL	11578818C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00233
MARTIN MUNOZ MANUEL	10283461T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00498
MARTIN ROMAN LAUREANO	11936778P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00457
MARTINEZ ALVAREZ JULIA	50701025D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00952
MARTINEZ ARIAS JAVIER	09413520B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01326
MARTINEZ BLANCO RAQUEL MARIA	10580783R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00110
MARTINEZ CAVIA JESUS MARCOS	09387616M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01021
MARTINEZ CIENFUEGOS MARIA DOLORES	10488255W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00083
MARTINEZ COSTALES MARIA VICTORIA	53526538H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00757
MARTINEZ CUARTAS RICARDO	10297285R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00286
MARTINEZ CUE GARCIA GUILLERMO	71649725X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00342
MARTINEZ CUESTA OSCAR RUBEN	10890201T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00638
MARTINEZ DOBAÑO HUGO	11080938K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01139
MARTINEZ EDROSA FRANCISCO ANTON	11430524F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01009
MARTINEZ FERNANDEZ ERNESTO	10783592L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00580
MARTINEZ FERNANDEZ MAITE	76956656J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01046
MARTINEZ FERNANDEZ SONIA	09381187Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00496
MARTINEZ FONTELA MIGUEL ANGEL	02215722V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00213
MARTINEZ GONZALEZ ERNESTO	10568297G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00474
MARTINEZ LOPEZ GABRIEL	10517605G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00008
MARTINEZ MARQUETA FRANCISCO JAVIE	09388794X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01600
MARTINEZ MARTINEZ NORBERTO	10839769F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00694
MARTINEZ MENENDEZ JOSE MANUEL	09378614L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00258
MARTINEZ MORALA JOSE ANTONIO	10841375A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00710
MARTINEZ PRADO ADOLFO	10276012A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00262
MARTINEZ ROCES JOAQUIN	71610568E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00124
MARTINEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	10283856G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00102
MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE J	09366319Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00475
MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	11435817X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00818
MARTINEZ ROZA MARIA JESUS	09420558B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01442
MARTINEZ RUBIO FLORENTINO	71590732N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00488
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JA	03862871K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01608

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
MARTINEZ SANCHEZ MARIA JESU	10574911V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00153
MARTINEZ SANCHEZ OCAÑA LUIS	06502491T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00332
MARTINEZ SANDIN EUGENIO	11665921E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00454
MARTINEZ TORRE JOSE FRANCISCO	52612005B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00307
MARTINEZ VEGA JOSE	71868658Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00504
MASIDE GARCIA AVELINO C	11065855A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01223
MATA GONZALEZ JOSE ANTONIO	10593521C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00208
MATEO LOPEZ ROSA	10495705T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00475
MAYA NORIEGA ANTONIO CA	71689483R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00285
MAZUELAS GARCIA ANGEL LUIS	09376338C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00915
MEANA MONTEAGUDO FRANCISCO	10801237T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00723
MEDINA GIL MARIA CARMEN	19865255V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00380
MEDINA GUTIERREZ SANTIAGO EMILIO	11408677X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00833
MEGIDO JARA LUIS	71664395Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01057
MELENDI CRESPO ALFREDO	10449825M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00311
MELERO BASORERO JOSE	32869390K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01477
MELGOSA RODRIGUEZ MANUEL	72649296R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00206
MENDEZ AMOR LUIS	11339956J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00273
MENDEZ AVELLO JOSE	11230720G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00049
MENDEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	45426308C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00602
MENDEZ LOPEZ CARLOS	10877032X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00558
MENDEZ LORENZO JOSE CARLOS	35984835R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01562
MENDEZ PRIETO ANTONIO	11285456T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00028
MENDEZ SANZ MARIA AMELIA	10283625A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00147
MENDOZA SECADES M DOLORES	10581800Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00488
MENENDEZ ABLANEDO NEMESIO	10288084T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00446
MENENDEZ ALVAREZ NICOLAS	09382912Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00281
MENENDEZ ARIAS JESUS	10602332E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01337
MENENDEZ ARIAS M GREGORIA	10749029W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00656
MENENDEZ CONDE PRUNEDA MARCELO ANGEL	11359643N	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00241
MENENDEZ CUERVO LOPEZ ROBERTO	10495060E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00165
MENENDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	11006513R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00334
MENENDEZ FERNANDEZ JOSE AMALIO	10529640X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00399
MENENDEZ FRUCTUOSO JULIO CESAR	11062260L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01167
MENENDEZ HEVIA JESUS	10486346W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00517
MENENDEZ IGLESIAS ALEJANDRO	11444728C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00256
MENENDEZ MENENDEZ MARIA ALADINA	10682572S	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00305
MENENDEZ MUNIZ BENJAMIN	09356200F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00426
MENENDEZ PIQUERO MANUEL A	10577787H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01485
MENENDEZ RODRIGUEZ EVENCIO	10589295A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00247
MENENDEZ SAMPEDRO LUIS M	11374266F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00887
MENENDEZ SUAREZ JAVIER	10856580M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00733
MENENDEZ SUAREZ JOSE	10477190T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00259
MENES ALVAREZ JUAN CARLOS	11387779L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00882
MESA FERNANDEZ CESAR	10526360L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00491
MIAR VALDES VICTORINO	10578489F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00489
MIER PRADO BEGOÑA	10775648X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00381
MIGUEL FUENTEVILLA JORGE	13943197E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01585
MIGUEL MARTIN IVAN	76948003P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01456
MIGUEL MORATIEL JOSE MANUEL	10477543P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01522
MIGUELEZ DIAZ JOSE ANTONIO	36944586P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00071
MIGUELEZ DIAZ JOSE ANTONIO	36944586P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00072
MIGUELEZ REQUEJO JOSE MANUEL	10831758T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00659
MIRANDA DIAZ JESUS	52581157Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01271
MIRANDA SALVADORES ANGEL	11359754P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00495
MOLINA MUÑOZ MARIA MONTSE	11037381A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00342
MOLINUEVO LAFUENTE MIGUEL ANGEL	14924429M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00447
MON MENENDEZ JOSE	09403769N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00790
MONGE ALONSO FELIX	52616528A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00190
MONTAÑO LOPEZ JOSE MANUEL	09401071M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00949
MONTEQUIN GARCIA ANTONIA	09350914B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01040
MONTES TURRADO SONIA	52615729D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00295
MONTOUSSE ROLDAN MARIA YOLANDA	09406182X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00432
MORA ALONSO CARLOS ALBERTO	50726907Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00160
MORALES FERNANDEZ JOSE MANUEL	10594799X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00968
MORALES SOLIS MARGARITA	10538325R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00237

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
MORAN VARELA JUAN CARLOS	10864144W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00791
MORENO ALVAREZ JOSE ANGEL	10571071H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00942
MORI ANIA MILAGROS	10747633D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00164
MORIYON RUIZ JOSE MANUEL	10568019W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00202
MORIYON RUIZ JOSE MANUEL	10568019W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00668
MORO GIRALDES ELISEO	07601369F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00002
MOTINO FONDON JOSE LUIS	28940818X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00046
MUÑIZ GARCIA JOSE AGUSTIN	10864477J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00611
MUÑIZ RAMOS CAROLINA	11378793A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00839
MUÑOZ VERDUN FERNANDO	52649405J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01619
MUR GALLARDO ANTONIO	17993447H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00013
MURIAS FERNANDEZ LUIS MANUEL	10885478S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00989
NAVA JUNCO VICTOR	10729601D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00318
NAVARRO ALVAREZ CARLOS	52148119N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00028
NAVARRO ALVAREZ MARIA ISABEL	09389132A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00483
NAVEIRAS PIÑEIRO JUAN LUIS	32694681C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00073
NAVES ALONSO PEDRO FERNANDO	10593407K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00516
NAVES CASERO CELSO	10311951Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00503
NAVES GARCIA JOSE LUIS	10549029X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00525
NAVES LLANEZA JOSE JAVIER	10562750T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01248
NAVES NOVAL LUIS MANUEL	09356469T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00506
NEIRA VELASCO ALFONSO	10410269D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00022
NICIEZA ALVAREZ CONSUELO JOSEFA	10988465P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00327
NISTAL HERNANDEZ MARCOS	10891181Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00529
NOGUEIRO FERNANDEZ ESTEBAN	09382657Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01304
NOGUEROL ORDIERES CARLOS	11425475H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00889
NOVAL MORAN ALICIO	10279874R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00445
NUÑEZ MORAN JOSE LUIS	09393890T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01438
NUÑEZ MUÑIZ JAVIER ARTUR	10871448S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00724
NUÑEZ ALVAREZ MANUEL	13858045Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00449
NUÑEZ MORAN JOSE LUIS	09393890T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00456
OBREGON CAÑETE JESUS MANUEL	09396842P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00256
OCHOA GOMEZ MORAN M ISABEL	10770914Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00006
OLIVEIRA ACEVEDO JOSE MANUEL	10564314T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00382
OLIVEIRA LOPEZ JAVIER	11432265T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00847
OMA BONDJALE MARCOS	72042112V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01592
ONIS GONZALEZ JOSE ADOLFO	10467608D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00081
ORDIERES PRIETO JUAN IGNACIO	17704258P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00176
ORDIZ GARCIA FRANCISCO	71590577H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00487
ORDOÑEZ FERNANDEZ JAVIER	10880808Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00569
ORDOÑEZ MENENDEZ RAFAEL	11073770Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01253
ORDOÑEZ ARGÜELLES CELESTINO	10294314C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00145
ORDOÑEZ CARBAJAL SEVERINO	10733910V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00114
ORTEA CUEVA MANUEL	10838270A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00566
ORTEGA DANIEL ALFONSO LEONCIO	17692892G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00132
ORTIZ ALVAREZ JESUS J	10529944S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00291
ORTIZ BLANCO FEDERICO	03419640T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00629
ORTIZ PEREZ JOSE MANUEL	09380688T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00129
ORTIZ PEREZ JOSE MANUEL	09380688T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00049
OTERO ABAD JOSE	33019076T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00017
OTERO FONSECA CARINA	53507476T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01073
OTERO SANCHEZ ANTONIO	53553364A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01494
OVIÑO LOPEZ GERARDO	71762399F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01433
OVIÑO LOPEZ GERARDO	71762399F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00452
PACHO ALVAREZ IVAN	71435280V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01035
PAJUELO DEL PUERTO JOSE MARIA	51054479E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00208
PALACIO VERGARA JOAQUIN	00116473R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00154
PALACIOS ESTEBAN JOSE LUIS	09279264Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00555
PALACIOS SANCHEZ RAFAEL MANUEL	10438166F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00077
PALACIOS SCHEYLLERS CESAR JOSE	11368182H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00815
PALANCO BARON MANUEL	10598674K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00074
PALAZON SECADES PAULA MARIA	09416803M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00976
PALMA MELGAR JOSE	12104390L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00288
PALMEIRO LONGO JUAN CARLOS	10833980Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01558
PAN FERNANDEZ M TERESA	10587860V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00018
PANDIELLA FRESNO JOSE ANTONIO	10785120Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00729

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
PANDIELLA RIVERO AMPARO	10716062V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00216
PAÑEDA ORDOÑEZ MARINO	10610264L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00166
PANERO GONZALEZ IGNACIO	71657597Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00824
PANERO SANJUAN ROSA ANA	71550233Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00127
PANICERES MOLINA JOSE AGAPITO	10497678H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00253
PANIZO GONZALEZ LEOPOLDO R	10529766K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00168
PANTIGA LLAMES JUAN ANTONIO	09355460A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00365
PANTIGA LLAMES JUAN ANTONIO	09355460A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01228
PANTIGA MATIAS JOSE	10298323G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00368
PARAMIO GAGO CARMELO	09616851E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00007
PARDO GONZALEZ RICARDO	35030834V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00133
PARDO LANDRON GUSTAVO	29241636B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00447
PASCUAL GONZALEZ ROMAN	10570551G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00175
PASCUAL SANCHO IGNACIO	70242569V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00174
PASTUR RODRIGUEZ ARMANDO	09388493P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00425
PASTUR VALLE MARIA JOSE	09405387C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01251
PATINO ESTEBAN SONSOLES	10589775T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00796
PAZ MAUDES ALVARO	29030718A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01640
PAZOS IGLESIAS VICTOR	71762007Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00311
PEÑA AGUERIA JOSE EMILIO	52616471S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01041
PEÑA CANO JUAN CARLOS	09414409A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01381
PEÑA GONZALEZ MANUELA	71601924A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01481
PEDREGAL ALVAREZ MANUEL ANGEL	09366820R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00499
PEDREGAL BARRIL ROGELIO	10292072D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00300
PEDREIRA FERNANDEZ CARLOS	76887857F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01568
PENA SANCHEZ IGNACIO	52610170Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01043
PENEDO SUAREZ JAVIER	09393516V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00423
PEREIRA ARANDA BELEN	11434036T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00811
PEREIRA CALVO CARMEN	11019905F	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00325
PEREIRA MESONERO OLGA	09434097A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00923
PEREIRA MIRAGAYA JAVIER	09361053F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00466
PEREIRA OSORIO JOSE	33725416X	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00250
PEREZ ALONSO NOELIA	09416013C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00305
PEREZ ALONSO RAUL MOISES	10337149Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00066
PEREZ ALVAREZ SEGUNDO	10524296W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00352
PEREZ ARTIME MARIA VICTORIA	10290829P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00195
PEREZ BALLESTEROS JOSE M	09409498Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00954
PEREZ BUENO MARIA	71873019C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00264
PEREZ CALADO MARIA CARMEN	11432282V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01360
PEREZ CID MANUEL	11045732M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00212
PEREZ CUERVO ATILANO	10064639T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00040
PEREZ DOBARRO JORGE	34604922L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00406
PEREZ DOS ANJOS RICARDO	09438663S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00371
PEREZ ENTRENA MARIA PAZ	11402462M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01006
PEREZ FERNANDEZ EMILIO	34954848T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00793
PEREZ FERNANDEZ ISMAEL	11321733Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00389
PEREZ FERNANDEZ LAUDELINO	10914098T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00414
PEREZ FERNANDEZ PEDRO LUIS	11363403T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00827
PEREZ GOMEZ JUAN ANTONIO	29026155V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00010
PEREZ GOMEZ RAUL	11374905W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00169
PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	10799120E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00179
PEREZ GONZALEZ ROBERTO	10392356J	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00201
PEREZ HERRERIN GARCIA LUIS JOSE	10805742C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00377
PEREZ LAMAS JOSE ANTON	10562452R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00496
PEREZ LUBEIRO JOSE FELIPE	32878073X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01469
PEREZ MARCOS FRANCISCO JA	09385487S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01250
PEREZ MARTIN ANGEL	10841995W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00550
PEREZ MARTINEZ EDUARDO	11391078Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00880
PEREZ MARTINEZ EDUARDO	11391078Y	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00243
PEREZ MARTINEZ LOURDES	09399622M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00264
PEREZ MARTINEZ MAXIMILIANO	09582002H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00010
PEREZ MIRANDA AMADOR	71611733Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01454
PEREZ MONTES FERNANDO	10484375D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00046
PEREZ PAREJO BRAVO LYDIA CAROLINA	43798654F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00493
PEREZ PEREZ MANUEL	10182560T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00395
PEREZ REVUELTA EUSEBIO	13894170P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01584

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
PEREZ RODRIGUEZ JOSE R	10594406P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00288
PEREZ RUIZ ANTONIO	28655540R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01603
PEREZ SAMPEDRO MANUEL AVELINO	09371898L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00956
PEREZ SAMPEDRO MANUEL AVELINO	09371898L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00263
PEREZ SEÑOR RAMIRO	10591601D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00431
PEREZ VITIENES JOSE BERNARD	10763930E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00405
PERNAS VERDUGO PABLO	32441855X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01616
PERUYERA BERROS PATRICIA	10888695N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00773
PEVIDA MUÑOZ JOSE MANUEL	10593809D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01617
PIÑAN PALACIOS BEATRIZ	10866285G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01556
PIÑON GONZALEZ JULIO C	09392720A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00351
PICOS GARCIA ANA ESTHER	71656740X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00520
PINEDO LOPEZ AMPARO ISIDRA	10595149S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00033
PINO CANCELO ANTONIO	11384393Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00884
PINTADO MATANZAS M CONCEPCIO	10596046S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01252
PORTAL GONZALO JULIANA	14372158X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00349
PORTILLO FERNANDEZ ISIDRO	71598030L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01539
POVEDA JARENO ANGELES	50272013Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00063
POVEDA JARENO ANGELES	50272013Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00179
POZO ORTEGA LUIS FRANCISCO	09273677P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00218
PRADO ALIA CECILIA D	09373613D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00914
PRADO ALIA MONTERRAT	09400595N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00939
PRADO FERNANDEZ MARIO LUIS	09391578B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01289
PRIETO ALVAREZ JOSE	76764831P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00376
PRIETO CAMBLOR MANUEL A	71609586Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01488
PRIETO CASAMAYON FERNANDO	09728686P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00104
PRIETO CUESTA ANGEL	15338815T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00224
PRIETO ESPINEDO ENEDINA LEONOR	10956264F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00468
PRIETO FERNANDEZ MILAGROS	11053469Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00472
PRIETO FERNANDEZ PILAR	10796274M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00210
PRIETO SUAREZ JOSE MANUE	10277329D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00094
PULIDO RODRIGUEZ JOAQUIN ANTO	09354667S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00396
PUMAR TOLEDANO JOSE ANTONIO	11391915S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00830
PUYOL FEITO GONZALO	10653615S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00194
QUEIPO FRAILE JOSE MANUE	10578592H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00294
QUESADA HERRERA ARMANDO JOSE	11073098R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01215
QUINONERO FERNANDEZ JOSE MANUEL	11073064J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00326
QUINTANA PANTIGA JOSE LUIS	10545125Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00759
QUINTANO MARTINEZ HERMENEG	12676013T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00499
QUINTELA GOMEZ JAVIER	10883747D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00680
QUIRANTES VILCHES JOSE MANUEL	11422856K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00858
QUIROGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10851775F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00655
RABANO BARRIO FERNANDO	11945004T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01650
RAMIREZ HERNANDEZ FERNANDO	80047310L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01658
RAMIS LUNA ENRIQUE	37282876Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00107
RAMOS BERNARDINO MARIA BEGOÑA	11430164S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01003
RAMOS CORCHERO DAVID FIDEL	05919911X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00048
RAMOS NATAL ANDRES	10196869A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00163
RAMOS RODERO ISIDORO	09361855G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00154
RANCAÑO PRIETO FRANCISCO JOSE	11084449J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01220
RANCAÑO DIAZ MARIA LUZ	33724757H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00419
REDONDO ALPERI MIGUEL A	10565579T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00118
REGUERA PINILLA JESUS ANGEL	71631242L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01227
REPRESAS BLANCO FRANCISCO	11328996R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00515
REYES DOMINGUEZ MARIA ROSARIO	07849930F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01575
RIEGO CUESTA VICENTE	10510404W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00314
RIERA RIERA MARIA MERCEDES	10358119T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00449
RIERA VAZQUEZ JOSE LUIS	10595939T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00410
RIERA VILLA JOSE JOAQUIN	10563124Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01578
RIESCO MORAN J MANUEL	10276380A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00493
RIESGO CARRIL FRANCISCO J	09355865V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01567
RIESTRA FONSECA MARIA LUISA	10329277T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00303
RIESTRA MARTIN MERCEDES	11404338H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01014
RILO BLANCO JOSE M	10558334T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00267
RIMADA ARBOLEYA BENIGNO	52614536N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01099
RIO FERNANDEZ JOSE	10751783L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00163

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
RIO FIDALGO IGNACIO	53536078J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00787
RIONDA MARTIN MANUEL NACAR	09410644X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00363
RIOS GONZALEZ JUAN LUIS	35974627M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01569
RIVA GONZALEZ JORGE	11058941N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01205
RIVERA CASAL LUIS	71643225L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00961
ROBLEDO RABANAL ALBERTO G	10558850X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01510
ROBLES LOPEZ FERNANDO	10595325F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00803
ROCES CABAL FRANCISCA	10510518R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00444
ROCHA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	11388070B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00693
RODRIGUEZ ABOLI M LUISA HORTENS	11343812M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00004
RODRIGUEZ ALVAREZ AGUSTIN	00204288W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00017
RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCISCO BORJA	11444442X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00806
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE A	09374037L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00743
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE LUIS	10477885M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00237
RODRIGUEZ ARIAS MANUEL	09413857A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01342
RODRIGUEZ CAMINO JOSE LUIS	10566730R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00160
RODRIGUEZ CANTERO ANTONIA	10792040A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00719
RODRIGUEZ CASAL BELARMINO	10718479L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00304
RODRIGUEZ CEPEDA JOSE LUIS	09376758A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00353
RODRIGUEZ COLLAZO J MARIA	32124517A	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00189
RODRIGUEZ CORDERA LUIS FRAN	10598786H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00387
RODRIGUEZ CRESPO PABLO A	09370253F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01633
RODRIGUEZ DE LA FUENTE JOSEFA JULIANA	10163725W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00457
RODRIGUEZ DELGADO JOSE JORGE	11397589P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00851
RODRIGUEZ DIAZ MARIA CONSUELO	09369579T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00515
RODRIGUEZ FERNANDEZ ARMANDO	10472482F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00230
RODRIGUEZ FERNANDEZ CONCEPCION	11034396P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00338
RODRIGUEZ FERNANDEZ DANIEL	32674999A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00539
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE A	09361090K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00441
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	10531616P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00191
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	10434325F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00347
RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN RO	10536634N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00191
RODRIGUEZ FERNANDEZ RICARDO	10867206M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00674
RODRIGUEZ FERNANDEZ RICARDO	10867206M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00675
RODRIGUEZ FRANCO ANGEL	10472743S	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00012
RODRIGUEZ GARCIA JUAN BAUTISTA	10850993F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00230
RODRIGUEZ GARCIA JUAN IGNACIO	10555664K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00100
RODRIGUEZ GARCIA MARIA LUZ	09701676T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00623
RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS JOSE	09358145C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00937
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	10817788Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00214
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL A	71623694S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01404
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL A	71623694S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01402
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL A	71623694S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01403
RODRIGUEZ HERNANDEZ CLAUDIO FRANCIS	11781999L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00044
RODRIGUEZ HEVIA SECUNDINO	11010836T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00330
RODRIGUEZ LAGARTOS JOSE S	11338962P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00231
RODRIGUEZ LIBORIO SOUSA JAVIER	71645712E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00974
RODRIGUEZ MARTIN MANUEL	11074526A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01267
RODRIGUEZ MARTINEZ AMADOR	10557389K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00252
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	09765234D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00099
RODRIGUEZ MAYO FRANCISCO	70998787H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00101
RODRIGUEZ MENDEZ VICTORIA	09376751L	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00287
RODRIGUEZ MENENDEZ FERNANDO	32885984D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01467
RODRIGUEZ MENENDEZ GERARDO MANUEL	10875890H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00605
RODRIGUEZ MENENDEZ ORLANDO	10560234Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01282
RODRIGUEZ MORENO ARACELI	10451114Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00365
RODRIGUEZ PATALLO JOSE RAMO	10305614G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00088
RODRIGUEZ PAZOS CARLOS	10861996Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00306
RODRIGUEZ PAZOS JAVIER	10855161N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00587
RODRIGUEZ PELAEZ AVELINO	10532066K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00717
RODRIGUEZ PIQUERO ANGELA	11334575Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00225
RODRIGUEZ PRENDES FELIX	19385031X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00137
RODRIGUEZ RIERA JULIO CESAR	76952060V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01492
RODRIGUEZ RIVADA CARLOS	11011711R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00357
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARTURO	11385086V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00892
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA PILAR	12697851B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00051

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA PILAR	12697851B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00016
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL ALFREDO	32867835F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01042
RODRIGUEZ SANCHEZ PABLO	04038590C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00163
RODRIGUEZ SANTAMARIA JESUS	11076718X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01172
RODRIGUEZ SANTAMARINA MARIA LUZ	10487929K	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00484
RODRIGUEZ SERRANO JOSE ABILIO	09397894W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01275
RODRIGUEZ SUAREZ JULIA MARIA LEO	11338842A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01005
RODRIGUEZ SUAREZ LAUDELINO	45428936A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01301
RODRIGUEZ SUAREZ MONICA OLIMP	11432644B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00808
RODRIGUEZ VERA ISABEL	11384668J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00840
RODRIGUEZ VICENTE GONZALO	52590346H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00400
RODRIGUEZ VILLANUEVA PILAR	10291959B	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00490
RODRIGUEZ VINTO JOSE ENRIQUE	09433893Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00484
ROMERO BARBERO ESPERANZA	05404184N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00972
RON RODRIGUEZ PAULA	09411548V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01059
RONDON AGUILERA JAVIER	52870569D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00201
ROPERO SERRANO LEONARDO	09762478J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00283
ROZA PONTIGO LUIS JAVIER	71620723B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00479
RUBIO ALVAREZ HERMINIA	32877084X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01543
RUBIO DELGADO JAVIER	32867915H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00144
RUBIO FERNANDEZ JOAQUIN MAR	10287950G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00501
RUBIO GARCIA GONZALO	32882943G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00579
RUBIO PARIS CARMELO	04383970D	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00020
RUBIO PEREZ MANUEL	10534179H	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00362
RUBIO RODRIGUEZ ALICIA	10968179P	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00397
RUIZ ALVAREZ MARIA ISABEL	10505349F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00403
RUIZ COBO JOSE MARIA	13902158S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01590
RUIZ LLANO MARIANO	12227059Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01389
RUIZ LOMBILLA JOSE ANTONIO	71615969H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00155
RUIZ MATA MARIA BEGOÑA	13019358R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00011
RUIZ MUNAIN IRIARTE MARIA A	16144682Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00089
RUIZ PEINADO GOMEZ PIMPOLLO GUILLERMO	01491069W	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00501
SAAVEDRA GARCIA ORLANDO	71628217F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01491
SABIO LOPEZ FAUSTINO	09694711G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00748
SAEZ GUERRA AGUSTIN	10553806A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01415
SAEZ VERGARA ROBERTO	13300976F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00958
SAINZ LOPEZ LUIS	10540758L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01561
SAL CASTRO ENRIQUE	11404030D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01024
SALADO GONZALEZ JUAN JOSE	09372761P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00945
SALGUERO QUIGNON JULIO	09000818K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00234
SALVADOR ALLER MARIA ANUNCI	11357059G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00246
SAMPEDRO ARBOLEYA EVA	76960521Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01048
SAMPEDRO MACHO FERNANDO	13865914L	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00510
SAMPERIO CUADRADO AMALIO	13689749B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01022
SAN MARTIN ALVAREZ MIGUEL ANGEL	09403562N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00338
SAN MARTIN NOGUEIRAS JOSE LUIS	09426761G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00263
SAN RAMILO PEREIRA FERMIN	35561821A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01566
SANCHEZ BRETON MANUEL	00772143X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00180
SANCHEZ CAMPO RAMON	10698059T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00269
SANCHEZ DIEGO JESUS	51969667V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00223
SANCHEZ FERNANDEZ EMILIO	12079784T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00203
SANCHEZ FERNANDEZ FAUSTINO	10525629R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00499
SANCHEZ FLORES CARLOS MANUEL	52616922Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00128
SANCHEZ GAFO RICARDO	10854573E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00671
SANCHEZ GUERREROS MARIA ISABEL	32879935D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01505
SANCHEZ LEON BENEDICTO	14830192E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00519
SANCHEZ LOPEZ JOSE	32273514Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00500
SANCHEZ LOPEZ MANUEL	52618799C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00399
SANCHEZ MARTINEZ MARIA JESUS	12719683Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00749
SANCHEZ PEREZ JUAN CARLOS	10591869R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00909
SANCHEZ PEREZ MANUEL	30888310T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00123
SANCHEZ PULGAR PEREZ VICTORIA	11408578A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00868
SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	70883126R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01414
SANCHEZ SIERRA BIBIANA	09433881V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01340
SANCHO PEREZ ANGEL FELIPE	44155383Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00045
SANCIO PALACIOS JOSE ANTONIO	32880245C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01411

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
SANDOVAL MARICHALAR JOSE LUIS	36939692J	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00170
SANTACLARA MENENDEZ ELENA	09408004S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00331
SANTAMARIA MOURELLE OLGA	10598054E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01243
SANTE GUTIERREZ MANUELA	00628258J	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00067
SANTIAGO SANCHEZ DANIEL	09371270N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00321
SANTIANES CUERVO MARIA NIVES	71877327G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00999
SANTORI VAZQUEZ JUAN	52612568E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00943
SANTOS HUERDO LUIS MIGUEL	76959382W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01507
SANTOS NERI MANUEL	15986175W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00085
SAÑUDO OCHOA MANUEL	71627193H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00437
SANZ CASTRO ANGEL	12563898X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00031
SANZ MENENDEZ JOSE LUIS	71873431H	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00386
SANZ MENENDEZ JUAN CARLO	10582961V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00427
SANZ MENENDEZ JUAN CARLO	10582961V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01387
SANZ PARIENTE ISIDORO	10392290Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00108
SANZ PUENTE JOSE LUIS	71645822V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01350
SANZ SANCHEZ FELIX ROBE	10590606A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00117
SARMIENTO NARCIANDI JOSE MARIA	71690616F	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00217
SECADES ANIA PABLO	09395152C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00967
SEGOVIA SANCHEZ M MAR	51381113X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01612
SEMPRUN CASTELLANE LUIS	07216712W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00199
SENRA BAÑA RAMON	33215607L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01639
SERVIDE SANCHEZ JOSE MANUEL	09373100W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00651
SIERRA PEREZ DORA OLIVA	10281067K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00076
SIERRA PONTONES AMPARO	10470973Q	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00526
SILVELA CANOSA FRANCISCO LUIS	10435367Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00060
SIMON GARCIA FLORENTINA	10514172K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00226
SOBERON MARTINEZ FERNANDO MANUEL	10853816R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00559
SOEIRO RUSSO ALFONSO MANUEL	11417318A	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00271
SOLIS GONZALEZ JOSE MANUEL	32868943B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01516
SOPEÑA FERNANDEZ PAULA	10892181W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00541
SORDO GARCIA JUAN RAMON	09383092N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00368
SOSA TEIXEIRA JOSE MANUEL	09413618V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00018
SUAREZ ALVAREZ ISAAC RAMON	10854918E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00547
SUAREZ ALVAREZ JOSE	10576188Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00440
SUAREZ ALVAREZ MANUEL	10504485V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00486
SUAREZ CABRERA PEDRO JESUS	09363081B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00006
SUAREZ CALVO MANUEL ANGEL	02706597A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00664
SUAREZ CARBALLO ROSA MARIA	09380133C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00065
SUAREZ FERNANDEZ BERTA ISABEL	30576658K	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00196
SUAREZ FERNANDEZ FERNANDO	09393989F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00987
SUAREZ FERNANDEZ JOSE ALBERTO	10840353Q	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00595
SUAREZ FERNANDEZ JOSE F	71849721K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01307
SUAREZ FERNANDEZ MANUEL	10910898C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00324
SUAREZ FERNANDEZ MARIA ANA	11392143J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00891
SUAREZ FERNANDEZ MARIA CONCEPCIO	10355718Z	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00148
SUAREZ FERNANDEZ SILVIA	10873176H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00737
SUAREZ GARCIA JOSE MANUEL	09419025L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00464
SUAREZ GONZALEZ FRANCISCO	10307157Y	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00232
SUAREZ GONZALEZ ISIDORO	76937517X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01395
SUAREZ GONZALEZ ODON	11262184G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00519
SUAREZ IGLESIAS JOSE ANTONIO	10457871R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00106
SUAREZ MALLADA MARIA JULIA	10957745Q	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00090
SUAREZ MONTES JOSE LUIS	10803916B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00695
SUAREZ MURILLO LIDIA	10856527K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00615
SUAREZ PADRON JOSE JESUS	09377240W	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00452
SUAREZ PALACIO JOSE IGNACIO	10855548P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00764
SUAREZ PEREZ RUBEN	10897137J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01448
SUAREZ PRADO LUISA	10316696T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00019
SUAREZ RAMOS GUILLERMO	09420368M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00439
SUAREZ REGUEIRO NOELIA	71878894F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00876
SUAREZ RODRIGUEZ CARLOS	10525228Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00370
SUAREZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	10595757W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00210
SUAREZ RODRIGUEZ LEONTINA	50407503J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00807
SUAREZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	10837732V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00551
SUAREZ SILES MANUEL E	09376722J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00294

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
SUAREZ SUAREZ JESUS	10782327L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00574
TAMARGO PAREDES AVELINO MANUEL	10540329G	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00333
TAPIA EJERO CARLOS	22701574E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00521
TEJADA GARCIA FERNANDO	28320188N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01597
TEJEDA SANCHEZ EUSTAQUIO	07391459H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01614
TEJEDO MENDEZ MANUEL	76576642M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01331
TEMPRANA ALVAREZ MARIA ANGE	39626746T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00482
THORSTEINSDOTTI VESTMANN THORSTEINA JONA	10575877V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01237
TIBERIO DOMINGUEZ BERTA	09382745X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00360
TORAL TUNON MARIA PILAR	10541671N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00158
TORIO LOPEZ DEMETRIO	09799265T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00093
TORRECILLAS CAMPOS EUGENIO	00822498H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00239
TORRES BAZ FRANCISCO	11400463F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00838
TORRES DIAZ JOSE FELIPE	11057976J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00102
TORRES HERRERA JOSE MIGUEL	76957888A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00766
TORVISCO MONTERO LUIS	09406070J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01313
TOYOS GONZALEZ JAVIER	10884518K	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00665
TRAPIELLO GONZALEZ BENJAMIN	11073713H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01272
TRAPIELLO IGLESIAS JUAN CARLOS	12747336T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00229
TRIGO PENA M LUISA	10597310Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01353
TRILLO CARLIN FRANCISCO	52433160Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00432
TROTEAGA FERNANDEZ JOSE	10984214N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00062
TRUEBANO GARCIA JOSE L	10514435P	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00738
TUBIO PICHEL IGNACIO	11080447J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01145
TURRADO PALACIOS ANGEL	10151956D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00383
TUYA CASTRIYON MARIA ELENA	10500718E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00159
URANGO MUELAS EMMA	04593672C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00077
URBANO CAPDEVILLA JUAN JOSE	30072354S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00050
URIA ALVAREZ JOSE RUBEN	09419871Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01317
URRESTI BARANDIARAN ELENA	00130979V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00065
VACCARI BARBA ROXANA JOVANKA	44706375X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01554
VADILLO VADILLO CARLOS	02809315A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00194
VADILLO VADILLO CARLOS	02809315A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00195
VALDES FERNANDEZ MARIA JUST	10280479P	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00273
VALDES GARCIA M MAR	10587487N	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00481
VALDES MONTES ANGELES	10516061R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00011
VALDES VALDES PEDRO VICTOR	10562410M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00131
VALENCIA BLANCO JUAN FRANCIS	16034805X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00103
VALES LOPEZ JOSE ANTONIO	78787024H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00667
VALLADARES GONZALEZ JESUS	41906069T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00280
VALLE MALLADA EUGENIO	12206179X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00088
VALLE TESTON MARIA ELISA	10594857E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00149
VALLINA ARIZNAVARRETAJU	10501983E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00477
VALLINES AGUERA JAVIER	10863596Y	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00775
VALVERDE GONZALEZ JERONIMO	11039386F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00699
VARELA GUTIERREZ PEDRO PABL	10552940B	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00497
VARELA URRUTIA ROMAN	33290949J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00075
VARGAS HERNANDEZ LUIS	76960126X	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01437
VARGAS JIMENEZ JOSE ANTONIO	09675216J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00326
VARGAS MONTOYA MANUEL	53536208M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00740
VAZQUEZ ALONSO ADOLFO	10988180E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00502
VAZQUEZ ALONSO AMERICA	10910124M	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00094
VAZQUEZ ALVAREZ JOSEFA	10454552V	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00288
VAZQUEZ ANIA JULIA	71620546H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01061
VAZQUEZ ANTUÑA FELIPE	10276102R	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00051
VAZQUEZ AVIN JESUS DAMASO	10842700V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00536
VAZQUEZ CARRILES DARIO	10836355C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00609
VAZQUEZ GARCIA JOSE LUIS	10789853R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00753
VAZQUEZ NAVA JOSE RAMON	09379691S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01441
VAZQUEZ RIOS NICANOR	11056122E	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00340
VAZQUEZ TRELLES MILAGROS	10561951Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00078
VAZQUEZ VAZQUEZ CONSTANTINO	09350897V	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00105
VAZQUEZ VIÑAS RAMIRO	09371135S	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00411
VEGA FERNANDEZ JOSE LUIS	10469945T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00279
VEGA GONZALEZ MARIA ANGEL	10506880C	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00005
VEGA SEDENO JORGE	11354355Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00988

NOMBRE	D.N.I.	ACTO A NOTIFICAR	REMESA	NUMERO
VEIGA IGLESIAS ADRIAN	11081921S	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01156
VELASCO CASTANON ALBERTO	10873126Z	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00685
VELASCO COTO JOAQUIN	10406080Y	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00199
VELASCO PARRONDO MANUEL	10588875C	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01321
VELASCO PARRONDO MANUEL	10588875C	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00399
VELAZQUEZ FERNANDEZ GLORIA	10562980T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00510
VENTA ALVAREZ LUIS FRANCISCO	10878122L	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00596
VICENTE BODE JOSE ANTON	11323038T	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00217
VICENTE SANTOS JOSE MARIA	10872941J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00735
VICENTE VICENTE JAVIER FRANCISC	50956707T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00205
VIDARDEL AZARY VALIOLLAH	53532412G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00197
VIEJO GUTIERREZ ELOY	10560610E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00929
VIGIL LAGRANDA MARTA	32867372G	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01471
VILLA ALVAREZ PEDRO IGNACIO	10593166X	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00337
VILLA LADA AMABLE MARIA	32873420A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01398
VILLA LOPEZ JOSE JORGE	09354399T	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00401
VILLA MONTES JOSE MANUE	10483911M	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00977
VILLALBA VEIRA IVAN	10902611J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00631
VILLALON GOBANTES FRANCISCO	13283684B	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00039
VILLAMIL LOPEZ JOSE	11279385R	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00158
VILLANUEVA ARIAS MIGUEL ANGEL	10481896Z	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00127
VILLANUEVA DE JUAN JUAN	71650801M	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00119
VILLANUEVA DE JUAN PEDRO	71650802Y	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00157
VILLANUEVA OLIVEROS ELENA	10321135T	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00377
VILLANUEVA QUINTANA ANA MARIA	10745990E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00057
VILLANUEVA RODRIGUEZ ADELAIDA YOLAND	09379838R	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00005
VILLAR AMANDI LUIS FRANCISCO	52617710N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00779
VILLAR RUEDA GERMAN	10888976V	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00542
VILLAREJO GAGO SEVERINO	11942546A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01647
VILLASVERDE SUAREZ FRANCISCO JOSE	11054382F	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00628
VIÑA ARIAS OLGA MARIA CARM	10546054W	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00068
VINCELLE PALACIOS ROBERTO	09983476G	EMBARGO DE PENSIONES	NT3146	00219
VINUELA GONZALEZ LORENZO	10588950A	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00125
VIQUEIRA PEREIRA JESUS	09379570D	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00034
VITORIA LAPEÑA MARIA ASUNCION	16785413J	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01653
ZALDIVEA FERNANDEZ MANOLITA	10584254E	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00908
ZAPATERO CORO ANA ISABEL	71696371N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01026
ZAPICO CARBALLO MANUEL	10275029D	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00417
ZAPICO FERNANDEZ TOMAS	10414031E	EMBARGO DE PENSIONES	NO3145	00047
ZURITA VERDUN JUAN MANUEL	11382603H	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	00904
ZURRON PAREJA JOSE MARIA	32878006N	EMBARGO DE SALARIOS	NT3149	01520

DE PARRES

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión de fecha 4 de abril de 2006, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el presupuesto estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento de Parres, en unión de la documentación correspondiente, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la corporación.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En Arriendas, a 5 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.008.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncio

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2005 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Panes, a 4 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.009.

DE PILOÑA

Anuncio

Visto el recurso procedimiento abreviado número 46/2006, contra Resolución de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2005, interpuesto por don Arturo Puertas Cabal, referente a ejecución subsidiaria por retirada de portilla y valla metálica en

acceso a vivienda en El Pando-Vallobal, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo.

Considerando que el terreno objeto de recurso afecta a camino público, y conforme establecen los artículos 48 y 49 de la L.J.C.A. es por lo que se notifica a los posibles interesados a los efectos de que puedan personarse en los autos del mencionado recurso, en el plazo de nueve días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Infiesto, a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde.—6.007.

DE RIBADESELLA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace pública la petición de Promociones y Construcciones Borines, S.L., solicitando licencia para la instalación eléctrica y acondicionamiento de garaje, en la calle Corbeta Oeste, fase VIII, para que todos aquéllos que se consideren lesionados en sus derechos puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

En Ribadesella, a 31 de marzo de 2006.—El Alcalde.—5.800.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los expedientes que se indican incoado por abandono de vehículos en la vía pública, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes que obran en poder de la Unidad de la Policía Local, se le concede el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, proceda a la retirada del vehículo de dicho lugar, caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de Residuos.

• Expediente: 7.290/2005.

D.N.I.: 32882135.

Nombre y apellidos: Don Dionisio Pisa Manzano.

Matrícula: O-0471-AZ.

Lugar: Plaza Ramón y Cajal.

En San Martín del Rey Aurelio, a 21 de marzo de 2006.—El Alcalde.—5.883.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por don Antonio Allonca Alvarez, licencia municipal para la apertura de ampliación de nave para explotación de vacuno de carne, a emplazar en Perdigueiros, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto

en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, y formular, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En San Martín de Oscos, a 31 de marzo de 2006.—El Alcalde.—5.881.

DE SIERO

Anuncios

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, acordó aprobar inicialmente el documento de seguridad para ficheros de datos de carácter personal con nivel de seguridad básico: Usuarios catálogo web.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, se hace público para que todos aquéllos que se consideren interesados puedan examinar el expediente, en el Negociado de Informática, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y formular las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

En caso de que no se presente ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fichero: Usuarios Catálogo Web

Artículo 1.—La finalidad del Fichero Automatizado de Usuarios Catálogo Web de empresas es el de facilitar la interacción del usuario registrado con empresas del concejo de Siero.

Artículo 2.—Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos para incorporar en el Fichero de Usuarios Catálogo Web son personas que desean contactar con empresas del concejo de Siero.

Artículo 3.—El órgano responsable de los datos contenidos en el Fichero de Usuarios Catálogo Web es la Concejalía de Hacienda.

Artículo 4.—La estructura básica del Fichero de Usuarios Catálogo Web y los tipos de datos de carácter personal del mismo son:

- 1) Datos de carácter identificativo:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Dirección (postal y electrónica).
 - c) Teléfono y fax.
- 2) Datos de información comercial:
 - a) Lista de solicitudes a empresas.

Artículo 5.—Los datos del Fichero de Usuarios Catálogo Web proceden del propio interesado. El procedimiento de recogida y/o modificación de datos es mediante alta del propio usuario en el fichero a través de formulario web.

Artículo 6.—El servicio ante el que podrá ejercerse el derecho de cancelación y oposición de los datos contenidos en el fichero Usuarios Catálogo Web es la Agencia de Desarrollo Local de Siero. El soporte de almacenamiento es informático/magnético.

Artículo 7.—Los datos contenidos en el Fichero de Usuarios Catálogo Web no son objeto de cesión a empresas.

Artículo 8.—Las medidas de seguridad adoptadas con respecto al Fichero de Usuarios o Catálogo Web son de nivel bajo.

En Pola de Siero, a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde.—5.783 (1).

— • —

Resolución de Alcaldía

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Por otra parte, el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros que Contengan Datos de Carácter Personal, establece las medidas de índole técnica, organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) vigente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

Decreto

Primero.—Crear el fichero automatizado “Catálogo de Empresas de Siero”, dependiente de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Siero, que se relaciona en el anexo de la presente resolución, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.—El responsable del fichero, relacionado en el anexo, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el fichero se usa para las finalidades para las que fue creado.

Tercero.—El fichero cumplirá, en todo caso, las medidas de seguridad establecidas por el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, que se encuentran contenidas en el correspondiente documento de seguridad.

Cuarto.—Los afectados de los que se soliciten datos de carácter personal deben estar previamente informados en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, salvo en los supuestos efectuados en la Ley.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde de Siero.—El Secretario General.—5.783 (2).

Anexo

Fichero “Catálogo de Empresas de Siero”

1.—Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

El fichero tiene como objetivo la elaboración y publicación del Catálogo de Empresas de Siero en formato papel, cd y web.

2.—Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Autónomos interesados en figurar en el Catálogo de Empresas.

3.—Procedimiento de recogida:

Los datos se obtienen directamente de los titulares, a través de entrevista, formularios o impresos.

4.—Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.

5.—Cesiones y transferencias internacionales de datos:

No está prevista.

6.—Órgano responsable del fichero:

Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local.

7.—Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Agencia de Desarrollo Local, Edificio Administrativo Peña Careses, calle Natividad García Bustelo, 7, 33510 Pola de Siero.

8.—Medidas de seguridad:

Nivel básico.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de urbanización del entorno de Villarea, en Valdesoto

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251PO008.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Urbanización.
- b) Descripción del objeto: Urbanización del entorno de Villarea, en Valdesoto.
- c) Lote: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) de fecha 17 de septiembre 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento sesenta mil quinientos noventa y nueve euros con ocho céntimos (160.599,08 euros), I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Esyco Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y cuatro mil novecientos tres euros con veintidós céntimos (134.903,22), I.V.A. incluido.

En Pola de Siero, a 28 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—5.802.

— • —

Intentada la notificación de la resolución de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Siero que a continuación se transcribe a la empresa UTE Construcciones, Obras y Montajes Principado-Cibuyo, S.L., no ha podido practicarse ésta al ser devuelta por el Servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto el texto íntegro del acto administrativo cuya notificación se ha intentado:

Con esta fecha, doña Patricia Rodríguez Bermúdez, Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Siero, ha dictado la siguiente:

Resolución

“Resultando que con fecha 24 de febrero de 2004, se formaliza contrato con la UTE Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L.-Construcciones Cibuyo, S.L., para las obras de construcción de campo de fútbol y vestuarios en El Berrón, fase II, por importe de 430.553,04 euros.

Resultando que con fecha 2 de agosto de 2004, se aprobó en Junta de Gobierno Local un modificado al proyecto, por importe de 121.961,94 euros, finalizando el plazo de ejecución de las mismas el 12 de febrero de 2005.

Resultando que con fecha 18 de octubre de 2004, deposita garantía definitiva por importe de 4.878,47 euros mediante aval de crédito y caución.

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2005, se firma acta de recepción parcial de las obras de construcción de campo de fútbol y vestuarios en El Berrón, fase II, quedando pendiente de ejecutar obras por importe de 14.810,56 euros, adjuntando al acta compromiso por parte de la empresa adjudicataria para la finalización de las mismas en un plazo de 45 días a partir del acta de recepción parcial.

Resultando que habiendo transcurrido el plazo anterior sin que las obras se encontraran finalizadas, por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), se imponen penalidades a la empresa adjudicataria, desde el 11 de marzo de 2005 hasta la fecha de la Resolución, 6 de junio de 2005, por importe de 256,65 euros, a razón de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato/día.

Resultando que a fecha de hoy el incumplimiento de la empresa en la ejecución del mismo persiste, conforme se indica en el informe técnico del director de las obras, de fecha 31 de enero de

2006, sin que se haya ejecutado la obra contratada, por lo que el importe de las penalidades desde el último día en que se impusieron hasta la fecha ascenderían del 5% del precio del contrato (740,52 euros), procediendo pues, la imposición de penalidades hasta este límite.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4) del TRLCAP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Considerando que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, el retraso sufrido en la obra y la inejecución del contrato dado el tiempo transcurrido, lo razonable es instar la resolución del contrato con los efectos previstos en el artículo 113.4 del TRLCAP, esto es, incautación de la garantía e indemnización de daños y perjuicios a la administración ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Considerando que en cuanto a la indemnización exigible al contratista, normalmente comprenderá los conceptos derivados del retraso en la ejecución contractual y la nueva licitación del contrato a determinar en expediente contradictorio, que según el Consejo de Estado, normalmente será un procedimiento “ad hoc” y posteriormente al expediente mismo de resolución con la finalidad de fijar con la mayor exactitud el importe de los daños, incluyendo todos los producidos hasta el instante mismo de la resolución del contrato (DCE número 882/1993, de 8 de julio).

Considerando que la resolución del contrato de obras dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pendientes a favor o en contra del contratista, siendo necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. (artículo 151.1 del TRLCAP).

Considerando que con fecha 6 de febrero de 2006 la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local, dicta propuesta de resolución, en base a lo anteriormente expuesto, con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños y perjuicios.

Considerando que la citada propuesta fue notificada a la entidad adjudicataria así como a la entidad avalista ofreciéndoles trámite de audiencia.

Considerando que transcurrido el plazo de alegaciones no se ha presentado alegación alguna por los interesados.

Vista la propuesta de resolución, el informe técnico de la dirección de la obra, de fecha 31 de enero de 2006, e informe jurídico, de 6 de febrero de 2006, artículos 95, 111, 112 y 113 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) vigente y de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución de veintiséis de julio de dos mil cinco, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 20 de agosto de 2005, se dicta la siguiente:

Resolución

1. Imponer a la empresa UTE Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L.-Construcciones Cibuyo, S.L., penalidades por demora en el cumplimiento total del contrato de las obras de construcción de campo de fútbol y vestuarios en El Berrón, fase II, por importe de cuatrocientos ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (483,87), desde el 7 de junio de

2005 hasta alcanzar el 5% del precio del contrato, a deducir de las certificaciones de obra, en su caso.

2. Resolver el contrato adjudicado a la UTE Construcciones, Obras y Montajes del Principado, S.L.-Construcciones Cibuyo, S.L., para la construcción de campo de fútbol y vestuarios en El Berrón, fase II, por imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato que alcanzan un múltiplo del 5% del precio del mismo con incautación de la garantía definitiva constituida, por importe de 592,42 euros (4% del precio del contrato no recepcionado y no ejecutado sobre el que se han impuesto las penalidades) e indemnización de daños y perjuicios ocasionados, que se determinarán en expediente contradictorio y posterior a éste.

3. Proceder a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pendientes a favor o en contra del contratista, siendo necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992. 1 de marzo de 2006.

En Pola de Siero, a 22 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—5.803.

— • —

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Talleres Megarauto, S.L., con último domicilio conocido en Polígono de Viella (Siero), que con fecha 13 de diciembre de 2005, por esta Concejala Delegada se ha dictado resolución por la que se ordena:

Denegar la devolución solicitada procediéndose a la aprobación del ingreso en la cuantía íntegra de la tasa autoliquidada, según autoliquidación número 952/2002/191.

Encontrándose el expediente en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para su examen, y comunicándole que contra la citada resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pola de Siero, a 22 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—5.884.

Por Gestinor, S.A. (expediente número 241Q2021), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de local destinado a guardería de vehículos en parcela número 88-OPV-5/C UE5, Lugones, Siero (Asturias).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 27 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo.—5.801.

— • —

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 17 de marzo de 2006, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de finca sita en El Berrón-Oeste, promovido por Talleres Cevyma, S.L., en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 26 de julio de 2003, sobre delegación de competencias (expediente número 242O102H).

Se abre información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 159, en relación al 80, del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 31 de marzo de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—6.069.

— • —

Con fecha 30 de julio de 2004, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Siero y Construcciones Paulino, S.A., para adquirir el aprovechamiento urbanístico resultante de la cesión del 10% previsto en el desarrollo urbanístico de las parcelas de su propiedad, sitas en la Unidad Homogénea número 88 de Lugones. Sometido el expediente a información pública no se ha producido reclamación alguna, por lo que con fecha 2 de febrero de 2005 se suscribe por las partes el mencionado Convenio, cuyo texto completo es el que a continuación se transcribe (expediente número 242O101J):

“CONVENIO URBANISTICO CON CONSTRUCCIONES PAULINO, S.A.

En Pola de Siero, a 2 de febrero de 2005.

Reunidos

Don Juan Carlos Díaz Villanueva, con D.N.I. número 9364939-Y, domiciliado en Naón, nº 59, parroquia de Viella, en calidad de representante legal de la sociedad denominada Construcciones Paulino, S.A., constituida en escritura autorizada por el Notario de Pola de Siero, don José Luis Pérez Dann, con fecha 30 de julio de 1985, modificada por otra de cambio de domicilio social autorizada en Pola de Siero el día 16 de diciembre de 1988, ante el Notario don Manuel Valencia Benítez, con el

número 1.458 de su protocolo, adaptados sus Estatutos a la Ley de 22 de diciembre de 1989 en escritura autorizada en Pola de Siero, ante el Notario don Manuel Valencia Benítez el día 21 de febrero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.207, folio 198, hoja número AS-3.320 y C.I.F. número A-33069527.

Don Juan José Corrales Montequín, con D.N.I. número 71613941-Z, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, asistido en este acto por el Secretario General Letrado de la corporación municipal, don Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.

Las partes intervinientes, reconociéndose plena capacidad de obrar para las actuaciones derivadas del presente acto,

Manifiestan

Primero.—Que la Sociedad Construcciones Paulino, S.A., es propietaria:

A) De la finca denominada “Junto a la Iglesia”, sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, con una cabida de 5.673 m² y según Catastro de 5.671 m², que linda:

- Este, con la entidad Gestinor, S.A.
- Sur, con don Félix Cabal Díaz, antigua fuente de Canales y otros.
- Oeste, con herederos de don Lorenzo Heres, de don Enrique Fernández y de herederos de doña Amalia Fresno.
- Norte, con Avenida de Luis Braille.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al tomo 280, libro 236, folio 6, finca número 34.082.

Referencia catastral de la finca: 33066A108000950000EL.

B) De la finca denominada “Cuadro Largo” sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, con una cabida de 219,37 m², y según Catastro de 219 m², que linda:

- Este, con resto de la finca matriz y Construcciones Paulino, S.A.
- Sur, con herederos de don José Fernández.
- Oeste, con Promociones Moro, S.A.
- Norte, con Promociones Moro, S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al tomo 1.036, libro 882, folio 156, finca número 96.205.

Referencia catastral de la finca: 2795025TP7029S0001XA.

C) De la finca urbana o solar sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, con una cabida de 734,91 m², que linda:

- Este, con herederos de don José Fernández y Construcciones Paulino, S.A.
- Sur, con herederos de don José Fernández.
- Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Siero.
- Norte, con finca segregada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al tomo 803, libro 686, folio 1, finca número 79.261.

Referencia catastral de la finca: ...

D) De la finca a labor, procedente de la llamada “La Terrona de la Iglesia” sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, con una cabida de 1.260 m², que linda:

- Este, con don Amador Prado Fernández y camino que desemboca en la finca.

- Sur, con don Pedro Valdés Fernández.
- Oeste, con don José Fernández Alvarez.
- Norte, con la finca “El Barrial”, que a continuación de describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al tomo 374; libro 316; folio 94; finca número 43.159.

De la finca a labor, denominada “El Barrial”, sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, con una cabida de 192 m², que linda:

- Este, con más de la vendedora doña Angeles Roza Prado y casa de don Manuel Menéndez.
- Sur, con carretera de Lugones a La Barreda.
- Oeste, con más de los sucesores de don Manuel Longoria.
- Norte, con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al tomo 251; libro 211; folio 100; finca número 31.357.

Las fincas descritas forman una sola parcela catastral con una superficie de 1.652 m², cuya referencia catastral es: 2795025TP7029S0001XA.

Segundo.—La finca descrita en el apartado anterior con la letra A) forma parte de la Unidad Homogénea número 88 del Núcleo Urbano de Lugones, estando calificada como Suelo Urbano No Consolidado, a la que resultan de aplicación las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a aprovechamientos y cesiones:

- Superficie de la parcela: 5.673 m².
- Aprovechamiento privado: 4.392 m².
- Cesión de aprovechamiento: 487 m².
- Aprovechamiento excedente que le corresponde proporcionalmente a la parcela, del total de que dispone la Unidad Homogénea: 1.467,10 m² (incluido 10% de cesión).

La finca descrita en el apartado anterior con la letra B) está calificada como Viario y a la misma le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.22-2 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación respecto a su aprovechamiento, al tomar como valor el promedio del Suelo Urbano No Consolidado en el Núcleo Urbano de Lugones en que se sitúa (1,010492 m²/m²), conforme a lo previsto en el estudio de gestión.

La finca descrita en el apartado anterior con la letra C) está calificada como Viario y a la misma le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.22-2 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación respecto a su aprovechamiento, al tomar como valor el promedio del Suelo Urbano No Consolidado en el Núcleo Urbano de Lugones en que se sitúa (1,010492 m²/m²), conforme a lo previsto en el estudio de gestión.

La finca catastral descrita en el apartado anterior con la letra D) está calificada parcialmente como Viario y parcialmente como zona verde, y a la misma le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.22-2 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación respecto a su aprovechamiento, al tomar como valor el promedio del Suelo Urbano No Consolidado en el Núcleo Urbano de Lugones en que se sitúa (1,010492 m²/m²), conforme a lo previsto en el estudio de gestión.

Tercero.—Que es deseo y voluntad de Construcciones Paulino, S.A., promover el desarrollo urbanístico conjunto de las fincas antes descritas en el expositivo primero, a cuyos efectos ha presentado el pertinente estudio de detalle, que ordena la finca descrita con la letra A), y garantiza el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas establecidas por el Plan General Municipal

de Ordenación de Siero para que dicha finca, incluida dentro de la Unidad Homogénea número 88 alcance la condición de solar y sea apta para la edificación, y compensar, con el conjunto de sus propiedades, los excesos y déficits de aprovechamientos resultantes, materializando en esta parcela el total de aprovechamiento excedente de que dispone (1.467,10 m², más 951,91 m² de aprovechamiento plus que es posible encajar en la misma) que se traslada del correspondiente a las fincas definidas con las letras B), C) y D) del expositivo primero, ubicadas en su totalidad en suelo de cesión, a las que corresponde el aprovechamiento medio del suelo Urbano No Consolidado (1,010492 m²/m²).

La superficie de parcela necesaria para materializar el total de aprovechamiento posible (7.298,01 m²) es de 2.393,9 m², procedentes de suelos de cesión en el núcleo urbano de Lugones, que se cumple ampliamente con la cesión de las fincas definidas en las letras B, C, y D del expositivo primero (2.406,26 m² según escritura y 2.606,28 m² según Catastro).

Por su parte el artículo 119 del Decreto Legislativo 1/2004, del Principado de Asturias, establece como uno de los deberes de los propietarios del Suelo Urbano No Consolidado la cesión obligatoria y gratuita a la administración actuante, del suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento, de acuerdo con lo que el Plan General haya establecido, estando exento este suelo de contribuir a los costes de urbanización que deben asumir los propietarios.

Ahora bien, la propia Ley prevé que esta cesión obligatoria se sustituya, a través de un acuerdo materializado mediante convenio, por la adquisición del propietario de dicho aprovechamiento urbanístico, exclusivamente en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

En este sentido los artículos 210 a 214 del Decreto Legislativo antecitado, contemplan la posibilidad de suscribir convenios entre las corporaciones locales y los propietarios de terrenos, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística, desarrollando normativamente y con garantías este proceso, ya recogido en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a las administraciones públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, por lo que no existe ningún obstáculo legal a que puedan establecerse acuerdos para el desarrollo del planeamiento, con garantías plenas de sometimiento a la legalidad.

Según consta en el informe técnico de la Arquitecta municipal, que obra en el expediente, la cesión obligatoria de 728,9 m² de aprovechamiento (487 m² correspondientes a la finca descrita con la letra A); 146,71 m² correspondientes al 10% sobre el aprovechamiento excedente y 95,19 m² correspondientes al aprovechamiento plus), no sería susceptible de ejecución individualizada, pues se obtendría, aplicando el módulo de vivienda para ordenación de volúmenes de 150 m² (apartado 6 de la Memoria de la Revisión del Plan General), una posibilidad de construcción de 4.886 viviendas, es decir, no alcanzaría el mínimo deseable para hacer una promoción de viviendas a través de una actuación urbanística autónoma.

En consecuencia, no se puede hablar en propiedad de que con la cesión obligatoria se genere un terreno que pase a formar parte del Patrimonio Público de Suelo, según lo dispuesto en el artículo 216 del Decreto Legislativo 1/2004, del Principado de Asturias, sino de un aprovechamiento urbanístico que puede ser adquirido por el propietario del suelo mediante convenio, puesto que no es

posible su enajenación por el Ayuntamiento por concurso o subasta, según prevé el artículo 218.1.a) del Decreto Legislativo 1/2004, del Principado de Asturias, al no poder ser ejecutado individualmente el mismo.

El destino de los ingresos que el Ayuntamiento pueda obtener por la venta de ese aprovechamiento urbanístico (que forma parte del Patrimonio Municipal de Suelo al estar integrado dentro de la expresión “terrenos u otros bienes obtenidos por cesiones” que recoge el artículo 216.1.b) del Decreto Legislativo 1/2004, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Decreto Legislativo 1/2004, en relación con el artículo 280 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aún vigente tras la Ley 6/1998), excluida la posibilidad de construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública sería pues:

- La conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio.
- La ejecución de dotaciones urbanísticas públicas.
- La construcción de edificios de servicio público que requieran un emplazamiento determinado sin propósito especulativo, como centros culturales, sanitarios o instalaciones deportivas.
- Cualquiera de los previstos en el artículo 215 del Decreto Legislativo 1/2004, del Principado de Asturias.

El presente Convenio surge como resultado de aplicar este principio de participación activa de la administración en los procesos de planeamiento, gestión del suelo, urbanización y edificación, y como consecuencia de la solicitud del promotor de adquirir el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a la administración, por lo que, considerando que regula únicamente cuestiones de interés local que entran de lleno entre las alternativas de que dispone la administración para elegir las soluciones más adecuadas en cada caso, y que atienden a un objetivo social perfectamente defendible y de indudable interés público, sin que se vulneren, ni directa, ni indirectamente, la normativa urbanística ni el planeamiento.

Pactan, convienen y otorgan

1º) Construcciones Paulino, S.A., podrá transferir al solar resultante del desarrollo de la Unidad Homogénea número 88 el aprovechamiento correspondiente a las parcelas de viario y zona verde que aporta como cesión (1.467,10 m², más 951,91 m²), y que encaja como aprovechamiento excedente y como aprovechamiento plus dentro de la parcela A) del expositivo primero, de conformidad con lo previsto en el estudio de gestión de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación, en el artículo 2.05.5 de la Normativa y en la Memoria del mismo, que establece, dentro del método operativo del cálculo de los aprovechamientos, la posibilidad de absorber hasta un 15% más de suelo bruto entre distintas parcelas de la misma propiedad, dentro de la proporción de vuelos y torreones.

De esta forma, se colmata el aprovechamiento máximo que tiene cabida en la parcela de la UH-88, 7.298,01 m², del que 6.569,11 m² es privado y 728,9 m² son de cesión al Ayuntamiento de Siero.

2º) El Ayuntamiento de Siero acepta la petición formulada por Construcciones Paulino, S.A., de adquirir el aprovechamiento urbanístico resultante de la cesión del 10 por 100 previsto por el desarrollo urbanístico de la parcela de su propiedad sita en la Unidad Homogénea número 88 de Lugones, así como del 10 por 100 del aprovechamiento excedente y del aprovechamiento plus de que dispone la parcela como consecuencia de la cesión al Ayuntamiento de Siero de las parcelas de su propiedad (descritas con las letras B, C y D del expositivo primero) ubicadas en su totalidad en suelos de cesión, y que en conjunto supone 728,9 m².

3º) La valoración económica de dicho aprovechamiento, según consta en anexo incorporado a este Convenio, asciende a la cantidad de 220.932,05 euros, que será abonada por Construcciones Paulino, S.A., en el plazo de quince días a partir de la aprobación plenaria del mismo.

4º) Según la estricta aplicación de la normativa urbanística (texto refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente por la CUOTA en sesión de fecha 15 de abril de 2003), las cesiones a efectuar por Construcciones Paulino, S.A., como consecuencia del desarrollo de la parcela incluida dentro de la Unidad Homogénea número 88 sería de:

- 2.175 m² de Suelo de Equipamiento y Viario.
- 728,9 m² de aprovechamiento urbanístico.

Y la cesión efectivamente realizada a través de este Convenio será de:

- 939,06 m² de suelo con destino a viario de la parcela objeto de desarrollo.
- 2.393,9 m² de suelo destinado a viario de las parcelas procedentes de suelo de cesión.

Lo que hace un total de 3.332,96 m².

No existe por tanto detrimento alguno en las cesiones legales exigibles, dado que no resulta posible materializar de forma independiente los 728,9 m² de cesión de aprovechamiento urbanístico, en viviendas de protección al obtenerse, como ya ha quedado señalado, una posibilidad de construcción de 4.886 viviendas, cifra incompatible totalmente con la tipología edificatoria prevista por el planeamiento de Ordenación de Volúmenes con 5 alturas.

5º) Construcciones Paulino, S.A., cede al Ayuntamiento de Siero la totalidad de la superficie de las fincas B, C y D definidas en el expositivo primero, que tienen una cabida registral de 2.406,28 m²; una cabida catastral de 2.606,28 m² y una cabida real de 2.606,28 conservando los derechos urbanísticos correspondientes sobre 212,38 m² de cesión en exceso sobre los 2.393,9 m² de cesión a que resulta obligado para la materialización del total de aprovechamiento que la parcela es capaz de absorber, y que resultan ser de 7.298,02 m².

6º) El contenido del presente Convenio será inscrito en el Registro de Planeamiento del Principado de Asturias, y los compromisos adquiridos por Construcciones Paulino, S.A., vincularán a los terceros adquirentes de los terrenos en caso de enajenación con carácter previo al cumplimiento de las estipulaciones en él recogidas.

Y para que así conste, las partes firman y rubrican el Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba mencionados."

En Pola de Siero, a 4 de abril de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—6.070.

DE SOMIEDO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Somiedo, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de enero de dos mil seis, adoptó, con la mayoría exigida por la legislación vigente, la cesión gratuita al Principado de Asturias, de forma temporal, de los inmuebles de carácter patrimonial donde están instalados los consultorios locales de Pola de Somiedo y La Riera, ambos de titularidad municipal.

El expediente se expone al público por espacio de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar el mismo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, y formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

En Somiedo, a 4 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.017.

DE VALDES

Edicto

Por La Oturense, Sdad. Coop. Ltda., se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave industrial con destino a planta de selección y envasado de faba asturiana y a taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Río Mayor de Otur (expediente número 5.1.3. número 2/2006).

Cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer podrán examinar el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Luarca, a 14 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente.—5.885.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Anuncio

Presupuesto general ejercicio 2005

Advertido error en la publicación del presupuesto, se publica la corrección del mismo:

Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 55.689 euros

En Villanueva de Oscos, a 5 de abril de 2006.—El Alcalde.—6.012.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por doña María Mercedes Tuero Buznego, expediente número R/532-06, se solicita licencia de actividad para restaurante sito en la calle Víctor García de la Concha, nº 14, bajo, de Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaviciosa, a 30 marzo de 2006.—El Alcalde.—5.886.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE GOBIERNO

Edicto

Nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de Ibias

En cumplimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de fecha quince de marzo de dos mil seis, en expediente gubernativo número 154/2005, sobre designación de Juez de Paz Sustituto de Ibias, vengo a nombrar a don Félix Fernández Leiguarda, con D.N.I. número 13867592, como Juez de Paz Sustituto de dicho órgano, en base a los méritos alegados.

Sirva el presente edicto de nombramiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y concordantes del Reglamento 3/1995, de siete de junio, sobre Jueces de Paz, quien tomará posesión de su cargo, conforme establece el artículo 20 del Reglamento citado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios.

En Oviedo, a 15 de marzo de 2006.—
El Presidente.—La Secretaria de Gobierno.—5.176.

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edicto

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0001576/2005 recayó la Resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

“Estimando el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Gijón de fecha

veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, en los autos seguidos a instancia de doña Yolanda Prendes Vila contra dicho recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la empresa Astelnor, S.L., sobre cambio de contingencia, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia absolviendo a la mutua de la pretensión ejercitada en la demanda.

Dése al depósito y a la consignación hechos para recurrir el destino que ordene la Ley.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Librese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Astelnor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.177.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA DE LO SOCIAL

SECCION TERCERA

Edicto

En las actuaciones del recurso de suplicación número 0004116/2005 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección Tercera de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 266/2004 del

Juzgado de lo Social número uno de Madrid, promovidos por don Juan Santano Duque contra Suministros Generales Terrpo, S.L., don Laurentino Alvarez Fernández, Antracitas Lena, S.L., Carbonia, S.A., Hullera Vasco-Leonesa, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente, con fecha veinte de febrero de dos mil cinco se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Santano Duque contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Madrid de fecha catorce de enero de dos mil cinco, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y las empresas Suministros Generales Terrpo, S.L., don Laurentino Alvarez Fernández, Antracitas Lena, S.L., Carbonia, S.A., Hullera Vasco-Leonesa, S.A., y Unión Minera del Norte, S.A., en reclamación de enfermedad profesional o invalidez total, y, en consecuencia, revocamos la sentencia de instancia, y estimando la demanda declaramos al actor en situación de I.P.T., por enfermedad profesional con derecho a pensión vitalicia del 55% de la base reguladora de 2.652,03 euros, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social a su abono.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, que ha de prepa-

rarse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2828-0000-00-4116-05 que esta Sección Tercera tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Angel, 17, 28010 de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Suministros Generales Terrpo, S.L., y Antracitas Lena, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

En Madrid, a 17 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—5.353.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE GIJÓN

SECCION SEPTIMA

Edicto

Acordado en el rollo de apelación civil número 367/2005, dimanante de los autos de menor cuantía número 0000029/2001 del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, se dictó Sentencia con el número 140/2006, con fecha catorce de marzo de dos mil seis, cuyo encabezamiento y fallo dice:

“Vistos por la Sección de esta Audiencia Provincial los presentes autos de menor cuantía número 29/2001, rollo número 367/2005, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, entre partes, como apelante doña Amalia Magadán Rodríguez, representada por el Procurador don Jaime Tuero de la Cerra, bajo la dirección letrada de don Juan B. Tuero de las Clotas, y como apelados don José María Rodríguez García, doña Julia Rodríguez García y doña Jacqueline Rodríguez García, representados por el Procurador don Juan Ramón Suárez García, bajo la dirección letrada de don Marcelino Abaira Piñero, “El Obrador de Cres, S.L.”, no personada en esta instancia, y la comunidad hereditaria de don Emilio Toledo Felipe, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Amalia Magadán Rodríguez, contra la Sentencia dictada el uno de septiembre de dos mil tres, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón, en los autos de juicio de menor cuantía número 29/2001, y, en consecuencia, confirmar la citada resolución, con expresa imposición de las costas

procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y se inserte edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a la comunidad hereditaria de don Emilio Toledo Felipe, se expide y firma el presente.

En Gijón, a 21 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.263.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 8

Edicto

Don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 1.261/2005 se ha dictado la sentencia en la que entre otros particulares figuran los siguientes:

“Segundo: El artículo 91 del C.C. obliga al Juez, en defecto de acuerdo entre los cónyuges, o caso de no aprobación del mismo, a determinar, conforme a lo establecido en los artículos siguientes, las medidas que hayan de sustituir a las adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas. Por lo que procede acordar en el caso mantener las medidas de la separación con dos matices:

1. Dado el tiempo que el padre lleva sin ver y comunicarse con su hijo; procede acordar la suspensión de las visitas fijadas en dicha sentencia de separación. Sin perjuicio de que en el futuro y a instancia de cualquiera de los progenitores, y atendidas las circunstancias del momento, puedan reanudarse las mismas.

2. Nada se acuerda en relación al que fuera domicilio conyugal, pues el mismo ya no es ocupado por ningún miembro de la familia.

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Washington Edgardo Kravetz Vera y doña Montserrat Eguíño García al existir causa legal para ello, con todos los efectos legales y, en especial, los recogidos en el fundamento segundo de esta resolución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta resolución se remitirá de oficio al Registro Civil de Gijón, exhorto comunicando el pronunciamiento de la misma a efectos de inscripción.

Así por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Washington Kravet Vera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 23 de marzo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.395.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 207/2006 a instancia de don José Manuel Suárez Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Una heredad de labradío y prado nombrada “Del Campón”, sita en el lugar de Villano en Santa Cruz de Llanera, de cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Al Norte, con bienes de doña María Pérez Pérez, antes de don Pedro González Cantón; al Sur, de don Emilio Suárez Menéndez, antes camino; al Este, camino público y bienes de don Aurelio Díaz González, antes de don Manuel Antonio Pérez y camino; y Oeste, camino público, río y don José Bernardo, antes camino.”

Los linderos actuales y cabida, en virtud de la certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles aportada como documento número 2, son: Al Norte, con bienes de don Angel Plácido González González y camino público; al Sur, con camino público; al Este, con camino público y bienes de don José Manuel Suárez Rodríguez; y Oeste, con bienes de don José Benito Bernardo Ordóñez y el Ayuntamiento de Llanera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.261.

DE OVIEDO NUMERO 4

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 572/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 572/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Asturias, con el Procurador don Benjamín Rivas del Fresno y el Abogado don Alberto Pereda Sourrouille, y de otra como demandado Transcarlogar, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero: Procedente de la oficina de reparto se recibió en este Juzgado demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad presentada por el Procurador don Benjamín Rivas del Fresno, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Asturias, contra Transcarlogar, S.L., en la que tras exponer los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que en la misma constan, solicitaba que se dictara sentencia condenando a la demandada al pago a la actora de la suma reclamada como principal ascendente a 6.319,26 euros al día uno de marzo de dos mil cinco, más los intereses que, al tipo pactado, se produzcan desde esa fecha hasta el completo pago, con expresa imposición de todas las costas.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, la demandada no compareció en plazo legal, por lo que fue declarada en rebeldía.

Tercero: Se acordó convocar a las partes a la correspondiente audiencia previa, la cual se celebró el día fijado. En la citada audiencia, la parte demandante se ratificó en su escrito inicial y propuso prueba documental consistente en la ya aportada, verificado lo cual quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto: En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero: El crédito exigido por la entidad demandante deriva del descubierto generado en la cuenta corriente apertura a nombre de la entidad demandada como consecuencia de los cargos efectua-

dos en la misma, que motivaron un saldo negativo continuado a partir del mes de septiembre de dos mil cuatro hasta desembocar en la liquidación y cierre de dicha cuenta en fecha uno de marzo de dos mil cinco, con un saldo deudor de 6.319,26 euros, como evidencia el extracto aportado como documento número 6 con el escrito de demanda.

Segundo: La existencia de la citada relación contractual no ofrece ninguna duda, a tenor del contrato de cuenta corriente suscrito por ambas partes en fecha catorce de febrero de dos mil dos y que ha sido aportado como documento número 1 con el escrito de demanda, y en cuanto a la situación de descubierto en la suma señalada, ésta resulta igualmente acreditada a través del referido extracto contable que refleja las operaciones efectuadas con cargo a dicha cuenta, sin que la regularidad de sus anotaciones haya sido cuestionada por la demandada.

Así pues, y habiendo procedido la demandante en la forma prevista al cierre de la cuenta, y siendo la reclamada una deuda vencida, líquida y exigible, deberá condenarse a dicha demandada al pago de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.089, 1.091, 1.255 y 1.258 del Código Civil y 51 del Código de Comercio, más los intereses pactados por razón de demora desde el vencimiento, esto es, desde la fecha de cierre de la cuenta, según lo establecido por los artículos 63-1º y 316 del Código de Comercio, y calculados conforme al tipo de interés para descubiertos en cuenta corriente con la limitación determinada por el artículo 19.4 de la Ley de Crédito al Consumo.

Tercero: En cuanto a las costas causadas, éstas deberán ser impuestas a la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Benjamín Rivas del Fresno, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Asturias, contra Transcarlogar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 6.319,26 euros, más los intereses moratorios calculados al tipo pactado, sin que pueda dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, desde la fecha de cierre y liquidación de la cuenta (uno de marzo de dos mil cinco) y hasta su completo pago, imponiéndole asimismo las costas causadas en este procedimiento.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Transcarlogar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 1 de marzo de 2006.—La Secretaria.—5.387.

— • —

Edictos

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 160/2006 a instancia de don Paulino González García, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica destinada a prado, número 156 del polígono 36, sita en términos de Tudela de Agüeria, municipio de Oviedo. Linda al Norte, con finca número 151, propiedad de don Benjamín Palicio; Sur, con finca número 163, propiedad de don Fermín Landeta; Este, con la finca número 157, propiedad de don Paulino González García; y Oeste, con finca número 155, propiedad de don Benjamín Palicio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como al colindante don Fermín Landeta, o en su caso a sus herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2006.—La Secretaria.—5.479.

— • —

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 360/2006 a instancia de don José Ramiro Vega Morán, para la inmatriculación de la finca A) y para la reanudación del tracto sucesivo de las fincas B) y C).

A) Rústica, llamada “Huerta La Contraria”, sita en términos de San Juan de Caces, término de Ribera de Abajo, concejo de Oviedo, que mide doce áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: Al norte, en parte con finca registralmente inscrita a nombre de doña Josefa González Tuñón, tomo 32, folio 211, finca número 2.073, actualmente propiedad de don José Ramiro Vega Morán y doña Josefa García González, y en parte con finca propiedad de don Arturo Bravo Cano; al Sur, con finca registralmente inscrita a nombre de doña Josefa González Tuñón, tomo 32, folio 207, finca número 2.071, actualmente propiedad de don José Ramiro Vega y doña Josefa García González; al Este, finca de don Bernabé A. Hernández, actualmente de doña Ana Fernández Lobato; y al Oeste, con camino vecinal, folio 87, finca número 191, titular catastral don Manuel González Pombo.

B) Rústica a labor con árboles llamada “Huerta de la Contraria”, sita en el pueblo de San Juan de Caces, término de Ribera de Abajo, concejo de Oviedo, que mide doce áreas. Linda: Al Norte, con bienes de don José Fernández Conde, hoy de don Emérito Peláez Andrés; Sur, más de don Manuel Fernández, hoy don José Ramiro Vega Morán; Este, don Bernabé Álvarez, actualmente, don Arturo Bravo Cano; y al Oeste, camino vecinal. Es la finca número 190 del polígono 87. Titular catastral: Don José Ramiro Vega Morán. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 32, folio 211, finca número 2.073 a nombre de doña Josefa González Tuñón.

C) Rústica a labor y prado con árboles llamada “Huerta de la Contraria”, sita en San Juan de Caces, término de Ribera de Abajo, concejo de Oviedo, que mide dieciséis áreas. Linda: Al Norte, bienes de don Luis Meras, hoy de don José Ramiro Vega Morán; al Sur, más de don José Fernández Conde, actualmente doña María del Carmen Pelez González; al Este, en parte con don Manuel Suárez, hoy doña Ana Fernández Lobato, y en parte con doña María del Carmen Pelez González; y al Oeste, camino vecinal. Es la finca número 192 del polígono 87. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 32, folio 207, finca número 2.071, a nombre de doña Josefa González Tuñón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la titular registral de las fincas B y C, doña Josefa González Tuñón o a sus herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—La Secretaria.—5.388.

DE OVIEDO NUMERO 6

Edicto

Certifico: Que en el juicio de verbal desahucio número 1.376/2005 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

En Oviedo, a catorce de marzo de dos mil seis.

Vistos por el Sr. don Fernando Miyar Villarrica, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.376/2005, promovidos por don Delfín Jaime Collado Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Julio Palacios, 43, 3º A, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Angeles del Cueto Martínez y dirigido por el Letrado don Juan Jesús Morcillo Jiménez, contra don Víctor Díez Fernández, mayor de edad, vecino de León, calle Arcediano Saldaña, 4, 1º C, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de las cantidades adeudadas.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Delfín Jaime Collado Gutiérrez contra don Víctor Díez Fernández, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de las cantidades adeudadas:

1º. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda a que se refiere la demanda, condenando al demandado a desalojarla, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuase voluntariamente dentro del plazo legal.

2º. Se condena al demandado a abonar al actor la cantidad de mil ciento quince euros con sesenta y cinco céntimos, en concepto de rentas devengadas y no satisfechas hasta el mes de diciembre de dos mil cinco incluido, más los intereses legales, así como las rentas posteriores que vayan venciendo hasta la fecha en que desaloje la vivienda.

3º. Con expresa imposición de las costas al mencionado demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente expresado, concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, libro el presente.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.478.

DE OVIEDO NUMERO 7

Edicto

Doña Montaña Sánchez-Arévalo Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Oviedo (familia),

Hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento de divorcio contencioso número 405/2005, a instancia de doña María Eva Rodríguez Hermida frente a don Abel Manuel Pita Martínez, en el que ha recaído Sentencia con fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, la cual contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia número 235

En Oviedo, a dieciséis de marzo de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 7 de Oviedo, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 405/2005, a instancia de doña María Eva Rodríguez Hermida, representada por el Procurador de los Tribunales don José A. Iglesias Castañón y asistida del Letrado don Lisardo Hernández Cabeza, contra don Abel Manuel Pita Martínez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre doña María Eva Rodríguez Hermida y don Abel Manuel Pita Martínez, por concurrir causa legal para ello; con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos, la disolución del régimen económico del matrimonio.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en esta primera instancia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la L.E.C., librese, de oficio, exhorto al Registro Civil de El Ferrol, con testimonio de la misma, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación a don Abel Manuel Pita Martínez, con domicilio desconocido, se expide la presente.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria.—5.262.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edictos

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 412/2005 se ha dictado la presente sentencia:

En Gijón, a treinta y uno de enero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 412/2005 y como implicados don Andrés Garrido Llano, don Rodolfo Luis González Bada y don Francisco Martínez Campollo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados don Rodolfo Luis González Bada y don Francisco Martínez Campollo por los hechos que han dado lugar al presente juicio de faltas, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rodolfo Luis González Bada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 20 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.179.

— • —

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 399/2005-E se ha dictado la presente sentencia:

En Gijón, a veinte de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de

Instrucción número 1 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas número 399/2005, en el que figura como perjudicado J.C. Decaux y como denunciado don Raúl José Fernández Freire.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don Raúl José Fernández Freire por los hechos que han dado lugar al presente juicio de faltas, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl José Fernández Freire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 24 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.480.

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Don Juan Antonio Arias García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 15/2006

En Gijón, a diecisiete de febrero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, los presentes autos de juicio de faltas, rápido, número 78/2006, por hurto, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciado don Cristian Dumitrache y como perjudicado el representante legal de Carrefour.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Dumitrache como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de 1 mes, con cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad perso-

nal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago, y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y prevéngaseles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación durante cuyo periodo se hallarán las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Dumitrache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Gijón, a 23 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.343.

DE OVIEDO NUMERO 4

Edicto

Don Luis Ordiz Llana, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 169/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 191/2005

En Oviedo, a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez de Instrucción número 4 de los de Oviedo, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 169/2005, en los que han sido parte, junto con el Ministerio Fiscal, en concepto de denunciante doña María Magdalena Cuesta González y denunciado don Rubén García Castro, que no comparece.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Rubén García Castro, como autor responsable de una falta de apropiación indebida a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros diarios, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al abono a doña María Magdalena Cuesta González de la cantidad de 65 euros en concepto de responsabilidad civil, y con imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y con-

tra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y ante la Audiencia Provincial de Asturias.

Unase la presente al correspondiente legajo de sentencias penales, dejando testimonio bastante en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén García Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.339.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 505/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a don Pablo García Cuesta y don Luis Jairo Pardo Fernández como autores de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas del procedimiento.

Y debo absolver y absuelvo a don Germán Diego González Requeiro y don Silesio Delgado Ascanio de la falta de la que venían siendo acusados en este procedimiento.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Herrán Hermida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 22 de marzo de 2006.—La Secretaria.—5.265.

DE AVILES NUMERO 6

Edicto

Don José Antonio Moreno Gomis, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 172/2006 a instancia de don Constantino Ramón del Busto López, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca de prado, llamada Roza de la Cueva, sita en el término de Beñugues, en Reboria, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, cabida de treinta y ocho áreas. Linda al Norte, con bienes de herederos de don José Arias; Sur, más de don Angel Alvarez y de herederos de don Benito Nuevo; oriente y poniente, camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don José Fernández González para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avilés, a 21 de marzo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.204.

DE LUARCA NUMERO 1

Edicto

Doña María Antonia Suárez García, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Luarca, Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 107/2006 a instancia de doña Valentina Alvarez Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa-habitación, conocida popularmente como “Casa de Toureye”, sita en la localidad de Cedemonio, perteneciente al municipio de Illano. Linda al frente o Norte, con camino público; al Oeste, con camino público; al Este, con edificación aneja propiedad de don Robustiano Pérez Alvarez; y al Sur, con finca rústica en que se halla la vivienda “Casa de Toureye”, finca rústica propiedad de doña Valentina Alvarez Pérez e hijos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Luarca, Valdés, a 16 de marzo de 2006.—La Secretaria.—5.390.

DE LLANES NUMERO 1

Edictos

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 119/2006 a instancia de doña María Fernández Granda, doña Blanca Rosa Fernández Granda, don Plácido Fernández Granda, doña Florentina Fernández Granda, doña María Julia Fernández Granda, doña María Concepción Fernández Granda, doña María Eulalia Corrales Fernández, don Secundino Enrique Corrales Fernández y doña Ana Belén Corrales Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: En términos de Ovio, concejo de Llanes, y sitio de La Serna, prado de catorce áreas y sesenta centiáreas; y que linda: Al Norte, camino y don Jesús Blanco; al Sur, viuda de don Benito Aladro; al Este, doña Cándida Sierra; y al Oeste, don Remigio Bada y don Jesús Blanco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 191, libro 126, folio 35, finca número 14.656.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña María Bernaldo de Quirós y Argüelles, en calidad de titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 9 de marzo de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—5.188.

— • —

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre exceso de cabida número 128/2006 a instancia de doña María Josefa Peón Remis, expediente de domi-

nio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Terreno destinado a solar, al sitio del Llagar, en términos de la Ería de Bricia, concejo de Llanes, de seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, y en realidad 931 metros cuadrados. Linda: Norte, cierre de la Ería; Sur, camino de segundo orden; Este, don Manuel Parres; y Oeste, don Juan Amieva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 1.133, libro 757, folio 149, finca número 8.044.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a doña Covadonga Amieva Pedrón, como persona de quien procede el bien, a fin de que en el término de diez días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término señalado anteriormente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 24 de marzo de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—5.482.

— • —

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 122/2006 a instancia de don Jesús Amieva Fuente, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa de vivir, en estado ruinoso, sin número de población, en términos de La Portilla, de este concejo, Barrio de Abajo; se compone de planta baja y principal de cinco metros de frente por unos ocho de fondo, y linda al Sur, cuyos, por donde tiene su entrada, calle pública; al Norte o espalda, con don Pedro Galguera; al Oeste o izquierda, con doña Petra Sordo; y al Este o derecha, doña Felisa de la Fuente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, al tomo 506, libro 320, folio 10, finca número 41.793.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don José Antonio Amieva Ruisánchez y doña Concepción de la Fuente Valle, así como a sus herederos desconocidos para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término anteriormente señalado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Llanes, a 14 de marzo de 2006.—La Juez.—La Secretaria.—5.483.

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía número 123/2000 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Villaviciosa, a veintisiete de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Juez del Juzgado de Primera Instancia único de los de esta villa, los autos de menor cuantía número 123/2000, instados por doña María del Mar Guerra Ranero, actuando en su propio nombre y en representación de la comunidad hereditaria de don Santos y doña María Bernardina Granda Covián, y de la comunidad hereditaria de don José Manuel Guerra García, representada por el Procurador Sr. Robledo Trabanco y defendida por el Letrado Sr. García Alonso; contra don Miguel Angel Malga del Valle y doña María del Carmen García Pérez, representados por la Procuradora Sra. Sánchez Pardías y defendidos por el Letrado Sr. López Urrutia-Fernández; contra doña Susana Beatriz Barrio de Sarlangue, representada por la Procuradora Sra. Alonso Hevia y defendida por la Letrada Sra. Barrientos Alvarez; contra el Ministerio Fiscal; y contra los ignorados herederos de don Santos, don Angel y don José Granda Covián, rebeldes; en procedimiento de acción de declaración de herederos abintestato, petición de herencia, nulidad contractual e indemnización de daños y perjuicios, dicto el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. Robledo Trabanco:

Primero: Debo declarar y declaro nulo el contrato de compraventa celebrado el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco entre don Miguel Angel Malga del Valle y doña Susana Beatriz Barrio de Sarlangue sobre las fincas "Marcide" o "Barrio" (parcela 757 del polígono 26 de Colunga) y "Cancio" (parcela 257 del polígono 26 de Colunga).

Segundo: Debo declarar y declaro que doña María del Mar Guerra Ranero, en su propio nombre, y en beneficio de la

comunidad hereditaria de don Santos Granda Covián, tiene derecho a poseer todos los bienes relictos de las citadas herencias, en los términos expuestos en los FJS. 3º y 5º de la presente resolución.

Tercero: Debo condenar y condeno a don Miguel Angel Malga del Valle y a doña María del Carmen García Pérez a reintegrar a doña María del Mar Guerra Ranero, con el alcance expuesto en los FJS. 3º y 5º de la presente resolución, en la posesión de las fincas “Marcide” o “Barrio” y “Cancio”.

Cuarto: Debo condenar y condeno a don Miguel Angel Malga del Valle y a doña María del Carmen García Pérez a abonar a doña María del Mar Guerra Ranero, con el alcance expuesto en los FJS. 3º y 5º de la presente resolución, 27.274,83 euros, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el diez de mayo de dos mil hasta la notificación de la presente resolución; y que desde el día siguiente de dicha notificación se incrementará en dos puntos hasta su completo pago.

Quinto: Debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las restantes pretensiones contenidas en este procedimiento

Sexto: No procede condena en costas en este procedimiento, debiendo asumir cada parte las causadas a su instancia, y las comunes por terceras partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Hágaseles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. Este recurso se preparará ante este Juzgado y se resolverá por la Audiencia Provincial de Asturias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de don Angel, don José y don Santos Granda Covián, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Villaviciosa, a 17 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.186.

— • —

Edicto

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de

dominio sobre reanudación del tracto número 169/2006 a instancia de don Julio Alvarez Miranda, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1. Urbana: En el barrio de San Justo, parroquia de este mismo nombre, concejo de Villaviciosa, una casa habitación y establo contiguo, señalado con el número 229 de población, hoy número 22, que mide ciento ocho metros cuadrados y linda: Derecha de salida, camino; izquierda, bienes de esta herencia; espalda, casa-lagar de la misma herencia y finca denominada “Huertona”, también de la misma herencia; y frente, su correspondiente antojana.

Inscripción: Lo está al tomo 1.335, libro 899, folio 28, finca registral número 41.327, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Villaviciosa a nombre de don Feliciano Fernández Fernández.

Referencia catastral número 0020002 00TP91H0001BE.

2. Rústica de secano: En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, la finca nombrada “Prado del Cueto”, de seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Sur, bienes de don Francisco Suardíaz; y por los puntos restantes, caminos.

Inscripción: Lo está al tomo 167 del archivo, libro 91 del Ayuntamiento de Villaviciosa, folio 89, finca registral número 9.383, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Villaviciosa a nombre de doña Teresa Fernández Paraja.

Referencia catastral: Parcela catastral número 193 del polígono 49 del catastro parcelario de Villaviciosa.

3. En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, un hórreo, con su suelo, sobre cuatro pies de piedra, que mide veintiocho metros cuadrados y linda por todos los vientos con quintana de esta herencia.

Inscripción: Lo está al tomo 167 del archivo, libro 91 del Ayuntamiento de Villaviciosa, folio 80, finca registral número 9.380, inscripción primera a nombre de doña Teresa Fernández Paraja.

Referencia catastral: Carece dado su destino.

4. Rústica de secano: En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, finca nombrada “Huerta de la Laguna”, de catorce áreas y veinte centiáreas, equivalentes a mil cuatrocientos veinte metros cuadrados. Linda: Este, bienes de esta herencia y riega en medio; y demás vientos, caminos.

Inscripción: Lo está al tomo 167 del archivo, libro 91 del Ayuntamiento de Villaviciosa, folio 83, finca registral número 9.381, inscripción primera a nombre de doña Teresa Fernández Paraja.

Referencia catastral: Parcela catastral número 558 y parte de la parcela número 188 del polígono 49 del catastro parcelario de Villaviciosa.

5. Rústica a secano: En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, finca llamada “Pomarada de La Riega” también denominada por “Pomarada de La Cabaña”, a labor y pasto, de quince áreas, veinte centiáreas, equivalentes a mil quinientos veinte metros cuadrados. Linda: Oeste, bienes de esta herencia y riega en medio; Norte, don Manuel Rubín; y demás vientos caminos.

Inscripción: Lo está al tomo 167 del archivo, libro 91 del Ayuntamiento de Villaviciosa, folio 94, finca registral número 9.385, inscripción primera a nombre de doña Teresa Fernández Paraja.

Referencia catastral: Es la parcela catastral número 183 del polígono 49 del catastro parcelario de Villaviciosa.

6. Rústica de secano: En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, finca nombrada “Huertona”, a prado, de diecinueve áreas aproximadamente, equivalentes a mil novecientos metros cuadrados. Linda: Sur y Oeste, la finca anterior y quintana de esta misma herencia; Norte, resto de la misma finca adjudicada a don Néstor Fernández; y Este, camino y la riega.

Inscripción: Lo está en el folio 130 del tomo 608 del archivo, libro 387 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 41.330, inscripción primera a nombre de don Feliciano Fernández Fernández.

Referencia catastral: Es la parcela catastral número 182 del polígono 49 del catastro parcelario de Villaviciosa.

7. Rústica de secano: En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, finca llamada “Prado de Iyan”, a prado de veintiocho áreas, equivalentes a dos mil ochocientos metros cuadrados. Linda: Este, resto de la finca de la que procede, adjudicada a doña Aurora Fernández; Sur, bienes del Marqués del Real Transporte; y demás vientos, camino.

Inscripción: Lo está en el folio 220, del tomo 652 del archivo, libro 419 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 44.330, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Villaviciosa a nombre de don Feliciano Fernández Fernández, casado con doña Griselda Fano Fernández.

Referencia catastral: Es la parcela catastral número 181 a y b, del polígono 49 del catastro parcelario de Villaviciosa.

8. Rústica de secano: En la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, finca nombrada "Prado de la Iglesia", de veinticinco áreas equivalentes a dos mil quinientos metros cuadrados, a prado y pasto. Linda: Norte y Oeste, con bienes de esta herencia; Sur, bienes de herederos de don Manuel Rubín; y al Este, con la riega de La Fernal.

Inscripción: Lo está al folio 106, del tomo 622, libro 398 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 42.237, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Villaviciosa a nombre de don Feliciano Fernández Fernández, casado con doña Griselda Fano Fernández.

Referencia catastral: Es parte de la parcela catastral número 188 del polígono 49 del catastro parcelario de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Teresa Fernández Paraja y don Feliciano Fernández Fernández, esposo de doña Griselda Fano Fernández, como titulares registrales para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 20 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.477.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pelayo Ovidio Fernández Fernández y don Javier Amorín Alba contra la empresa M.A.S. Partners Stocks, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Auto

Parte dispositiva

Debo aclarar y aclaro el Auto de insol-

vencia dictado por este Juzgado con fecha veintitrés de febrero de dos mil seis en el sentido de ampliar el mismo a los autos de ejecución número 137/2005 acumulados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.A.S. Partners Stocks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 23 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.184.

— • —

Número Autos: Dem. 196/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Menéndez Fernández contra la empresa Suarcón Contratas, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara al ejecutado Suarcón Contratas en situación de insolvencia total por importe de 6.905,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Se acuerda archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suarcón Contratas, en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 24 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.346.

— • —

Número Autos: Dem. 670/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 29/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Alejandro Coya Fente contra la empresa Maderas Internacionales Gomezal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Parte dispositiva

Acumúlese a la presente ejecución número 33/2006, las que se siguen en los autos número 670/2005 (ejecución número 29/2006) de este Juzgado frente al común deudor Maderas Internacionales Gomezal, S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Internacionales Gomezal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 27 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.475 (1).

— • —

Número Autos: Dem. 670/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 29/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Alejandro Coya Fente

contra la empresa Maderas Internacionales Gomezal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Dispongo

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por don Miguel Angel Mesa Fernández y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Maderas Internacionales Gomezal, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.114,28 euros de principal, más otros 715,99 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Internacionales Gomezal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 27 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.475 (2).

— • —

Número Autos: Dem. 969/2004.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 200/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón González Núñez, don Fernando Puga Fernández, don Jorge Puga Fernández y don Juan Carlos Pereiro Rodríguez contra la empresa Maderas Puga, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Maderas Puga, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 23.665,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Puga, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 27 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.476.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 890/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Francisco Fernández Bermúdez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General

de la Seguridad Social, Ibermutuamur (Mutua de Accidentes de Trabajo) y Promociones Dralet, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Víctor Francisco Fernández Bermúdez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274, y la empresa Promociones Dralet, S.L., no ha lugar a efectuar las declaraciones postuladas en la demanda, absolviendo al demandado de los pedimentos de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Seguida de firma y rúbrica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Dralet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.185.

— • —

Número Autos: Dem. 797/2004.

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Erika Patricia Mejía contra don José Antonio Fernández Luna, sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A) Declarar al ejecutado don José Antonio Fernández Luna (Cervecería La Cabaña), en situación de insolvencia total con carácter provisional, para hacer pago a doña Erika Patricia Mejía por importe de 6.584,40 euros de principal, más otros 1.053,50 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Fernández Luna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 24 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.392.

— • —

Número Autos: Dem. 522/2005.

Doña Susana Beatriz Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Asunción Pérez Mier contra la empresa Asociación para el Fomento de Proyectos Sociales Villa de Avilés, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. Despachar la ejecución solicitada por doña María Asunción Pérez Mier contra Asociación para el Fomento de Proyectos Sociales Villa de Avilés por un importe de 4.232,79 euros de principal, más 846,56 euros calculados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B. Apareciendo de lo actuado que el apremiado se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele el auto de ejecución y

requiérase a los fines y en los términos acordados, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes de la titularidad del apremiado, suficientes a cubrir la suma por la que se despachó ejecución, practíquense, en averiguación de los que pueda haber, los trámites que se previenen en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, y a tal efecto líbrense por el Sr. Secretario los oportunos oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Director de la Sociedad Regional de Recaudación, Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Agencia Tributaria.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de cuanto se ordena, según se determina en los artículos 75.3 y 239.3 de la mencionada Ley.

Hágase saber al Fondo de Garantía Salarial que, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L., se le da audiencia por el plazo de quince días desde la notificación de esta resolución, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designar los bienes del deudor que le consten.

Requírase a la parte actora para que, en el plazo de quince días desde la notificación del presente proveído, facilite, si le constan, bienes sobre los que trabar embargo o insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Asociación para el Fomento de Proyectos Sociales Villa de Avilés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 24 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.394.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 584/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción Garrido Fernández contra la empresa Nardo y Alvaro Menús, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha dos de marzo de dos mil seis, cuyo fallo, copiado, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Concepción Garrido Fernández frente a la empresa Nardo y Alvaro Menús, S.L.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.407,94 euros, por los periodos y conceptos referidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3294/0000/60/0584/05 de Banesto, oficina principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nardo y Alvaro Menús, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.180.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 403/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Reglero García contra la empresa Arte y Diseño Cuarta, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico y el Fondo de Garantía Salarial, sobre prestaciones, se ha dictado Sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, cuyo fallo, copiado, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Reglero García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 271, la empresa Arte y Diseño Cuarta, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Arte y Diseño Cuarta, S.L., y a la Mutua demandada a abonar al actor, solidariamente, la cantidad de 779,99 euros, en concepto de prestaciones correspondientes al proceso de incapacidad temporal iniciado por el mismo el siete de febrero de dos mil cinco hasta el diecisiete de marzo de dos mil cinco (ambos inclusive), sin perjuicio de la posibilidad de subrogarse de la Mutua, conforme lo prevenido en el artículo 126 de la LGSS y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida por la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arte y Diseño Cuarta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.181.

— • —

Número Autos: Dem. 263/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Calzón Castela contra la empresa Seryferm Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Seryferm Montajes, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.306,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de los testimonios correspondientes a la parte ejecutante, si así lo solicitara, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

El Magistrado-Juez, don José Antonio Merino Palazuelo.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seryferm Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.344.

— • —

Número Autos: Dem. 943/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Fernando Urrego Rueda contra la empresa Casa Tecnológica Dental, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha veinte de marzo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Unico: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Fernando Urrego Rueda contra Casa Tecnológica Dental, S.L., por un importe de 9.045,96 euros de principal, más 1.809,20 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Tecnológica Dental,

S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.345.

— • —

Número Autos: Dem. 51/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Parra Cortina contra la empresa Covadonga Rading Motor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Procede declarar al ejecutado Covadonga Rading Motor, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Covadonga Rading Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.470.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 630/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de don Carlos Márquez Salinas contra Inspecciones y Trabajos Marítimos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Márquez Salinas contra Inspecciones y Trabajos Marítimos, S.L., debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 1.400 euros por los conceptos ya indicados, condenando a dicha empresa a estar y pasar por esta declaración y a que le abone el citado importe.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inspecciones y Trabajos Marítimos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 20 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.182.

— • —

Número Autos: Dem. 1/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Álvarez Oliva contra Ediciones Dupont, S.L., y Dosugal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña Natalia Álvarez Oliva contra Ediciones Dupont, S.L., y Dosugal, S.L., por un importe de 344,89 euros de principal, más 55,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado

de Asturias y al Ayuntamiento de Villaviciosa a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y a la Jefatura Local de Tráfico a fin de que informe sobre los vehículos de los que sea titular el ejecutado, así como de las cargas que tengan los mismos en su caso.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones de I.V.A. o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur de Gijón y Villaviciosa, Caja Rural de Gijón, Caja Rural de Asturias, BBVA, BSCH, Banesto y Herrero, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o defectos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ediciones Dupont, S.L., y Dosugal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.183.

— • —

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 234/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge García Iglesias contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Cyclops, Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., el Instituto Nacional de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Jorge García Iglesias frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Empleo, Mutual Cyclops y Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Rumar Gijón a abonar al actor la cantidad de 290,08 euros y a Mutual Cyclops a abonarle la cantidad de 1.294,48 euros.

Y todo ello sin que halla lugar a establecer responsabilidad alguna frente al Instituto Nacional de Empleo y con la responsabilidad legal y subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la L.P.L. (Real Decreto Legislativo 2/1995, de siete de abril).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Rumar Gijón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 23 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.264.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 68/2006 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Fonseca Nistal contra Exclusivas de Alimentación Principado, S.L.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 98/2006

En la ciudad de Gijón, a nueve de marzo de dos mil seis.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante don José Manuel Fonseca Nistal, que comparece representado por el Letrado don José Mariano Varas Tomás, y de otra como demandada Exclusivas de Alimentación Principado, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda y declaro despido nulo el despido objetivo dispuesto por Exclusivas de Alimentación Principado, S.L., el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, con efectos desde el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, respecto de don José Manuel Fonseca Nistal, condenando a dicha empresa a la readmisión del trabajador al puesto y a las condiciones de trabajo que venía reconocidas a treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, así como a que le abone los salarios devengados desde entonces a razón de 31,85 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Exclusivas de Alimentación

Principado, S.L., con domicilio en Gijón, calle Marx Plank 395, parcela R-1, Polígono de Rocas, nº 3, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 24 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.471.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 501/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Abel Anselmo García Álvarez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Beatriz Álvarez Solar, y de otra como demandado don Abel Anselmo García Álvarez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Abel Anselmo García Álvarez, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 86,86 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Abel Anselmo García Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.472.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Luis Fernández Menéndez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Beatriz Álvarez Solar, y de otra como demandado don Luis Fernández Menéndez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Luis Fernández Menéndez, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 123,22 euros, más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado, con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Fernández Menéndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 21 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.473.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 736/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Martín Miró contra Beach Cross Café, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 114/2006

En la ciudad de Gijón, a diez de marzo de dos mil seis.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad (indemnización), entre partes, de una y como demandante don Daniel Martín Miró, que comparece representado por la Letrada doña Lorena Díaz Álvarez, y de otra como demandados Beach Cross Café, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda y condeno a la empresa Beach Cross Café, S.L., a que abone a don Daniel Martín Miró en 1.747,68 euros en concepto de indemnización por despido objetivo, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Beach Cross, S.L., con domicilio en Gijón, Avenida José García Bernardo, nº 3, bajo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 22 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.474.

DE LEON NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 248/2005.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Lujambio Ansa contra las empresas Promociones y Viviendas Cantorano, S.L., Portilla y Blasón, S.L., Eurodysfer, S.L., y Darro Inmobiliaria y Financiera, S.L., sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en el Juzgado de lo Social número dos de León, con el número de ejecución 164/2005 (autos número 478/2005) frente al común deudor Promociones y Viviendas Cantorano, S.L., Portilla y Blasón, S.L., Eurodysfer, S.L., y Darro Inmobiliaria y Financiera, S.L., y por los importes totales de las mismas, que ascienden a 11.667,83 euros de principal, 413,00 euros en concepto de mora y 1.200,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Portilla y Blasón, S.L.,

Eurodysfer, S.L., y Darro Inmobiliaria y Financiera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En León, a 20 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial.—5.391.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 93/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Gallego Robles contra doña Ana Isabel Carusma Fernández, Herconsa Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a veintidós de marzo de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, instruidos entre partes, de una y como demandante don Ignacio Gallego Robles contra doña Ana Isabel Carusma Fernández, la empresa Herconsa Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por don Ignacio Gallego Robles frente a doña Ana Isabel Carusma Fernández, la empresa Herconsa Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a ella, condenando en consecuencia a doña Ana Isabel Carusma Fernández a abonar al actor la cantidad de 1.811,06 euros, con declaración de responsabilidad solidaria de la empresa Herconsa Norte, S.L., hasta la cantidad de 1.196,65 euros; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Carusma Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.347.

— • —

Número Autos: Dem. 753/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Navia Ruiz contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Navia Ruiz contra Construcciones Carusma, S.L., por un importe de 497,36 euros de principal, más 79,58 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en

cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.348.

— • —

Número Autos: Dem. 754/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Gutiérrez Álvarez contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.Sª. Secretario Judicial, don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a veintidós de marzo de dos mil seis.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Alfredo Gutiérrez Álvarez contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., por un importe de mil ciento ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.189,88 euros) de principal, más ciento diecinueve euros (119 euros) y setenta y un euros con treinta y nueve céntimos (71,39 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos,

procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.349.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 101/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Menéndez Alonso contra la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y la empresa Sanker, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

“En la villa de Mieres del Camino, a veintidós de marzo de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, instruidos entre partes, de una y como demandante don Francisco Javier Menéndez Alonso, contra la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y la empresa Sanker, S.L.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por don Francisco Javier Menéndez Alonso contra la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias y la empresa Sanker, S.L., debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a ella, condenando, en consecuencia, a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias a abonar al actor la

cantidad de 237,90 euros; desestimando la acción planteada contra la empresa y sin perjuicio de la acción de repetición que contra ésta pueda competir a la Fundación interpelada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sanker, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.350.

— • —

Número Autos: Dem. 755/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Alquézar Gutiérrez contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Javier Alquézar Gutiérrez contra Construcciones Carusma, S.L., por un importe de 164,01 euros de principal, más 26,24 euros por costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.351.

— • —

Número Autos: Dem. 752/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 29/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Otero Cueva contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.Sª. Secretario Judicial, don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a veintidós de marzo de dos mil seis.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don David Otero Cueva contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., por un importe de cuatrocientos ocho euros con cuarenta y seis céntimos (408,46 euros) de principal, más cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (40,85 euros) y veinticuatro euros con cincuenta y un céntimos (24,51 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la

relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.352.

— • —

Número Autos: Dem. 759/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Boix Carbajo Iglesias contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto

“S.S”. Secretario Judicial, don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a veintidós de marzo de dos mil seis.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Boix Carbajo Iglesias contra la empresa Construcciones Carusma, S.L., por un importe de trescientos treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (337,54 euros) de principal, más treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos (33,75 euros) y veinte euros con veinticinco céntimos (20,25 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 22 de marzo de 2006.—El Secretario.—5.393.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 45/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Manuel Velasco Priede, don Jorge García Fernández y don Marcelino Alonso de la Fuente contra don Juan Miguel Gómez Parra, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por don Pedro Manuel Velasco Priede, don Jorge García Fernández y don Marcelino Alonso de la Fuente contra don Juan Miguel Gómez Parra debo condenar y condeno al demandado a abonar a don Pedro Manuel Velasco Priede y don Marcelino Alonso de la Fuente la cantidad de dos mil cuatrocientos diecinueve euros con setenta y nueve céntimos (2.419,79 euros) y a don Jorge García Fernández la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (2.541,46 euros), que se incrementarán en el diez por ciento en concepto de interés por mora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y límites legalmente previstos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0045/2006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3358/0000/65 y

número de procedimiento 0045/2006, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Miguel Gómez Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.178.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 82/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Alvarez Estrada contra la empresa A. de la Serna, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Gonzalo Alvarez Estrada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y A. de la Serna, S.A., absolviendo a los demandados de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0082/2006, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de

haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0082/2006 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A. de la Serna, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.340.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 820/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Administración General del Estado, Area de Trabajo y Asuntos Sociales, contra doña América Vaca Hurtado y la empresa Zoraida Roza Fernández, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que en la demanda formulada por el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de la Administración General del Estado contra la empresa Zoraida Roza Fernández debo declarar y declaro que el día dieciséis de abril de dos mil cinco no existía relación laboral entre tal empresa y doña América Vaca Hurtado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que caso de transcurrir tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá

firme sin ningún tipo de declaración judicial expresa y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña América Vaca Hurtado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.469.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 669/2005.

Doña María José Cordero Escalonilla,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo García Martín contra don José Antonio Antuña Pérez y The J&L Shopping, S.L., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Gonzalo García Martín contra don José Antonio Antuña Pérez y The J&L Shopping, S.L.

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada The J&L Shopping, S.L., y don José Antonio Antuña Pérez, en cantidad bastante a cubrir las sumas de 2.114,16 euros de principal, más la de 338,26 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procédase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Antuña Pérez y The J&L Shopping, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.341.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Doña María Isabel Pérez Rodríguez,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 88/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Angel García Merino contra la empresa Vigilancia e Instalaciones de Seguridad y Alarma, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Doña María del Sol Rubio Acebes,
Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, acuerda:

Se tiene por desistido a don Luis Angel García Merino de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta resolución archívese.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vigilancia e Instalaciones de Seguridad y Alarma, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.342.

— • —

Número Autos: Dem. 787/2005.

Doña María Isabel Pérez Rodríguez,
Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Banciella González contra la empresa Muebles Joca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Banciella González contra Muebles Joca, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial por un importe de 10.099,11 euros en concepto de indemnización, salarios y liquidación, más otros 207,87 euros en concepto de intereses de mora, más otros 1.649,12 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero: Advertir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto: Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Joca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2006.—
La Secretaria Judicial.—5.389.

VI. Otros Anuncios

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE AVILES

Anuncio

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, en cumplimiento de los artículos 12 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y disposiciones transitorias tercera y cuarta de la misma Ley, en ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 2005, para el recurso cameral permanente por los conceptos de Impuesto de Sociedades e Impuesto de la Renta Personas Físicas, ejercicio fiscal 2003, Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio fiscal 2004, así como Impuesto de Sociedades, Actas de Sociedades, I.A.E. e I.R.P.F. pendientes de ejercicios anteriores, procedió a practicar y notificar las liquidaciones realizadas por los citados conceptos correspondientes a los ejercicios ya mencionados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal, por dos veces, por haber sido rehusada o por desconocimiento, o ausencia del domicilio, a los

electores/sujetos pasivos que se relacionan a continuación, no obstante haber intentado practicarle, se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999), a la notificación por el presente anuncio de los correspondientes actos liquidatorios, con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deudas tributarias respectivas.

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en periodo voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara, Pl. Camposagrado, s/n, Avilés, en metálico o mediante cheque nominativo a favor de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se considerará la fecha siguiente a su aparición como la de notificación a los efectos del inicio del plazo de ingreso de las deudas tributarias que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notifica-

ción hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos las deudas serán exigidas, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio pueden ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pudiendo también interponerse, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Cámara, sin que puedan interponerse simultáneamente los dos recursos.

En Avilés, a 6 de abril de 2006.—El Secretario General.—6.234.

Anexo

EMPRESA	SG VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC	TIPO	E. FIS	CUOTA
ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	CL RAMON Y CAJAL	00001	AVILES	108.507	IRPF	2001	25,27
ALVAREZ ALVAREZ JOSE RAMON	CL RAMON Y CAJAL	00001	AVILES	116.724	IRPF	2002	24,53
ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL SANTA RITA	00014	AVILES	108.448	IRPF	2001	7,66
ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL SANTA RITA	00014	AVILES	116.660	IRPF	2002	12,48
ARROJO GARCIA JESUS MARIA	CL HERNAN CORTES-LUZ	00026	AVILES	104.768	IRPF	2001	19,57
ARROJO GARCIA JESUS MARIA	CL HERNAN CORTES-LUZ	00026	AVILES	112.978	IRPF	2002	8,77
ASESORES EN TELECOMUNICACIONES SL	CL FERNANDEZ BALSERA	00021	AVILES	112.058	I. SOC.	2002	13,52
AVIMELUX S.R.L.	CL LA CAMARA	00079	AVILES	111.563	I. SOC.	2002	47,25
BUTRON CHACON ANTONIO	BR SAN RAMON-STA CRUZ LOS CA	00005	CORVERA DE ASTURIAS	113.144	IRPF	2002	15,13
CONSIL ASESORES SL	CL QUIRINAL	00014	AVILES	111.081	I. SOC.	2002	12,43
CONSTRUCCIONES ROLUDA SL	LG LA ARENA-NEMBRO	00000	GOZON	103.597	I. SOC.	2001	10,89
DEMIRCI DECIR ARIF	CL EL AG_IL	00010	CASTRILLON	106.266	IRPF	2001	19,36
ESCAVOLAS CANO SL	CL DEL RIO-LA MAGDALENA	00106	AVILES	104.466	I. SOC.	2001	8,62
ESCAVOLAS CANO SL	CL DEL RIO-LA MAGDALENA	00106	AVILES	111.162	I. SOC.	2002	22,04
ESPAÑA SUAREZ MARIA DEL PILAR	CL PRADO DEL MARQUES	00008	CASTRILLON	106.423	IRPF	2001	15,69
ESPAÑA SUAREZ MARIA DEL PILAR	CL PRADO DEL MARQUES	00008	CASTRILLON	114.613	IRPF	2002	13,31
ESPOSITO ESPOSITO PASQUALINO	AV EYSINES	00020	CASTRILLON	107.983	IRPF	2001	20,53
ESPOSITO ESPOSITO PASQUALINO	AV EYSINES	00020	CASTRILLON	116.175	IRPF	2002	17,98
FERNANDEZ DEL VISO DIAZ ANGEL JOSE	CL HNOS GLEZ BLANCO-LUANCO	00010	GOZON	107.812	IRPF	2001	10,56
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	LG VEGARROZADAS	00129	CASTRILLON	115.935	IRPF	2002	9,08
FERNANDEZ JARDON SALVADOR	LG CASA CEFERO-SAN JORGE HER	00000	GOZON	106.176	IRPF	2001	18,13
FERNANDEZ JARDON SALVADOR	LG CASA CEFERO-SAN JORGE HER	00000	GOZON	114.363	IRPF	2002	19,00

EMPRESA	SG VIA	Nº	MUNICIPIO	Nº REC	TIPO	E. FIS	CUOTA
FERNANDEZ MIRANDA MANUEL PAULINO	CL FRANCISCO OREJAS SIERRA	00004	AVILES	109.238	IRPF	2001	12,65
FERNANDEZ MIRANDA MANUEL PAULINO	CL FRANCISCO OREJAS SIERRA	00004	AVILES	117.488	IRPF	2002	12,08
FERNANDEZ VARELA JOSE RAMON	AV LOS TELARES	00031	AVILES	105.678	IRPF	2001	15,51
FERNANDEZ VARELA JOSE RAMON	AV LOS TELARES	00031	AVILES	113.883	IRPF	2002	14,82
FULGUEIRAS LOUGEDO MANUEL	CL PAZ	00006	AVILES	107.777	IRPF	2001	8,49
GARCIA LOPEZ NOELIA	CL PELAYO	00000	AVILES	108.829	IRPF	2001	10,80
GARCIA LOPEZ NOELIA	CL PELAYO	00007	AVILES	117.061	IRPF	2002	23,04
GARCIA RUBIO CARLOS MANUEL	CL LA AMISTAD	00018	AVILES	105.174	IRPF	2001	12,36
GARCIA RUBIO CARLOS MANUEL	CL LA AMISTAD	00018	AVILES	113.377	IRPF	2002	19,18
GESTORA CIUDAD JARDIN SL	CL GONZALEZ ABARCA	00024	AVILES	111.468	I. SOC.	2002	24,84
GONZALEZ VERGARA MARIA JOSE	CL EXTREMADURA	00002	AVILES	109.322	IRPF	2001	16,06
GONZALEZ VERGARA MARIA JOSE	CL EXTREMADURA	00002	AVILES	117.567	IRPF	2002	16,83
GUTIERREZ GONZALEZ JUAN LUIS	AV JOSE FERNANDIN-P BLANCAS	00036	CASTRILLON	105.835	IRPF	2001	12,63
IGLESIAS CALVETE JOSE RAMON	CL HERMANAS BOBES	00000	CORVERA DE ASTURIAS	112.732	IRPF	2002	26,38
IGLESIAS RANCAÑO LEANDRO	CL DIONISIO-SAN CRISTOBAL	00007	AVILES	112.718	IRPF	2002	29,12
LOPEZ LOPEZ ROSA ANA	CL VILLANUEVA-MIRANDA	00002	AVILES	106.780	IRPF	2001	21,81
LOPEZ LOPEZ ROSA ANA	PZ SANTA ANA - MIRANDA	00002	AVILES	116.293	IRPF	2002	22,10
LOPEZ ROBLEDO BERTA	CL PALACIO VALDES	00027	AVILES	107.759	IRPF	2001	10,95
LOPEZ ROBLEDO BERTA	CL PALACIO VALDES	00027	AVILES	115.956	IRPF	2002	10,70
LOPEZ ROBLEDO MARIA BEGOÑA	CL PALACIO VALDES	00027	AVILES	108.205	IRPF	2001	10,95
LOPEZ ROBLEDO MARIA BEGOÑA	CL PALACIO VALDES	00027	AVILES	116.412	IRPF	2002	10,70
MARTINEZ GOMEZ RICARDO MANUEL	CL EL FUERO	00012	AVILES	105.932	IRPF	2001	10,49
MARTINEZ GOMEZ RICARDO MANUEL	CL EL FUERO	00012	AVILES	114.140	IRPF	2002	7,91
MENDEZ FERNANDEZ JUAN	LG SILVOTA-TRASONA	00000	CORVERA DE ASTURIAS	106.870	IRPF	2001	10,02
NAYA ALVAREZ JOSE JUAN	PZ FERROCARRILES ECONOMICOS	00007	OVIEDO	117.024	IRPF	2002	38,41
O.F.M.J.L.SL	CL AUSEVA	00008	AVILES	103.468	I. SOC.	2001	6,45
OLALLA DE BLAS MARIA DE LA CONCEPCION	CL ESPA_OLITO	00004	AVILES	116.404	IRPF	2002	10,58
PRESA PEREZ JOSE ANTONIO	CL CASAS DEL PRADO	00022	AVILES	105.627	IRPF	2001	17,18
PRESA PEREZ JOSE ANTONIO	CL CASAS DEL PRADO	00022	AVILES	113.831	IRPF	2002	16,59
RODRIGUEZ GARCIA CANDIDO LUIS	TR DIEGO ALMAGRO	00001	AVILES	109.036	IRPF	2001	6,29
ROMAN MEDINA FRANCISCO JAVIER	AV DE GIJON	00084	AVILES	113.607	IRPF	2002	45,07
ROSA MARTINEZ FERNANDO JOSE	CL SEBASTIAN ELCANO	00003	AVILES	106.638	IRPF	2001	11,36
SAN FRANCISCO GONZALEZ ELOY MARIO	CL EXTREMADURA	00014	AVILES	104.505	IRPF	2001	17,27
SAN FRANCISCO GONZALEZ ELOY MARIO	CL EXTREMADURA	00014	AVILES	112.705	IRPF	2002	8,13
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL LEOPOLDO ALAS CLARIN	00007	CORVERA DE ASTURIAS	109.243	IRPF	2001	12,55
SIERRA GARCIA MANUEL RENE	CL SEVERO OCHOA	00005	AVILES	117.382	IRPF	2002	17,42
SUAREZ CAGIGAS MARIA CARMEN	AV EYSINES	00007	CASTRILLON	108.889	IRPF	2001	25,03
SUAREZ CAGIGAS MARIA CARMEN	AV EYSINES	00007	CASTRILLON	117.124	IRPF	2002	21,81
SUAREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL MARCO TORNIELLO	00037	AVILES	114.927	IRPF	2002	14,64
ZAPICO GENTIL FLOR	CL ESTACION LA	00014	AVILES	105.005	IRPF	2001	7,50